



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Viernes 31 de enero de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - Nº 12740

515743

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

R. Leg. Nº 30164.- Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero al territorio de la República, de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente a febrero de 2014 **515746**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 024-2014-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Justicia y Derechos Humanos a Costa Rica y encargan su Despacho a la Ministra de Relaciones Exteriores **515748**

R.S. Nº 025-2014-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Agricultura y Riego a Alemania y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción **515749**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.S. Nº 002-2014-MINAGRI.- Autorizar viaje de Asesora de la Alta Dirección del Ministerio a Alemania, en comisión de servicios **515750**

R.S. Nº 003-2014-MINAGRI.- Autorizar viaje de funcionaria del SENASA a Alemania, en comisión de servicios **515750**

R.M. Nº 0033-2014-MINAGRI.- Crean Comisión Sectorial de Naturaleza Temporal encargada de emitir propuestas e informes técnicos para promover el desarrollo de las agroexportaciones **515751**

R.D. Nº 020-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Director de la Dirección Zonal Moquegua de AGRO RURAL **515752**

Res. Nº 013-2014-MINAGRI-DGFFS.- Aprueban cuota máxima de comercialización de cueros y/o pieles de especímenes de fauna silvestre de las especies "sajino" y "huangana" provenientes de la caza de subsistencia, para el período febrero 2014 a febrero 2015 **515752**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Fe de Erratas R.S. Nº 001-2014-MINCETUR **515754**

CULTURA

R.M. Nº 032-2014-MC.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio de Cultura ante el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el Desarrollo del distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque" **515754**

R.M. Nº 034-2014-MC.- Modifican el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura para el año 2014 **515755**

DEFENSA

RR.SS. Nºs. 035 y 036-2014-DE/- Autorizar viaje de Oficiales EP a Brasil y Bolivia, en misión de estudios **515757**

R.S. Nº 037-2014-DE/EP.- Autorizan viaje de Oficial EP a Brasil, en misión de estudios **515759**

RR.SS. Nºs. 038 y 039-2014-DE/MGP.- Autorizan viajes de oficiales de la Marina de Guerra a Alemania y Francia, en misión de estudios **515760**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.S. Nº 001-2014-MIDIS.- Autorizan viaje de profesional del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios **515762**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.S. Nº 003-2014-EF.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios **515763**

R.M. Nº 034-2014-EF/15.- Aprobación de la Tabla de Valores Referenciales para efectos de determinar la base imponible del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo correspondiente al año 2014 **515764**

R.D. Nº 003-2014-EF/50.01.- Aprueban Instructivos para el cumplimiento de las Metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2014, correspondientes a las Metas 01 al 25 **515771**

EDUCACION

R.M. Nº 041-2014-MINEDU.- Aprueban los "Lineamientos para la Ejecución del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular", así como Norma Técnica sobre contratación de promotores de educación física **515771**

Res. Nº 056-2014-MINEDU.- Aprueban el "Plan de Estudios del Centro Rural de Formación en Alternancia para el Año Escolar 2014" **515772**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 027-2014-MEM/DM.- Otorgan concesión temporal a favor de SW Energías Limpias del Sur S.A., para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de futura Central Solar Majes **515772**

R.M. N° 038-2014-MEM/DM.- Otorgan concesión temporal a favor de Empresa de Generación Eléctrica Los Pinos S.A., para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de futura Central Eólica Mórrope I

515773

INTERIOR

R.M. N° 069-2014-IN.- Designan Director de la Dirección de Gestión de Bienes de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior

515774

RR.MM. N°s. 070, 071 y 072-2014-IN.- Designan Directores de Estudios, de Supervisión y de Liquidación de Contratos, de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior

515774

R.M. N° 093-2014-IN.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Director General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior

515775

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0017-2014-JUS.- Aprueban el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado 2014 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

515775

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 020-2014-MIMP.- Aprueban el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2014 - PDP de la Unidad Ejecutora 001 - Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

515776

SALUD

R.M. N° 076-2014/MINSA.- Aprueban la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud"

515777

R.M. N° 077-2014/MINSA.- Dan por concluida designación y encargan funciones de Jefe de Oficina de la Oficina de Administración del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica

515777

R.M. N° 081-2014/MINSA.- Aprueban Presupuesto Analítico de Personal de Apertura de la Administración Central del Ministerio de Salud, correspondiente al Año Fiscal 2014

515778

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

R.M. N° 045-2014-MTC/02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a España, en comisión de servicios

515779

RR.VMS. N°s. 022, 024, 025, 026 y 027-2014-MTC/03.- Otorgan autorizaciones a personas naturales y jurídica para prestar servicio de radiodifusión sonora en OM y FM en localidades de los departamentos de Ica, Puno, Cusco y Moquegua

515780

R.VM. N° 029-2014-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF en localidad del departamento de Puno

515787

R.D. N° 010-2014-MTC/12.- Aprueban texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 141 "Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil para Formación de Tripulantes de Vuelo y Despachadores de Vuelo"

515789

ORGANISMOS EJECUTORES**AGENCIA DE PROMOCION DE
LA INVERSION PRIVADA**

Res. N° 012-2014.- Delegan funciones y atribuciones en materia de contratación pública, talento humano, presupuesto y materia administrativa, en diversos funcionarios

515793

**COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**

Res. N° 020-2014-DV-PE.- Autorizan transferencias financieras a favor de diversas Entidades Ejecutoras, para el financiamiento de actividades y proyectos

515794

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Res. N° 022-14-IPEN/PRES.- Actualizan precios de venta para el mercado nacional e internacional de los Radioisótopos/Radiofármacos aprobados mediante Res. N° 152-10-IPEN/PRES.

515797

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 021-2014-OS/CD.- Disponen publicar proyecto de resolución que aprueba el "Procedimiento para Licitaciones de Instalaciones Internas de Gas Natural según Mecanismo de Promoción Tarifaria" en la página web de OSINERGMIN

515799

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DE USO PUBLICO**

Res. 004-2014-CD-OSITRAN.- Declaran improcedente solicitud presentada por APM Terminals Callao S.A. para el inicio del procedimiento de fijación tarifaria del Servicio Especial denominado "Suministros a las naves desde muelle"

515799

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**ORGANISMO DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL**

Res. N° 009-2014-OEFA/CD.- Aprueban Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

515800

Fe de Erratas Res. N° 004-2014-OEFA/CD

515805

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Res. N° 122-2013-SMV/10.2.- Disponen inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado "BCP Estructurado Dólares I FMIV" en el Registro Público del Mercado de Valores

515805

Res. N° 123-2013-SMV/10.2.- Disponen inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado "BCP Fondo Mutuo Estructurado I FMIV" en el Registro Público del Mercado de Valores

515806

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 335-2013-CE-PJ.- Aprueban propuesta denominada "Sistema de Embargos Electrónicos Bancarios"

515806

Res. Adm. N° 004-2014-P-CE-PJ.- Autorizan viaje de Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia a Costa Rica, en comisión de servicios

515807

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 06-2014-CED-CSJLI/PJ.- Establecen rol correspondiente al mes de febrero de 2014 para el Juzgado Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima

515807

Res. Adm. N° 041-2014-P-CSJL-PJ.- Designan miembros de Comisiones de Capacitación y de la Comisión General de Capacitación de la Corte Superior de Justicia de Lima para el Año Judicial 2014

515808

Res. Adm. N° 0110-2014-P-CSJLIMASUR/PJ.- Establecen procedimiento en caso de recusación, inhibición, impedimento, discordia o necesidad de completar el Colegiado o Juzgado de los Organos Jurisdiccionales del NCPP en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

515809

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 698-2013-PCNM.- Destituyen a magistrado por su actuación como Juez del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Piura

515811

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 894-2013-JNE.- Confirman Acuerdo de Concejo que declaró infundada solicitud de vacancia de regidora del Concejo Provincial de Huari, departamento de Ancash

515813

Res. N° 014-2014-P/JNE.- Aprueban reordenamiento de cargos y actualización del Cuadro para Asignación de Personal del Jurado Nacional de Elecciones

515818

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 018-2014-J/ONPE.- Disponen publicar relación de postulantes que aprobaron proceso de selección para cubrir vacantes de titular y accesitario para el cargo de Coordinador de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, en el marco de las Nuevas Elecciones Municipales 2014

515818

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 382, 383, 384, 385 y 386-2014-MP-FN.- Aceptan renuncia, dan por concluidos nombramientos y designación, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales

515820

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 327-2014.- Autorizan la ampliación de inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros.

515821

Res. N° 437-2014.- Autorizan a Scotiabank Perú la apertura de agencia y oficinas especiales en diversos departamentos del país

515822

Rectificación Res. SBS N° 245-2014

515822

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Res. N° 204-2013-GRA/PR-GGR.- Rectifican artículo de la Res. N° 313-2007-GRA/PR-GGR, sobre inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriazos ubicados en el departamento de Arequipa

515822

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 000020.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Dirección Regional de Educación del Callao

515823

Ordenanza N° 000021.- Aprueban el "Plan Regional de Igualdad de Género 2013 - 2021 de la Región Callao"

515824

Ordenanza N° 000022.- Aprueban el "Plan Regional contra la Violencia Hacia la Mujer 2013 - 2021 de la Región Callao" y Estudios: "Línea de Base sobre la Situación de la Violencia hacia la Mujer 2012" y "Mapas de Riesgo sobre la Situación de la Violencia hacia la Mujer 2012"

515825

Decreto N° 000001.- Modifican el TUPA del Gobierno Regional del Callao

515826

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Ordenanza N° 059-2013-CR/GRC.CUSCO.- Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Cusco.

515828

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

R.D. N° 038-2014-GRL-GRDE-DREM.- Autorizan a Procesadora Industrial Río Seco S.A. la generación termoeléctrica de 2625 KW

515828

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Ordenanza N° 039-2013-CR/GOB.REG.TACNA.- Disponen la creación de "La Mesa Regional de Formación Profesional de Tacna"

515829

Ordenanza N° 044-2013-CR/GOB.REG.TACNA.- Amplían el plazo para la implementación de la Ordenanza Regional N° 010-2013-CR/GOB.REG.TACNA que declaró de interés y necesidad regional el estudio de la situación del Mercado del Transporte Terrestre de Pasajeros dentro del ámbito de la Región Tacna

515831

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Res. N° 233-2013-GGU/MDI.- Declaran la habilitación urbana de oficio de terreno correspondiente a la "Urbanización Víctor Raúl Haya de la Torre"

515832

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

D.A. N° 002-2014.- Disponen el embanderamiento general del Distrito de La Molina, con motivo del 52° Aniversario de su creación Política

515833

D.A. N° 003-2014.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 260, que establece Beneficio de Regularización Tributaria en el distrito

515834

D.A. N° 004-2014.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 226, modificada por la Ordenanza N° 252, que aprueba "Beneficios Tributarios para la Regularización y/o Actualización de la Información del Predio, como Resultado de un Procedimiento de Fiscalización Tributaria y/o Actualización Catastral"

515834

D.A. N° 005-2014.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 258 que aprueba el "Beneficio de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de multas administrativas en el Distrito de La Molina"

515835

D.A. N° 006-2014.- Prorrogan vencimiento de pago de la Primera Cuota de los Arbitrios Municipales correspondiente al mes de enero del Ejercicio Fiscal 2014

515835

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Ordenanza N° 124-2012/MDP.- Regulan acceso de niños y adolescentes a páginas Web de contenido de violencia extrema y videojuegos violentos on line, en PC o en consolas en establecimientos de alquiler y/o cabinas públicas de internet en el distrito

515836

Ordenanza N° 143-2013/MDP.- Crean Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (COMUDENA)

515838

Ordenanza N° 148-2014/MDP.- Fijan el interés moratorio aplicable a las deudas tributarias no canceladas y/o recaudadas oportunamente por la Municipalidad Distrital de Pucusana

515839

Ordenanza N° 149-2014-MDP.- Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Pucusana **515839**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

D.A. N° 004-2014-MSB-A.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 516-MSB, que aprobó Beneficio de Regularización Tributaria **515840**

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Ordenanza N° 165-MDSL.- Establecen tope de incremento de Arbitrios Municipales para el año 2014 **515841**

Ordenanza N° 166-MDSL.- Fijan el calendario de pagos tributarios e incentivos por pronto pago, correspondiente al Ejercicio 2014 **515842**

Ordenanza N° 167-MDSL.- Fijan el monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2014 **515843**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ordenanza N° 358-MDSMP.- Otorgan Beneficio extraordinario por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio 2014 **515844**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Ordenanza N° 00133/MDSA.- Establecen Beneficio de regularización tributaria y administrativa en la jurisdicción del Distrito de Santa Anita **515845**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Ordenanza N° 001-2014-MPH.- Establecen Campaña Predial y Vehicular 2014 y fijan el monto a pagar por la emisión mecanizada de tributos **515846**

D.A. N° 020-2013-MPH.- Disponen que se lleve a cabo Proceso de Adjudicación Directa de Rutas, para empresas y asociaciones de transporte que han tenido autorización al 31 de julio de 2008 **515848**

D.A. N° 001-2014-MPH.- Prorrogan la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 018-2013-MPH que estableció amnistía parcial de multas por infracciones al tránsito y al servicio de transporte en la Provincia de Huaral **515849**

SEPARATAS ESPECIALES

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 037-2014-EF/15.- Aprueban metodología de cálculo del resultado fiscal estructural del Sector Público No Financiero **515592**

R.D. N° 002-2014-EF/50.01 y Directiva N° 001-2014-EF/50.01.- Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 **515628**

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 007-2014-OEFA/CD.- Concurso Público para la Designación de los Vocales de la Primera Sala Especializada del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (Segunda Convocatoria) **515680**

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular N° 003y 004-2014-BCRP.- Disposiciones de Encaje en Moneda Nacional - Disposiciones de Encaje en Moneda Extranjera **515697**

MUNICIPALIDAD DE CHILCA

Ordenanza N° 012-2013/MDCH.- Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas. **515713**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 30164

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2014

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa
Autorízase el ingreso al territorio de la República de

personal militar extranjero, de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente a febrero de 2014, en el marco de lo establecido en el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y conforme a las especificaciones que, como Anexo 1, forman parte integrante de esta Resolución Legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazos

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Defensa y por resolución ministerial, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad incluida en el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente a febrero de 2014, a que hace referencia el artículo 1, siempre y cuando dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia fijado en el Anexo 1.

El ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República en el plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución ministerial.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

IMPLICANCIAS TRIBUTARIAS EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS CONTABLES

XIII JORNADAS NACIONALES DE TRIBUTACIÓN

RELATORA GENERAL

LUZ MARÍA PEDRAZA MAC LEAN

AUSPICIADORES ORO

PONENCIA INSTITUCIONAL DE LA SUNAT

JORGE DE VELAZCO BORDA

Bacvus

PONENTES INDIVIDUALES

TADEO CABALLERO

BEATRIZ DE LA VEGA Y JOSÉ BARJA

LUIS DURÁN Y MARCO MEJÍA

ITALO FERNÁNDEZ

GUILLERMO HIDALGO Y JAVI ROSAS

MARYSOL LEÓN

KHALED LUYO

JORGE MORENO Y VÍCTOR CRUZADO

ROBERTO POLO

GUSTAVO TARAZONA

RAFAEL VARELA

Deloitte. **IBDO**

EY Building a better
working world

 **Grant Thornton**
An instinct for growth™

LUGAR

AUDITORIO DE ERNST & YOUNG
(AV. V. A. BELAÚNDE 171, SAN ISIDRO)

pwc

KPMG

cutting through complexity

FECHAS Y HORAS

MARTES 25 Y MIÉRCOLES 26
DE FEBRERO DE 2014
DE 16:30 A 20:30 HORAS

 **UNIVERSIDAD
CONTINENTAL**
ESCUELA DE POSTGRADO

INFORMES E INSCRIPCIONES

SRTA. ALICIA VERGARA
ANDRÉS REYES 165-F, SAN ISIDRO
T. 422-9965
IFAPERU@IFAPERU.ORG
WWW.IFAPERU.ORG

AUSPICIADORES PLATA

INVERSIÓN (INCLUIDO IGV)

S/. 450.00 PÚBLICO EN GENERAL
S/. 315.00 PATROCINADORES
S/. 200.00 ASOCIADOS

**Integrando
Consultores**

 **QUANTUM**
CONSULTORES

**RUBIO
LEGUIA
NORMAND**



Asociación Fiscal Internacional (IFA)

Grupo Peruano

En Lima, a los treinta días del mes de enero de dos mil catorce.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

Lima, 30 de enero de 2014.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO 1

Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente a febrero de 2014

1. Entrenamiento combinado	
Objetivo	Entrenamiento táctico de las Fuerzas Especiales Conjuntas
Lugar	Loreto, Pasco, Callao y Lima
Fecha de inicio	1 de febrero de 2014
Tiempo de permanencia	210 días
Instituciones involucradas	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	1 destacamento
Cantidad de personal	1. Capitán USA Timothy J. Stevens 2. Técnico 3° USA Troy Peterson 3. Técnico 4° USA Martín J. Fields 4. Técnico 4° USA Jesus J. Carrillo 5. Suboficial 3° USA Brandon Arenas 6. Suboficial 3° USA Andre S. Desante 7. Suboficial 1° USA James L. McCoy 8. Oficial Técnico USA Salvador Artiaga 9. Técnico 4° USA Carlos Mendoza 10. Técnico 4° USA Francisco Grays 11. Suboficial 3° USA Ishan Dahal 12. Técnico 4° USA Joel Carpenter
Tipo y cantidad de armas	12 fusiles M4 (cal. 5,56mm) 12 cañones de rifle M4 (cal. 5,56mm) 3 ametralladoras M249 (cal. 5,56mm) 3 cañones de rifles M249 (cal. 5,56mm) 2 ametralladoras M240 (cal. 7,62mm) 2 cañones de rifle M240 (cal. 7,62mm) 4 ametralladoras MP5 (cal. 9mm) 11 pistolas M9 (cal. 9mm) 3 fusiles Scar (cal. 7,62mm) 3 cañones de rifle Scar (cal. 7,62mm) 2 fusiles M110 (cal. 7,62mm) 2 escopetas (12G)
2. Equipo de apoyo de entrenamiento	
Objetivo	Entrenamiento táctico con las Fuerzas Armadas
Lugar	Loreto, Pasco, Junín, Cusco, Ayacucho, Callao y Lima
Fecha de inicio	1 de febrero de 2014
Tiempo de permanencia	365 días
Instituciones involucradas	Ejército del Perú
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	1 destacamento
Cantidad de personal	1. Técnico 4° USA Ian Irvine 2. Suboficial 3° USA Atiya Blackwell

Tipo y cantidad de armas	3 pistolas M9 (cal. 9mm)
3. Equipo de apoyo de entrenamiento	
Objetivo	Apoyo al Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas (CIOEC)
Lugar	Lima
Fecha de inicio	1 de febrero de 2014
Tiempo de permanencia	120 días
Instituciones involucradas	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	1 destacamento
Cantidad de personal	1. Técnico Oficial USA Josuah R. Bailey 2. Técnico 4° USA Joel Gonzales
Tipo y cantidad de armas	2 fusiles M4 2 Glock 19
4. Equipo militar de apoyo informativo (MIST)	
Objetivo	Entrenamiento táctico de las Fuerzas Armadas del Perú
Lugar	Huánuco, San Martín, Ucayali, Pasco, Loreto, Huancavelica, Junín, Cusco y Ayacucho
Fecha de inicio	1 de febrero de 2014
Tiempo de permanencia	210 días
Instituciones involucradas	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	1 destacamento
Cantidad de personal	1. Capitán USA Tate Kommer 2. Técnico 4° USA Samuel Berrios 3. Técnico 4° USA Pedro J. Gonzales 4. Suboficial 1° USA Phillip Cooper-Barry 5. Suboficial 3° USA Nicholas Crooks 6. Suboficial 3° USA Alexis Tejador 7. Suboficial 3° USA Davide Donofrio
Tipo y cantidad de armas	7 fusiles M4 (cal. 5,56mm) 7 pistolas (cal. 9mm)

1044960-1

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Autorizan viaje del Ministro de Justicia y Derechos Humanos a Costa Rica y encargan su Despacho a la Ministra de Relaciones Exteriores

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 024-2014-PCM**

Lima, 30 de enero de 2014

VISTO, el Memorando Múltiple N.° 006-2014-JUS/SG, de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa del viaje del señor abogado Daniel Augusto Figallo Rivadeneyra, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a la ciudad de San José de Costa Rica, República de Costa Rica, del 02 al 04 de febrero de 2014, con la finalidad de participar en la Audiencia Pública sobre el Caso CDH-12.444 "Cruz Sánchez y otros vs. Perú";

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia del evento antes referido, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor abogado Daniel Augusto Figallo

Rivadeneira, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, para que participe, en representación del Estado Peruano, en el mencionado evento;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, es necesario encargar el Despacho Ministerial de Justicia y Derechos Humanos, en tanto dure la ausencia de su Titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y modificatoria;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor abogado Daniel Augusto Figallo Rivadeneira, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a la ciudad de San José de Costa Rica, República de Costa Rica, del 02 al 04 de febrero de 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	2,263.83
Viáticos x 3 días	US\$	945.00
TOTAL:	US\$	3,208.83

Artículo 3º.- Encargar la Cartera del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la señora doctora Eda Adriana Rivas Franchini, Ministra de Relaciones Exteriores, a partir del 02 de febrero de 2014 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4º.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEIRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1044960-2

Autorizan viaje del Ministro de Agricultura y Riego a Alemania y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 025-2014-PCM**

Lima, 30 de enero de 2014

VISTO:

La Carta de fecha 10 de enero de 2014, del Director Gerente y del Gerente Ferias de la Cámara de Comercio e Industria Peruano - Alemana, Representante Oficial en el Perú de Messe Berlin GmbH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 10 de enero de 2014, el Director Gerente y el Gerente Ferias de la Cámara de Comercio e Industria Peruano - Alemana, Representante Oficial en el Perú de Messe Berlin GmbH, cursan invitación al Ministro de Agricultura y Riego de la República del Perú, para participar en la Feria FRUIT LOGISTICA 2014, la cual se llevará a cabo del 05 al 07 de febrero de 2014, en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania;

Que, el objetivo del evento, consiste en brindar al comercio hortofrutícola y sectores afines la oportunidad de exponer a un público internacional especializado toda su gama de prestaciones, desde el cultivo hasta la distribución, así como efectuar transacciones comerciales;

Que, teniendo en cuenta el interés institucional de participar en la referida Feria, por cuanto permitirá brindar un importante respaldo a la presentación del Perú y a la delegación gremial y empresarial peruana participante, afianzando la imagen de nuestro país como productor y proveedor mundial de productos hortofrutícolas de alta calidad ante el mercado global y por ser de interés para el país, es necesario autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Riego;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Milton Martín von Hesse La Serna, Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Riego, a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, del 03 al 07 de febrero de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento, de acuerdo al siguiente detalle:

Milton Martín von Hesse La Serna

Pasajes (incluye TUUA)	US\$	4, 500.00
Viáticos	US\$	2, 700.00
TOTAL	US\$	7, 200.00

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Encargar el Despacho del Ministro de Agricultura y Riego, a la señora Gladys Mónica Triveño Chan Jan, Ministra de Estado en el Despacho de la Producción, a partir del 03 de febrero de 2014 y mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

1044960-3

AGRICULTURA Y RIEGO

Autorizan viaje de Asesora de la Alta Dirección del Ministerio a Alemania, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2014-MINAGRI

Lima, 30 de enero de 2014

VISTO:

La Carta de fecha 10 de enero de 2014, del Director Gerente y del Gerente Ferias de la Cámara de Comercio e Industria Peruano - Alemana, Representante Oficial en el Perú de Messe Berlin GmbH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 10 de enero de 2014, el Director Gerente y el Gerente Ferias de la Cámara de Comercio e Industria Peruano - Alemana, Representante Oficial en el Perú de Messe Berlin GmbH, cursan invitación al Ministro de Agricultura y Riego de la República del Perú, para participar en la Feria FRUIT LOGISTICA 2014, la cual se llevará a cabo del 05 al 07 de febrero de 2014, en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania;

Que, el objetivo del evento, consiste en brindar al comercio hortofrutícola y sectores afines la oportunidad de exponer a un público internacional especializado toda su gama de prestaciones, desde el cultivo hasta la distribución, así como, efectuar transacciones comerciales;

Que, mediante Oficio N° 0036-2014-MINAGRI-SG de fecha 20 de enero de 2014, dirigido al Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Secretaria General del Ministerio de Agricultura y Riego, remite la relación de los representantes, entre otros, del Ministerio de Agricultura y Riego, que participarán en la citada Feria, considerándose, entre otros, a la señora Catherine Lily De La Torre Salcedo, Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, teniendo en cuenta que la señora Catherine Lily De La Torre Salcedo realizará las coordinaciones con Promperú para la participación del Ministro de Agricultura y Riego, en la Feria FRUIT LOGISTICA 2014, así como en las reuniones bilaterales que sostendrá con diversas instituciones alemanas, lo que a su vez permitirá brindar un importante respaldo a la presentación del Perú y a la delegación gremial y empresarial peruana participante, afianzando la imagen de nuestro país como productor y proveedor mundial de productos hortofrutícolas de alta calidad ante el mercado global, siendo de interés institucional la participación en el citado evento, resulta procedente autorizar el viaje de la referida funcionaria;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Catherine Lily De La Torre Salcedo, Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, del 03 al 07 de febrero de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, de acuerdo al siguiente detalle:

CATHERINNE LILY DE LA TORRE SALCEDO

Pasajes (incluye TUUA)	US\$ 4,500.00
Viáticos	US\$ 2,700.00
Total	US\$ 7,200.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, la citada funcionaria deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

1044960-4

Autorizar viaje de funcionaria del SENASA a Alemania, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2014-MINAGRI

Lima, 30 de enero de 2014

VISTO:

La Carta de fecha 10 de enero de 2014, del Director Gerente y del Gerente Ferias de la Cámara de Comercio e Industria Peruano - Alemana, Representante Oficial en el Perú de Messe Berlin GmbH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 10 de enero de 2014, el Director Gerente y el Gerente Ferias de la Cámara de Comercio e Industria Peruano - Alemana, Representante Oficial en el Perú de Messe Berlin GmbH, cursan invitación al Ministro de Agricultura y Riego de la República del Perú, para participar en la Feria FRUIT LOGISTICA 2014, la cual se llevará a cabo del 05 al 07 de febrero de 2014, en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania;

Que, el objetivo del evento, consiste en brindar al comercio hortofrutícola y sectores afines, la oportunidad de exponer a un público internacional especializado toda su gama de prestaciones, desde el cultivo hasta la distribución, así como, efectuar transacciones comerciales;

Que, mediante Oficio N° 0036-2014-MINAGRI-SG de fecha 20 de enero de 2014, dirigido al Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Secretaria General del Ministerio de Agricultura y Riego, remite la relación de los miembros de la Delegación Peruana que asistirán a la citada Feria, la misma que estará presidida por el Ministro de Agricultura y Riego, y conformada, entre otros, por la ingeniera Vilma Aurora Gutarra García, Especialista de la Subdirección de Cuarentena Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, siendo de interés institucional la participación en la referida Feria de la representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, por cuanto permitirá difundir los aspectos relacionados a las medidas fitosanitarias, principalmente asociados a las condiciones fitosanitarias que ofrece el Perú y las certificaciones fitosanitarias en el proceso de la exportación de productos vegetales, resulta procedente autorizar el viaje de la citada profesional;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 160:

Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según lo indicado en el Memorandum N° 0040-2014-MINAGRI-SENASA-OPDI de fecha 20 de enero de 2014, emitido por el Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la ingeniera Vilma Aurora Gutarra García, especialista en Exportaciones de Productos Vegetales de la Subdirección de Cuarentena Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, del 03 al 07 de febrero de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria, de acuerdo al siguiente detalle:

VILMA AURORA GUTARRA GARCÍA

Pasajes (incluye TUUA)	US\$	4,000.00
Viáticos	US\$	2,160.00
Total	US\$	6,160.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, la citada funcionaria deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

1044960-5

Crean Comisión Sectorial de Naturaleza Temporal encargada de emitir propuestas e informes técnicos para promover el desarrollo de las agroexportaciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0033-2014-MINAGRI**

Lima, 29 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 88 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30048, determina que el Ministerio de Agricultura y Riego, tiene como ámbito de competencia las tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; recursos forestales y su aprovechamiento; flora y fauna; recursos hídricos; infraestructura agraria; riego y utilización de agua para uso agrario; cultivos y crianzas; sanidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria;

Que, el sub numeral 6.2.1, del numeral 6.2. del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 997, establece que el Ministerio de Agricultura, en el marco de sus competencias compartidas, ejerce la función de promover la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de productos agrarios nacionales a mercados nuevos, en coordinación con el Sector Comercio Exterior y Turismo y los demás sectores e instituciones que corresponda;

Que, la Décimo Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional, denominada Política de Desarrollo Agrario y Rural, establece que el país se compromete a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector, para cuyo fin apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, con especial énfasis en la productividad y la promoción de exportaciones con creciente valor agregado, ejecutando los actos que sean necesarios en defensa del mercado interno de las importaciones subsidiadas;

Que, la exportación de productos agrarios y agroindustriales constituyen una fuente importante de ingreso de divisas para el país, las que pueden incrementarse con una adecuada coordinación sectorial con el sector privado, con el objeto de fomentar el desarrollo económico y social del agro, levantar las limitaciones en el acceso a los mercados en el exterior, producto de medidas para-arancelarias, promoviendo la producción nacional a fin que los productos agrarios nacionales ingresen a nuevos mercados de exportación, entre otras acciones;

Que, en este contexto, resulta pertinente conformar una Comisión Sectorial de naturaleza temporal que se encargue de emitir propuestas e informes técnicos con la finalidad de promover las agroexportaciones en el país, para cuyo fin podrá pedir opinión y la colaboración de las diversas entidades representativas vinculadas a dichas actividades,

Que, el numeral 1 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones Sectoriales son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, los que son creados por Resolución Ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto de la Comisión Sectorial

Créase una Comisión Sectorial de Naturaleza Temporal en el Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante la "Comisión", encargada de emitir propuestas e informes técnicos para promover el desarrollo de las agroexportaciones.

Artículo 2.- Conformación

La Comisión estará conformada de la siguiente manera:

- Un representante de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, quien la presidirá.
- El Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.
- El Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.
- El Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA.

- El Director General de la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre - DGFFS.
- Un representante de la Dirección General de Competitividad Agraria - DGCA.

Los integrantes de la Comisión ejercerán el cargo ad honórem. Las entidades podrán designar a un (1) representante alterno.

Artículo 3.- Funciones de la Comisión

Son funciones de la Comisión la presentación de Propuestas e Informes Técnicos referidos a lo siguiente:

- Proponer el Plan Estratégico para el desarrollo de las agroexportaciones, en coordinación con el Sector competente.
- Elaborar y proponer la posición sectorial y estrategias de negociación de los productos agrarios para los acuerdos comerciales que suscriba el país.
- Proponer la orientación de la ejecución de programas de innovación agraria en productos de agroexportación.
- Identificar y proponer nuevos productos agrarios con potencial de exportación y recomendar líneas de apoyo para impulsar su desarrollo.
- Recomendar la implementación de programas de apoyo a los pequeños y medianos productores para el desarrollo sostenible de la exportación de productos agrarios.
- Identificar oportunidades de promoción comercial de los productos agrarios para su exportación.
- Apoyar activamente en la identificación y superación de barreras burocráticas sanitarias y fitosanitarias que limiten o restrinjan el comercio internacional de productos de agrarios.
- Otras funciones que se requieran para el logro de los objetivos de la Comisión.

Artículo 4.- Designación de representantes e Instalación

Los integrantes de la Comisión serán designados por la máxima autoridad de la entidad, organización y órgano al que representen, en el plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución mediante comunicación escrita dirigida al Ministro de Agricultura y Riego, debiendo instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo para la acreditación de los representantes.

Artículo 5.- De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica será ejercida por la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 6.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo

Para el desarrollo de sus actividades, la Comisión podrá solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de los órganos, unidades orgánicas, programas, organismos públicos y proyectos de todos los niveles de gobierno, así como de entidades privadas, que puedan coadyuvar al cumplimiento de las funciones, pudiendo realizar las convocatorias que sean necesarias para la consecución de sus fines.

Artículo 7.- Período de vigencia

La Comisión tendrá un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días hábiles, contados a partir de su instalación, para presentar su Informe Técnico Final al Despacho Ministerial de Agricultura y Riego, respecto de las funciones asignadas en el artículo 3 de la presente Resolución.

El documento a que se refiere el literal "a" del artículo 3, será presentado al Ministerio de Agricultura y Riego en un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados desde el día siguiente de instalada la presente Comisión.

Artículo 8.- Gastos

Los gastos que demanden los integrantes de la Comisión Sectorial, en cumplimiento de sus funciones, serán cubiertos por los presupuestos institucionales de los órganos u organismos a los que pertenecen, sin irrogar recursos adicionales al presupuesto institucional.

Artículo 9.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del

Ministerio de Agricultura y Riego <http://www.minagri.gob.pe/>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

1044490-1

Designan Director de la Dirección Zonal Moquegua de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 020-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 30 de enero de 2014

VISTA:

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 181-2012-AG-AGRO RURAL-DE, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 181-2012-AG-AGRO RURAL-DE, se designó al Ingeniero Edgar Darío Carpio Banda en el cargo de Director de la Dirección Zonal Moquegua del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI;

Que, se ha visto pertinente dar por concluida la citada designación, y asimismo, designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA la designación del Ingeniero EDGAR DARIO CARPIO BANDA en el cargo de Director de la Dirección Zonal Moquegua del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DESIGNAR al Ingeniero JUAN FRANCISCO ALMEYDA CUPE en el cargo de Director de la Dirección Zonal Moquegua del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza, con retención de su plaza de origen de Ingeniero en Ciencias Agrarias IV de la Dirección Zonal Arequipa, sujeta al Régimen Laboral de la actividad privada, la cual retomará una vez concluida su designación.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo (e)
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

1044759-1

Aprueban cuota máxima de comercialización de cueros y/o pieles de especímenes de fauna silvestre de las especies "sajino" y "huangana" provenientes de la caza de subsistencia, para el periodo febrero 2014 a febrero 2015

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 013-2014-MINAGRI-DGFFS

Lima, 28 de enero de 2014

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 097 - 2014-MINAGRI-DGFFS-DGEFFS de fecha 13 de enero de 2014, emitido por la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, que recomienda aprobar las cuotas máximas de comercialización de cueros y/o pieles de especímenes de fauna silvestre provenientes de la caza de subsistencia (despojos no comestibles), y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 21080 del 21 de enero de 1975, el Perú aprobó la suscripción de la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre – CITES, cuyo objetivo principal es la conservación y utilización sostenible de las especies de fauna y flora silvestre incluidas en los Apéndices de dicha Convención, contra su explotación excesiva a través del comercio internacional;

Que, el literal m) del artículo 58° del reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, establece que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, tiene como función ejercer la Autoridad Administrativa de la Convención sobre el Comercio internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES;

Que, el artículo 231° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG, establece que los despojos no comestibles de los animales cazados pueden ser comercializados y que la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre aprueba las cuotas máximas para comercialización de despojos no comestibles de especies de fauna silvestre, provenientes de la caza de subsistencia, señalando además que las exportaciones de los despojos no comestibles será autorizada si tienen valor agregado mediante procesos tales como producción de artesanías, curtiembre de cueros, entre otros;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 097-2014-MINAGRI-DGFFS-DGEFFS, de fecha 13 de enero de 2014, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, recomienda establecer la cuota máxima de comercialización de cueros y/o pieles de especímenes de fauna silvestre provenientes de la caza de subsistencia (despojos no comestibles) para el período Febrero 2014 – Febrero 2015, en sesenta y seis mil doscientos ochenta y nueve (66 289) y treinta y cuatro mil doce (34 012) cueros y/o pieles provenientes de la caza de subsistencia para las especies de Pecari tajacu "sajino" y Tayassu pecari "huangana" respectivamente, teniendo en cuenta los resultados de los estudios: "Evaluación de Pecaríes en la Amazonía Peruana de Loreto para las Cuotas Máximas Sostenibles 2014" (Bodmer & Fang, 2013) y "Diagnóstico del circuito de comercialización de pieles y cueros provenientes de la caza de subsistencia en el Departamento de Ucayali" (INRENA, 2001), así como los estudios realizados por científicos nacionales en las demás regiones, y que estiman valores de abundancia y producción de sus poblaciones, de conformidad con lo señalado en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución;

Que, el citado informe señala que las cuotas asignadas serán despachadas mediante guías de transporte de fauna silvestre por las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego y los Gobiernos Regionales correspondientes;

Que, el precitado informe señala que las especies *Pecari tajacu* "sajino" y *Tayassu pecari* "huangana" se encuentran incluidas en el Apéndice II de la CITES y no se encuentran categorizadas en ningún grado de amenaza según el Decreto Supremo N° 014-2004-AG; y,

En uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones

del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la cuota máxima de comercialización de cueros y/o pieles de especímenes de fauna silvestre de las especies *Pecari tajacu* "sajino" y *Tayassu pecari* "huangana" provenientes de la caza de subsistencia (despojos no comestibles) de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente Resolución, para el período Febrero 2014 a Febrero 2015.

Artículo 2°.- Las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego y los Gobiernos Regionales correspondientes, mediante sus oficinas encargadas en materia forestal y de fauna silvestre serán las encargadas de emitir las guías de transporte de fauna silvestre para los cueros y/o pieles provenientes de la caza de subsistencia, indicando en la misma, el número y la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego y los Gobiernos Regionales respectivos mediante sus oficinas encargadas en materia forestal y de fauna silvestre deberán remitir trimestralmente en formato impreso y digital a la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, el informe referente a los despachos de cueros y/o pieles de las especies de *Pecari tajacu* "sajino" y *Tayassu pecari* "huangana", según el Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Las empresas exportadoras deberán presentar a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, en un plazo de quince (15) días a partir de la publicación de la presente Resolución, la declaración de pieles, pieles certificadas, cueros curtidos, cueros teñidos y guantes que mantienen en sus depósitos, indicando los datos de la Guía de Transporte de Fauna Silvestre mediante la cual las pieles fueron trasladadas en el marco de la Resolución de Dirección General N° 005-2013-AG-DGFFS. Los productos obtenidos a partir de pieles autorizadas que no hayan sido declaradas y verificadas, no podrán ser exportados.

Artículo 5°.- El pago por derecho de aprovechamiento por comercialización de cueros y/o pieles (despojos no comestibles) provenientes de la caza de subsistencia a los que se refiere esta Resolución se efectuará en la cuenta corriente N° 00 000 877638 en moneda nacional del Banco de la Nación a nombre del Ministerio de Agricultura y Riego, para aquellos que se realice en la jurisdicción de la ATFFS-MINAGRI. En caso de los Gobiernos Regionales donde se ha concluido el proceso de transferencia de funciones en materia forestal y de fauna silvestre, estos deberán indicar la cuenta bancaria en la cual se tendrá que efectuar el pago por derecho de aprovechamiento.

Artículo 6°.- Transcribir la presente Resolución a la Autoridad Científica CITES (Ministerio del Ambiente), al Ministerio Público, a la Dirección de Turismo y Protección del Medio Ambiente, a la Dirección de Policía de Carreteras de la Policía Nacional del Perú, a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, a los Gobiernos Regionales y Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre comprendidas dentro de los alcances de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora General Forestal y de Fauna Silvestre
Directora Ejecutiva del SERFOR (e)

ANEXO I

CUOTAS MÁXIMAS DE COMERCIALIZACIÓN DE CUEROS Y/O PIELES DE FAUNA SILVESTRE PROVENIENTES DE CAZA DE SUBSISTENCIA, POR REGION. FEBRERO 2014 - FEBRERO 2015 (EN UNIDADES DE PIELES O CUEROS)

Especies	Regiones						
	PRECIO (Por unidad)	Loreto	Ucayali	San Martín	Junín	Pasco	Total
Sajino <i>Pecari tajacu</i>	S/ 4.55	25,379	31,000	8,660	250	1,000	66,289
Huangana	S/ 4.55	19,312	12,000	1,500	500	700	34,012

ANEXO II

**INFORME TRIMESTRAL DEL DESPACHO DE PIELES Y/O DE FAUNA SILVESTRE
 PROVENIENTES DE CAZA DE SUBSISTENCIA, POR REGION
 FEBRERO 2014 - FEBRERO 2015 (EN UNIDADES DE PIELES O CUEROS)**

Datos de la Guía de Transporte de Fauna Silvestre					Datos de los especímenes				
Nº	Fecha emisión	Región de origen	Nombre del solicitante	Ciudad de destino	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Unidad	Descripción*

*Sólo para la Región Loreto: Indicar la cantidad de pieles certificadas autorizadas a trasladar

Datos de la Guía de Transporte de Fauna Silvestre				Datos de los especímenes			
Nº	Fecha emisión	Región de origen	Ciudad de destino	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Unidad

1043796-1

**COMERCIO EXTERIOR
 Y TURISMO**
FE DE ERRATAS
**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 001-2014-MINCETUR**

Mediante Oficio N° 092-2014-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 001-2014-MINCETUR, publicada en Edición Extraordinaria del día 26 de enero de 2014.

DICE:

"Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor José Miguel Gamarra Skeels, Viceministro de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, del 26 al 28 de enero de 2013, ..."

DEBE DECIR:

"Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor José Miguel Gamarra Skeels, Viceministro de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, del 26 al 28 de enero de 2014, ..."

1044959-1

CULTURA
**Designan representantes titular y
 alterno del Ministerio de Cultura ante
 el Grupo de Trabajo denominado "Mesa
 de Trabajo para el Desarrollo del distrito
 de Kañaris, provincia de Ferreñafe,
 departamento de Lambayeque"**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 032-2014-MC**

Lima, 29 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-2013-PCM, se conformó el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el Desarrollo del distrito de Kañaris, provincia de

Ferreñafe, departamento de Lambayeque", con la finalidad de promover el desarrollo integral de dicho distrito y apoyar en la implementación de los proyectos de desarrollo y ejecución de obras que presenten las autoridades distrital y provincial;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 034-2013-PCM, se dispuso la incorporación de nuevos representantes a la "Mesa de Trabajo para el Desarrollo del distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque", entre ellos, un representante del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 034-2013-PCM establece que los nuevos representantes contarán con un representante alterno, siendo ambos representantes, titular y alterno, designados mediante resolución del titular de la Entidad a la que pertenecen;

Que, de acuerdo a lo señalado en la precitada resolución, con Resolución Ministerial N° 041-2013-MC de fecha 7 de febrero de 2013, se designó al señor Iván Kriss Lanegra Quispe, Viceministro de Interculturalidad y al señor Paulo César Vilca Arpasi, Director General de la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos, como representante titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Cultura ante el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el Desarrollo del distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque"

Que, con Resolución Suprema N° 028-2013-MC de fecha 11 de noviembre de 2013, se designó a la señora Patricia Jacquelyn Balbuena Palacios en el cargo de confianza de Viceministra de Interculturalidad del Ministerio de Cultura;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 302-2013-MC de fecha 28 de octubre de 2013, se encargó al señor Gabriel Mayu Velasco Anderson las funciones de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente designar a la señora Patricia Jacquelyn Balbuena Palacios, Viceministra de Interculturalidad; y, al señor Gabriel Mayu Velasco Anderson, Director General (e) de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, como representante titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Cultura ante el Grupo de Trabajo antes mencionado;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Resolución Ministerial N° 034-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Iván Kriss Lanegra Quispe y del señor Paulo César Vilca Arpasi, como representante titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Cultura ante el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el Desarrollo del distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque", a que se refiere la Resolución Ministerial N° 041-2013-MC.

Artículo 2°.- Designar a la señora Patricia Jacquelyn Balbuena Palacios, Viceministra de Interculturalidad; y, al señor Gabriel Mayu Velasco Anderson, Director General (e) de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, como representante titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Cultura ante el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el Desarrollo del distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1044830-1

Modifican el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura para el año 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 034-2014-MC

Lima, 29 de enero de 2014

Visto, el Informe N° 046-2014-OGPP-SG/MC emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa y económica, constituyendo pliego presupuestal del Estado;

Que, el artículo 32 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, dispone que las tarifas por concepto de visitas o ingresos con fines turísticos a las áreas naturales protegidas, así como a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, una vez establecidas por el órgano que resulte competente, deben ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano en el mes de enero más próximo, y entra en vigencia a los doce (12) meses de su publicación, es decir, en el mes de enero del año siguiente;

Que, en consecuencia el establecimiento y modificación de las tarifas que se efectúen sin dar cumplimiento a lo referido en el considerando precedente dará lugar a su nulidad y, por tanto, no surtirán efecto alguno;

Que, asimismo, el artículo 33 de la mencionada Ley establece que, "Los recursos provenientes de las tarifas por concepto de visitas o ingresos con fines turísticos o áreas naturales protegidas, así como a bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación deben ser utilizados, bajo responsabilidad, en la conservación, recuperación, mantenimiento y seguridad del patrimonio cultural y natural de la Nación";

Que, de otro lado, el artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, dentro del contexto legal referido, con Resolución Ministerial N° 373-2013-MC, expedida el 27 de diciembre de 2013, se aprobó el "Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura", que serán de aplicación para el Ejercicio Fiscal 2014, el mismo que integra los valores del boleto por concepto de visitas o ingresos a los sitios arqueológicos, considerados bienes culturales inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Memorando N° 054-2014-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, propone un incremento en el Tarifario por concepto de ingreso al Parque Arqueológico de Machupicchu y Red de Caminos Inca, para el año 2015, en mérito a su responsabilidad de garantizar la intangibilidad, inalienabilidad y autenticidad del patrimonio cultural a través de la investigación, conservación, protección, defensa y mantenimiento del Parque Arqueológico de Machupicchu, de acuerdo a los estándares internacionales establecidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y a la implementación del Plan Maestro de Machupicchu, para lo cual requiere contar con los recursos financieros suficientes;

Que, adicionalmente, con Memorando N° 053-2014-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, solicita la incorporación en el Tarifario del boleto de ingreso al Museo Amazónico Andino de Quillabamba, con el fin de exhibir y difundir nuestro patrimonio cultural mueble;

Que, a su vez, con Memorando N° 058-2014-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, solicita se incluya en el Tarifario el costo por concepto de uso de espacio disponible en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja - Puruchuco", al no haberse incorporado dicho ambiente en el Anexo N° 7 "Uso de espacios disponibles en los museos y museos de sitio del Ministerio de Cultura - Ejercicio Fiscal 2014" adjunto a la Resolución Ministerial N° 373-2013-MC;

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, a través del Memorando N° 043-2014-DDC-ICA/MC, solicita que en el servicio denominado "Talleres de Arte" debe consignarse como tarifa la suma de S/. 100,00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles), y no de S/. 10,00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles) como erróneamente se consignó en la Resolución Ministerial N° 373-2013-MC;

Que, por su parte, la Oficina de Atención y Gestión Documentaria, solicita mayor precisión en el servicio de fotografía y/o filmación e, impresión de documentos, a efectos de prestar un mejor servicio a la ciudadanía en general;

Que, en atención a los requerimientos expuestos, con Informe N° 046-2014-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que resulta necesario incrementar las tarifas por ingreso al Parque Arqueología Machupicchu y Red de Caminos Inca, las mismas que entrarán en vigencia en el año 2015, conforme lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley N° 29408; así como, incorporar la tarifa por ingreso al Museo Amazónico Andino de Quillabamba, y por el uso de espacio disponible en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja - Puruchuco" y, precisar las tarifas por el servicio de "Talleres de Arte" de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, así como por el ingreso a los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (Código 9.1);

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto conforme a lo coordinado con la Dirección de Gestión de Monumentos, de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Oficina de Organización y Modernización, señala que resulta necesario modificar el Anexo N° 5 sobre prestación de servicios varios a nivel de órganos de la Sede Central y órganos desconcentrados, según corresponda;

Que, en ese sentido, resulta pertinente aprobar las incorporaciones, precisiones y correcciones señaladas en los considerandos precedentes;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad y en uso a las atribuciones establecidas en la Ley N° 29565, Ley de la creación del Ministerio de Cultura y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura para el año 2014, aprobado con Resolución Ministerial N° 373-2013-MC según el detalle siguiente:

Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco Monumentos Arqueológicos y Prehispánicos

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA
9.1	P.A. Machu Picchu - Huayna Picchu - Templo de la Luna	Boleto de Ingreso Documento que acredite	
	b) Estudiantes de Educación Superior (Superior Universitaria y no Universitaria) P.A. Machupicchu - Andenes Orientales P.A. Machupicchu - Intipunku - 50 Gradas		75,00
	P.A. Machupicchu - Montaña Machupicchu		
	b) Estudiantes de Educación Superior (Superior Universitaria y no Universitaria)		70,00

Artículo 2°.- APROBAR LA INCORPORACIÓN de la prestación de servicios no considerados en el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura para el año 2014, aprobado con Resolución Ministerial N° 373-2013-MC, según el detalle siguiente:

Ingreso a Monumentos Arqueológicos Prehispánicos y Museos de Sitio
Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA
9.31	Museo Amazónico Andino de Quillabamba:	Boleto de ingreso Documentado que acredite	7,00
	a. Adultos (Entrada en general)		4,00
	b. Estudiantes de educación superior (Superior Universitaria y no Universitaria)		3,00
	c. Estudiantes escolares y niños (niños hasta los doce (12) años, inicial, primaria, secundaria)		3,00
	d. Entrada Especial (50% de descuento para militares en ejercicio, mayor de 60 años, docentes en ejercicio, sobre el valor de la entrada de adultos en general y 50% de descuento para personas con discapacidad, sobre el valor de la entrada de la categoría que corresponda)		Gratuito
e. Nacidos y residentes en cusco			

Uso de Espacios en los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA
7.31	Uso de Espacio - Monumentos Arqueológicos Prehispánicos: - Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" - Puruchuco Por día Espacio: Área aproximada 290 m ² .	-Solicitud dirigida a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble -Garantía 25% del monto total del contrato. -Comprobante de pago. -Sujetarse a las condiciones. Ver Anexo E	500,00

Artículo 3°.- Precítese los servicios contemplados en el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura para el año 2014, aprobado con Resolución Ministerial N° 373-2013-MC, de acuerdo al siguiente detalle:

5. PRESTACIÓN DE SERVICIOS VARIOS A NIVEL DE ÓRGANOS DE LA SEDE CENTRAL Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS SEGÚN CORRESPONDA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA
5.1	ENTREGA DE INFORMACIÓN DIGITAL Y FÍSICA	- Comprobante de pago	
	A. FOTOCOPIAS SIMPLES E IMPRESIONES:		
	- Tamaño A-4, blanco y negro (por página)		0,20
	- Tamaño A-4, a color (por página)		2,00
	- Tamaño oficio blanco y negro (por página)		0,20
	- Tamaño A-3, blanco y negro (por página)		0,60
	- Plano b/n, tamaño A 0		10,00
	- Plano b/n, tamaño A 1		8,00
	- Plano b/n, tamaño A 2		6,00
	- Plano b/n, tamaño A 3		4,00
	- Fotocopia autenticada de documento técnico A-4		1,00
	a) Fotocopia b/n (por página)		3,00
	b) Fotocopia a color (por página)		20,00
	- Copia de fotografías de propiedad del MC		10,00
	B. (...)		
.....			
F. Servicio de Fotografía y/o Filmación de Documentos con equipo propio/cámara digital o filmadora, excepto lo señalado en el código 5.2 del "Anexo 5". Previa autorización del área competente.			
- Tarifa por imagen tomada o filmada		0,50	

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA
5.2	Servicio de fotografía y/o filmación, impresión de documentos, previa autorización del área competente:	- Comprobante de pago	
	a) Fotografía y/o filmación de documentos o material bibliográfico (todas las publicaciones impresas antes del año 1950), con equipos propios, cámara digital o filmadora. b) Impresión de documentos de valor histórico en papel A4, B/N, por página.		5,00 2,00

Dirección Desconcentrada de Cultura Ica

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA
6.55	Talleres de Arte:	- Llenar ficha de matrícula	10,00
	- Matricula	- Comprobante de pago 2 meses	100,00
	- Talleres de arte de verano (Paquete por 4 cursos mensual)		30,00
	- Talleres de Arte Especiales (por curso mensual)		

Artículo 4°.- APROBAR los nuevos valores del boleto por concepto de visitas o ingreso al Parque Arqueológico de Machupicchu y Red de Caminos Inca, integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, según el detalle siguiente:

Incremento de la tarifa:

Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco:

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	TARIFA	
	2014	2015
Monumentos Arqueológicos y Prehispánicos		
Parque Arqueológico de Machu Picchu		
a) Adultos (Entrada en general)	126,00	128,00
b) Estudiantes de educación superior (Superior Universitaria y no Universitaria)	63,00	65,00
P.A. Machu Picchu - Huayna Picchu - Templo de la Luna		
a) Adultos (Entrada general)	150,00	152,00
b) Estudiantes de educación superior (Superior Universitaria y no Universitaria)	75,00	77,00
P.A. Machupicchu - Andenes Orientales		
P.A. Machupicchu - Intipunku - 50 Gradass		
P.A. Machupicchu - Montaña Machupicchu		
a) Adultos (Entrada general)	140,00	142,00
b) Estudiantes de educación superior (Superior Universitaria y no Universitaria)	70,00	72,00
Red de Caminos Inca		
RUTA 1: Km. 82 (Piscacucho) - Cusichaca - Huayllabamba		
a) Adultos (Entrada en general)	251,00	254,00
b) Estudiantes de educación superior (Superior Universitaria y no Universitaria)	126,00	128,00
RUTA 2: Km.88 (Qoriwayrachina) Huayllabamba-Wiñaywayna-		
Ciudadela de Machupicchu		
a) Adultos (Entrada en general)	251,00	254,00
b) Estudiantes de educación superior (Superior Universitaria y no Universitaria)	126,00	128,00
RUTA 3: Salcantay - Huayllabamba - Wiñaywayna-		
Ciudadela de Machupicchu		
a) Adultos (Entrada en general)	251,00	254,00

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	TARIFA	
	2014	2015
b) Estudiantes de educación superior (Superior Universitaria y no Universitaria)	126,00	128,00
RUTA 4: Km.82 (Piscacucho)- Km. 88 (Qoriwayrachina)- Pacaymayo Bajo- Km.104 (Chachabamba) - Wiñaywayna -		
Ciudadela de Machupicchu		
a) Adultos (Entrada en general)	251,00	254,00
b) Estudiantes de educación superior (Superior Universitaria y no Universitaria)	126,00	128,00
RUTA 5: Km.104 (Chachabamba) - Wiñaywayna -		
Ciudadela de Machupicchu		
a) Adultos (Entrada en general)	146,00	148,00
b) Estudiantes de educación superior (Superior Universitaria y no Universitaria)	83,00	85,00
RUTA 6: Salcantay-Huayllabamba - Km. 88 (Qoriwayrachina)		
a) Adultos (Entrada en general)	146,00	148,00
b) Estudiantes de educación superior (Superior Universitaria y no Universitaria)	83,00	85,00
Trayecto Mollepata -Pampa Salkantay - Lucre - Llapatata y Acobamba		
a) Adultos (Entrada en general)	131,00	133,00
b) Estudiantes de educación superior (Superior Universitaria y no Universitaria)	66,00	67,00

Artículo 5°.- Los precitados valores del boleto por concepto de visitas o ingreso al Parque Arqueológico Machupicchu y Red de Caminos Inca, entrarán en vigencia a partir del mes de enero del año 2015, de acuerdo a Ley.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión de la misma en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ÁLVAREZ CALDERÓN
Ministra de Cultura

1044831-1

DEFENSA

Autorizar viaje de Oficiales EP a Brasil y Bolivia, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 035-2014-DE/

Lima, 30 de enero de 2014

VISTO:

Oficio N° 1597/DIEDOC/C-5.c del 16 de diciembre de 2013, de la Sub Dirección de Asuntos Estratégicos de Instrucción y Entrenamiento.

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del visto, el Sub Director de Asuntos Estratégicos de Instrucción y Entrenamiento del Ejército comunica que el General de Ejército Comandante General del Ejército ha designado al Coronel EP Fernando PORTILLO ROMERO, para que participe en el Curso de Altos Estudios de Política y Estrategia (CAEPE-2014), en la Escuela Superior de Guerra de Brasil, del 01 de febrero al 14 de diciembre de 2014;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Coronel

EP Fernando PORTILLO ROMERO, para que participe en el mencionado Curso; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad dentro del ámbito de competencia del Ejército del Perú;

Que, para la designación del referido Oficial, se ha tenido en cuenta su participación en el correspondiente proceso de selección, promovido por la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército, de acuerdo a sus antecedentes académicos, desempeño profesional y competencias adquiridas durante su línea de carrera;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 003: Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359-Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio previsto en el citado artículo 26°; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Coronel EP Fernando PORTILLO ROMERO, identificado con DNI N° 43273020 y CIP N°114671800, para que participe en el Curso de Altos Estudios de Política y Estrategia (CAEPE-2014), en la Escuela Superior de Guerra de Brasil, en la ciudad de Río de Janeiro – República Federativa del Brasil, del 01 de febrero al 14 de diciembre de 2014.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional del AF- 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:

Lima – Río de Janeiro (República Federativa del Brasil) – Lima (clase económica)

US\$. 1,500.00 x 01 persona US\$. 1,500.00

Gastos de traslado – ida y retorno (equipaje, bagaje e instalación)
US\$. 2,900.00 x 2 x 01 persona US\$. 5,800.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:
US\$. 2,900.00 x 10 meses x 01 persona (01 Feb – 30 Nov 14) US\$. 29,000.00
US\$. 2,900.00/31 x 14 días x 01 persona (01 Dic – 14 Dic 14) US\$. 1,309.67

Total a pagar : US\$. 37,609.67

Artículo 3°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por los días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de 26 de enero del 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5°.- El Oficial designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6°.- El citado Oficial visitará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el periodo de tiempo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 7°.- El citado oficial está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad y retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 8°.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 9°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1044960-6

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 036-2014-DE/**

Lima, 30 de enero de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 00174/AGREMIL P-BO, del 18 de diciembre de 2013, de la Agregaduría de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia y el Oficio N° 046/DIEDOC/C-5.c, del 13 de enero de 2014, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N° 00174/AGREMIL P-BO, del 18 de diciembre de 2013, el Ejército del Estado Plurinacional de Bolivia, hace extensiva la invitación para que un (01) Oficial del Ejército del Perú, participe como Instructor del Curso de Comando y Estado Mayor para Oficiales Superiores, a impartirse en la Escuela de Comando y Estado Mayor "Mariscal Andrés de Santa Cruz";

Que, con el Oficio N° 046/DIEDOC/C-5.c, del 13 de enero de 2014, el Director de Educación y Doctrina del Ejército comunica que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación del Mayor EP Armando RUIZ AREVALO, para que participe como

Instructor del Curso de Comando y Estado Mayor para Oficiales Superiores;

Que, el Ejército del Perú, ha efectuado las coordinaciones necesarias con el Ejército del Estado Plurinacional de Bolivia, a fin que el Oficial Instructor designado, se presente a la Escuela de Comando y Estado Mayor "Mariscal Andrés de Santa Cruz", en la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, a partir del 03 de febrero de 2014;

Que, la designación del Personal del Ejército para que participe en el referido curso, responde a la necesidad de capacitar al Oficial designado en Instituciones Militares Extranjeras, con la finalidad de formar su carácter y liderazgo, adquirir mayores conocimientos y experiencias en el planeamiento de operaciones conjuntas para que desempeñe eficientemente cargos de Comando y Estado Mayor; así como, de Docente en el Escuela Superior de Guerra del Ejército, dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación mutua asumidos por nuestro país, con el propósito de conducir operaciones militares, consolidar la paz, contribuir al desarrollo del país e incrementar las medidas de confianza con Instituciones Armadas de otros países;

Que, para la designación del Oficial, se ha tenido en cuenta su participación en el correspondiente proceso de selección, promovido por la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército, de acuerdo a sus antecedentes académicos, desempeño profesional y competencias adquiridas durante su línea de carrera;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Mayor EP Armando RUIZ AREVALO, para que participe en el mencionado curso como Instructor; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia del Ejército del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359-Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26°; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de 25 de julio de 2008, dispone que los Organos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Mayor EP Armando RUIZ AREVALO, identificado con DNI N°10338336 y CIP N° 119748700, como Instructor del Curso de Comando y Estado Mayor para Oficiales Superiores, a impartirse en la Escuela de Comando y Estado Mayor "Mariscal Andrés de Santa Cruz", en la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, del 03 de febrero al 05 de diciembre de 2014.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional del AF- 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:	
Lima-Cochabamba (Estado Plurinacional de Bolivia)-Lima (clase económica)	
US \$. 1,100.00 x 01 persona	US \$. 1,100.00
Gastos de traslado – ida – vuelta:	
US \$. 2,900.00 x 2 x 01 persona	US \$ 5,800.00
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:	
US \$. 2,900.00/31 x 26 días x 01 persona (03Feb – 28 Feb 14)	US \$. 2,692.85
US \$. 2,900.00 x 9 meses x 01 persona (01 Mar – 30 Nov 14)	US \$. 26,100.00
US \$. 2,900.00/31 x 05 días x 01 persona (01Dic –05 Dic 14)	US \$. 467.74
Total a pagar:	US \$. 36,160.59

Artículo 3°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por los días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de 26 de enero del 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4°.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa-Ejército del Perú del Año Fiscal 2014, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6°.- El Oficial designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7°.- El citado Oficial revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el período de tiempo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8°.- El citado oficial está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad y retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9°.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1044960-7

Autorizan viaje de Oficial EP a Brasil, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 037-2014-DE/EP

Lima, 30 de enero de 2014

VISTO:

Oficio N° 1647/DIEDOC/C-5.c del 27 de diciembre de 2013, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del visto, el Sub Director de Asuntos Estratégicos de Instrucción y Entrenamiento de Educación y Doctrina del Ejército comunica que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación del Capitán EP Carlos Antonio CASAS CARRION, para que realice el Curso de Perfeccionamiento de Oficiales de Infantería en la Escuela de Perfeccionamiento del Ejército del Brasil, en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 03 de febrero al 01 de diciembre de 2014;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Oficial antes mencionado, para que participe en el referido Curso; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad dentro del ámbito de competencia del Ejército del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 003: Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26°; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de 25 de julio de 2008, dispone que los Organos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, deban cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter

administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán EP Carlos Antonio CASAS CARRION, identificado con DNI N° 40355395 y CIP N° 121264800, para que realice el Curso de Perfeccionamiento de Oficiales de Infantería en la Escuela de Perfeccionamiento del Ejército del Brasil, en la ciudad de Río de Janeiro – República Federativa del Brasil, del 03 de febrero al 01 de diciembre de 2014.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional del AF-2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:

Lima – Río de Janeiro (República Federativa del Brasil)

– Lima (clase económica)

US \$. 1,500.00 x 01 persona US \$. 1,500.00

Gastos de traslado – ida – vuelta:

US \$. 2,400.00 x 2 x 01 persona US \$. 4,800.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

US \$. 2,400.00/28 x 26 días x 01 persona

(03 Feb – 28 Feb 2014)

US \$. 2,228.57

US \$. 2,400.00 x 09 meses x 01 persona

(01 Mar – 30 Nov 14)

US \$. 21,600.00

US \$. 2,400.00/31 x 01 día x 01 persona

(01 Dic – 01 Dic 14)

US \$. 77.41

Total a pagar : US \$. 30,205.98

Artículo 3°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por los días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de 26 de enero del 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5°.- El Oficial designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6°.- El citado Oficial revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el periodo de tiempo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 7°.- El citado oficial está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad y retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 8°.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 9°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1044960-8

Autorizan viajes de oficiales de la Marina de Guerra a Alemania y Francia, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 038-2014-DE/MGP

Lima, 30 de enero de 2014

Visto, el Oficio N.1000-2543 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 6 de diciembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Defensa de Alemania, hace extensiva la invitación para que UN (1) Oficial de la Marina de Guerra del Perú, participe en el Curso de Idioma Alemán, a realizarse en el Centro de Idiomas de las Fuerzas Armadas Alemanas, ciudad de Hürth, Colonia, República Federal de Alemania, del 3 de febrero al 18 de julio de 2014 y en el Curso de Comando y Estado Mayor, a llevarse a cabo en la Academia de Mando y Estado Mayor de las Fuerzas Armadas Federales de Alemania, ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania, del 19 de julio de 2014 al 13 de junio de 2015;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en los referidos cursos, responde a la necesidad de capacitar al Oficial designado en Instituciones Militares Extranjeras, con la finalidad de formar carácter y liderazgo, acceder a nuevos conocimientos y experiencias que contribuyan a elevar su nivel profesional, para luego ser aplicados en provecho de la Institución;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Gabriel Edwin DONAYRE Montesinos, para que participe en los mencionados cursos; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, considerando la duración de la Misión de Estudios, el viaje al exterior por decisión del interesado lo realizará en compañía de su señora esposa e hijas; debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 3 de febrero al 31 de diciembre de 2014, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios a partir del 1 de enero al 13 de junio de 2015, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y N° 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al

Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Organos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Gabriel Edwin DONAYRE Montesinos, CIP. 00912724, DNI. 40050400, para que participe en el Curso de Idioma Alemán, a realizarse en el Centro de Idiomas de las Fuerzas Armadas Alemanas, ciudad de Hürth, Colonia, República Federal de Alemania, del 3 de febrero al 18 de julio de 2014 y en el Curso de Comando y Estado Mayor, a realizarse en la Academia de Mando y Estado Mayor de las Fuerzas Armadas Federal de Alemania, ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania, del 19 de julio de 2014 al 13 de junio de 2015.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos (ida): Lima - Colonia (República Federal de Alemania)	US\$ 2,800.00 x 4 personas	US\$ 11,200.00
Pasajes Terrestres (ida): Colonia - Hürth (República Federal de Alemania)	US\$ 50.00 x 4 personas	US\$ 200.00
Gastos de Traslado (ida): (equipaje, bagaje e instalación)	US\$ 4,050.00 x 2 compensaciones	US\$ 8,100.00
Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero:		
US\$ 4,050.00 / 28 x 26 días		US\$ 3,760.71
US\$ 4,050.00 x 10 meses		US\$ 40,500.00
TOTAL A PAGAR:		US\$ 63,760.71

Artículo 3°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, considerando las posteriores actualizaciones de la Compensación Extraordinaria Mensual durante el período de viaje autorizado, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4°.- El pago por gastos de traslado y pasajes aéreos de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6°.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de

los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7°.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8°.- El citado Oficial Superior, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1044960-9

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 039-2014-DE/MGP**

Lima, 30 de enero de 2014

Visto, el Oficio N.1000-2729 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 27 de diciembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Agregado de Defensa de Francia concurrente en el Perú, hace extensiva la invitación para que UN (1) Oficial de las Fuerzas Armadas del Perú participe como Oficial Alumno en la Escuela de Guerra de Francia, durante el año académico 2014-2015, a realizarse en la ciudad de París, República Francesa, del 7 de febrero de 2014 al 5 de julio de 2015;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en el citado curso, responde a la necesidad de capacitar a los Oficiales Superiores en Instituciones Militares Extranjeras, con la finalidad de formar carácter y liderazgo, acceder a nuevos conocimientos y experiencias para convertirse en líderes militares del mañana, la formación integra: el pensamiento estratégico a la decisión y la acción; así como, educación en Defensa, Seguridad Nacional, conducción de operaciones, visión de campo prospectivo sobre Europa y el mundo "claves para entender" la Estrategia de Dominio y Arte de la Guerra "Administración de la Complejidad" y contribuir al desarrollo del país e incrementar las medidas de confianza mutua con Instituciones Armadas de otros países;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Oscar Hairo REGALADO Cuzcano, para que participe en el Curso de la Escuela de Guerra de Francia, a impartirse en la ciudad de París, República Francesa, del 7 de febrero de 2014 al 5 de julio de 2015; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 7 de febrero al 31 de diciembre de 2014, se efectuarán con cargo al Presupuesto Público para el Año Fiscal 2014; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios del 1 de enero al 5 de julio de 2015, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, considerando la duración de la Misión de Estudios, el viaje al exterior por decisión del interesado lo realizará en compañía de su señora esposa e hijos; debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y N° 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Oscar Hairo REGALADO Cuzcano, CIP. 00913479 y DNI. 43384672, para que participe en el Curso de la Escuela de Guerra de Francia, a impartirse en la ciudad de París, República Francesa, del 7 de febrero de 2014 al 5 de julio de 2015.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos (ida): Lima - París (República Francesa)
 US\$ 2,500.00 x 4 personas US\$ 10,000.00

Gastos de Traslado (ida): (equipaje, menaje e instalación)
 US\$ 4,050.00 x 2 compensaciones US\$ 8,100.00

Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero:
 US\$ 4,050.00 / 28 x 22 días (febrero 2014) US\$ 3,182.14
 US\$ 4,050.00 x 10 meses (marzo - diciembre 2014) US\$ 40,500.00

TOTAL AL PAGAR: US\$ 61,782.14

Artículo 3°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, considerando las posteriores actualizaciones de la Compensación Extraordinaria Mensual durante el período de viaje autorizado, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4°.- El pago por gastos de traslado y pasajes aéreos de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6°.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7°.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8°.- El citado Oficial Superior, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
 Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

1044960-10

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Autorizan viaje de profesional del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2014-MIDIS

Lima, 30 de enero de 2014

VISTO:

El Facsímil (DGM-DAS) N° 01, remitido por el Director para Asuntos Sociales del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el Informe Múltiple N° 001-2014-MIDIS/SG/OGCAI, emitido por la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Organización de las Naciones Unidas, de la cual el Estado Peruano es integrante, promueve la realización de la "VIII Reunión del Grupo de Trabajo Abierto sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible", que se llevará a cabo del 3 al 7 de febrero de 2014, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en el marco del proceso intergubernamental de definición de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

Que, mediante Facsímil (DGM-DAS) N° 01, el Director para Asuntos Sociales del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social sobre la realización del citado evento, en el cual se abordarán, entre otros, temas relacionados con la pobreza, la justicia social, la igualdad de género y la promoción de la equidad, incluida la equidad social; y solicitó la designación de un representante de dicho sector a fin de que participe en la mencionada reunión;

Que, de conformidad con la Ley N° 29792, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, según lo indicado en el Informe N° 001-2014-MIDIS-VMPE/DGSE/DEPS/DVTT, emitido por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la participación de dicho Ministerio en el citado evento permitirá incluir en la agenda de desarrollo mundial las prioridades de la política de desarrollo e inclusión social del Estado Peruano; así como identificar y compartir las oportunidades de crecimiento y los desafíos que afrontan los demás países del mundo; a fin de contar con información sobre las nuevas tendencias y lecciones aprendidas en el marco de los retos globales vinculados con el desarrollo social, como la reducción de la pobreza, la desigualdad, la exclusión social, la desnutrición crónica, el aumento del empleo formal, las redes de protección social, priorizados en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", aprobada por Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS;

Que, en adición, según el citado informe, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ha participado en los procesos de consulta para la Agenda de las Naciones Unidas para el Desarrollo después del 2015, así como en la elaboración del Informe de Seguimiento al Cumplimiento de los Objetivos del Milenio, lo cual sirve de base para la definición de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la próxima reunión de trabajo convocada por la Organización de las Naciones Unidas;

Que, en ese sentido, dado que las materias a tratar en la "VIII Reunión del Grupo de Trabajo Abierto sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible", convocada por la Organización de las Naciones Unidas, se condicen con los objetivos y competencias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, resulta de interés nacional autorizar el viaje del señor David Enrique Vera Tudela Traverso, profesional de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de que participe en el citado evento, siendo que el costo de los pasajes aéreos será asumido por la entidad organizadora, en tanto que los gastos por viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del indicado Ministerio;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece, respecto de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, que el requerimiento de autorizaciones de viaje al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, debe canalizarse

a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; así como por la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor David Enrique Vera Tudela Traverso, profesional de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 1 al 8 de febrero de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución suprema serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de acuerdo con el siguiente detalle, debiendo rendirse cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario del término del citado viaje:

David Enrique Vera Tudela Traverso

Viáticos (US\$ 440 x 6 días) US \$ 2 640.00

Total US \$ 2 640.00

El costo por concepto de pasajes aéreos que ocasione el viaje al exterior a que se refiere la presente resolución, no será asumido con cargo al tesoro público.

Artículo 3.- La presente resolución suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución suprema deberá presentar, ante el titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el citado viaje.

Artículo 5.- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

MÓNICA RUBIO GARCÍA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1044960-12

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje de representante del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 003-2014-EF**

Lima, 30 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28933, modificada con la Ley N° 29213, se crea el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, conformado entre otros, por una Comisión Especial adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, encargada de representar al Estado en las Controversias Internacionales de Inversión;

Que, con Resolución Ministerial N° 188-2011-EF/10 se designó al señor Carlos José Valderrama Bernal, como representante titular del Ministerio de Economía y Finanzas y Presidente de la Comisión Especial a la que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 28933 y su modificatoria;

Que, mediante Facsímil (DAE-DNE) N° F- 06 de fecha 21 de enero de 2014, el Ministerio de Relaciones Exteriores informa que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), ha convocado al 60° Período de Sesiones del Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación) que se realizará del 3 al 7 de febrero de 2014, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, el objetivo del evento es continuar con la preparación de una Convención destinada a crear un estándar legal sobre transparencia en los arbitrajes entablados entre inversionistas y un estado en el marco de un tratado de inversión;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor Carlos José Valderrama Bernal, Presidente de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión y Consultor FAG de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, toda vez que permitirá al Estado peruano conocer los principales problemas y posiciones de los países miembros de la CNUDMI, en torno a la preparación de una norma jurídica sobre la transparencia en los arbitrajes entre inversionistas y un Estado, en el marco de un tratado de inversión;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece, respecto a los viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, que para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante Resolución Suprema;

Que, en consecuencia, y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País y su modificatoria, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 331-2013-EF/43; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Carlos José Valderrama Bernal, Presidente de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión y Consultor FAG de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad Nueva York, Estados Unidos de América, del 2 al 8 de febrero de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos : US \$ 1 215,00
- Viáticos (5 + 1 días) : US \$ 2 640,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado representante deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del representante cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1044960-11

Aprobación de la Tabla de Valores Referenciales para efectos de determinar la base imponible del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo correspondiente al año 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 034-2014-EF/15

Lima, 30 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, y el artículo 7° del Decreto Supremo N° 057-2005-EF - Reglamento del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo, la base imponible del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo se determinará comparando el valor de adquisición, construcción, importación o de ingreso al patrimonio de la embarcación afecta, con el valor asignado en la Tabla de Valores Referenciales que apruebe anualmente el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual considerará un valor de ajuste por antigüedad debiendo considerarse para efecto del Impuesto, el mayor de ellos;

Que, en tal sentido es conveniente aprobar la Tabla de Valores Referenciales correspondiente al año 2014;

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 057-2005-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobación de la Tabla de Valores Referenciales

Apruébese la Tabla de Valores Referenciales a utilizarse para determinar la base imponible del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo, por el año 2014 que, como anexo, forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

CONCEPTO	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	OTROS AÑOS
(11.0 a 12.8 m.)										
PUENTE DE MANDO + CUBIERTA INTERIOR										
SIN MOTOR AUXILIAR	64 330	57 900	51 460	45 030	38 600	32 170	25 730	19 300	12 870	6 430
CON MOTOR AUXILIAR (HP) :										
< 35	83 400	75 060	66 720	58 380	50 040	41 700	33 360	25 020	16 680	8 340
= 35 < 50	95 540	85 990	76 430	66 880	57 320	47 770	38 220	28 660	19 110	9 550
= 50 < 75	105 990	95 390	84 790	74 190	63 590	53 000	42 400	31 800	21 200	10 600
= > 75	119 180	107 260	95 340	83 430	71 510	59 590	47 670	35 750	23 840	11 920
= 42 < 48 (PIES) (12.8 a 14.6 m.)										
PUENTE DE MANDO + CUBIERTA INTERIOR										
SIN MOTOR AUXILIAR	84 560	76 100	67 650	59 190	50 740	42 280	33 820	25 370	16 910	8 460
CON MOTOR AUXILIAR (HP) :										
< 50	115 810	104 230	92 650	81 070	69 490	57 910	46 320	34 740	23 160	11 580
= 50 < 75	126 270	113 640	101 020	88 390	75 760	63 140	50 510	37 880	25 250	12 630
= > 75	139 370	125 430	111 500	97 560	83 620	69 690	55 750	41 810	27 870	13 940
= 48 < 55 (PIES) (14.6 a 16.8 m.)										
PUENTE DE MANDO + CUBIERTA INTERIOR										
SIN MOTOR AUXILIAR	113 660	102 290	90 930	79 560	68 200	56 830	45 460	34 100	22 730	11 370
CON MOTOR AUXILIAR (HP) :										
< 50	145 100	130 590	116 080	101 570	87 060	72 550	58 040	43 530	29 020	14 510
= 50 < 75	155 570	140 010	124 460	108 900	93 340	77 790	62 230	46 670	31 110	15 560
= 75 < 90	168 440	151 600	134 750	117 910	101 060	84 220	67 380	50 530	33 690	16 840
= > 90	184 160	165 740	147 330	128 910	110 500	92 080	73 660	55 250	36 830	18 420
=> 55 (PIES) (=> 16.8 m.)										
PUENTE DE MANDO + CUBIERTA INTERIOR										
SIN MOTOR AUXILIAR	139 610	125 650	111 690	97 730	83 770	69 810	55 840	41 880	27 920	13 960
CON MOTOR AUXILIAR (HP) :										
< 50	170 820	153 740	136 660	119 570	102 490	85 410	68 330	51 250	34 160	17 080
= 50 < 75	181 330	163 200	145 060	126 930	108 800	90 670	72 530	54 400	36 270	18 130
= 75 < 90	194 440	175 000	155 550	136 110	116 660	97 220	77 780	58 330	38 890	19 440
= > 90	210 120	189 110	168 100	147 080	126 070	105 060	84 050	63 040	42 020	21 010

2. EMBARCACIONES A MOTOR CON CASCO DE FIBRA DE VIDRIO, ACERO NAVAL O ALUMINIO

2.1. MOTO NAUTICA

CONCEPTO	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	OTROS AÑOS
MOTO NAUTICA	31 900	28 710	25 520	22 330	19 140	15 950	12 760	9 570	6 380	3 190

CONCEPTO	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	OTROS AÑOS
2.2. OTRAS EMBARCACIONES A MOTOR										
CONCEPTO	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	OTROS AÑOS
< 14.1 (PIES) (4.3 m.)										
PUENTE DE MANDO										
< 35 HP	28 600	25 740	22 880	20 020	17 160	14 300	11 440	8 580	5 720	2 860
= 35 < 50 HP	33 820	30 440	27 060	23 670	20 290	16 910	13 530	10 150	6 760	3 380
= > 50 HP	44 300	39 870	35 440	31 010	26 580	22 150	17 720	13 290	8 860	4 430
= 14.1 < 22.2 (PIES) (4.3 a 6.8 m.)										
PUENTE DE MANDO										
< 50 HP	34 310	30 880	27 450	24 020	20 590	17 160	13 720	10 290	6 860	3 430
= 50 < 75 HP	44 560	40 100	35 650	31 190	26 740	22 280	17 820	13 370	8 910	4 460
= > 75 HP	57 670	51 900	46 140	40 370	34 600	28 840	23 070	17 300	11 530	5 770
CUBIERTA INTERIOR										
< 50 HP	56 460	50 810	45 170	39 520	33 880	28 230	22 580	16 940	11 290	5 650
= 50 < 75 HP	66 940	60 250	53 550	46 860	40 160	33 470	26 780	20 080	13 390	6 690
= > 75 HP	79 800	71 820	63 840	55 860	47 880	39 900	31 920	23 940	15 960	7 980
= 22.2 < 24.7 (PIES) (6.8 a 7.5 m.)										
PUENTE DE MANDO										
< 50 HP	57 890	52 100	46 310	40 520	34 730	28 950	23 160	17 370	11 580	5 790
= 50 < 75 HP	68 370	61 530	54 700	47 860	41 020	34 190	27 350	20 510	13 670	6 840
= 75 < 90 HP	81 500	73 350	65 200	57 050	48 900	40 750	32 600	24 450	16 300	8 150
= > 90 HP	97 200	87 480	77 760	68 040	58 320	48 600	38 880	29 160	19 440	9 720
CUBIERTA INTERIOR Y/O EXTERIOR										
< 50 HP	63 610	57 250	50 890	44 530	38 170	31 810	25 440	19 080	12 720	6 360
= 50 < 75 HP	74 100	66 690	59 280	51 870	44 460	37 050	29 640	22 230	14 820	7 410
= 75 < 90 HP	86 970	78 270	69 580	60 880	52 180	43 490	34 790	26 090	17 390	8 700
= > 90 HP	102 700	92 430	82 160	71 890	61 620	51 350	41 080	30 810	20 540	10 270
= 24.7 < 30.7 (PIES) (7.5 a 9.4 m.)										
PUENTE DE MANDO										
< 75 HP	67 890	61 100	54 310	47 520	40 730	33 950	27 160	20 370	13 580	6 790
= 75 < 90 HP	80 990	72 890	64 790	56 690	48 590	40 500	32 400	24 300	16 200	8 100
= 90 < 110 HP	96 720	87 050	77 380	67 700	58 030	48 360	38 690	29 020	19 340	9 670
= > 110 HP	121 530	109 380	97 220	85 070	72 920	60 770	48 610	36 460	24 310	12 150
CUBIERTA INTERIOR										
< 75 HP	157 990	142 190	126 390	110 590	94 790	79 000	63 200	47 400	31 600	15 800
= 75 < 90 HP	171 090	153 980	136 870	119 760	102 650	85 550	68 440	51 330	34 220	17 110
= 90 < 110 HP	186 570	167 910	149 260	130 600	111 940	93 290	74 630	55 970	37 310	18 660
= > 110 HP	211 350	190 220	169 080	147 950	126 810	105 680	84 540	63 410	42 270	21 140
CUBIERTA INTERIOR Y EXTERIOR										
< 75 HP	219 160	197 240	175 330	153 410	131 500	109 580	87 660	65 750	43 830	21 920
= 75 < 90 HP	232 300	209 070	185 840	162 610	139 380	116 150	92 920	69 690	46 460	23 230
= 90 < 110 HP	248 020	223 220	198 420	173 610	148 810	124 010	99 210	74 410	49 600	24 800
= > 110 HP	272 840	245 560	218 270	190 990	163 700	136 420	109 140	81 850	54 570	27 280

CONCEPTO	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	OTROS AÑOS
= 30.7 < 36.1 (PIES) (9.4 a 11.0 m.)										
CUBIERTA INTERIOR										
< 110 HP	253 750	228 380	203 000	177 630	152 250	126 880	101 500	76 130	50 750	25 380
= 110 < 150 HP	278 510	250 660	222 810	194 960	167 110	139 260	111 400	83 550	55 700	27 850
= 150 < 200 HP	299 480	269 530	239 580	209 640	179 690	149 740	119 790	89 840	59 900	29 950
= > 200 HP	347 880	313 090	278 300	243 520	208 730	173 940	139 150	104 360	69 580	34 790
CUBIERTA INTERIOR Y EXTERIOR										
< 110 HP	295 900	266 310	236 720	207 130	177 540	147 950	118 360	88 770	59 180	29 590
= 110 < 150 HP	320 700	288 630	256 560	224 490	192 420	160 350	128 280	96 210	64 140	32 070
= 150 < 200 HP	341 670	307 500	273 340	239 170	205 000	170 840	136 670	102 500	68 330	34 170
= > 200 HP	389 850	350 870	311 880	272 900	233 910	194 930	155 940	116 960	77 970	38 990
= 36.1 < 43.1 (PIES) (11.0 a 13.1 m.)										
CUBIERTA INTERIOR Y EXTERIOR										
< 110 HP	346 670	312 000	277 340	242 670	208 000	173 340	138 670	104 000	69 330	34 670
= 110 < 150 HP	371 430	334 290	297 140	260 000	222 860	185 720	148 570	111 430	74 290	37 140
= 150 < 200 HP	392 180	352 960	313 740	274 530	235 310	196 090	156 870	117 650	78 440	39 220
= > 200 HP	440 560	396 500	352 450	308 390	264 340	220 280	176 220	132 170	88 110	44 060
= 43.1 < 47.4 (PIES) (13.1 a 14.4 m.)										
CUBIERTA INTERIOR Y EXTERIOR										
< 200 HP	809 350	728 420	647 480	566 550	485 610	404 680	323 740	242 810	161 870	80 940
= 200 < 300 HP	857 490	771 740	685 990	600 240	514 490	428 750	343 000	257 250	171 500	85 750
= 300 < 450 HP	958 050	862 250	766 440	670 640	574 830	479 030	383 220	287 420	191 610	95 810
= > 450 HP	1062 400	956 160	849 920	743 680	637 440	531 200	424 960	318 720	212 480	106 240
= > 47.4 (PIES) (=> 14.4 m.)										
CUBIERTA INTERIOR Y EXTERIOR										
< 200 HP	1 578 450	1 420 610	1 262 760	1 104 920	947 070	789 230	631 380	473 540	315 690	157 850
= 200 < 300 HP	1 626 600	1 463 940	1 301 280	1 138 620	975 960	813 300	650 640	487 980	325 320	162 660
= 300 < 450 HP	1 727 150	1 554 440	1 381 720	1 209 010	1 036 290	863 580	690 860	518 150	345 430	172 720
= > 450 HP	1 831 540	1 648 390	1 465 230	1 282 080	1 098 920	915 770	732 620	549 460	366 310	183 150
3. EMBARCACIONES A MOTOR CON CASCO DE MADERA Y OTROS										
< 14.1 (PIES) (4.3 m.)										
PUENTE DE MANDO										
< 35 HP	26 940	24 250	21 550	18 860	16 160	13 470	10 780	8 080	5 390	2 690
= 35 < 50 HP	32 200	28 980	25 760	22 540	19 320	16 100	12 880	9 660	6 440	3 220
= > 50 HP	42 670	38 400	34 140	29 870	25 600	21 340	17 070	12 800	8 530	4 270
= 14.1 < 22.2 (PIES) (4.3 a 6.8 m.)										
PUENTE DE MANDO										
< 50 HP	32 200	28 980	25 760	22 540	19 320	16 100	12 880	9 660	6 440	3 220
= 50 < 75 HP	42 670	38 400	34 140	29 870	25 600	21 340	17 070	12 800	8 530	4 270
= > 75 HP	55 750	50 180	44 600	39 030	33 450	27 880	22 300	16 730	11 150	5 580

CONCEPTO	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	OTROS AÑOS
CUBIERTA INTERIOR										
< 50 HP	39 800	35 820	31 840	27 860	23 880	19 900	15 920	11 940	7 960	3 980
= 50 < 75 HP	50 030	45 030	40 020	35 020	30 020	25 020	20 010	15 010	10 010	5 000
= > 75 HP	63 150	56 840	50 520	44 210	37 890	31 580	25 260	18 950	12 630	6 320
= 22.2 < 24.7 (PIES) (6.8 a 7.5 m.)										
PUENTE DE MANDO										
< 50 HP	40 260	36 230	32 210	28 180	24 160	20 130	16 100	12 080	8 050	4 030
= 50 < 75 HP	50 710	45 640	40 570	35 500	30 430	25 360	20 280	15 210	10 140	5 070
= 75 < 90 HP	63 610	57 250	50 890	44 530	38 170	31 810	25 440	19 080	12 720	6 360
= > 90 HP	79 360	71 420	63 490	55 550	47 620	39 680	31 740	23 810	15 870	7 940
CUBIERTA INTERIOR Y/O EXTERIOR										
< 50 HP	42 170	37 950	33 740	29 520	25 300	21 090	16 870	12 650	8 430	4 220
= 50 < 75 HP	52 450	47 210	41 960	36 720	31 470	26 230	20 980	15 740	10 490	5 250
= 75 < 90 HP	65 510	58 960	52 410	45 860	39 310	32 760	26 200	19 650	13 100	6 550
= > 90 HP	81 270	73 140	65 020	56 890	48 760	40 640	32 510	24 380	16 250	8 130
= 24.7 < 30.7 (PIES) (7.5 a 9.4 m.)										
PUENTE DE MANDO										
< 75 HP	50 520	45 470	40 420	35 360	30 310	25 260	20 210	15 160	10 100	5 050
= 75 < 90 HP	63 610	57 250	50 890	44 530	38 170	31 810	25 440	19 080	12 720	6 360
= 90 < 110 HP	79 100	71 190	63 280	55 370	47 460	39 550	31 640	23 730	15 820	7 910
= > 110 HP	103 880	93 490	83 100	72 720	62 330	51 940	41 550	31 160	20 780	10 390
CUBIERTA INTERIOR										
< 75 HP	80 540	72 490	64 430	56 380	48 320	40 270	32 220	24 160	16 110	8 050
= 75 < 90 HP	93 650	84 290	74 920	65 560	56 190	46 830	37 460	28 100	18 730	9 370
= 90 < 110 HP	109 140	98 230	87 310	76 400	65 480	54 570	43 660	32 740	21 830	10 910
= > 110 HP	133 910	120 520	107 130	93 740	80 350	66 960	53 560	40 170	26 780	13 390
CUBIERTA INTERIOR Y EXTERIOR										
< 75 HP	101 000	90 900	80 800	70 700	60 600	50 500	40 400	30 300	20 200	10 100
= 75 < 90 HP	113 880	102 490	91 100	79 720	68 330	56 940	45 550	34 160	22 780	11 390
= 90 < 110 HP	129 630	116 670	103 700	90 740	77 780	64 820	51 850	38 890	25 930	12 960
= > 110 HP	154 400	138 960	123 520	108 080	92 640	77 200	61 760	46 320	30 880	15 440
CONCEPTO										
= 30.7 < 36.1 (PIES) (9.4 a 11.0 m.)										
CUBIERTA INTERIOR										
< 110 HP	131 520	118 370	105 220	92 060	78 910	65 760	52 610	39 460	26 300	13 150
= 110 < 150 HP	156 290	140 660	125 030	109 400	93 770	78 150	62 520	46 890	31 260	15 630
= 150 < 200 HP	177 290	159 560	141 830	124 100	106 370	88 650	70 920	53 190	35 460	17 730
= > 200 HP	225 410	202 870	180 330	157 790	135 250	112 710	90 160	67 620	45 080	22 540
CUBIERTA INTERIOR Y EXTERIOR										
< 110 HP	145 550	131 000	116 440	101 890	87 330	72 780	58 220	43 670	29 110	14 560
= 110 < 150 HP	170 380	153 340	136 300	119 270	102 230	85 190	68 150	51 110	34 080	17 040

CONCEPTO	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	OTROS AÑOS
= 150 < 200 HP	191 290	172 160	153 030	133 900	114 770	95 650	76 520	57 390	38 260	19 130
= > 200 HP	239 470	215 520	191 580	167 630	143 680	119 740	95 790	71 840	47 890	23 950

= 36.1 < 43.1 (PIES)
(11.0 a 13.1 m.)

CUBIERTA INTERIOR Y EXTERIOR

< 110 HP	162 480	146 230	129 980	113 740	97 490	81 240	64 990	48 740	32 500	16 250
= 110 < 150 HP	187 300	168 570	149 840	131 110	112 380	93 650	74 920	56 190	37 460	18 730
= 150 < 200 HP	208 270	187 440	166 620	145 790	124 960	104 140	83 310	62 480	41 650	20 830
= > 200 HP	256 370	230 730	205 100	179 460	153 820	128 190	102 550	76 910	51 270	25 640

= 43.1 < 47.4 (PIES)
(13.1 a 14.4 m.)

CUBIERTA INTERIOR Y EXTERIOR

< 200 HP	348 600	313 740	278 880	244 020	209 160	174 300	139 440	104 580	69 720	34 860
= 200 < 300 HP	395 490	355 940	316 390	276 840	237 290	197 750	158 200	118 650	79 100	39 550
= 300 < 450 HP	495 840	446 260	396 670	347 090	297 500	247 920	198 340	148 750	99 170	49 580
= > 450 HP	600 170	540 150	480 140	420 120	360 100	300 090	240 070	180 050	120 030	60 020

= > 47.4 (PIES)
(= > 14.4 m.)

CUBIERTA INTERIOR Y EXTERIOR

< 200 HP	603 530	543 180	482 820	422 470	362 120	301 770	241 410	181 060	120 710	60 350
= 200 < 300 HP	651 920	586 730	521 540	456 340	391 150	325 960	260 770	195 580	130 380	65 190
= 300 < 450 HP	752 200	676 980	601 760	526 540	451 320	376 100	300 880	225 660	150 440	75 220
= > 450 HP	856 590	770 930	685 270	599 610	513 950	428 300	342 640	256 980	171 320	85 660

Nota 1:

El contribuyente deberá tomar el valor de la Tabla que incluya todas las características de la embarcación afecta.

Nota 2:

El tipo de cambio aplicable para la conversión en moneda nacional para aquellas embarcaciones adquiridas en moneda extranjera será el siguiente:

(NUEVOS SOLES POR DOLAR)

MES/AÑO	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
ENERO	3.26	3.31	3.20	2.93	3.17	2.86	2.77	2.69	2.58
FEBRERO	3.26	3.29	3.19	2.89	3.25	2.85	2.78	2.68	2.59
MARZO	3.26	3.36	3.18	2.75	3.16	2.84	2.80	2.67	2.59
ABRIL	3.26	3.31	3.17	2.85	3.00	2.85	2.82	2.64	2.65
MAYO	3.26	3.29	3.18	2.84	3.00	2.84	2.77	2.71	2.73
JUNIO	3.25	3.26	3.17	2.97	3.01	2.83	2.75	2.67	2.78
JULIO	3.26	3.24	3.16	2.82	2.99	2.82	2.74	2.63	2.79
AGOSTO	3.29	3.24	3.16	2.95	2.95	2.80	2.73	2.61	2.81
SETIEMBRE	3.34	3.25	3.09	2.98	2.88	2.79	2.77	2.60	2.78
OCTUBRE	3.38	3.22	3.00	3.09	2.91	2.80	2.71	2.59	2.77
NOVIEMBRE	3.41	3.22	3.00	3.10	2.88	2.83	2.70	2.58	2.80
DICIEMBRE	3.43	3.20	3.00	3.14	2.89	2.81	2.70	2.55	2.80

Para embarcaciones adquiridas antes de enero de 2005, se aplicará el tipo de cambio correspondiente, al último día al mes de adquisición.

Aprueban Instructivos para el cumplimiento de las Metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2014, correspondientes a las Metas 01 al 25

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 003-2014-EF/50.01**

Lima, 28 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, a través de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se incorporó en el artículo 1°, párrafo 1.1, de la Ley N° 29332 y su modificatoria, como parte de los objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de riesgos. Asimismo, dispone que el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal se denomine, en adelante, "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal", entre otros;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para financiar el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de MIL CIENTO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 100 000 000,00), disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante decreto supremo en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2014-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014, el cual dispone en su artículo 6° que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos. Asimismo, en sus Anexos N°02 y N° 04 se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio y al 31 de diciembre del año 2014, respectivamente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es atribución de la Dirección General de Presupuesto Público promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, en ese sentido, resulta pertinente aprobar los lineamientos específicos que deberán seguir las Municipalidades para el cumplimiento de cada una de las Metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2014;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y los artículos 3° y 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Instructivos para el cumplimiento de las Metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2014, correspondientes a las Metas 01 al 25, cuya fecha de vencimiento es el 31 de julio del año 2014 y Metas 26 al 54 cuya fecha de vencimiento es el 31 de diciembre del año 2014, los mismos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, los Instructivos aprobados por el artículo 1° de la presente Resolución, se publican en el portal institucional del

Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General

1044955-1

EDUCACION

Aprueban los "Lineamientos para la Ejecución del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular", así como Norma Técnica sobre contratación de promotores de educación física

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 041-2014-MINEDU**

Lima, 30 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte;

Que, el literal f) del artículo 21 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece como una de las funciones del Estado la de orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las instituciones educativas, incluyendo la recreación, la educación física, el deporte y la prevención de situaciones de riesgo de los estudiantes. Asimismo, el artículo 79 de dicha Ley, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone la validación gradual de plazas para docentes de educación física de las instituciones educativas públicas, por parte del Ministerio de Educación en base a la demanda educativa debidamente sustentada y conforme a la implementación de la infraestructura y equipamiento básico necesario para desarrollar en forma pertinente el desarrollo físico de los estudiantes a nivel nacional, facultando al Ministerio de Educación a financiar lo establecido en la presente disposición, con cargo a su presupuesto institucional hasta por el monto de S/. 70 000 000, 00 (SETENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), financiamiento que incluye plazas para docentes de educación física a nivel nacional, capacitación, asistencia técnica, infraestructura, equipamiento y materiales, entre otros aspectos vinculados a los fines de dicha disposición; señalando que el Ministerio de Educación emitirá mediante resolución ministerial los criterios para la distribución de plazas, así como para la adecuación de infraestructura y equipamiento mínimo necesario;

Que, el literal b) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, establece que la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, tiene entre otras funciones, normar y orientar las actividades y programas de promoción escolar, gestión cultural y sistemas deportivos escolares a través de las instancias de Gestión Educativa Descentralizadas;

Que, mediante Informe N° 006-2013-MINEDU/VMGP-DIPECUD, la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, sustenta la necesidad de aprobar

los "Lineamientos para la Ejecución del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular", y la Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de Promotores de Educación Física para el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular", documentos normativos elaborados por dicha Dirección con la finalidad de crear las condiciones que garanticen la formación integral de los estudiantes a partir del diseño de una ruta pedagógica y de gestión eficiente basada en Redes;

Que, en el numeral 4 del Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2012-2016, aprobado por Resolución Ministerial N° 518-2012-ED, referido a los lineamientos de política, se ha considerado la política priorizada N° 9, consistente en la Promoción de la actividad física regular, la recreación y el deporte a nivel escolar, juvenil y adulto, cuyas metas proyectadas al 2016 contemplan promover el acceso y disfrute a la actividad física y deportiva para los niños, niñas y adolescentes como parte de su formación integral en el ámbito escolar; lo cual constituye parte de la educación física; sin embargo, no se menciona en forma expresa a la educación física en sus Objetivos Estratégicos, por lo que surge la necesidad de realizar una precisión al respecto;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para la Ejecución del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular", y la Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de Promotores de Educación Física para el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular", los mismos que como Anexos forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces y a las Unidades de Gestión Educativa Local, la difusión e implementación de los Lineamientos y la Norma Técnica aprobados por el artículo precedente.

Artículo 3.- Precisar los Objetivos Estratégicos de la Política Priorizada N° 9 del Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2012-2016, aprobado por Resolución Ministerial N° 518-2012-ED, comprenden a la educación física en el ámbito escolar.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución Ministerial y sus Anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1044952-1

Aprueban el "Plan de Estudios del Centro Rural de Formación en Alternancia para el Año Escolar 2014"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 056-2014-MINEDU

Lima, 30 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en adelante la Ley, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 66 del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que el Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, promueve la experimentación de diversas formas de atención dirigidas a propiciar la universalización de la Educación Secundaria para los adolescentes, mediante la educación a distancia o alternancia y otros similares, garantizando la incorporación plena de los adolescentes en zonas rurales;

Que, en el numeral 6.2.4 de la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2014 en la Educación Básica", aprobada por Resolución Ministerial N° 0622-2013-ED, se establece que en los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA) de Educación Secundaria, el Plan de Estudios se desarrolla en 60 horas pedagógicas, que incluyen 54 horas obligatorias y 6 horas de libre disponibilidad.

Que, en ese sentido, es conveniente aprobar el "Plan de Estudios del Centro Rural de Formación en Alternancia para el Año Escolar 2014", a fin que los Centros Rurales de Formación en Alternancia elaboren el Cuadro de Distribución de Horas de Clase correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 0001-2014-MINEDU/VMGP-DIGEBR/DES, la Dirección de Educación Secundaria sustenta la necesidad de aprobar el "Plan de Estudios del Centro Rural de Formación en Alternancia para el Año Escolar 2014";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; y, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y, las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Plan de Estudios del Centro Rural de Formación en Alternancia para el Año Escolar 2014", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar, a la Dirección de Educación Secundaria, dependiente de la Dirección General de Educación Básica Regular, la coordinación, difusión y adecuada aplicación del "Plan de Estudios del Centro Rural de Formación en Alternancia para el Año Escolar 2014".

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución de Secretaría General, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, así como el documento que aprueba, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General

1044551-1

ENERGIA Y MINAS

Otorgan concesión temporal a favor de SW Energías Limpias del Sur S.A. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de futura Central Solar Majes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 027-2014-MEM/DM

Lima, 20 de enero de 2014

VISTO: El Expediente N° 26338913 sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Solar Majes, presentado por SW ENERGÍAS LIMPIAS DEL SUR S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12874600 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, SW ENERGÍAS LIMPIAS DEL SUR S.A., mediante documento con registro de ingreso N° 2345470 de fecha 22 de noviembre de 2013, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Solar Majes, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en el distrito de Majes, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 022-2014-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el ítem CE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar concesión temporal a favor de SW ENERGÍAS LIMPIAS DEL SUR S.A., que se identificará con el código N° 26338913, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Solar Majes, para una capacidad instalada estimada de 40 MW, los cuales se realizarán en el distrito de Majes, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
A	794 063,1145	8 179 435,9347
B	796 578,6312	8 178 341,9026
C	795 187,1933	8 177 036,7827
D	793 856,8183	8 177 832,3038

Artículo 3.- El concesionario está obligado a realizar los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto de la ejecución de los estudios y cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1041135-1

Otorgan concesión temporal a favor de Empresa de Generación Eléctrica Los Pinos S.A., para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de futura Central Eólica Mórrope I

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 038-2014-MEM/DM

Lima, 20 de enero de 2014

VISTO: El Expediente N° 27338513 sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Eólica Mórrope I, presentado por EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA LOS PINOS S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12422151 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA LOS PINOS S.A., mediante documento con registro de ingreso N° 2344721 de fecha 19 de noviembre de 2013, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Eólica Mórrope I, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 003-2014-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el ítem CE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar concesión temporal a favor de EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA LOS PINOS S.A., que se identificará con el código N° 27338513, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Eólica Mórrope I, para una capacidad instalada estimada de 96 MW, los cuales se realizarán en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
A	604 216	9 265 461
B	607 175	9 263 218
C	605 322	9 261 190
D	602 238	9 263 383

Artículo 3°.- El concesionario está obligado a realizar los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto de la ejecución de los estudios y cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1041630-1

INTERIOR

Designan Director de la Dirección de Gestión de Bienes de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 069-2014-IN

Lima, 24 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1249-2013-IN de fecha 17 de setiembre de 2013 se encargó las funciones correspondientes a la Dirección de Gestión de Bienes de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, al señor Marco Aurelio Hermilio Montoya Lazarte;

Que, resulta conveniente dar por concluida la citada encargatura y designar al titular del cargo de Director de Gestión de Bienes de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior; y,

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la encargatura de funciones del señor Marco Aurelio Hermilio en el cargo de Director de la Dirección de Gestión de Bienes de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha, a la señora María Angélica Butrón Madrid, en el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Gestión de Bienes de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, Nivel F-3.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBAN PERALTA
Ministro del Interior

1043156-1

Designan Directores de Estudios, de Supervisión y de Liquidación de Contratos, de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 070-2014-IN

Lima, 24 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 996-2013-IN/DGPP de fecha 05 de julio de 2013, se encargó las funciones correspondientes a la Dirección de Estudios de la Dirección General de Infraestructura, al Arquitecto Luis Humberto Vásquez Olcese;

Que, ante la aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal - CAP del Ministerio del Interior, resulta necesario dar por concluida la encargatura, y designar al titular del cargo de Director de Estudios de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior; y,

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la encargatura de funciones de la Dirección de Estudios de la Dirección General de Infraestructura del Arquitecto Luis Humberto Vásquez Olcese.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha, al Arquitecto Luis Humberto Vásquez Olcese, en el cargo de empleado de confianza de Director de Estudios, Nivel Remunerativo F-3, de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBAN PERALTA
Ministro del Interior

1043156-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 071-2014-IN

Lima, 24 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 996-2013-IN/DGPP de fecha 05 de julio de 2013, se encargó las funciones correspondientes a la Dirección de Supervisión de la Dirección General de Infraestructura, a la Ingeniera Enith Consuelo Fernández Reina;

Que, ante la aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal - CAP del Ministerio del Interior, resulta necesario dar por concluida la encargatura, y designar al titular del cargo de la Dirección de Supervisión de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior; y,

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la encargatura de funciones de la Dirección de Supervisión de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior de la Ingeniera Enith Consuelo Fernández Reina.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha, a la Ingeniera Enith Consuelo Fernández Reina, en el cargo de empleado de confianza de Director de Supervisión, Nivel Remunerativo F-3, de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBAN PERALTA
Ministro del Interior

1043156-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 072-2014-IN**

Lima, 24 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°1327-2013-IN de fecha 01 de octubre de 2013, se encargó las funciones de Director de la Dirección de Liquidación de Contratos de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior, a la abogada Rossana Ivette Vela Orbe;

Que, resulta conveniente dar por concluida la citada encargatura y designar al titular del cargo de Director de la Dirección de Liquidación de Contratos de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior; y,

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Interior; y, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la encargatura de funciones de la abogada Rossana Ivette Vela Orbe, en el cargo de Director de la Dirección de Liquidación de Contratos de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha, a la abogada Rossana Ivette Vela Orbe, en el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Liquidación de Contratos de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior, Nivel Remunerativo F-3.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBAN PERALTA
Ministro del Interior

1043156-4

**Aceptan renuncia y encargan funciones
de Director General de Recursos
Humanos del Ministerio del Interior**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 093-2014-IN**

Lima, 30 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0566-2012-IN de fecha 21 de julio de 2012, se designó a la Licenciada Karina Lizette Apaza Miní en el cargo público de confianza de Directora General de Gestión de Recursos Humanos, Nivel F- 5;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2013-IN publicado el 30 de junio de 2013, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Interior, instrumento de gestión que crea la Dirección General de Recursos Humanos, cargo previsto en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Suprema 108-2013-IN de fecha 05 de noviembre de 2013;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo actual que viene desempeñando, esto es, como Directora General de Recursos Humanos, por lo que, resulta pertinente emitir el acto resolutorio mediante el cual se acepte la renuncia; y consecuentemente, se encargue a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 01 de febrero de 2014, la renuncia presentada por la Licenciada Karina Lizette

Apaza Miní en el cargo público de confianza de Directora General de Recursos Humanos, Nivel F- 5, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar, a partir del 01 de febrero de 2014, a la abogada Mariel Herrera Llerena, el cargo de confianza de Director General de Recursos Humanos, Nivel F-5, en adición a sus funciones de Directora de la Dirección de Procesos de Personal y Remuneraciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBAN PERALTA
Ministro del Interior

1044822-1

**JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS**

**Aprueban el Plan de Desarrollo de las
Personas al Servicio del Estado 2014
del Ministerio de Justicia y Derechos
Humanos**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0017-2014-JUS**

Lima, 29 de enero de 2014

VISTOS, el Informe N° 019-2014-OGA-ORRH, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Acta de Acuerdo N° 001-2014- del Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – 2014 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Oficio N° 125-2014-JUS-OGA, de la Oficina General de Administración; el Oficio N° 179-2014-JUS/OGPP-OPRE, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 084 -2014-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025 se aprobaron las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, con la finalidad de regular la capacitación y evaluación de las personas al servicio del Estado, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, correspondiéndole a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, la función de planificar, desarrollar, gestionar y evaluar la política de capacitación para el Sector Público;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, establece que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP, que contiene los objetivos generales de desarrollo de las personas, vinculados con los instrumentos de gestión con que cuenta la Entidad, en particular el Plan Estratégico Institucional; y, describe las estrategias de su implementación, en correspondencia con los instrumentos de gestión respectivos;

Que, adicionalmente, el indicado artículo refiere que cada año, las entidades deberán presentar a SERVIR su PDP anualizado, detallando el planeamiento de la implementación de acciones para el desarrollo de las personas de la entidad; debiendo el indicado Plan ser remitido en los treinta (30) primeros días calendario del año;

Que, asimismo, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 001-2011-SERVIR-GDCR, denominada "Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado", cuyo numeral VI dispone que la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP, está a cargo de un Comité, el mismo que es oficializado por el Titular de la Entidad;

Que, por Resolución Ministerial N° 117-2011-JUS, se constituyó el Comité para la Elaboración del Plan de

Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado –PDP del Ministerio de Justicia, actualmente Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que por Resolución Ministerial N° 238-2011-JUS, se aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP Quinquenal 2012-2016, del Ministerio de Justicia, actualmente Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el numeral VII de la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP anualizado, validado por el Comité, es aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser puesto en conocimiento de SERVIR;

Que, el Comité constituido mediante Resolución Ministerial N° 117-2011-JUS, ha validado el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado 2014 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, propuesto por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, el cual debe ser aprobado;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 179-2014-JUS/OGPP-OPRE, señala que el requerimiento solicitado, cuenta con disponibilidad presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR "Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado 2014 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado 2014 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Portal Institucional (www.minjus.gob.pe).

Artículo 3°.- Remitir el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado 2014 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR, y a la dirección de correo electrónico pdp@servir.gob.pe,

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1044425-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2014 - PDP de la Unidad Ejecutora 001 - Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 020-2014-MIMP

Lima, 30 de enero de 2014

Vistos, el Informe N° 017-2014-MIMP/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos y el Acta N° 002-2014 del Comité de elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado de la Sede Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025, se aprueban las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector

Público, con la finalidad de regular la capacitación y evaluación de las personas al servicio del Estado, correspondiéndole a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR la función de planificar, desarrollar, gestionar y evaluar la política de Capacitación para el Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM se aprueba el reglamento del Decreto legislativo N° 1025, el que dispone en su artículo 3 que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado, se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP, que contiene los objetivos generales de desarrollo de las personas, vinculados con los instrumentos de gestión con que cuente la entidad, en particular el Plan Estratégico Institucional; y, describe las estrategias de implementación del desarrollo de las personas, en correspondencia con los instrumentos de gestión respectivos, en particular, el Plan Operativo Institucional;

Que, el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP tiene una vigencia de cinco años, siendo que cada año las entidades deben presentar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR su Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado – PDP Anualizado, detallando el planteamiento de la implementación de acciones para el desarrollo de las personas de la entidad;

Que, mediante Informe N° 017-2014-MIMP/OGRH la Oficina General de Recursos Humanos eleva a la Secretaría General la propuesta de Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2014 – PDP de la Unidad Ejecutora 001-Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, adjuntando el Memorando N° 066-2014-MIMP/OGPP por el que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto certifica que se cuenta con el marco presupuestario para atender el financiamiento del antes referido Plan de Desarrollo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 132-2011-MIMDES se constituyó el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado de la Sede Central del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables), Comité que en sesión de fecha 24 de enero de 2014 aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2014 – PDP de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, según consta en el Acta N° 002-2014 suscrita por los miembros del referido Comité; por lo que resulta necesario emitir el acto por el que se apruebe el referido Plan de Desarrollo de las Personas;

Con las visaciones de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2014 – PDP de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2014 – PDP de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su Portal Institucional: www.mimp.gob.pe.

Artículo 3.- Hacer de conocimiento a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a través de la dirección de correo electrónico pdp@servir.gob.pe la presente resolución y el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2014 – PDP de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en las formas y plazos establecidos en la normativa vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1044767-1

SALUD

Aprueban la “Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 076-2014/MINSA

Lima, 29 de enero del 2014

Visto, el Expediente N° 13-030243-001, que contiene el Memorando N° 3602-2012-DGSP/MINSA, que adjunta el Informe N° 048-2012-DGSP-DSS/MINSA, el Memorando N° 760-2013-DGSP/MINSA, que anexa el Informe N° 028-2013-DGSP-DSS/MINSA, los Informes N°s 156-2013-DGSP-DSS/MINSA, 209-2013-DGSP-DSS/MINSA y 218-2013-DGSP-DSS/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la precitada Ley establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el literal a) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud dispone que, en el marco de sus competencias, el Ministerio de Salud cumple con la función específica de regular la organización y prestación de servicios de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuyo objeto es establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA se aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03: Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”, con la finalidad de contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población y cuyo numeral 8.1 establece que la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud es responsable de proponer el documento “Guía para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud”;

Que, el literal b) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Salud de las Personas es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental, estando a cargo de establecer las normas, supervisión y evaluación de la atención de la salud de las personas en las diferentes etapas de vida, así como la categorización, acreditación y funcionamiento de los servicios de salud y la gestión sanitaria en el Sector Salud;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Salud de las Personas ha propuesto la “Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud”, cuyo objetivo general es proporcionar a las autoridades sanitarias los criterios técnicos y metodológicos para el proceso de categorizaciones de establecimientos del Sector Salud en su respectivo ámbito geo-socio-sanitario;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora

General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la “Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Dirección de Servicios de Salud, la difusión, supervisión y evaluación de lo dispuesto en la citada Guía Técnica.

Artículo 3°.- Disponer que las Direcciones de Salud del ámbito de Lima Metropolitana o la que haga sus veces, así como las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito regional, son responsables de la implementación, supervisión y aplicación de la presente Guía Técnica, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1044157-1

Dan por concluida designación y encargan funciones de Jefe de Oficina de la Oficina de Administración del Hospital “José Agurto Tello” de Chosica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 077-2014/MINSA

Lima, 29 de enero del 2014

Visto, el Expediente N° 13-125967-001, que contiene el Oficio N° 1062-2013-DE-HJATCH, emitido por el Director de Hospital II del Hospital “José Agurto Tello” de Chosica;

y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 071-2013/MINSA, de fecha 14 de febrero de 2013, se designó al Médico Cirujano Raúl Martín Castañeda Marín, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Administración, del Hospital “José Agurto Tello” de Chosica de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 426-2013/MINSA, de fecha 12 de julio de 2013, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital “José Agurto Tello” de Chosica, en el cual, el cargo de Jefe de Oficina, de la Oficina de Administración, se encuentra calificado como Directivo Superior;

Que, mediante documento del visto, el Director de Hospital II del Hospital “José Agurto Tello” de Chosica, solicita dar por concluida la designación del Médico Cirujano Raúl Martín Castañeda Marín, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Administración del hospital a su cargo y propone en su reemplazo al Contador Público Colegiado Julio Celso Ortega Ortega;

Que, a través del Informe N° 495-2013-EIE-OGGRH/MINSA, de fecha 12 de diciembre de 2013, el Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director de Hospital II del Hospital “José Agurto Tello” de Chosica, señalando que procede el encargo de funciones, ya que el cargo de Jefe de Oficina, de la Oficina de Administración, se encuentra calificado como Directivo Superior y por ser el profesional propuesto, servidor nombrado del Sector Salud;

Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General; y

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del Médico Cirujano Raúl Martín Castañeda Marín, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Administración, del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar al Contador Público Colegiado Julio Celso Ortega Ortega, las funciones de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Administración, del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
 Ministra de Salud

1044157-2

Aprueban Presupuesto Analítico de Personal de Apertura de la Administración Central del Ministerio de Salud, correspondiente al Año Fiscal 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 081-2014/MINSA

Lima, 30 de enero del 2014

Visto, el Expediente N°14-010314-001, que contiene el Informe N° 046-2014-EPP-OARH-OGGRH/MINSA, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presupuesto Analítico de Personal constituye un documento de gestión que considera las plazas y el presupuesto para los servicios específicos del personal permanente y eventual en función de la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 019-82-INAP-DIGESNAP, se aprobó la Directiva N° 001-82-INAP/DNP, Directiva para la Formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público;

Que, el inciso 6.8 del numeral 6 de la precitada Directiva establece que el Presupuesto Analítico de Personal es aprobado por el Titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien delegue expresamente esta tarea;

Que, la Segunda Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que la Entidad, mediante Resolución de su Titular, aprueba las propuestas de modificación al Presupuesto Analítico de Personal, previo informe favorable de la Oficina General de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, sobre su viabilidad presupuestal;

Que, mediante Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, se establecen las normas generales de aprobación y ejecución presupuestal a los que se sujetarán las Entidades públicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 810-2013/MINSA, se aprobó el Presupuesto Inicial de Apertura del Pliego 011: Ministerio de Salud, correspondiente al ejercicio presupuestal 2014;

Que, mediante Resolución Suprema N° 041-2013-SA de fecha 21 de setiembre de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud y con Resolución Ministerial N° 062-2014/MINSA, se aprobó su reordenamiento de cargos;

Que, con Ley N° 30126, se autoriza al Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a culminar el proceso de nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, Ley que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-SA, hasta el 31 de enero de 2014;

Que, a través del Informe N° 046-2014-EPP-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha sustentado la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal de la Administración Central del Ministerio de Salud, correspondiente al ejercicio presupuestal 2014, incluyendo el financiamiento para viabilizar los nombramientos en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30126;

Que, mediante Memorando N° 098-2014-OGPP-OP/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, emitió opinión técnica, así como la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2014, en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, para la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal de la Administración Central del Ministerio de Salud, correspondiente al año fiscal 2014;

Que, en ese sentido, dada la anualidad del presupuesto público, el cual contiene todos los gastos que en materia de personal y obligaciones sociales, asumirá la entidad durante el presente ejercicio presupuestal, y que financiará las plazas de los cargos contemplados en el CAP; resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente que apruebe el Presupuesto Analítico de Personal de la Administración Central del Ministerio de Salud para el año fiscal 2014;

Estando a lo informado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y la Segunda Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal de Apertura de la Administración Central del Ministerio de Salud, correspondiente al Año Fiscal 2014, según el detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

El Anexo I a que hace referencia el párrafo precedente será publicado en el portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

El Presupuesto Analítico de Personal de la Administración Central del Ministerio de Salud y la Resolución Ministerial que lo aprueba serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
 Ministra de Salud

1044956-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 045-2014-MTC/02

Lima, 30 de enero de 2014

VISTOS:

Los Informes No. 008-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y No. 004-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LC BUSRE S.A.C. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendida durante el mes de febrero de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento No. 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa LC BUSRE S.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la referida solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y lo señalado en el Informe No. 008-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y lo señalado en el Informe No. 004-2014-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27261, Ley No. 27619, Ley No. 30114, Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Guido Tulio Zavalaga Ortigosa, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 01 al 08 de febrero de 2014 a la ciudad de Madrid, Reino de España, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes No. 008-2014-MTC/12.04 y No. 004-2014-MTC/12.04.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LC BUSRE S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRIGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)

Código: F-DSA-P&C-002

Revisión: Original

Fecha:
30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 01 AL 08 DE FEBRERO DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 004-2014-MTC/12.04 Y N° 008-2014-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
077-2014-MTC/12.04	01-Feb	08-Feb	US\$ 1,820.00	LC BUSRE S.A.C.	Zavalaga Ortigosa, Guido Tulio	Madrid	España	Chequeo técnico de Verificación de Competencia en simulador de vuelo del equipo DASH-8, a su personal aeronáutico	22509-22510

Otorgan autorizaciones a personas naturales y jurídica para prestar servicio de radiodifusión sonora en OM y FM en localidades de los departamentos de Ica, Puno, Cusco y Moquegua

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 022-2014-MTC/03

Lima, 20 de enero del 2014

VISTO, el Expediente N° 2012-037564 presentado por el señor CARLOS PERSI OLIVA NAPA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Ica-Pisco-Chincha, departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 029-2005-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM) para las localidades del departamento de Ica, entre las cuales se encuentra la localidad de Ica-Pisco-Chincha;

Que, según las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificatorias, las estaciones que operen con potencia de transmisión en el rango mayor que 1.0 Kw. hasta 50 Kw se clasifica como una estación de clase C;

Que, con Informe N° 3715 -2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor CARLOS PERSI OLIVA NAPA para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM) en la localidad de Ica-Pisco-Chincha, departamento de Ica;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM) para la localidad de Ica-Pisco-Chincha, departamento de Ica, aprobado por Resolución Viceministerial N° 029-2005-MTC/03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor CARLOS PERSI OLIVA NAPA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Ica-Pisco-Chincha, departamento de Ica, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN OM
 Frecuencia : 840 KHz
 Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OCU-5X
 Emisión : 10K0A3EGN
 Potencia Nominal del Transmisor : 3.0 KW
 Clasificación de Estación : C

Ubicación de la Estación:

Estudios : Calle San Marcelo 101, Psje. Villa Julia, distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 76° 08' 54"
 Latitud Sur : 13° 25' 1.61"

Planta Transmisora : Zona Canchamana, distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 76° 11' 2.1"
 Latitud Sur : 13° 25' 28.7"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 62 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba,

verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- Dentro de los tres (03) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, el titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar los citados Estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

Artículo 6°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo que permita la operación sin producir interferencias perjudiciales a otras estaciones de radiodifusión o de otros servicios de telecomunicaciones y permita brindar el servicio a la localidad para la cual la estación fue autorizada.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 7°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 8° Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 9°.- La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3° de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 10°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1°. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuenta con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 11°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 12°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 13°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 14°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1044302-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 024-2014-MTC/03**

Lima, 20 de enero del 2014

VISTO, el Expediente N° 2013-002315 de fecha 11 de enero de 2013, presentado por el señor JOSÉ ÁNGEL MONTALVO GAMARRA, sobre otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ananea – La Rinconada, departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución de Autorización;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Directoral N° 975-2005-MTC/17 del 26 de mayo de 2005, actualizado con Resolución Directoral N° 0494-2013-MTC/28 del 16 de abril de 2013 se aprobó la definición de localidad fronteriza y el listado de las localidades consideradas fronterizas, encontrándose considerada en la misma el distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno;

Que, con Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC/03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Puno, entre las cuales se encuentra la localidad de Ananea – La Rinconada, que fue incorporada a los referidos planes

mediante Resolución Viceministerial N° 877-2007-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial N° 249-2013-MTC/03;

Que, el Plan de Canalización para la localidad de Ananea – La Rinconada, establece como máxima e.r.p. a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena 0.25 KW. Asimismo, según la modificación de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la citada estación se clasifica como una estación de servicio primario D1 - baja potencia, toda vez que la e.r.p. calculada de los datos consignados en el perfil de proyecto técnico es de 100 W. (e.r.p. = -10 dBk (Potencia Nominal del Transmisor = 100 W) + 1 dB – 1 dB = -10 dBk = 100 W.) la cual se encuentra en el rango de hasta 100 W. de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena;

Que, en virtud a lo indicado, el señor JOSÉ ÁNGEL MONTALVO GAMARRA no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2006-MTC que modifica el Decreto Supremo 038-2003-MTC mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 3419-2013-MTC/28 y N° 040-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor JOSÉ ÁNGEL MONTALVO GAMARRA, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ananea – La Rinconada, departamento de Puno, en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión para localidades fronterizas;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Ananea – La Rinconada, aprobado por Resolución Viceministerial N° 0877-2007-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial N° 249-2013-MTC/03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor JOSÉ ÁNGEL MONTALVO GAMARRA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ananea – La Rinconada, departamento de Puno, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 97.7 MHz.
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OAF-7J
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 100 W.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D1 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisor	: Faldas Cerro Lunar, distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno
------------------------------	--

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 69° 26' 53.3" Latitud Sur: 14° 37' 23.3"
-------------------------	---

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBuV/m
------------------	--

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadora de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por

Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 9°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1°. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuenta con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 11°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 12°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 13°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1044070-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 025-2014-MTC/03**

Lima, 20 de enero del 2014

VISTO, el Escrito de Registro N° 076369, presentado el señor MIGUEL ANGEL BRAVO MIRANDA sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Quillabamba, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4297-2010-MTC/28, se aprobó las Bases del Concurso Público N° 02-2010-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora, en las modalidades educativa y comercial, en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Quillabamba, departamento de Cusco;

Que, con fecha 15 de Abril de 2011, se llevó a cabo el Acto Público Único: Recepción y Apertura de Sobres N°s 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 02-2010-MTC/28, adjudicándose la Buena

Pro al señor MIGUEL ANGEL BRAVO MIRANDA, para la autorización del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Quillabamba, departamento de Cusco;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Cusco, entre las cuales se encuentra la localidad de Quillabamba;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para la localidad de Quillabamba, establece 1 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena;

Que, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 500 W hasta 1 KW de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D4, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor MIGUEL ANGEL BRAVO MIRANDA, no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° 3292-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que el señor MIGUEL ANGEL BRAVO MIRANDA ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 02-2010-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona, la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Bases del Concurso Público N° 02-2010-MTC/28, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Quillabamba, departamento de Cusco aprobado por Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor MIGUEL ANGEL BRAVO MIRANDA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Quillabamba, departamento de Cusco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 102.1 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OBF-7C
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 1 KW
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D4 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora	: Sector del Cerro Chichima, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 72° 40' 37" Latitud Sur: 12° 51' 58"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBμV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizada.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1°. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuenta con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual. En caso de incumplimiento, la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho.

Artículo 10°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1044071-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 026-2014-MTC/03**

Lima, 20 de enero del 2014

VISTO, el Expediente N° 2011-035571 presentado por la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Puquina, departamento de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el

citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 083-2004-MTC/03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Moquegua, entre las cuales se encuentra la localidad de Puquina;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la localidad de Puquina, establece 0.1 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena;

Que, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango hasta 100 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 3426-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Puquina, departamento de Moquegua;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Puquina, aprobado por Resolución Viceministerial N° 083-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Puquina, departamento de Moquegua, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	:RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	:94.7 MHz.
Finalidad	:EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo	:OBN-6I
Emisión	:256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	:100 W.
Clasificación de Estación	:PRIMARIA D1 - BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios	:Av. 28 de julio N° 1781, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.
Coordenadas Geográficas	:Longitud Oeste : 77° 01' 26.4" Latitud Sur : 12° 03' 43.4"
Planta Transmisora	:Calle Bellavista S/N, distrito de Puquina, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua.
Coordenadas Geográficas	:Longitud Oeste : 71° 11' 3.95" Latitud Sur : 16° 37' 42.94"
Zona de Servicio	:El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en

Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1°. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuenta con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
 Viceministro de Comunicaciones

1044120-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
 N° 027-2014-MTC/03**

Lima, 20 de enero del 2014

VISTO, el Expediente N° 2012-080156, presentado por el señor CARLOS ESTIVEN TASAYCO GUERRA sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chincha, departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0609-2012-MTC/28, se aprobó las Bases del Concurso Público N° 01-2012-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora, en las modalidades educativa y comercial, en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Chincha, departamento de Ica;

Que, con fecha 24 de agosto del 2012, se llevó a cabo el Acto Público Unico: Recepción y Apertura de Sobres N°s. 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 01-2012-MTC/28, adjudicándose la Buena Pro al señor CARLOS ESTIVEN TASAYCO GUERRA para la autorización del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chincha, departamento de Ica;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N° 082-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Ica, entre las cuales se encuentra la localidad de Chincha;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para la localidad de Chincha, establece 2 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena;

Que, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 500 W hasta 1 KW de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D4, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor CARLOS ESTIVEN TASAYCO GUERRA, no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° 3424-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que el señor CARLOS ESTIVEN TASAYCO GUERRA ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 01-2012-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona, la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público N° 01-2012-MTC/28, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Chincha, departamento de Ica, aprobado por Resolución Viceministerial N° 082-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor CARLOS ESTIVEN TASAYCO GUERRA, por el plazo de diez (10)

años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Chincha, departamento de Ica, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia : 93.9 MHz
Finalidad : EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo : OAJ-5K
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 0.5 KW
Clasificación de Estación : PRIMARIA D4 - BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora : Sector La Curva Carretera a Alto Laran, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica.
Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste: 76° 06' 08.26"
Latitud Sur: 13° 25' 24.06"
Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

En virtud a lo indicado en el numeral 26 de las Bases del Concurso Público N° 01-2012-MTC/28, el titular de la autorización del servicio de radiodifusión con finalidad educativa, no podrá modificarla, ni cualquier condición u obligación relacionada con la misma, durante la vigencia de la autorización, caso contrario ésta quedará sin efecto.

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así

como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste deberá garantizar el estricto cumplimiento de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, con la finalidad de que la estación secundaria opere adecuadamente sin producir interferencias perjudiciales a las estaciones primarias y permita brindar el servicio a la localidad para la cual la estación fue autorizada;

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1°. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuenta con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho.

Artículo 10°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1044135-1

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF en localidad del departamento de Puno

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 029-2014-MTC/03

Lima, 21 de enero del 2014

VISTO, el Expediente N° 2012-079077 presentado por la señora YOLANDA QUISPE QUILLA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión comercial por televisión en la banda VHF en la localidad de Samán-Taraco, departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un periodo de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Directoral N° 975-2005-MTC/17, de fecha 26 de mayo de 2005, actualizada con Resolución Directoral N° 0494-2013-MTC/28 de fecha 16 de abril del 2013, se aprobó el listado de localidades consideradas como fronterizas, comprendiendo en ellas al distrito de Taraco, provincia de Huancané, departamento de Puno;

Que, con Resolución Viceministerial N° 345-2005-MTC/03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en la banda VHF para diversas localidades del departamento de Puno, entre las cuales se encuentra la localidad de Samán-Taraco, la que incluye al distrito de Taraco;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la localidad de Samán-Taraco establece 0.3 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, se aprobaron las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, la misma que indica que las estaciones que operen con una potencia menor de 50 Kw de e.r.p. y una máxima altura efectiva de la antena de 300 metros, se clasifican como Estaciones Clase C;

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 017-2010-MTC, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio;

Que, con Informe N° 2825-2013-MTC/28 ampliado con Informe N° 0030-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se

considera viable otorgar la autorización solicitada por la señora YOLANDA QUISPE QUILLA, para la prestación del servicio de radiodifusión comercial por televisión en la banda de VHF en la localidad de Samán-Taraco, departamento de Puno, en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en localidades fronterizas;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en la banda VHF para la localidad de Samán-Taraco, aprobado por Resolución Viceministerial N° 345-2005-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a la señora YOLANDA QUISPE QUILLA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en la banda VHF en la localidad de Samán-Taraco, departamento de Puno; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN VHF
Canal	: 6 BANDA I FRECUENCIA DE VIDEO: 83.25 MHz. FRECUENCIA DE AUDIO: 87.75 MHz.
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OCH-70
Emisión	: VIDEO: 5M45C3F AUDIO: 50K0F3E
Potencia Nominal del Transmisor	: VIDEO: 200 w. AUDIO: 20 w.
Clasificación de Estación	: C

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora	: Km.0.9 Carretera Salida de Taraco a Samán, distrito de Taraco, provincia de Huancané, departamento de Puno.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 69° 59' 12" Latitud Sur: 15° 17' 46.8"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 68 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección

General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- Dentro de los tres (03) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, la titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar los citados Estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

Artículo 6°.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondientes.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 7°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada

conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 8°.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, las consignadas en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 9°.- La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3° de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 10°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1°. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuenta con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 11°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio expedirá la resolución que deje sin efecto la autorización respectiva, de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 12°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 13°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 14°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1044136-1

Aprueban texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 141 "Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil para Formación de Tripulantes de Vuelo y Despachadores de Vuelo"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 010-2014-MTC/12**

Lima, 17 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es la entidad encargada de ejercer la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú, siendo competente para aprobar y modificar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú – RAP, conforme lo señala el literal c) del artículo 9° de la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y el artículo 2° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 050-2001-MTC;

Que, por su parte, el artículo 7° del citado Reglamento, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil pondrá en conocimiento público los proyectos sujetos a aprobación o modificación de las RAP con una antelación de quince días calendario;

Que, en cumplimiento del referido artículo, mediante Resolución Directoral N° 581-2013-MTC/12, del 14 de noviembre de 2013, se aprobó la difusión a través de la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del proyecto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú – RAP 141 "Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil para Formación de Tripulantes de Vuelo y Despachadores de Vuelo", en cuanto a sus Capítulos E y F;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 608-2013-MTC/12, del 29 de noviembre de 2013, se aprobó la difusión a través de la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del proyecto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú – RAP 141 "Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil para Formación de Tripulantes de Vuelo y Despachadores de Vuelo" en cuanto a su Capítulo C;

Que, ha transcurrido el plazo legal de difusión de los proyectos mencionados, sin recibirse recomendaciones o comentarios, siendo necesario expedir el acto que apruebe la modificación de la norma, la que cuenta con las opiniones favorables de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, la Dirección de Regulación y Promoción y la Asesoría Legal, señaladas en las respectivas resoluciones de difusión de los proyectos de modificación de la RAP 141;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 141 "Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil para Formación de Tripulantes de Vuelo y Despachadores de Vuelo", el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JAVIER HURTADO GUTIÉRREZ
Director General de Aeronáutica Civil (e)

Capítulo C: Reglas de Operación

141.260 Reconocimiento de instrucción o experiencia previa

(a) Un CIAC podrá otorgar crédito a un estudiante sobre los requisitos del currículo de un curso de instrucción reconocido, tomando en consideración el conocimiento y experiencia previa, de la siguiente forma:

(1) Si el crédito está basado en un curso de instrucción aprobado bajo esta regulación, se le podrá conceder hasta cien por ciento (100%) de la instrucción requerida;

(2) El curso de instrucción debe estar aprobado bajo esta regulación;

(3) El porcentaje de los créditos, serán determinados por el CIAC y se otorgarán siempre que el estudiante apruebe un examen de conocimientos y/o una verificación de competencia, impartido por el CIAC que lo recibe.

(b) La instrucción o experiencia previa presentada por el estudiante deberá estar certificada por escrito por la organización responsable de la misma, incluyendo la cantidad y clase de instrucción impartida, así como el resultado de las pruebas de cada fase o de fin de curso, si es aplicable.

Capítulo E: Equipo de instrucción de vuelo

141.400 Aeronaves

(a) El CIAC dispondrá de aeronaves debidamente consignadas en las ESINS para los cursos de instrucción en vuelo que se vayan a impartir, asegurándose que:

(1) Cada aeronave esté provista por lo menos de dos asientos, con un sistema duplicado de controles primarios de vuelo para su uso por el instructor y el alumno;

(2) puedan demostrar la pérdida y evitar entrar en una maniobra de barrena, así como que las aeronaves se encuentren equipadas adecuadamente para simular

condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos y la instrucción de vuelo instrumental requerida;

(3) posea un certificado de aeronavegabilidad vigente emitido o convalidado por la DGAC;

(4) se encuentre mantenida e inspeccionada de acuerdo a los requerimientos establecidos en las RAP aplicables y el Capítulo F de esta RAP, asimismo las responsabilidades de la ejecución de mantenimiento que se encuentren definidas en un contrato con una OMA debidamente certificada y habilitada por la DGAC;

(5) cada aeronave esté equipada de acuerdo a lo requerido en las especificaciones de los cursos aprobados de instrucción, para la cual es utilizada; y

(6) cada aeronave de instrucción esté equipada con arneses de hombro y equipos de audífono apropiados.

(b) El titular de un CCIAC puede utilizar aeronaves con controles, tales como tren de nariz con control de dirección, interruptores, selectores de combustible, controles de flujo de aire al motor que no son fácilmente operadas de manera convencional por ambos pilotos en vuelos de instrucción, si el titular del CCIAC demuestra a la DGAC que la instrucción de vuelo puede ser conducida de manera segura considerando la ubicación de los controles y su operación no convencional, o ambas.

(c) La DGAC podrá certificar, para ser utilizadas en instrucción, aeronaves con certificado de aeronavegabilidad restringido (usados en operaciones agrícolas, operaciones de carga externa, vuelos de prueba y otras operaciones especiales), si su uso para instrucción no está prohibido por las limitaciones de operación de la aeronave.

(d) Sólo serán utilizadas aeronaves aprobadas por la DGAC con fines de instrucción.

(e) Un CIAC durante la fase de instrucción de vuelo, de doble mando o vuelo solo, deberá llevar a bordo de la aeronave la siguiente documentación:

- (1) Certificado de aeronavegabilidad;
- (2) Certificado de matrícula;
- (3) Manual de operación de la aeronave;
- (4) Listas de verificación para las fases de vuelo, que incluyan los procedimientos no normales y de emergencia;
- (5) Libro de a bordo de la aeronave.

(f) El CIAC podrá utilizar aeronaves para la instrucción de pilotos, siempre que el propietario arriende bajo contrato donde se especifique la delegación de la responsabilidad total de la aeronavegabilidad continua de la aeronave al CIAC, quien asumirá esta responsabilidad mientras dure el contrato.

Capítulo F: Control y requisitos de mantenimiento

141.500 Aplicación

Este capítulo prescribe los requisitos de mantenimiento y control de la aeronavegabilidad que un Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC) debe cumplir para garantizar el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves que utiliza el CIAC.; los cuales deben ser ejecutados de acuerdo a lo descrito en la parte 141.400 (a) (4).

141.505 Responsabilidad de la aeronavegabilidad

(a) Cada CIAC es responsable por asegurarse de:

(1) que cada aeronave y sus componentes asociados se mantengan en condiciones de aeronavegabilidad continua;

(2) que se corrija cualquier defecto o daño que afecte la aeronavegabilidad de una aeronave o componentes asociados;

(3) que el mantenimiento de las aeronaves se ejecute bajo un contrato con una organización de mantenimiento aprobada (OMA) certificada por la DGAC de acuerdo a las RAP 145 NE;

(4) que el mantenimiento de las aeronaves se ejecute en conformidad con el programa de mantenimiento correspondiente aprobado por la DGAC, el manual de control de mantenimiento (MCM), instrucciones de aeronavegabilidad continua actualizadas y otras disposiciones de la DGAC;

(5) el cumplimiento de las directivas de aeronavegabilidad aplicables y cualquier otro requerimiento

de aeronavegabilidad continua descrito como obligatorio por fabricante o por la DGAC; y.

(6) la validez y vigencia del certificado de aeronavegabilidad de cada una de sus aeronaves operadas.

141.510 Programa de Mantenimiento/ Programa de Inspección Aprobado (PIA)

(a) El CIAC debe disponer de un programa/PIA de mantenimiento para cada modelo de aeronave aprobado por la DGAC, el cual debe contener la siguiente información:

(1) Las tareas de mantenimiento y los plazos correspondientes en que se realizarán, teniendo en cuenta la utilización prevista de la aeronave;

(2) Procedimientos para designación, realización y control de los ítems de inspección requeridas (RII), cuando corresponda.

(b) El programa de mantenimiento/PIA debe identificar las tareas y los plazos de mantenimiento que se hayan estipulado como obligatorios por el poseedor del certificado de diseño.

(c) El programa de mantenimiento/PIA debe desarrollarse basándose en la información relativa al programa de mantenimiento que haya proporcionado el Estado de diseño o el organismo responsable del diseño tipo.

(d) Se deberá adicionar al Programa de Mantenimiento/PIA algunas tareas de mantenimiento en los equipos de aviónica, emergencia y dispositivos cuando los fabricantes de las aeronaves no los consideran en sus respectivos programas o cuando se realicen instalaciones especiales a través de un Certificado Tipo Suplementario (STC) o una aprobación de campo; estas tareas pueden ser algunas de las siguientes: una inspección visual detallada de su respectiva instalación y ferretería, cableado, y placas o rótulos de identificación (placards) para asegurar la integridad de los equipos y sistemas; un chequeo operacional o funcional sería apropiado adicionar para aquellos sistemas donde las fallas no son fáciles de detectar sin el uso de equipos de prueba o donde la precisión o calidad de la operación de la aeronave no es fácil de detectar por la tripulación técnica. Estas pruebas operacionales o funcionales podrán ser hechas basadas en los manuales de mantenimiento del fabricante de la aeronave o basadas en los manuales del fabricante de los equipos.

(e) Se debe enviar copia de todas las enmiendas introducidas en el programa de mantenimiento/PIA a todos los organismos o personas que tengan la responsabilidad del cumplimiento del programa.

141.515 Gestión de la aeronavegabilidad continua

(a) Esta sección establece los requisitos que el CIAC debe cumplir para disponer de un sistema de gestión de la aeronavegabilidad continua, con el fin de efectuar adecuada y satisfactoriamente sus responsabilidades indicadas en la Sección 141.505 y demás requerimientos establecidos en este capítulo.

(b) El gerente responsable del CIAC debe nombrar a un responsable de la gestión y supervisión de las actividades de la aeronavegabilidad continua.

(c) El CIAC a través de su sistema de gestión de la aeronavegabilidad continua debe:

(1) Definir y supervisar la efectividad de un programa de mantenimiento para cada aeronave;

(2) Garantizar que todo el mantenimiento sea llevado a cabo de acuerdo con el programa de mantenimiento aprobado;

(3) Garantizar que se cumplan todas las directivas de aeronavegabilidad que sean aplicables a sus aeronaves y componentes de aeronaves;

(4) Controlar el cumplimiento del mantenimiento programado;

(5) Controlar la sustitución de componentes de aeronaves con vida limitada; y

(6) Controlar y conservar todos los registros de mantenimiento de las aeronaves;

(d) El sistema de gestión de la aeronavegabilidad continua del CIAC debe asegurar que la aeronave sea

mantenida por una organización de mantenimiento aprobada y habilitada según el RAP 145 NE para los servicios requeridos.

141.520 Manual de Control de Mantenimiento

(a) El CIAC debe elaborar, implementar, mantener actualizado un manual de control de mantenimiento (MCM) para el uso y orientación del personal responsable de gestión de la aeronavegabilidad continua.

(b) El MCM del CIAC debe contener los procedimientos para asegurar el cumplimiento de los requisitos de este capítulo incluyendo:

(1) Una declaración firmada por el gerente responsable confirmando que la organización trabajará en todo momento conforme a esta regulación y a los procedimientos contenidos en el MCM;

(2) Procedimientos que deben seguirse para cumplir con la responsabilidad de la aeronavegabilidad;

(3) Procedimientos para enmendar el MCM;

(4) Una referencia al programa de mantenimiento;

(5) Procedimientos para asegurar que la ejecución del mantenimiento se realice en base a un contrato por mantenimiento con una OMA RAP 145 NE;

(6) Procedimientos utilizados para llenar y mantener los registros de mantenimiento de sus aeronaves;

(7) Un listado con las marcas y modelos de sus aeronaves a los que se le aplica este manual;

(8) Un procedimiento para informar las fallas, malfuncionamientos, y defectos a la DGAC;

(c) Cada CIAC debe proveer a la DGAC una copia actualizada del MCM y las subsecuentes enmiendas en formato digital.

141.525 Sistema de registros de la aeronavegabilidad continua de las aeronaves

(a) El sistema de gestión de la aeronavegabilidad continua del CIAC debe asegurarse que se conserven los siguientes registros durante los plazos indicados en el Párrafo (b) de esta sección con el siguiente contenido:

(1) El tiempo de servicio (horas, tiempo calendario y ciclos según corresponda) de la aeronave, de cada motor, y de cada hélice, si es aplicable, así como todos los componentes de aeronaves de vida limitada;

(2) El tiempo de servicio (horas, tiempo calendario y ciclos según corresponda) desde la última reparación general (overhaul) de los componentes instalados en la aeronave que requieran una reparación general obligatoria a intervalos de tiempo de utilización definidos;

(3) Estado actualizado del cumplimiento de cada Directiva de Aeronavegabilidad aplicable a cada aeronave o componente de aeronave, en donde se indique el método de cumplimiento, el número de la Directiva de aeronavegabilidad. Si la Directiva de aeronavegabilidad involucra una acción recurrente, debe especificarse la fecha del vencimiento de la próxima inspección requerida;

(4) Registros y datos de mantenimiento aprobados de las modificaciones y reparaciones mayores realizadas en cada aeronave y componente de aeronave;

(5) Estado actualizado de cada tipo de tarea de mantenimiento prevista en el programa de mantenimiento de la aeronave;

(6) Cada certificación de conformidad de mantenimiento emitida para la aeronave o componente de aeronave, después del cumplimiento de cualquier tarea de mantenimiento;

(7) Registros detallados de los trabajos de mantenimiento para demostrar que se ha cumplido con todos los requisitos necesarios para la firma de la certificación de conformidad de mantenimiento; y

(8) un registro técnico de vuelo de la aeronave para registrar todas las dificultades, fallas o malfuncionamientos detectados durante la operación de la aeronave.

(b) Todos los registros del mantenimiento completado deberán mantenerse como mínimo durante un año a partir de la fecha de emisión del certificado de conformidad de mantenimiento o hasta que se repita o se reemplace por un trabajo o inspección equivalente, y el registro enumerado en el Párrafo (a) (8) de esta sección hasta dos años después de que la aeronave se haya retirado del servicio permanentemente.

(c) El CIAC debe garantizar que se conserven los registros en forma segura para proteger de daños, alteraciones y robo.

141.530 Certificado de conformidad de mantenimiento (CCM)

Un CIAC no debe operar una aeronave después de la realización de cualquier mantenimiento, si no se ha realizado conforme a la RAP 43 y se ha emitido un CCM por una OMA según la RAP 145 NE.

141.535 Registro técnico de vuelo de la aeronave

(a) El CIAC debe utilizar un registro técnico de vuelo de la aeronave para registrar todas las dificultades, fallas o malfuncionamientos detectados en la aeronave.

(b) El CIAC debe asegurarse que los certificados de conformidad de mantenimiento de las acciones correctivas efectuadas sean registrados en el registro técnico de vuelo de la aeronave y/o en la libreta correspondiente.

141.540 Informe de dificultades en servicio

(a) El CIAC debe informar a la DGAC y a la AAC del Estado de matrícula cualquier falla, malfuncionamiento, o defecto en el avión que ocurre o es detectado en cualquier momento si, en su opinión, esa falla, malfuncionamiento o defecto ha puesto en peligro o puede poner en peligro la operación segura del avión utilizado por él.

(b) Los informes deben ser hechos en la forma y manera indicada por la DGAC y a la AAC del Estado de matrícula y deben contener toda la información pertinente sobre la condición que sea de conocimiento del CIAC.

(c) Los informes deben ser enviados en un período no mayor de tres (3) días calendario a partir de la identificación de la falla, malfuncionamiento o defecto del avión.

(d) Entre los incidentes a informar se encuentran:

(1) Incendios durante el vuelo y si el sistema de alarma de incendio correspondiente funcionó correctamente;

(2) Incendios durante el vuelo en zonas no protegidas por sistemas de alarma de incendios;

(3) Falsa alarma de incendio durante el vuelo;

(4) Daños causados durante el vuelo por el sistema de escape de gases del motor al mismo motor, a la estructura adyacente al motor, a los equipos o a los componentes;

(5) Algún componente de la aeronave que cause durante el vuelo acumulación o circulación de humo, vapores o emanaciones tóxicas o nocivas en el compartimento de vuelo o la cabina de pasajeros;

(6) Falla de un motor durante el vuelo que ocasione un apagado del motor.

(7) Detenimiento de un motor durante el vuelo debido a la ingestión de objetos extraños o hielo;

(8) Fallas en el sistema de combustible o en el sistema de evacuación rápida de combustible que afecte el flujo normal de combustible o cause fugas peligrosas durante el vuelo;

(9) Una extensión o retracción involuntaria del tren de aterrizaje o apertura o cierre involuntario de las puertas del mismo durante el vuelo;

(10) Pérdida o disminución de la capacidad de frenado debido a falla de componentes del sistema de frenos, cuando la aeronave está en movimiento en tierra;

(11) Daños en la estructura de la aeronave que requiera una reparación mayor;

(12) Fisuras, deformaciones permanentes o corrosión en estructuras de la aeronave, si superan el máximo aceptable por el fabricante o el que establezca la DGAC;

(13) Fallas en sistemas o componentes de la aeronave que provoquen la toma de acciones de emergencia por parte de la tripulación durante el vuelo (excepto la acción de detener el motor).

1044067-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Delegan funciones y atribuciones en materia de contratación pública, talento humano, presupuesto y materia administrativa, en diversos funcionarios

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 012-2014

Lima, 30 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN como Organismo Público Ejecutor, dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efecto de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 5° de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada ley;

Que, de otra parte, el artículo 57° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificado por Resolución de Contraloría N° 383-2013-CG, señala que la Entidad para el inicio de la auditoría, suscribirá el contrato con la Sociedad designada;

Que, el numeral 62.1 del artículo 62° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala que cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común;

Que, en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, se establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad y de pliego presupuestal de PROINVERSIÓN;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, en su literal l) establece la facultad del Director Ejecutivo para designar a servidores públicos que ocupen direcciones y jefaturas, autorizar la contratación del personal; así como asignar funciones y competencias;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que establece los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto, en el numeral 7.1 de su artículo 7° establece que el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y que dicha autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes del

Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° del TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, y que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegación en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

1.1. Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración, las siguientes funciones y atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias:

1.1.1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), sus modificatorias, y evaluar su ejecución.

1.1.2. Autorizar las contrataciones de los bienes, servicios y ejecución de obras requeridos por la entidad, en lo relativo a la Ley.

1.1.3. Designar a los integrantes de los Comités Especiales y Comités Especiales Permanentes.

1.1.4. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección de Adquisición Directa, Licitación y Concurso Público, así como aprobar las Bases de las mismas, conforme a Ley.

1.1.5. Aprobar las ampliaciones de plazo contractual de los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras suscritos con la Entidad, bajo el marco de la Ley, a excepción de aquellos que provienen de procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía y de exoneraciones de Adjudicación de Menor Cuantía.

1.1.6. Aprobar la contratación complementaria de bienes, servicios y ejecución de obras, bajo el marco de la Ley, a excepción de aquellos que provienen de procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía y exoneraciones de Adjudicación de Menor Cuantía.

1.1.7. Aprobar la reserva del valor referencial en los procesos de selección.

1.1.8. Aprobar el otorgamiento de la Buena Pro a las propuestas que superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución de obras hasta el límite máximo previsto por ley.

1.1.9. Aprobar la cancelación de los procesos de selección de Adquisición Directa, Licitación y Concurso Público.

1.1.10. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, con excepción de aquellas que versen sobre prestaciones adicionales de obra, así como las reducciones de bienes, servicios y ejecución de obras, hasta por el monto máximo permitido por la ley, a excepción de aquellos que provienen de procesos de selección de Adjudicación de menor Cuantía y de exoneraciones de Adjudicación de Menor Cuantía.

1.1.11. Autorizar los procesos de estandarización.

1.1.12. Suscribir, modificar y resolver los contratos relativos a las contrataciones de bienes, servicios y ejecución de obras, a excepción de aquellos que provienen de procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, de exoneraciones de Adjudicación de Menor Cuantía y de aquellos cuyos montos sean menores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias.

1.1.13. Suscribir convenios interinstitucionales para encarar procesos de selección a entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales u organismos

internacionales, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de engargante.

1.1.14. Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de obras que se presenten a la Entidad.

1.1.15. Representar a la entidad ante el organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias de acuerdo con las normas de contrataciones del Estado.

1.2. Delegar en el Jefe de Logística, las siguientes funciones y atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias:

1.2.1. Aprobar los expedientes de contratación de bienes, servicios y obras cuyos valores referenciales correspondan a un proceso de selección de Adquisición de Menor Cuantía, así como aprobar las Bases de los mismos, conforme a Ley.

1.2.2. Aprobar las contrataciones de bienes, servicios y obras que se encuentren exonerados de los procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, conforme a la Ley.

1.2.3. Suscribir, modificar y resolver los contratos derivados de las contrataciones señaladas en los literales precedentes, con excepción de aquellas modificaciones que versen sobre prestaciones adicionales de obra.

1.2.4. Aprobar las ampliaciones de plazo contractual y contrataciones complementarias de los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras derivadas de los procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, conforme a Ley.

1.2.5. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, con excepción de aquellas que versen sobre prestaciones adicionales de obra; así como la reducción de prestaciones de bienes, servicios y ejecución de obras, hasta por el monto máximo permitido por la ley, respecto de las contrataciones efectuadas mediante proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 2°.- Delegación en materia de contratación pública bajo el ámbito del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de PROINVERSIÓN

Delegar en el Jefe de Logística, la función y atribución de suscribir, modificar y resolver contratos relativos a los procesos de selección que se realicen en el marco del Reglamento para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes de PROINVERSIÓN.

Artículo 3°.- Desconcentración en materia de contratación pública fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente

Desconcentrar en el Jefe de Logística la función de suscribir contratos de bienes y servicios, cuyos montos sean menores o iguales a 3 UIT.

Artículo 4°.- Desconcentración en temas del reglamento de las Sociedades de Auditoría

Desconcentrar en el Jefe de la Oficina de Administración la función de suscribir contratos, sujetos a las disposiciones reguladas en el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificado por Resolución de Contraloría N° 383-2013-CG.

Artículo 5°.- Delegación en materia de Talento Humano

5.1 Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración, las siguientes funciones y atribuciones:

5.1.1 Constituir el Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

5.1.2 Aprobar el rol anual de vacaciones de los trabajadores de la Entidad.

5.1.3 Aprobar el proceso de evaluación de desempeño de personal.

5.1.4 Aprobar las solicitudes de suspensión de las obligaciones con y sin contraprestación del personal

contratado hasta por el periodo de un (01) mes, al amparo del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicio y Régimen Laboral por Decreto Legislativo N° 728.

Artículo 6°.- Delegación en materia de presupuesto

Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración, la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que corresponda al Titular del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Artículo 7°.- Delegación en materia administrativa

Delegar en el Secretario General o el Jefe de Administración, de manera indistinta, la representación legal de PROINVERSIÓN ante cualquier tipo de autoridad administrativa para cualquier acto jurídico de disposición o administración del patrimonio.

Artículo 8°.- De las actuaciones realizadas

Los funcionarios a los cuales se les ha delegado o desconcentrado las facultades y atribuciones indicadas en los artículos precedentes, están obligados a dar cuenta trimestralmente al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN del ejercicio de dichas facultades y atribuciones.

Artículo 9°.- Dejar sin efecto la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 023-2012 de fecha 01 de febrero de 2012.

Artículo 10°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Web Institucional de PROINVERSIÓN y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ILLESCAS MUCHA
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

1044947-1

**COMISION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
Y VIDA SIN DROGAS**

Autorizan transferencias financieras a favor de diversas Entidades Ejecutoras, para el financiamiento de actividades y proyectos

**RESOLUCIÓN DE
PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 020-2014-DV-PE**

Lima, 30 de enero del 2014

VISTO:

El Memorándum N° 0100-2014-DV-PIRDAIS del 29 de enero del 2014, emitido por el Responsable Técnico del Programa Presupuestal "Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2011-PCM, establece que DEVIDA es el organismo público encargado de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los Sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vii) del inciso a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30114 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 autoriza a DEVIDA en el presente año fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas" y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú"; precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que tal resolución, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo artículo es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas, para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral, precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados, solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", en el año fiscal 2014, DEVIDA suscribió Convenios y Adendas con diversas Entidades Ejecutoras, para la ejecución de actividades y proyectos en el año fiscal 2014 a través de transferencias financieras. En tal sentido, es necesario que DEVIDA realice las transferencias financieras hasta por la suma de S/. 60'586,120.00 (SESENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, la Unidad de Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, ha emitido su informe previo favorable a través de los informes de certificación de crédito presupuestal Nros. 0137 y 00138 Adicionalmente, DEVIDA ha emitido las respectivas conformidades a los Planes Operativos;

Con las visaciones del Responsable Técnico del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, de la Dirección de Promoción y Monitoreo, de la Dirección de Asuntos Técnicos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorización de Transferencias Financieras

Autorizar las transferencias financieras hasta por la suma de S/. 60'586,120.00 (SESENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento de actividades y proyectos, a favor de las Entidades Ejecutoras que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución

Artículo Segundo.- Financiamiento

Las transferencias financieras autorizadas por el artículo primero de la presente Resolución se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo Tercero.- Limitación Al Uso De Los Recursos

Las Entidades Ejecutoras, bajo responsabilidad, solo destinarán los recursos públicos que se le transfieran para la ejecución de las actividades y proyectos descritos en el Anexo de la presente resolución, quedando prohibido de reorientar dichos recursos a otras actividades y proyectos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva

ANEXO
PROGRAMA PRESUPUESTAL: "PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE – PIRDAIS"

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE ACTIVIDAD / PROYECTO	DESEMBOLSOS HASTA S/.		MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/.
			1°	2°	
1	Municipalidad Distrital de Samugari	Proyecto: Mejoramiento de capacidades productivas del cacao y café en el ámbito del distrito de Samugari - La Mar - Ayacucho	1,823,882.00	0.00	1,823,882.00
2	Municipalidad Distrital de Samugari	Proyecto: Reforestación para mitigar los efectos del cambio climático en las comunidades de la microcuenca del Río Samugari - La Mar - Ayacucho	1,337,881.00	0.00	1,337,881.00
3	Municipalidad Distrital de Samugari	Proyecto: Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Canto Grande - Palma de Oro en el distrito de Samugari - La Mar - Ayacucho	2,270,456.30	973,052.70	3,243,509.00
4	Municipalidad Distrital de Chungui	Proyecto: Fortalecimiento de capacidades para mejorar la competitividad de los productores de cacao y café en trece comunidades del distrito de Chungui - La Mar - Ayacucho	398,834.00	0.00	398,834.00
5	Municipalidad Distrital de Chungui	Proyecto: Mejoramiento y rehabilitación trocha carrozable Tixibamba - San Juan de Cachimina - Moyobamba - Chinchibamba - Villa Aurora, distrito de Chungui - La Mar - Ayacucho	2,962,289.40	1,269,552.60	4,231,842.00
6	Municipalidad Distrital de Santa Rosa	Proyecto: Instalación de Vivero para la forestación y reforestación con árboles maderables nativos en el distrito de Santa Rosa - La Mar - Ayacucho	1,552,816.00	0.00	1,552,816.00
7	Municipalidad Distrital de Llochegua	Proyecto: Reforestación con árboles maderables nativos para la protección y conservación de suelos en el distrito de Llochegua - provincia Huanta - Región Ayacucho	1,336,434.00	0.00	1,336,434.00
8	Municipalidad Distrital de Ayahuanco	Proyecto: Mejoramiento de la producción de café mediante sistemas agroforestales en las comunidades de Sanabamba, Ichupata, Moyobamba, Buena Libra, Vizcatán Alto, Mozobamba y CC.PP. de Puacollpa, distrito de Ayahuanco - Huanta - Ayacucho	900,000.00	0.00	900,000.00
9	Municipalidad Provincial de Huamalíes	Proyecto: Recuperación ambiental y económica mediante un sistema agroforestal - café en la Cuenca Alta Río Monzón, distrito Monzón, provincia de Huamalíes - Huánuco	2,419,729.00	0.00	2,419,729.00

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE ACTIVIDAD / PROYECTO	DESEMBOLSOS HASTA S/.		MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/.
			1°	2°	
10	Municipalidad Distrital de Arancay	Proyecto: Recuperación de la producción agroforestal mediante la reforestación y generación de capacidades en el Valle del Taso Chico, distrito de Arancay - Huamalies - Huánuco	1,892,827.30	811,211.70	2,704,039.00
11	Municipalidad Distrital de Jircán	Proyecto: Instalación reforestación con fines de protección y agroforestal para la recuperación de los suelos degradados en el valle del Río Monzón, en la comunidad de Chapacara - Sector Selva distrito de Jircán - Huamalies - Huánuco	686,966.00	0.00	686,966.00
12	Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles	Proyecto: Mejoramiento de la competitividad del cultivo de café orgánico en el distrito de Daniel Alomía Robles - Leoncio Prado - Huánuco	690,847.00	0.00	690,847.00
13	Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles	Proyecto: Fortalecimiento de capacidades en el manejo integral del cultivo de cacao en el distrito de Daniel Alomía Robles - Leoncio Prado - Huánuco	833,897.00	0.00	833,897.00
14	Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo	Proyecto: Fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica bajo sistema agroforestal del cultivo de cacao en 63 caseríos, distrito de José Crespo y Castillo - Leoncio Prado - Huánuco	949,457.00	0.00	949,457.00
15	Municipalidad Distrital de Luyando	Proyecto: Mejoramiento de la producción agrícola mediante sistema agroforestal en el distrito de Luyando - Leoncio Prado - Huánuco	576,994.00	0.00	576,994.00
16	Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraún	Proyecto: Fortalecimiento de la cadena productiva del café en el distrito de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado - Huánuco	710,514.00	0.00	710,514.00
17	Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraún	Proyecto: Fortalecimiento de las cadenas productivas estratégicas en el ámbito del centro poblado de Bella, distrito de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado - Huánuco	2,078,183.00	0.00	2,078,183.00
18	Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraún	Proyecto: Instalación de plantaciones forestales con fines de recuperación de ecosistemas frágiles en el distrito de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado - Huánuco	1,088,322.00	0.00	1,088,322.00
19	Municipalidad Provincial de Leoncio Prado	Proyecto: Fortalecimiento de capacidades técnicas productivas organizacionales y comerciales de la cadena de plátano en la provincia de Leoncio Prado - Huánuco	406,926.00	0.00	406,926.00

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE ACTIVIDAD / PROYECTO	DESEMBOLSOS HASTA S/.		MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/.
			1°	2°	
20	Municipalidad Distrital de Cholón	Proyecto: Mejoramiento de la cadena de valor del café en 15 localidades del CP La Morada, Paraíso y Yanajanca, distrito de Cholón - Marañón - Huánuco	2,121,456.00	0.00	2,121,456.00
21	Municipalidad Distrital de Chaglla	Proyecto: Instalación y asistencia técnica en café orgánico en las localidades de Chinchavito y Pampamarca, distrito de Chaglla - Pachitea - Huánuco	1,050,210.00	0.00	1,050,210.00
22	Gobierno Regional San Martín - Dirección Regional de Agricultura	Proyecto: Fortalecimiento de la cadena productiva del cacao y el pijuayo para palmito en la Mancomunidad del Bajo Huallaga y Caynarachi - San Martín	2,197,070.00	0.00	2,197,070.00
23	Municipalidad Distrital de Campanilla	Proyecto: Mejoramiento de las condiciones básicas para desarrollar las capacidades agroforestales en el Valle de Sión, distrito de Campanilla, provincia de Mariscal Cáceres - San Martín	1,821,595.00	0.00	1,821,595.00
24	Municipalidad Distrital de Campanilla	Proyecto: Mejoramiento del camino vecinal Pajillal, Bambamarca, Cinco Unidos - cruce Cuñumbuzo en el distrito de Campanilla, provincia de Mariscal Cáceres - San Martín	1,298,008.00	0.00	1,298,008.00
25	Municipalidad Distrital de Pachiza	Proyecto: Mejoramiento del camino vecinal R106 tramo: EMP. R104 (Km 7+050) - DV. M.C.H. Shitari - EMP. R103 (Km 7+020), distrito de Pachiza, provincia de Mariscal Cáceres - San Martín	2,095,806.30	898,202.70	2,994,009.00
26	Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso	Proyecto: Ampliación y desarrollo de capacidades para incrementar la productividad del cultivo de café orgánico, distrito de Nuevo Progreso - Tocache - San Martín	452,579.00	0.00	452,579.00
27	Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso	Proyecto: Ampliación y desarrollo de capacidades para incrementar la productividad y mejorar el grano del cultivo de cacao orgánico, distrito de Nuevo Progreso - Tocache - San Martín	482,156.00	0.00	482,156.00
28	Municipalidad Distrital de Uchiza	Proyecto: Mejoramiento de capacidades técnicas productivas del cultivo del cacao en el distrito de Uchiza - Tocache - San Martín	806,313.00	0.00	806,313.00
29	Municipalidad Distrital de Uchiza	Proyecto: Mejoramiento de la cobertura forestal con fines de recuperación, protección y conservación del medio ambiente en la microcuenca del Espino, distrito de Uchiza - Tocache - San Martín	1,000,999.00	0.00	1,000,999.00

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE ACTIVIDAD / PROYECTO	DESEMBOLSOS HASTA S/:		MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/.
			1°	2°	
30	Municipalidad Distrital de Pólvora	Proyecto: Puesta en valor y manejo sostenible de los recursos forestales protegiendo las cuencas y los bordes de los ríos en el distrito de Pólvora - Tocache - San Martín	553,037.00	0.00	553,037.00
31	Municipalidad Distrital de Shunte	Proyecto: Mejoramiento de la cadena productiva del cultivo de café en 13 localidades de Shunte, distrito de Shunte - Tocache - San Martín	900,000.00	0.00	900,000.00
32	Municipalidad Provincial de Huallaga	Proyecto: Mejoramiento y rehabilitación de la carretera vecinal Saposoa - San Andrés - Nvo. San Andrés - Ahuiha - Alto Situlle - Montevideo en el distrito de Saposoa - provincia de Huallaga - San Martín	2,304,048.60	987,449.40	3,291,498.00
33	Municipalidad Distrital de Yuyapichis	Proyecto: Mejoramiento y conservación de suelos degradados en el distrito de Yuyapichis - Puerto Inca - Huánuco	1,019,341.00	0.00	1,019,341.00
34	Municipalidad Distrital de Alto Inambari	Proyecto: Mejoramiento de la producción de café de alta calidad en el entorno del Parque Nacional Bahuaja Sonene, distrito de Alto Inambari - Sandía - Puno	1,899,120.00	0.00	1,899,120.00
35	Municipalidad Distrital de San Pedro de Putina Punco	Proyecto: Mejoramiento de la competitividad de la cadena productiva de cafés especiales y cacao bajo sistemas agroforestales en el entorno del Parque Nacional Bahuaja Sonene, distrito de San Pedro de Putina Punco - Sandía - Puno	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
36	Municipalidad Distrital de Río Negro	Proyecto: Ampliación del uso de energía renovable para la post cosecha de café en 14 centros poblados del distrito de Río Negro, Satipo - Junín	152,926.00	0.00	152,926.00
37	Municipalidad Provincial de Satipo	Proyecto: Mejoramiento de las capacidades y asistencia técnica del cultivo de cacao, bajo sistemas agroforestales en comunidades nativas de la cuenca del Río Tambo, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo - Junín	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
38	Gobierno Regional San Martín - Dirección Regional Agraria	Actividad: Formalización y titulación de predios rurales (en el Bajo Huallaga, Chipurana, Huimbayoc, Chazuta, Papaplaya y Porvenir, San Martín), San Martín	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00
39	Municipalidad Distrital de Anco	Proyecto: Mejoramiento de la cadena productiva de café bajo el sistema agroforestal en la zona selva alta de Anco - distrito de Anco - La Mar - Ayacucho	1,747,731.00	0.00	1,747,731.00

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE ACTIVIDAD / PROYECTO	DESEMBOLSOS HASTA S/:		MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/.
			1°	2°	
40	Municipalidad Provincial de Puerto Inca	Proyecto: Mejoramiento de caminos vecinales, tramo Codo del Pozo - Independencia - Nuevo Horizonte, tramo Desvío Km 1+500 del C.V. Codo del Pozo - Nuevo Horizonte a Alto Mashoca, Tramo Desvío Km 6+200 del C.V. Codo del Pozo - Nuevo Horizonte a Bajo Mashoca, en el distrito de Codo del Pozo, provincia, provincia de Puerto Inca - Huánuco	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
41	Municipalidad Provincial de Puerto Inca	Actividad: Capacitación y asistencia técnica en buenas prácticas de producción agraria (a productores de cacao y ganadería en la provincia de Puerto Inca, Región Huánuco)	800,000.00	0.00	800,000.00
42	Municipalidad Distrital de Pangoa	Actividad: Capacitación y asistencia técnica en buenas prácticas de producción agraria (a productores de cacao y ajonjolí en los centros poblados de San Miguel del Ene y Puerto Porvenir)	900,000.00	0.00	900,000.00
43	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	Actividad: Capacitación y asistencia técnica en buenas prácticas de producción agraria (con productores de cacao en el distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - Región Pasco)	627,000.00	0.00	627,000.00
44	Gobierno Regional Loreto - Dirección Regional Agraria	Actividad: Formalización y titulación de predios rurales para el Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible (provincia de Mariscal Ramón Castilla, distrito de Ramón Castilla, Región Loreto)	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
TOTAL			55,646,650.90	4,939,469.10	60,586,120.00

1044515-1

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Actualizan precios de venta para el mercado nacional e internacional de los Radioisótopos/Radiofármacos aprobados mediante Res. N° 152-10-IPEN/PRES

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 022-14-IPEN/PRES

Lima, 30 de enero de 2014

VISTOS: El Memorándum N° 023-14-PLPR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Memorándum N° 002-14-PLPR/PLAN y el Informe N° 001-14-PLPR/PLAN, ambos de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, que establece disposiciones aplicables a las

Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, indica que el registro de la información relacionada con la captación, recaudación u obtención de los fondos que, por todo concepto administren las Unidades Ejecutoras del presupuesto del Sector Público deberá ser efectuado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), en los plazos y condiciones que serán establecidos por la Dirección General de Tesoro Público. Dicha dependencia dictará la normatividad aplicable dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la publicación del presente dispositivo. En los casos que resulte aplicable, se registrará de manera desagregada el precio o valor global y el monto del impuesto correspondiente;

Que, asimismo, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, señala que dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la publicación del presente dispositivo, las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público que administran "Recursos Públicos" y mantengan depósitos o colocaciones en Instituciones del Sistema Bancario y Financiero, deberán instruir a dichas instituciones en su condición de titulares de tales cuentas y/o depósitos, con el objeto de permitir a la Dirección General de Tesoro Público el acceso periódico a la información referida al estado de sus cuentas y depósitos en dichas instituciones bancarias;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, señala que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentajes de la UIT y su forma de pago;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 048-13-IPEN/PRES, se modificó la Resolución de Presidencia N° 152-10-IPEN/PRES, referente a la aprobación de los precios de venta en el Centro Nuclear RACSO del IPEN para el mercado nacional e internacional de los Radioisótopos/ Radiofármacos denominados: Ioduro de Sodio I-131, Pertecnetato de Sodio Tc 99m, y Dolosam (Sm 153 Lexidronam);

Que, con Memorandum N° 023-14-PLPR, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 001-14-PLPR/PLAN de la Unidad de Planeamiento, el cual concluye en el punto 3, que el análisis de la reconversión de Términos Porcentuales de los Precios de la PPRR, se ha enmarcado dentro del artículo 4 "Reajuste del

término porcentual relacionado con la UIT" del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, señala entre otros puntos, que las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, señalado en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM, y el funcionario encargado en cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos de la Secretaria General, y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Actualizar a partir de la fecha de la presente Resolución, los precios de venta para el mercado nacional e internacional de los Radioisótopos/ Radiofármacos, aprobados mediante Resolución de Presidencia N° 152-10-IPEN/PRES, modificado por Resolución de Presidencia N° 048-13-IPEN/PRES, denominados:

Ioduro de Sodio I-131
Pertecnetato de Sodio Tc 99m
Dolosam (Sm 153 Lexidronam)

Los mismos que están expresados en % de acuerdo a la UIT vigente y se pagarán en Nuevos Soles o en Dólares Americanos para el caso de Exportación y con el tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción según lo indique la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS), la medida de presentación de los Radioisótopos/Radiofármacos será el mCi y/o su equivalente en MBq; asimismo, los pedidos fuera del Departamento de Lima tendrán un incremento en el precio del 10% por el decaimiento de la actividad solicitada desde su calibración en la Planta de Producción hasta que llegue a la ciudad de destino. En la siguiente tabla se muestran los precios para los Radioisótopos/ Radiofármacos indicados:

TABLA DE PRECIOS PARA LOS RADIOISÓTOPOS/ RADIOFÁRMACOS

Nombre del Producto	Unidad de medida	Milicuries							
		Lima y Callao				Provincias (Recarga 10%)			
		Precio S/.	IGV	Precio Final S/.	Precio % UIT	Precio S/.	IGV	Precio Final S/.	Precio % UIT
IODURO DE SODIO I-131	mCi	6.87	1.23	8.1	0.21320%	7.55	1.36	8.91	0.23447%
PERTECNETATO DE SODIO Tc99m	mCi	1.55	0.28	1.81	0.04760%	1.7	0.3	2	0.05263%
DOLOSAM (Sm 153 Lexidronam)	mCi	8.78	1.58	10.36	0.27260%	9.66	1.73	11.39	0.29974%

Nombre del Producto	Unidad de medida	MBequerelios							
		Lima y Callao				Provincias (Recarga 10%)			
		Precio S/.	IGV	Precio Final S/.	Precio % UIT	Precio S/.	IGV	Precio Final S/.	Precio % UIT
IODURO DE SODIO I-131	MBq	0.186	0.033	0.219	0.00580%	0.241	0.043	0.284	0.00747%
PERTECNETATO DE SODIO Tc 99m	MBq	0.042	0.008	0.05	0.00130%	0.055	0.01	0.065	0.00171%
DOLOSAM (Sm 153 Lexidronam)	MBq	0.237	0.043	0.28	0.00740%	0.308	0.055	0.363	0.00955%

Asimismo, el precio para las ventas al exterior del país (exportación) tendrá un incremento del 30% del precio fijado para el Departamento de Lima por el decaimiento de la actividad solicitada desde su calibración en la Planta de Producción hasta que llegue al país de destino.

Artículo Segundo.- Quedan vigentes en lo que no se opongan a la presente Resolución, las Resoluciones de Presidencia N° 243-02-IPEN/PRES, N° 152-10-IPEN/PRES y N° 048-13-IPEN/PRES.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Dirección de Producción de mantener actualizada semestralmente

la estructura de costos y la vigencia de precios bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente Resolución en la página web institucional y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA PETRICK CASAGRANDE
Presidente

1044853-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Disponen publicar proyecto de resolución que aprueba el "Procedimiento para Licitaciones de Instalaciones Internas de Gas Natural según Mecanismo de Promoción Tarifaria" en la página web de OSINERGMIN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 021-2014-OS/CD

Lima, 28 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal c) del Artículo 3° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, corresponde a los Organismos Reguladores dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Asimismo, dispone que dichas entidades permitan que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, al amparo de lo dispuesto en los dispositivos mencionados precedentemente, corresponde disponer la publicación del proyecto de norma "Procedimiento para Licitaciones de Instalaciones Internas de Gas Natural según Mecanismo de Promoción Tarifaria";

Que, asimismo se ha emitido el Informe Técnico N° 053-2014-GART y el Informe Legal N° 018-2014-GART, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y su Reglamento, I en el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSINERGMIN en su Sesión N° 03-2014.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en la página Web de OSINERGMIN www2.osinerg.gob.pe, del proyecto de resolución que aprueba el "Procedimiento para Licitaciones de Instalaciones Internas de Gas Natural según Mecanismo de Promoción Tarifaria", conjuntamente con el proyecto normativo, su exposición de motivos, el Informe Técnico N° 053-2014-GART y el Informe Legal N° 018-2014-GART.

Artículo 2°.- Definir un plazo de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias respecto de la publicación a que se refiere el Artículo 1°, a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERGMIN, ubicada en la Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas vía fax al número 2240491, o vía correo electrónico a la dirección: normasgardgn@osinerg.gob.pe indicando en el asunto "Licitaciones de Instalaciones Internas". La recepción de las opiniones y sugerencias en medio físico o electrónico, estará a cargo de la Sra. Carmen Ruby Gushiken Teruya. En el último día del plazo, sólo serán admitidos los comentarios hasta las 06:00 p.m., en cualquier medio.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria la recepción y análisis de las opiniones y/o sugerencias que se formulen al proyecto de resolución publicado, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo del OSINERGMIN.

Artículo 4°.- Convóquese a Audiencia Pública para la exposición, por parte de OSINERGMIN, sobre el contenido del Procedimiento a que se refiere el Artículo 1° de la presente resolución, la misma que se realizará en la fecha, hora y lugares siguientes:

Fecha: Viernes 7 de febrero de 2014

Hora: 11:00 a.m.

Lugar: Auditorio del OSINERGMIN
Calle Bernardo Monteagudo 222, Magdalena del Mar

Artículo 5°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con sus Anexos, en la página Web de OSINERGMIN: www2.osinerg.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

1044943-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Declaran improcedente solicitud presentada por APM Terminals Callao S.A. para el inicio del procedimiento de fijación tarifaria del Servicio Especial denominado "Suministros a las naves desde muelle"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 004-2014-CD-OSITRAN

Lima, 17 de enero de 2014

VISTOS:

El Informe N° 001-14-GRE-GAJ-OSITRAN de las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos, y de Asesoría Jurídica, el cual se pronuncia sobre la solicitud de fijación tarifaria formulada por APM Terminals Callao S.A. (en adelante, APMT o el Concesionario), para la prestación del servicio especial denominado "Suministros a las naves desde muelle", el cual se descompone en los servicios "uso de facilidades y provisión de condiciones para abastecimiento de combustible a las naves" y "carga/descarga de suministro menores a las naves"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 3.1 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada

en los Servicios Públicos, dispone que la función reguladora de los Organismos Reguladores, comprende la facultad de fijar tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia;

Que, el numeral 3.1 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, establece que OSITRAN tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, y el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los Inversionistas y de los Usuarios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público;

Que, el numeral 6.2 de la Ley 26917, establece que las atribuciones reguladoras y normativas de OSITRAN, comprenden la potestad exclusiva de dictar, en el ámbito de su competencia, reglamentos autónomos y otras normas referidas a intereses, obligaciones, o derechos de las Entidades Prestadoras o de los usuarios;

Que, el literal b) numeral 7.1 artículo 7 de la Ley N° 26917, establece que OSITRAN tiene como función operar el sistema tarifario de infraestructura bajo su ámbito;

Que, el artículo 16 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N°1044-2006-PCM y sus modificatorias, precisa que OSITRAN fija, revisa o desregula las tarifas de los servicios y actividades derivadas de la explotación de la Infraestructura, en virtud de un título legal o contractual;

Que, con fecha 11 de mayo de 2011, se suscribió el Contrato de Concesión para el diseño, construcción, financiamiento, conservación y explotación del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao (en adelante el "Contrato de Concesión") entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Concedente y APMT en calidad de Concesionario;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 8.23 del Contrato de Concesión, por la prestación de cada uno de los Servicios Especiales, el Concesionario cobrará un Precio o una Tarifa, según corresponda, precisando que en ningún caso podrá cobrar Tarifas que superen los niveles máximos actualizados, de acuerdo al procedimiento establecido en el Contrato de Concesión, sobre la base de lo contenido en el Anexo 5;

Que, asimismo, la referida cláusula establece que el Concesionario antes de iniciar la prestación de cualquier Servicio Especial no previsto en el Contrato de Concesión, o cuando se trate de servicios nuevos, tal como están definidos en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (RETA), aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 043-2004-CD-OSITRAN, y sus modificatorias, deberá presentar al INDECOP, con copia al Regulador, su propuesta de Servicio Especial debidamente sustentada, a efectos que dicha entidad se pronuncie sobre la existencia de condiciones de competencia; destacando que, en caso INDECOP se pronuncie señalando que no existen dichas condiciones, OSITRAN iniciará el proceso de fijación o revisión tarifaria, según corresponda;

Que, mediante escritos del 30 de noviembre de 2011 y 16 de marzo de 2011, APM Terminals Callao S.A. (en adelante, APMT o el Concesionario), remitió su solicitud de análisis de condiciones de competencia de los servicios denominados "Aprovisionamiento de suministros a la nave" y "provisión de área acuática para el abastecimiento de combustible y otras mercancías menores a las naves con otra nave" al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP);

Que, el 22 de noviembre del 2012, INDECOP remitió a APMT la carta N° 724-2012/PRE-INDECOP, a la cual adjunta el Informe N° 132-2012/GEE del 31 de octubre de 2012, elaborado por la Gerencia de Estudios Económicos de dicha entidad. En dicho Informe se señaló que los servicios propuestos por APMT no son prestados en condiciones de competencia;

Que, el 1 de octubre de 2013, mediante carta N° 209-2013-APMT/GC, el Concesionario solicita al OSITRAN el inicio de procedimiento de fijación tarifaria a instancia de parte para el Servicio Especial "Suministros a las naves desde muelle". Este servicio, cuando fue evaluado por INDECOP se denominaba "Aprovisionamiento de suministros a la nave". Respecto del servicio "provisión de área acuática para el abastecimiento de combustible y otras mercancías menores a las naves con otra nave", la concesionaria no ha solicitado inicio de procedimiento de fijación tarifaria;

Que, con fecha 13 de enero del 2014, mediante Informe N° 001-14-GRE-GAJ-OSITRAN, las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos, y de Asesoría Jurídica de OSITRAN recomiendan declarar improcedente la solicitud presentada por el Concesionario para el inicio del procedimiento de fijación tarifaria para el Servicio Especial denominado "Suministros a las naves desde muelle", el cual se descompone en los servicios "uso de facilidades y provisión de condiciones para abastecimiento de combustible a las naves" y "carga/descarga de suministro menores a las naves";

Que, luego de deliberar el Consejo Directivo expresa su conformidad respecto del Informe N° 001-14-GRE-GAJ-OSITRAN, el cual se adjunta y forma parte del sustento y motivación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a lo anterior, y conforme a las funciones y atribuciones previstas en el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3, numeral 6.2 del artículo 6 y literal b) numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917; el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332; y el artículo 16 del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente la solicitud presentada por APM Terminals Callao S.A. para el inicio del procedimiento de fijación tarifaria del Servicio Especial denominado "Suministros a las naves desde muelle", el cual se descompone en los servicios "Uso de facilidades y provisión de condiciones para abastecimiento de combustible a las naves" y "carga/descarga de suministro menores a las naves".

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución, así como el Informe N° 001-14-GRE-GAJ-OSITRAN, a APM Terminals Callao S.A., al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y a la Autoridad Portuaria Nacional, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y la difusión de ésta, conjuntamente con el Informe N° 001-14-GRE-GAJ-OSITRAN en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

1043716-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Aprueban Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 009-2014-OEFA/CD

Lima, 29 de enero de 2014

VISTO: El Informe N° 019-2013-OEFA/SG del 23 de diciembre de 2013 de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada

en los Servicios Públicos establece que los organismos reguladores recaudarán de las empresas y entidades bajo su ámbito de competencia un Aporte por Regulación, el cual no podrá exceder del 1% (uno por ciento) del valor de la facturación anual, deducido el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal;

Que, en el marco de lo dispuesto en el primer párrafo de la Cuadragésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30011 - Ley que modifica la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, las funciones de supervisión y fiscalización en materia ambiental relacionadas a las actividades de energía y minería que desarrolla el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA se financian con cargo al Aporte por Regulación a que se refiere el Artículo 10° de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, mediante Decretos Supremos N° 129-2013-PCM y 130-2013-PCM se establecieron los porcentajes del Aporte por Regulación que corresponden al OEFA a cargo de las empresas de los sectores energía y minería, respectivamente; asimismo, se dispuso que el OEFA, en ejercicio de su potestad normativa, dictará las disposiciones reglamentarias pertinentes para la mejor aplicación y cobranza de los referidos aportes;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 053-2013-OEFA/CD del 27 de diciembre de 2013 se dispuso la publicación del Proyecto de Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la entidad, con la finalidad de recibir los respectivos comentarios, sugerencias y observaciones de la ciudadanía en general, por un plazo de diez (10) días hábiles contado a partir de la publicación de la citada Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que, habiéndose recabado los comentarios, sugerencias y observaciones de los interesados, corresponde aprobar el texto definitivo del Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, tras la absolución y análisis de los aportes recibidos durante el período de publicación de la propuesta normativa, mediante Acuerdo N° 008-2014 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 004-2014 del 29 de enero de 2014, el Consejo Directivo del OEFA decidió aprobar el Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del Acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Contando con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del OEFA;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; la Ley N° 30011 - Ley que modifica la Ley N° 29325; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Literal n) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el cual contiene dieciocho (18) Artículos, tres (3) Disposiciones Complementarias Finales, una (1) Disposición Complementaria Transitoria, y tres (3) Anexos, y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y la norma aprobada en su Artículo 1° en el

Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Artículo 3°.- Disponer la publicación en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe) de la Exposición de Motivos de la norma aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución, así como de la matriz que sistematiza y absuelve los comentarios, observaciones y sugerencias recibidas por la entidad durante el período de publicación del proyecto normativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DEL APORTE POR REGULACIÓN DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

Artículo 1°.- Objeto

La presente norma regula el procedimiento de recaudación y control del Aporte por Regulación que le corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

La presente norma es aplicable a los sujetos de los sectores energía y minería obligados al pago del Aporte por Regulación que corresponde al OEFA, conforme a lo establecido en los Decretos Supremos N° 129-2013-PCM y 130-2013-PCM.

Artículo 3°.- Naturaleza del Aporte por Regulación

3.1 El Aporte por Regulación tiene la naturaleza de contribución, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 27699 - Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN.

3.2 Los recursos obtenidos por la aplicación del referido aporte constituyen ingresos propios del OEFA y tienen como finalidad el financiamiento de la fiscalización ambiental de las actividades de energía y minería, en el marco de lo establecido en la Cuadragésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30011 - Ley que modifica la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Artículo 4°.- Sujetos obligados al pago

4.1. Sector Energía

(i) Subsector Electricidad:

- Las empresas de generación de energía eléctrica.
- Las empresas de transmisión de energía eléctrica, incluso aquellas que cobran peaje por la utilización de sistemas de transmisión secundarios.
- Las empresas de distribución de energía eléctrica.

(ii) Subsector Hidrocarburos:

- Las empresas y entidades que realizan actividades de importación y/o producción de hidrocarburos, incluyendo gases licuados de petróleo y gas natural.
- Los concesionarios de las actividades de transporte y distribución de hidrocarburos, incluyendo distribución de gas natural por red de ductos.

4.2. Sector Minería

Los titulares de las actividades de mediana y gran minería, según la legislación vigente.

Artículo 5°.- Base imponible

Para la determinación de la base imponible, los sujetos obligados al pago deben verificar la realización de los hechos generadores de la obligación considerando las siguientes actividades:

a) Sector Energía:**a.1) Subsector Electricidad:**

La base imponible comprende la facturación mensual que corresponda a las actividades relacionadas al ámbito de la competencia evaluadora, supervisora y fiscalizadora del OEFA, deducido del Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto de Promoción Municipal (IPM), de acuerdo al siguiente detalle:

(i) Para las empresas de generación de energía eléctrica:

- La facturación de energía y potencia efectuada a sus clientes, sean empresas distribuidoras, clientes libres u otro tipo de clientes;

- Los pagos de peaje que reciben por el uso de redes secundarias de transmisión de su propiedad;

- Los montos correspondientes a las transferencias de energía activa, reactiva y potencia a otras empresas integrantes del Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional - COES, en calidad de excedentario; y,

- Los intereses compensatorios y moratorios aplicados a sus clientes, sean empresas distribuidoras, clientes libres u otro tipo de clientes, por facturaciones vencidas o pagos fuera de fecha.

(ii) Para las empresas de transmisión de energía eléctrica:

- Los pagos recibidos por todos los conceptos de peajes de sistemas de transmisión principales y secundarios;

- Los montos correspondientes a eventuales refacturaciones; y,

- Los intereses por pagos no oportunos de sus clientes.

(iii) Para las empresas de distribución de energía eléctrica:

- Las ventas de energía y/o potencia a usuarios del servicio público de electricidad;

- Las ventas de energía y/o potencia a clientes libres;

- Los costos asociados al usuario, independientes a su demanda de potencia y energía, incluyendo aquellos usuarios con suministro cortado o con suspensión temporal del servicio;

- El recupero de energía por falta de adecuada medición, errores de facturación y consumo de energía sin autorización;

- Las alcuotas de alumbrado público;

- El alumbrado de vías públicas en zonas de concesión de distribución;

- El cargo por reposición y mantenimiento;

- El costo de conexiones nuevas, incrementos o disminuciones de potencia, incluidos los dispositivos de seguridad, pase a trifásico o monofásico, cambio de tarifa, traslado de medidor, resellados de caja y medidor y afines;

- El costo por corte y reconexión;

- Los recargos por pago no oportuno y/o refinanciamiento;

- Las compensaciones por el equipo de medición y materiales debido al deterioro de instalaciones imputables al usuario; y,

- Las compensaciones por el uso de sistemas de transmisión mediante la facturación del peaje.

En el subsector electricidad, no se debe deducir de la base imponible las compensaciones por racionamiento y/o por interrupciones del servicio que los concesionarios deben descontar en sus respectivas facturaciones.

En el caso de los concesionarios de distribución de energía eléctrica, los montos que transfieran las empresas aportantes a las empresas receptoras, por la aplicación de la Ley N° 27510, que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), y los recaudos en aplicación de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), así como lo recaudado en virtud de la aplicación de otros cargos en los cuales el concesionario

sea únicamente recaudador, no forman parte de la base imponible para el cálculo del Aporte por Regulación. Las empresas receptoras del FOSE serán las encargadas de efectuar el aporte correspondiente al monto transferido.

a.2) Subsector Hidrocarburos:

La base imponible comprende la facturación que corresponda a las actividades relacionadas al ámbito de la competencia evaluadora, supervisora y fiscalizadora del OEFA, deducido el IGV y el IPM, de acuerdo al siguiente detalle:

(i) Para los importadores que no realizan actividad de producción de hidrocarburos, la contribución se establece sobre la sumatoria del valor CIF; el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC); el Impuesto al Rodaje; y, los derechos arancelarios respectivos, que se hayan consignado en las Declaraciones Únicas de Aduanas y/o Liquidaciones de Cobranza, efectuadas ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT por el volumen importado, y numeradas en el mes correspondiente.

(ii) Para los productores de hidrocarburos (incluidos gases licuados de petróleo y gas natural) se considera la facturación mensual.

(iii) Para los concesionarios de actividades de transporte de hidrocarburos por ductos se considera la facturación mensual de bienes y servicios vinculados a la concesión respectiva.

(iv) Para los concesionarios de actividades de distribución de gas natural por red de ductos se considera la facturación mensual de bienes y servicios vinculados a la concesión respectiva.

En el caso de los concesionarios de transporte por ductos de los productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos de gas natural, así como de transporte de gas natural por ductos, los montos recaudados en aplicación de la Ley N° 29852, así como lo recaudado en virtud de la aplicación de otros cargos en los cuales el concesionario sea únicamente recaudador, no forman parte de la base imponible para el cálculo del Aporte por Regulación.

b) Sector Minería:

La base imponible se determina considerando la facturación mensual que corresponda a las actividades relacionadas al ámbito de la competencia evaluadora, supervisora y fiscalizadora del OEFA, deducido el IGV y el IPM.

Artículo 6°.- Registro de sujetos obligados

6.1 Los sujetos obligados al pago, incluyendo aquellas empresas y entidades con unidades productivas con convenio de estabilidad tributaria, deberán inscribirse en el registro que para tal efecto implemente el OEFA, el cual estará a disposición en su Portal Institucional (www.oefa.gob.pe).

6.2 El sujeto obligado al pago deberá previamente acercarse al OEFA a fin de recabar el usuario y la contraseña para inscribirse en el registro. Para tal efecto, deberá presentar una Solicitud de Acceso al Registro según el Formato aprobado en el Anexo I, y entregar la siguiente documentación:

a) El titular o representante legal deberá presentar copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI) u otro documento similar, así como copia simple de la vigencia de poder registral que lo acredite como tal.

b) En caso un tercero realice el trámite, deberá presentar además de los documentos señalados en el Literal a) precedente, una copia simple de su DNI y carta poder con firma legalizada ante notario público otorgada por el representante legal.

6.3 El plazo para realizar la inscripción en el registro vence en la fecha de presentación de la primera Declaración Jurada del Aporte por Regulación, a que se refiere el Numeral 7.2 del Artículo 7° de la presente norma.

6.4 La no inscripción en el registro en el plazo dispuesto en el Numeral 6.3 precedente constituye una infracción según lo establece el Numeral 1 del Artículo 173° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

6.5 La información requerida para la inscripción en el registro se detalla en el Anexo II de la presente norma.

Artículo 7°.- De la Declaración Jurada y pago

7.1 La autoliquidación del Aporte por Regulación será presentada mensualmente mediante una Declaración Jurada, la cual estará disponible en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

7.2 La presentación de la Declaración Jurada y el pago del Aporte por Regulación deberán realizarse dentro del mes siguiente al período declarado, de acuerdo al siguiente cronograma:

- a) Sector Minería: hasta el antepenúltimo día hábil del mes siguiente al período declarado.
- b) Subsector Hidrocarburos: hasta el penúltimo día hábil del mes siguiente al período declarado.
- c) Subsector Electricidad: hasta el último día hábil del mes siguiente al período declarado.

7.3 Sin perjuicio de la presentación documental mensual de la Declaración Jurada, para efectos de los plazos establecidos en el numeral 7.2 del presente procedimiento, se tendrá en consideración la presentación de la referida Declaración a través del Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

7.4 La relación de entidades financieras autorizadas para recibir el pago del Aporte por Regulación será publicada en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

7.5 La información para la presentación de la Declaración Jurada se detalla en el Anexo III de la presente norma.

Artículo 8°.- Acceso y confidencialidad de la información

8.1 La información de los sujetos obligados al pago a la que tenga acceso el OEFA tendrá carácter de información reservada, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 85° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y podrá ser contrastada con la información proporcionada por la SUNAT, el OSINERGMIN y el Ministerio de Energía y Minas.

8.2 La información consignada en el registro y en la Declaración Jurada del Aporte por Regulación, tiene carácter de declaración jurada y solo podrá ser utilizada por el OEFA para los fines a que se refiere la presente norma.

Artículo 9°.- Aspectos sujetos a control

9.1 Los aspectos del Aporte por Regulación que son sujetos de control, son los siguientes:

- a) La inscripción oportuna en el registro, así como su actualización cuando corresponda;
- b) La presentación de la Declaración Jurada del Aporte por Regulación, de acuerdo a los plazos establecidos en el Numeral 7.2 del Artículo 7° de la presente norma;
- c) El pago efectuado en los plazos establecidos en el Numeral 7.2 del Artículo 7° de la presente norma, el cual debe corresponder al monto declarado, y el pago de los intereses moratorios, de ser el caso.

9.2 El OEFA ejerce sus facultades de forma discrecional de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 62° y 166° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, frente al incumplimiento total o parcial de los aspectos sujetos a control señalados.

Artículo 10°.- Control de la recaudación y determinación de la deuda

10.1 Para el control de la recaudación y determinación de la deuda, el OEFA realizará las siguientes acciones:

- a) Emitir Orden de Pago, en virtud de la cual se exige la cancelación del Aporte por Regulación en los casos siguientes:
 - (i) Por omisión al pago, total o parcial;
 - (ii) Por errores materiales que determinen un mayor monto de deuda; y,

(iii) Por omisión total o parcial en el pago de los intereses moratorios, de ser el caso;

b) Emitir Resolución de Multa, en los siguientes casos:

(i) Por omisión a la presentación de la Declaración Jurada del Aporte por Regulación en los plazos fijados en el Numeral 7.2 del Artículo 7° de la presente norma y por las infracciones detectadas en el proceso de verificación; y,

(ii) Por no cumplir con la inscripción en el registro en el plazo fijado en el Numeral 6.3 del Artículo 6° de la presente norma, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 173° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

c) Emitir Resolución de Determinación, a fin de poner en conocimiento del sujeto obligado al pago, el resultado de la labor de verificación de los pagos por Aporte por Regulación, y establecer la existencia de una deuda.

10.2 Las Órdenes de Pago, Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multa deberán contener los requisitos establecidos en los Artículos 77° y 78° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Artículo 11°.- Infracciones y Sanciones

11.1 El OEFA podrá ejercer la potestad sancionadora de acuerdo los principios de legalidad, tipicidad, non bis in ídem, proporcionalidad, no concurrencia de infracciones, y otros principios aplicables.

11.2 Las infracciones y sanciones aplicables a los obligados al pago del Aporte por Regulación, en lo que resulte pertinente, serán aquellas establecidas en la Tabla I del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Artículo 12°.- Medios impugnatorios

12.1 Pueden ser objeto de impugnación los actos administrativos que tengan relación directa con la determinación de la deuda, como son la Orden de Pago, la Resolución de Determinación o la Resolución de Multa, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

12.2 Los medios de impugnación interpuestos serán resueltos por el OEFA y el Tribunal Fiscal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 124° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

12.3 La deuda establecida mediante Orden de Pago, Resolución de Determinación o Resolución de Multa, no reclamada dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de notificado el acto administrativo, se considera deuda exigible y dará lugar a las acciones de cobranza, siguiendo los procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Artículo 13°.- Componentes de la deuda

13.1 La deuda está constituida por el Aporte por Regulación, las multas, los intereses moratorios y el interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el Artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

13.2 Las multas impagas y el monto del Aporte por Regulación no pagados dentro del plazo indicado en el Numeral 7.2 del Artículo 7° de la presente norma, devengarán intereses moratorios conforme lo establecido en el Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Artículo 14°.- Pagos indebidos o en exceso

En caso de existir pagos indebidos o en exceso será de aplicación las disposiciones contenidas en los Artículos 38° y 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Artículo 15°.- Compensación

Para la compensación a solicitud de parte, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Artículo 16°.- Declaración sustitutoria y rectificatoria

16.1 La Declaración Jurada del Aporte por Regulación podrá ser sustituida dentro del plazo de presentación de

la misma. Vencido este, la Declaración Jurada podrá ser rectificadora dentro del plazo de prescripción, siendo aplicables todas las disposiciones contenidas en el Numeral 88.2 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

16.2 El sujeto obligado al pago deberá presentar una declaración rectificatoria cuando haya rectificado la Declaración Jurada mensual presentada a la SUNAT, que varíe la base imponible del Aporte por Regulación.

16.3 En el supuesto considerado en el Numeral 16.2 precedente, la presentación de la declaración rectificatoria se realizará en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de presentada la declaración rectificatoria a la SUNAT, siendo de aplicación todas las disposiciones del Texto Único Ordenado del Código Tributario que resulten pertinentes.

16.4 La presentación de la declaración sustitutoria o rectificatoria se realizará a través del Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Artículo 17°.- Aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda

17.1 De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, el OEFA está facultado a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento.

17.2 Mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo del OEFA se establecerán las condiciones y plazos para el otorgamiento del aplazamiento y/o fraccionamiento, así como las causales de pérdida, y la tasa de interés moratorio aplicable.

Artículo 18°.- Cobranza coactiva

La cobranza coactiva del Aporte por Regulación se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Para todo lo no previsto en la presente norma será de aplicación lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Código Tributario

SEGUNDA.- Mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo del OEFA se establecerán los procedimientos para la presentación, trámite y resolución de las solicitudes no contenciosas y contenciosas, así como otros que se requieran para la correcta implementación de la recaudación y control del Aporte por Regulación.

TERCERA.- Para el cálculo del Aporte por Regulación que deben abonar los sujetos obligados del sector energía será de aplicación supletoria las normas para la determinación y aplicación del Aporte por Regulación aprobadas por el OSINERGMIN para el sector energético.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Las funciones de recaudación y control reguladas en la presente norma, así como la resolución de las reclamaciones, serán ejercidas por la Oficina de Administración hasta que se modifique la estructura orgánica del OEFA. El recurso de apelación será resuelto conforme a las reglas establecidas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Anexo I

SOLICITUD DE ACCESO AL REGISTRO

RUBRO I: SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE USUARIO Y CONTRASEÑA – FORMULADO POR EL TITULAR O POR SU REPRESENTANTE LEGAL (En todos los casos, el llenado y firma de este rubro es obligatorio)

Yo,
Apellidos y Nombres
 con tipo de documento de identidad
 N°..... representante legal de
Apellidos y Nombres o Denominación o Razón Social
 con número de RUC solicito la asignación del Usuario y Contraseña para acceder al Registro. Asimismo, declaro haber tomado conocimiento que el uso del referido usuario y la contraseña tiene

carácter personal e intransferible, y que el uso indebido, extravío o pérdida de los mismos se encuentra bajo mi responsabilidad.

.....
 Firma del Titular o del Representante Legal

....., de de 201....

RUBRO II: SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE USUARIO Y CONTRASEÑA – FORMULADO POR UN TERCERO (En caso se delegue a un tercero, adicionalmente al Rubro I, es obligatorio llenar este rubro y que la firma del titular y/o representante legal acreditado en el RUC se encuentre legalizada notarialmente).

AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE REALIZA EL TRÁMITE

Yo,
Apellidos y Nombres
 como Representante Legal de.....

Apellidos y Nombres o Denominación o Razón Social
 con tipo de documento de identidad
 N°....., inscrito en la SUNAT como tal,
 autorizo a:

Apellidos y Nombres
 identificado (a) con tipo de documento de identidad N°..... a presentar la Solicitud de acceso al Registro que he firmado, recabar el Usuario y la Contraseña para acceder a dicho Registro y firmar la Constancia de recepción respectiva.

.....
 Firma del titular o del Representante Legal

.....
 Firma de la persona autorizada

La presente tiene carácter de Declaración Jurada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General sujetándose a las responsabilidades civiles, penales y administrativas en caso que, mediante cualquier acción de verificación posterior se compruebe la falsedad de lo declarado.

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Para obtener el Usuario y la Contraseña de acceso al Registro deberá acercarse a las Oficinas del OEFA, presentando la siguiente documentación, según la persona que realice el trámite:

De acercarse el Titular o su Representante Legal:

- Presentar la solicitud de acceso al Registro (RUBRO I, llenado y firmado).
- Exhibir el original de su documento de identidad vigente.
- Presentar copia de su documento de identidad vigente.
- Presentar copia simple de la vigencia del Poder Registral.

De acercarse una persona autorizada (tercero):

- Presentar la solicitud de acceso al Registro (RUBRO I llenado y firmado, RUBRO II llenado, firmado y con legalización notarial de la firma del titular o Representante Legal acreditado en el RUC).
- Exhibir el original de su documento de identidad vigente.
- Presentar copia de su documento de identidad vigente.
- Presentar la documentación indicada en el Rubro I.

2. Tipo de Documento:

- Documento Nacional de Identidad – DNI
- Carnet de Extranjería – CE

3. En caso de pérdida o extravío de la contraseña se deberá comunicar inmediatamente a las Oficinas del OEFA, en el horario de atención al público de Lunes a Viernes de 8:45 a.m. a 4:45 p.m., a través de los siguientes medios:

- Teléfonos : 7110078 y 7110079
- Correo Electrónico : consultasapr@oeffa.gob.pe

Anexo II

Información requerida para el Registro de obligados al pago del Aporte por Regulación del OEFA

1. Número de Registro Único de Contribuyente.
2. Apellidos y Nombres o Razón Social.
3. Teléfono.
4. Correo electrónico.
5. Consignar si alguna de las unidades productivas cuenta con Convenio de Estabilidad Tributaria (marcar SI o NO) e ingresar el nombre de la unidad con Convenio, de ser el caso.
6. Indicar el sector y actividades que desarrolla.
7. Indicar el domicilio al que se remitirán las comunicaciones en el marco del presente procedimiento.

Anexo III

Información requerida para la Declaración Jurada del Aporte por Regulación

1. Monto de la facturación de acuerdo a las actividades registradas.
2. Saldo a favor del período anterior, de ser el caso.
3. Indicar si es Declaración Rectificatoria o Sustitutoria y el período al que corresponde, de ser el caso.

1044944-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 004-2014-OEFA/CD

Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, publicada en la edición del día 25 de enero de 2014.

En la Única Disposición Complementaria Transitoria;

DICE:

(...) aprobada mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 070-2010-OEFA/PCD.

DEBE DECIR:

(...) aprobada mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 070-2010-OEFA/PCD.

1044948-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Disponen inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado "BCP Estructurado Dólares I FMIV" en el Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN INTENDENCIA GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES N° 122-2013-SMV/10.2

Lima, 16 de octubre de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES

VISTOS:

El Expediente N° 2013033805 iniciado por Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos (antes Credifondo S.A. Sociedad Administradora de Fondos), así como el Informe N° 966-2013-SMV/10.2 del 14 de octubre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N°053-95-EF/94.10 del 25 de enero de 1995, se autorizó el funcionamiento de Credifondo S.A. Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores, hoy denominada Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos, para actuar como administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1, mediante escritos presentados hasta el 11 de octubre de 2013, Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos solicitó la inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado "BCP Estructurado Dólares I FMIV", en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada, se ha verificado que Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos, ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 37°, 38°, 73°, 74° y siguientes del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras; tal como se desarrolla en el Informe N° 966-2013-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 1°, inciso b) del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y sus normas modificatorias; el artículo 38°, numerales 6) y 7) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF; así como por el artículo 1° de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 073-2004-EF/94.10.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado "BCP Estructurado Dólares I FMIV", así como el prospecto simplificado respectivo, en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- En la gestión del fondo mutuo de inversión en valores al que se refiere el artículo precedente, Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos utilizará el contrato de administración y el reglamento de participación, aprobados mediante Resolución de Intendencia General SMV N°008-2011-SMV/10.2 y N° 143-2012-SMV/10.2, respectivamente.

Artículo 3°.- La publicidad que realice Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos para promocionar al fondo mutuo a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución no debe inducir a error o confusión y se debe realizar conforme a las normas correspondientes del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, y demás normas que le resulten aplicables.

Artículo 4°.- La inscripción a la que se refiere el artículo 1° de la presente resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la suscripción de cuotas del citado fondo mutuo de inversión en valores u opine favorablemente sobre su rentabilidad o calidad.

Artículo 5°.- Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos deberá dar cumplimiento a los incisos a) y c) del Anexo F del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado mediante Resolución SMV N°

008-2013-SMV/01, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de la notificación de la presente resolución.

Artículo 6°.- La presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano de forma previa a la colocación de los valores.

Artículo 7°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gov.pe).

Artículo 8°.- Transcribir la presente resolución a Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos y al Banco de Crédito del Perú, en su condición de custodio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MANCO MANCO
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades

1001892-1

Disponen inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado "BCP Fondo Mutuo Estructurado I FMIV" en el Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN INTENDENCIA GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES N° 123-2013-SMV/10.2

Lima, 16 de octubre de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES

VISTOS:

El Expediente N° 2013032285 iniciado por Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos (antes Credifondo S.A. Sociedad Administradora de Fondos), así como el Informe N° 960-2013-SMV/10.2 del 15 de octubre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N°053-95-EF/94.10, del 25 de enero de 1995, se autorizó el funcionamiento de Credifondo S.A. Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores, hoy denominada Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos, para actuar como administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 37° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, mediante escritos presentados hasta el 11 de octubre de 2013, Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos solicitó la inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado "BCP Fondo Mutuo Estructurado I FMIV", en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada, se verificó que Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 37°, 38°, 73°, 74° y siguientes del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, tal como se desarrolla en el Informe N° 960-2013-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 1°, inciso b) del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y sus normas modificatorias; el artículo 38°, numerales 6) y 7) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF; así como por el artículo 1° de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las

Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 073-2004-EF/94.10.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado "BCP Fondo Mutuo Estructurado I FMIV", así como el prospecto simplificado correspondiente, en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- En la gestión del fondo mutuo de inversión en valores al que se refiere el artículo precedente, Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos utilizará el contrato de administración y el reglamento de participación, aprobados mediante Resolución de Intendencia General SMV N°008-2011-SMV/10.2 y N° 143-2012-SMV/10.2, respectivamente.

Artículo 3°.- La publicidad que realice Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos para promocionar al fondo mutuo a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución no debe inducir a error o confusión y se debe realizar conforme a las normas correspondientes del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, y demás normas que le resulten aplicables.

Artículo 4°.- La inscripción a la que se refiere el artículo 1° de la presente resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la suscripción de cuotas del citado fondo mutuo de inversión en valores u opine favorablemente sobre su rentabilidad o calidad.

Artículo 5°.- Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos deberá dar cumplimiento a los incisos a) y c) del Anexo F del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado mediante Resolución SMV N° 008-2013-SMV/01, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de la notificación de la presente resolución.

Artículo 6°.- La presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano de forma previa a la colocación de los valores.

Artículo 7°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gov.pe).

Artículo 8°.- Transcribir la presente resolución a Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos (antes Credifondo S.A. Sociedad Administradora de Fondos) y al Banco de Crédito del Perú, en su condición de custodio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MANCO MANCO
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades

1001896-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban propuesta denominada "Sistema de Embargos Electrónicos Bancarios"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 335-2013-CE-PJ

Lima, 27 de diciembre de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 2068-2013-GG-PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial; e Informe N°

0006-2013-LACHS-SDSI-GI, elaborado por el Gestor de Proyectos de la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas de Información de la Gerencia de Informática.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el citado documento la Gerencia General del Poder Judicial somete a consideración de este Órgano de Gobierno para su implementación el proyecto denominado "Sistema de Embargos Electrónicos Bancarios", elaborado por la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas de Información de la Gerencia de Informática.

Segundo. Que la citada Subgerencia ha desarrollado dicho proyecto dentro del marco establecido en el artículo 657° del Código Procesal Civil; y como parte del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito por el Poder Judicial y la Asociación de Bancos del Perú (ASBANC).

Tercero. Que la propuesta presentada tiene como objetivo dar fundamento a las normas de procedimiento para el trámite, diligenciamiento y ejecución de embargos en forma de retención. En ese sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 657° del Código Procesal Civil, que regula el embargo en forma de retención, mediante la implementación del proyecto formulado, será posible con la orden judicial de retención que se realizará mediante correo electrónico, que dicha medida pueda ejecutarse inmediatamente conforme al mandato legal establecido. Este sistema permitirá al Poder Judicial realizar retenciones bancarias de manera oportuna, rápida, mejorando y reduciendo los tiempos de remisión del mandato de embargo en forma de retención hacia los bancos; y, asimismo, que este Poder del Estado pueda obtener la confirmación automatizada por parte de los bancos de las cuentas retenidas mejorando el servicio e incrementando la celeridad de los procesos judiciales.

Cuarto. Que siendo esto así, y teniendo en cuenta que la aplicación del "Sistema de Embargos Electrónicos Bancarios", coadyuvará a la eficacia, eficiencia y celeridad del servicio de justicia en materia comercial, deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada, disponiéndose que el ámbito de su aplicación beneficie a todas las Cortes Superiores de Justicia, razón por la cual se justifica que sea implementado a nivel nacional.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 917-2013 de la cuadragésimo octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Taboada Pilco, sin la intervención del señor Escalante Cárdenas por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la propuesta denominada "Sistema de Embargos Electrónicos Bancarios", que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- La Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, será la encargada de efectuar las coordinaciones pertinentes para su adecuada implementación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Asociación de Bancos del Perú (ASBANC) y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Nota.: El Anexo "Sistema de Embargos Electrónicos Bancarios", está publicado en el Portal Web del Poder Judicial: www.pj.gob.pe. (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Resoluciones Administrativas).

1044850-2

Autorizan viaje de Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia a Costa Rica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004-2014-P-CE-PJ

Lima, 24 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Oficio N° 023-2014-JUS/PPES, cursado por el Procurador Público Especializado Supraprovincial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se comunica al señor Hugo Sivina Hurtado, Juez Supremo Titular, que ha sido convocado a la audiencia pública programada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su sede de San José, Costa Rica, los días 3 y 4 de febrero del año en curso, como testigo propuesto por el Estado peruano en el Caso N° 12.444 - Eduardo Nicolás Cruz Sánchez y otros Vs. Perú.

Segundo. Que, en ese contexto, resulta pertinente autorizar el desplazamiento del mencionado Juez Supremo y asumir el gasto de assist card no cubierto.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Hugo Sivina Hurtado, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 1 al 4 de febrero del año en curso, para que brinde su declaración en la audiencia pública programada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso N° 12.444 - Eduardo Nicolás Cruz Sánchez y otros Vs. Perú.

Artículo Segundo.- El gasto de assist card estará a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Assist Card	US\$ 17.20
-------------	------------

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, al Juez Supremo mencionado; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1044850-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen rol correspondiente al mes de febrero de 2014 para el Juzgado Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 06-2014-CED-CSJLI/PJ

Lima, 30 de enero de 2014.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 67-2013-CED-CSJLI/PJ, de fecha 19 de diciembre del 2013, emitido por el Consejo Ejecutivo Distrital; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 6) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital fijar los turnos de las Salas y Juzgados, así como las horas del Despacho Judicial.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 67-2013-CED-CSJLI/PJ, se programó el rol, correspondiente al mes de enero del presente año, para el Juzgado Penal de Turno Permanente; resultando pertinente, continuar con la publicación mensual del rol de turnos que viene efectuando este órgano de gestión distrital, bajo los criterios de equidad, razonabilidad y orden.

Que, en uso de las atribuciones establecidas en los incisos 6) y 19) del artículo 96° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Establecer el ROL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014, para el Juzgado Penal de Turno Permanente, el mismo que deberá cumplirse de la siguiente manera:

Mes de FEBRERO 2014	Juzgado Penal
1	54ª Juzgado Penal
2	55º Juzgado Penal
3	56º Juzgado Penal
4	57º Juzgado Penal
5	58º Juzgado Penal
6	1º Juzgado Penal
7	2º Juzgado Penal
8	3º Juzgado Penal
9	4º Juzgado Penal
10	5º Juzgado Penal
11	6º Juzgado Penal
12	7º Juzgado Penal
13	8º Juzgado Penal
14	9º Juzgado Penal
15	10º Juzgado Penal
16	11º Juzgado Penal
17	12º Juzgado Penal
18	13º Juzgado Penal
19	14º Juzgado Penal
20	15º Juzgado Penal
21	16º Juzgado Penal
22	17º Juzgado Penal
23	18º Juzgado Penal
24	19º Juzgado Penal
25	20º Juzgado Penal
26	21º Juzgado Penal
27	22º Juzgado Penal
28	23º Juzgado Penal

Artículo Segundo: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura, Decanato Superior del Ministerio Público del Distrito Judicial de Lima, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Dirección General de la Policía Nacional del Perú, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Prensa, Oficina de Protocolo y de la

Administración del Juzgado Penal de Turno Permanente, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

SS

IVÁN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Consejero

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Consejero

JORGE ANTONIO PLASENCIA CRUZ
Consejero

JULIO CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Consejero

NORVIL E. CIEZA MONTENEGRO
Consejero

1044940-1

Designan miembros de Comisiones de Capacitación y de la Comisión General de Capacitación de la Corte Superior de Justicia de Lima para el Año Judicial 2014

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 041-2014-P-CSJL-PJ

Lima, 27 de enero del 2014

VISTA:

La Directiva N° 008-2008-CE/PJ, la Resolución Administrativa N° 137-2013-P-CSJLI/PJ, de fecha 31 de enero del 2013, la Resolución Administrativa N° 661-2013-P-CSJLI/PJ, de fecha 17 de junio del 2013, la Resolución Administrativa N° 743-2013-P-CSJLI/PJ, de fecha 24 de julio del 2013, la Resolución Administrativa N° 859-2013-P-CSJLI/PJ, de fecha 09 de septiembre del 2013, el acta de Sala Plena de fecha 24 de enero del año en curso y el Oficio N° s/n de fecha 24 de enero del presente año, cursado por la Secretaría del Decanato de Jueces de Lima, Abigail Pereda Rondoño, que adjunta la relación de Jueces Especializado, Mixtos y Paz Letrado designados en Junta de Jueces que integraran para el Año Judicial 2014 las comisiones de capacitación y la Comisión General de Capacitación de Jueces Especializados y Mixtos y de Paz Letrados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las disposiciones emanadas de la Directiva N° 008-2008-CE-PJ, se reglamenta la conformación de las Comisiones de Capacitación de Magistrados en las Cortes Superiores de Justicia de la República, señalando en su punto V) que los magistrados integrantes de las mismas, deberán ser elegidos por sus pares en Sala Plena, Junta de Jueces Especializados y Mixtos y de Jueces de Paz Letrado respectivamente.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 137-2013-P-CSJLI/PJ de fecha 31 de enero del 2013, modificada por las Resoluciones Administrativas N° 661-2013-P-CSJLI/PJ, de fecha 17 de junio del 2013, N° 743-2013-P-CSJLI/PJ, de fecha 24 de julio del 2013, y N° 859-2013-P-CSJLI/PJ, de fecha 09 de septiembre del 2013, se designaron y en su caso se incorporaron a nuevos integrantes en las diferentes Comisiones de Capacitación de Magistrados y la Comisión General de Capacitación de Magistrados de esta Corte Superior de Justicia de Lima para el año Judicial 2013;

Que, por acuerdo de Sala Plena realizada el día 24 de enero del 2014, se acordó ratificar y designar a los Jueces Superiores que integraran las Comisiones de

Capacitación y la Comisión General de Capacitación de Magistrados para el presente Año Judicial.

Que, mediante oficio de Vistos, el Decanato de Jueces comunica a este despacho el acuerdo tomado por los Jueces Especializados y Mixtos y Jueces de Paz Letrado, reunidos en Junta de Jueces el 24 de enero pasado, en la que designaron a los Jueces Especializados y/o Mixtos y de Paz Letrado que integrarán las Comisiones de Capacitación y la Comisión General de Capacitación de Magistrados de esta Corte Superior para el presente Año Judicial.

Que, estando a lo antes expuesto; y en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante directiva de Vistos; en uso de sus facultades conferidas por los incisos 2) y 6) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Capacitación del Área Civil para el Año Judicial 2014 a los siguientes magistrados:

Dr. Carlos Giovanni Arias Lazarte, Juez Superior (T) quién la presidirá.

Dra. Rita Gastañadui Ramírez, Juez Especializado (T)

Dr. Jorge Ramírez Niño de Guzmán, Juez Paz Letrado (T)

Artículo Segundo.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Capacitación del Área Laboral para el Año Judicial 2014 a los siguientes magistrados:

Dr. Gino Ernesto Yangali Iparraguirre, Juez Superior (T) quién la presidirá.

Dr. Alexander Arturo Urbano Menacho, Juez Superior (T)

Dra. Martha Rocío Quilca Molina, Juez Especializado (T)

Dra. Nury Jesús Yangua Rocha, Juez de Paz Letrado (T)

Artículo Tercero.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Capacitación del Área Penal para el Año Judicial 2014 a los siguientes magistrados:

Dr. Aldo Martín Figueroa Navarro, Juez Superior (T) quién la presidirá.

Dr. Carlos Segundo Ventura Cueva, Juez Superior (T)

Dr. Julio Enrique Biaggi Gómez, Juez Superior (T)

Dra. Rosa Adriana Zuloeta Asenjo, Juez Especializado (T)

Dra. Cesar Augusto Riveros Ramos, Juez de Paz Letrado (T)

Artículo Cuarto.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Capacitación del Área de Familia para el Año Judicial 2014 a los siguientes magistrados:

Dra. Nancy Coronel Aquino (T), quién la presidirá

Dra. Elvira María Álvarez Olazabal, Juez Superior (T)

Dra. Angela Magalli Bascones Gómez-Velásquez, Juez Superior (T)

Dra. Anita Alva Vásquez, Juez Especializado (T)

Dr. Alexis José Roque Hilares, Juez Paz Letrado (T)

Artículo Quinto.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Capacitación del Área Contencioso Administrativo para el Año Judicial 2014 a los siguientes magistrados:

Dra. Patricia Janet Beltrán Pacheco, Juez Superior (T) quién la presidirá.

Dr. Gustavo Guillermo Ruiz Torres, Juez Superior (T)

Dra. Maruja Otilia Hermoza Castro, Juez Especializado (T)

Dr. Xuani Karim Reátegui Meza, Juez de Paz Letrado (T)

Artículo Sexto.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Capacitación del Área Comercial para el Año Judicial 2014 a los siguientes magistrados:

Dr. Martín Alejandro Hurtado Reyes, Juez Superior (T) quién la presidirá.

Dr. Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa, Juez Superior (T)

Dr. Ana Marilú Prado Castañeda, Juez Especializado (T)

Dr. Marilín Doris Gaspar Calle, Juez de Paz Letrado (T)

Artículo Séptimo.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Capacitación del Área Constitucional para el Año Judicial 2014 a los siguientes magistrados:

Dra. Alicia Margarita Gómez Carbajal, Juez Superior (T) quién la presidirá.

Dra. Liliana del Carmen Placencia Rubiños, Juez Superior (T)

Dr. Andrés Fortunato Tapia Gonzáles, Juez Superior (T)

Dr. Roberto Vilchez Dávila, Juez Superior (T)

Dr. David Suárez Burgos, Juez Especializado (T)

Dra. Katherine La Rosa Castillo, Juez de Paz Letrado (T)

Artículo Octavo.- DESIGNAR como miembros de la Comisión General de Capacitación para el Año Judicial 2014 a los siguientes magistrados:

Dr. Ricardo Alberto Brousset Salas, Juez Superior (T) quién la presidirá.

Dra. Jenny Euvina López Freitas, Juez Especializado (T)

Dra. Zoila Nelly Puican Villacrez, Juez de Paz Letrado (T)

Artículo Noveno.- DISPONER que las Comisiones de Capacitación de Magistrados canalicen sus actividades a través de la Comisión General de Magistrados; de conformidad con la Directiva N° 008-2008-CE/PJ.

Artículo Décimo.- DISPONER que las Comisiones de Capacitación de Magistrados presenten su Plan de Trabajo y el Plan Anual de Capacitación a este Despacho dentro de los quince (15) días de publicada la presente resolución, a efectos de gestionar la correspondiente partida presupuestaria ante la Gerencia General del Poder Judicial.

Artículo Décimo Primero.- DISPONER que las Comisiones de Capacitación de Magistrados trabajen con sujeción a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 008-2008-CE/PJ y la Directiva N° 002-2011-CE/PJ (modificada por Resolución Administrativa N° 004-2012-CE-PJ de fecha 10 de enero del 2012)

Artículo Décimo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Protocolo brinde el apoyo necesario a las Comisiones designadas para la realización de los eventos que organicen.

Artículo Décimo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Centro de Investigaciones Judiciales, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Protocolo y de los Magistrados integrantes de las Comisiones, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1044942-1

Establecen procedimiento en caso de recusación, inhibición, impedimento, discordia o necesidad de completar el Colegiado o Juzgado de los Órganos Jurisdiccionales del NCPP en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 0110-2014-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, veinticuatro de enero del año dos mil catorce//.

I. ANTECEDENTES:

El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Oficio N° 750-2012-50- JIP-CSJLSUR/LAQCH-gdqm y el Oficio N° 011-2014-ADM-NCPP-CSJLIMASUR/PJ.

II. FUNDAMENTOS:

1. Mediante oficio N° 750-2012-50-JIP-CSJLSUR/LAQCH-gdqm, remitido por el Juez de Investigación Preparatoria de esta Corte Superior de Justicia, informa que la Sala de Apelaciones en el cuaderno de Recusación N° 750-2012-2, ha resuelto por resolución N° 01, lo siguiente: “ Declarar fundada la recusación formulada contra el Juez Titular del Juzgado de Investigación Preparatoria Dr. Luis Alberto Quispe Choque y se dispone el apartamiento del proceso del citado Juez, debiendo ser redistribuido la presente causa para que sea conocido o tramitado por el Magistrado llamado por Ley”. En este contexto señala que no existe otro órgano jurisdiccional con la misma especialidad y competencia del Juzgado de Investigación Preparatoria.

2. Mediante oficio N° 011-2014-ADM-NCPP-CSJLIMASUR/PJ, la Administración del Nuevo Código Procesal Penal, solicita se designe un Juez competente, por cuanto solo existe un Juez de Investigación Preparatoria en todo el distrito judicial de Lima Sur.

3. El artículo 55° del Código Procesal Penal establece: “Producida la inhibición o recusación, el inhabido o recusado será reemplazado de acuerdo a Ley, con conocimiento de las partes” (...).

4. El artículo 145° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: “En los casos de discordia o impedimento de uno o más jueces, el Presidente procede a llamar a los jueces de la misma especialidad de otras salas, si las hubiera, y luego, a los jueces de las salas de otra especialidad, comenzando por el menos antiguo, en el orden de prelación que establece el Consejo Ejecutivo correspondiente.” (...)

5. Es necesario precisar que esta Corte Superior de Justicia cuenta con los siguientes órganos jurisdiccionales del Nuevo Código Procesal Penal:

DISTRIBUCIÓN ACTUAL DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL NCPP LIMA SUR			
ÓRGANOS JURISDICCIONALES	EXCLUSIVIDAD	EN ADICIÓN A SUS FUNCIONES	TOTAL
SALA PENAL DE APELACIONES		X	1
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	X		1
1º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL		X	1
2º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL		X	1
3º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL		X	1
JUZGADO PENAL COLEGIADO		X	1

6. En ese contexto, corresponde establecer normativamente, una solución específica y una general, en la medida que se presentarán a futuro supuestos similares, así es necesario establecer qué Juez o Jueces deben asumir competencia en caso de producirse inhibiciones, impedimentos, recusaciones, necesidad de completar u otros supuestos análogos en la Sala Penal de Apelaciones, Juzgado Colegiado (de uno o más integrantes) el Juzgado de Investigación Preparatoria y los Juzgado Unipersonales; con el fin de cautelar el normal desarrollo de los procesos y garantizar una pronta y eficiente administración de justicia, debiendo ponderarse qué Jueces tienen experiencia en la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal y la autonomía de las etapas de investigación y de juzgamiento que prevé el Código acotado.

7. Procedimientos para completar Salas o Juzgados:

7.1. Sala Penal de Apelaciones

El Presidente de la Sala Penal de Apelaciones llamará al Juez Superior menos antiguo de la Sala Penal que se encuentre de turno conforme a lo regulado en la R.A. N° 1003-2013-P-CSJLIMASUR/PJ.

7.2. Juzgado Penal Unipersonal

Procederá a conocer el proceso un Juez del Juzgado Penal Unipersonal distinto, el cual será seleccionado aleatoriamente conforme al sistema.

7.3. Juzgado de Investigación Preparatoria

Procederá a conocer el expediente un Juzgado Penal Unipersonal el cual será seleccionado aleatoriamente conforme al sistema.

7.4. Juzgado Penal Colegiado

Procederá el Presidente del Colegiado a llamar al Juez Penal Titular conforme al sistema aleatorio que implementará el Área de Informática.

De persistir la causal normativa (inhibición, impedimento, etc.) en los supuestos previstos en los puntos 7.2., 7.3., y 7.4. será llamado el Juez Penal Titular conforme al sistema aleatorio que se implementará; excepcionalmente se designará por el mismo sistema a un Juez Penal Provisional y finalmente a un Juez Penal Supernumerario.

8. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.- ESTABLECER que en los casos en que se produzca recusación, inhibición, impedimento, discordia o necesidad de completar el Colegiado o Juzgado, debidamente acreditada y aceptada en los casos que corresponda, de uno o más Jueces que conforman los Órganos Jurisdiccionales del Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, se garantizará la continuidad del servicio de impartición de justicia, siguiendo el procedimiento establecido en el Fundamento 7. de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que el área de Informática implemente un sistema para que seleccione aleatoriamente a los Jueces Penales Titulares o excepcionalmente a un Juez Penal Provisional y finalmente a un Juez Penal Supernumerario.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia del ETI Penal, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Señores Jueces del Distrito Judicial de Lima Sur, paralos fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, notifíquese y cúmplase.

OCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSÍN
Presidente

1044458-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Destituyen a magistrado por su actuación como Juez del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Piura

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 698-2013-PCNM

P.D. N° 016-2012-CNM

San Isidro, 03 de diciembre de 2013

VISTO;

El proceso disciplinario N° 016-2012-CNM, seguido contra el doctor Telésforo Valentín Cotos Chuyes, por su actuación como Juez del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Piura y, el pedido de destitución formulado por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República; y,

CONSIDERANDO:

Antecedentes:

1.- Que, por Resolución N° 314-2012-PCNM, el Consejo Nacional de la Magistratura abrió proceso disciplinario al doctor Telésforo Valentín Cotos Chuyes, por su actuación como Juez del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Piura;

Cargos del proceso disciplinario:

2.- Que, se imputa al doctor Telésforo Valentín Cotos Chuyes, el haber incurrido en irregularidades en la emisión de la sentencia del 30 de marzo de 2006, recaída en el proceso contencioso administrativo instaurado por don Héctor Hernán León Fernández contra el Ministerio del Interior y otros, sobre impugnación de resolución administrativa, en los siguientes términos:

a. Haber otorgado al ciudadano Héctor Hernán León Fernández los ascensos en tres grados (Mayor, Comandante y Coronel de la Policía Nacional del Perú), no obstante que en la vía administrativa el citado León Fernández no solicitó dichos ascensos, por lo que al no haberse sometido dicha cuestión a consideración de las instancias administrativas correspondientes, no concurría un requisito de procedencia indispensable para el inicio del proceso contencioso administrativo, conforme lo exige el artículo 18° de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo.

b. No haber efectuado control judicial de la Resolución Suprema N° 0226-2005-IN-PNP, y por el contrario atribuyéndose funciones que no le corresponden haber pretendido ejecutar nuevamente la sentencia emitida en el proceso de amparo, expediente N° 2003-00591-0-2001-JR-CI-03, que tenía calidad de cosa juzgada, y excediéndose del propio tenor de la misma donde no se evalúa siquiera la posibilidad de que el demandante Héctor Hernán León Fernández pudiera ser ascendido, haberle otorgado los ascensos en tres grados (Mayor, Comandante y Coronel de la Policía Nacional del Perú).

c. Haber otorgado al demandante Héctor Hernán León Fernández los ascensos en tres grados (Mayor, Comandante y Coronel de la Policía Nacional del Perú) sin establecer previamente si conforme a ley le correspondía o no los ascensos, o si por el contrario debía exigir en otras instancias la reparación de sus derechos expectativos vulnerados.

d. No haber analizado ni argumentado en qué vicio habría incurrido la Administración al emitir la Resolución Suprema N° 0226-2005-IN-PNP que justificara declarar su

nulidad, así como no haber evaluado si ésta era emitida conforme a ley.

Con tales conductas el doctor Cotos Chuyes habría vulnerado el artículo 184° inciso 1) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incurriendo en la responsabilidad disciplinaria prevista en el artículo 201° inciso 1) de la citada ley.

Análisis de la Imputación Formulada:

3.- Que, para los fines del presente proceso disciplinario se ha tenido en cuenta el expediente remitido por el Órgano de Control de la Magistratura del Poder Judicial que sustenta el pedido de destitución formulado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, la declaración rendida por el doctor Telésforo Valentín Cotos Chuyes ante la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios, así como la documentación que obra en el expediente;

4.- Que, cabe precisar, que por Resolución N° 272-2010-PCNM, de 2 de agosto de 2010, confirmada por Resolución N° 136-2011-PCNM, de 24 de febrero de 2011, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura decidió no renovar la confianza al doctor Telésforo Valentín Cotos Chuyes; y, en consecuencia, no ratificarlo en el cargo de Juez del Primer Juzgado Especializado en lo Civil del Distrito Judicial de Piura;

5.- Que, de igual forma, por Resolución N° 371-2010-PCNM, de 10 de septiembre de 2010, recaída en el Proceso Disciplinario N° 077-2009-CNM; y, confirmada por Resolución N° 412-2010-CNM, de 10 de diciembre de 2010, el doctor Telésforo Valentín Cotos Chuyes fue destituido por su actuación como Juez Titular del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Piura;

6.- Que, las imputaciones contra el doctor Cotos Chuyes, contenidas en los cargos a), b), c) y d), guardan relación directa con su actuación en el trámite del expediente N° 2951-2005, sobre impugnación de resolución administrativa, debiendo precisarse que los tres primeros cargos giran en torno al mismo hecho derivado de haber otorgado en el citado proceso al demandante Héctor Hernán León Fernández los ascensos en la Policía Nacional del Perú en tres grados: Mayor Comandante y Coronel, por lo que las imputaciones en estos extremos serán evaluados en forma conjunta;

Análisis de los cargos imputados en los literales A), B) y C)

7.- Que, del estudio de los antecedentes relativos al expediente N° 2951-2005, se advierte que con fecha 18 de agosto de 2005, don Héctor Hernán León Fernández interpuso demanda contencioso-administrativa contra el Ministerio del Interior y otro, para que se declare nula la Resolución Suprema N° 0226-2005-IN/PNP, de 19 de abril de 2005, por la que se dispuso su pase a retiro por límite de edad en el grado; así como la resolución ficta que por silencio negativo desestimó su recurso de reconsideración;

8.- Que, en el trámite de dicho proceso, por sentencia de 30 de marzo de 2006, el doctor Cotos Chuyes en su calidad de Juez del Primer Juzgado Civil de Piura declaró fundada la demanda ordenando que el Ministerio del Interior expida nueva resolución otorgándole [al demandante] el ascenso del grado de Capitán de la PNP a los grados de Mayor, Comandante y Coronel de la PNP, con todos sus derechos, goces, beneficios y preeminencias inherentes al grado;

9.- Que, es pertinente precisar que, conforme aparece de la resolución de 11 de junio de 2010 (fs. 189 a 203), dictada en vía de apelación por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, se condenó al doctor Telésforo Valentín Cotos Chuyes como autor del delito contra la administración de Justicia, en su modalidad de prevaricato, condenándolo a tres años de pena privativa de la libertad suspendida por el plazo de dos años sujeto a reglas de conducta, justamente por haber expedido la sentencia de 30 de marzo de 2006, materia del presente proceso disciplinario;

10.- Que, según refiere la resolución de la Sala Penal de la Corte Suprema, el considerando noveno de la sentencia dictada por el doctor Cotos Chuyes reconoce que efectivamente el marco normativo que determina la línea de carrera de la Policía Nacional del Perú se encontraba determinado [en ese entonces] por el Decreto

Legislativo N° 745, concordante con la Ley N° 27238 – Ley de la Policía Nacional del Perú– y el Reglamento de Ascenso para Oficiales de la PNP, aprobado por D.S. N° 0022-89-IN;

11.- Que, por consiguiente, se colige que la sentencia de 30 de marzo de 2006, materia del presente proceso disciplinario, resulta irregular por no haber respetado los procedimientos vigentes en ese momento, previstos por el Estatuto de la Policía Nacional del Perú para ascender dentro de la línea de carrera;

12.- Que, en tal sentido, se aprecia que el origen del proceso contencioso administrativo, como ya se indicó, se encuentra en el cuestionamiento de la Resolución Suprema N° 0226-2005-IN/PNP, de 19 de abril de 2005, la que disponía el pase a retiro por límite de edad del señor León Fernández, de manera que no se encontraba en debate el ascenso en tres grados en el escalafón de la PNP en forma automática, siendo este tema introducido sólo con ocasión de la demanda, lo que constituye un elemento que no se condice con lo dispuesto por el artículo 18° de la Ley N° 27584 –Ley que regula el proceso contencioso administrativo– [hoy artículo 20° del TUO de la Ley N° 27584], que establece como requisito para la procedencia de la demanda el agotamiento de la vía administrativa. Es decir, no se aprecia controversia en sede administrativa que merezca ser debatido en sede judicial vía proceso contencioso administrativo;

13.- Que, asimismo, se aprecia que el señor León Fernández interpone la acción contenciosa administrativa argumentando, entre otros, que al haber sido separado de la institución policial por medida disciplinaria, en octubre de 1995, interpuso acción de amparo contra dicha medida habiéndose obtenido sentencia favorable del Tercer Juzgado Civil de Piura, confirmada por resolución del 19 de diciembre de 2003 de la Primera Sala Civil de Piura, ordenándose la reincorporación del demandante en el grado de capitán de la PNP, restituyéndole los derechos y beneficios que corresponden al grado y record de servicios;

14.- Que, tal disposición fue cumplida por Resolución Suprema N° 0225-2005-IN/PNP, de 19 de abril de 2005, no obstante en la misma fecha se expidió la Resolución Suprema N° 0226-2005-IN/PNP, que dispone su retiro por límite de edad;

15.- Que, estos argumentos fueron materia de pronunciamiento expreso por parte del doctor Coto Chuyes, quien en el considerando décimo de la sentencia materia del presente proceso disciplinario señala que: “si bien es cierto que la sentencia con autoridad de cosa juzgada [la emitida en la acción de amparo] no manda expresamente el otorgamiento de grado inmediato superior a favor del accionante, para regular esta situación especial, este órgano jurisdiccional no está impedido de hacer una mejor interpretación y aplicación del fallo, por la potestad discrecional conferida por ley”;

16.- Que, del estudio de la sentencia cuestionada se aprecia que este resulta ser el único fundamento para ejecutar nuevamente la sentencia dictada en la acción de amparo, imprimiéndole un alcance que como el propio Magistrado procesado reconoce no corresponde a los términos de dicha resolución y basado sólo en su “discrecionalidad”, siendo este un aspecto de suma gravedad en la medida que con su conducta ha vulnerado flagrantemente una de las manifestaciones del debido proceso constituida por la motivación que en el presente caso es reemplazada sólo por su “discrecionalidad”, sin que se aprecie un mínimo análisis sobre el marco normativo que correspondía aplicar en ese entonces para fines de los ascensos en la PNP, pese a su reconocimiento expreso por parte del Juez procesado;

17.- Que, de lo expuesto se verifica entonces, que el doctor Cotos Chuyes ha denotado con su conducta expresada en la expedición de la sentencia de 30 de marzo de 2006, haber incumplido con su deber de resolver con sujeción a las garantías del debido proceso, al haber sometido a la jurisdicción contenciosa administrativa pretensiones que no habían merecido el pronunciamiento de la autoridad competente en sede administrativa, emitiendo pronunciamiento sin realizar un análisis del marco normativo aplicable al caso sujeto a su conocimiento y basado sólo en su discrecionalidad, como él mismo señala; asimismo, ha desnaturalizado el proceso al haber obviado realizar el control judicial de la Resolución Suprema N° 0226-2005-IN/PNP, por el contrario excediendo el contenido de decisiones judiciales,

como la sentencia dictada en la acción de amparo dictada por el Tercer Juzgado Civil de Piura, para sustentar su decisión en argumentos que él mismo reconoce no se corresponden con su contenido, toda vez que tal decisión no establecía el otorgamiento de grado superior alguno a favor del accionante;

Análisis del cargo imputado en el literal D)

18.- Que, por su parte, en cuanto a las imputaciones a que se contrae el cargo D), se aprecia que efectivamente el doctor Cotos Chuyes como consecuencia de su falta de control jurídico respecto de la Resolución Suprema N° 0226-2005-IN/PNP, ha desnaturalizado el proceso contencioso administrativo sujeto a su conocimiento, toda vez que no ha determinado el contenido de legalidad o vicio incurrido por dicha resolución;

19.- Que, en este extremo, es pertinente precisar, con arreglo al artículo 1° de la Ley N° 27584, que la acción contenciosa administrativa prevista en el Artículo 148 de la Constitución Política tiene por finalidad el control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados;

20.- Que, en consecuencia, se hace necesario que las decisiones emitidas en el marco de este proceso, por su naturaleza realicen el análisis correspondiente respecto de las actuaciones de la administración pública que son cuestionadas y sometidas a conocimiento del Juez, lo que no ha ocurrido en el presente caso, en la medida que sólo la discrecionalidad que invoca el doctor Cotos Chuyes en su sentencia no puede reemplazar al control jurídico que le corresponde en su calidad de Juez contencioso administrativo, ya que ello conllevaría a una actuación arbitraria;

21.- Que, cabe señalar, además, que en su declaración rendida ante esta sede el doctor Cotos Chuyes manifiesta que “con un criterio no sé si personal o errado dispuso que se le reconozcan ciertos derechos, mas no su reincorporación, conforme está probado en el expediente civil”; asimismo, ante la pregunta acerca si habría incurrido en falta de motivación señala expresamente: “Puede haber sucedido ¿no? falta de motivación ¿no? Como le puede suceder a cualquier magistrado”, con lo cual además de reconocer su inconducta, revela negligencia inexcusable frente a sus obligaciones, corroborando de esta forma que ha actuado en flagrante vulneración de las garantías del debido proceso;

22.- Que, en virtud de las consideraciones previamente expuestas y precisando que no se está cuestionando al doctor Cotos Chuyes por el sentido de su decisión jurisdiccional, sino por el hecho de haber denotado una conducta negligente con el cumplimiento de sus deberes, se llega a la conclusión que se encuentran acreditados los hechos y su responsabilidad disciplinaria por las imputaciones a que se refieren los cargos a), b), c) y d);

Graduación de la Sanción

23.- Que, con el propósito de determinar la gravedad de la responsabilidad disciplinaria incurrida por el doctor Cotos Chuyes, en el marco de las competencias constitucionales del Consejo Nacional de la Magistratura que conllevan a la exclusividad en la imposición de la medida de mayor gravedad cual es la destitución de Jueces y Fiscales de todos los niveles; corresponde evaluar la gravedad de los hechos incurridos a fin de determinar la graduación de la sanción respectiva, a cuyo efecto se debe tener en consideración que la función de control disciplinario debe estar revestida del análisis objetivo de los hechos imputados, evitando criterios subjetivos que no estén respaldados por el correspondiente análisis de pruebas indiciarias suficientes, manifestadas en conductas concretas que denoten la comisión de hechos que puedan ser pasibles de sanción en el correspondiente proceso disciplinario;

24.- Que, por consiguiente, habiendo compulsado las pruebas de cargo actuadas obrantes en el expediente sujeto análisis, así como la propia declaración del Magistrado procesado, se aprecia que la conducta denotada por el doctor Cotos Chuyes en la sentencia de 30 de marzo de 2006, dictada en el Expediente N° 2951-2005, correspondiente al proceso contencioso administrativo seguido por don

Héctor Hernán León Fernández, ha incurrido en flagrante vulneración de las garantías del debido proceso al haber dado trámite al citado expediente sin evaluar el requisito de agotamiento de la vía previa; asimismo, desnaturalizando el proceso al no haber realizado el control jurídico de la actuación sometida a su conocimiento constituida por la Resolución Suprema N° 0226-2005-IN/PNP y emitiendo sentencia en base a su "discrecionalidad" sin explicar los motivos que llevaron a determinar las causas de nulidad de la resolución previamente indicada;

25.- Que, la actuación del Juez procesado, en el sentido antes indicado, resulta incompatible con sus responsabilidades funcionales, en la medida que su conducta no refleja un mero defecto procesal sino una conducta abiertamente transgresora con sus obligaciones, la cual aparece como injustificable a tenor de las propias declaraciones vertidas en el proceso por el doctor Cotos Chuyes quien señala que la falta de motivación le puede suceder a cualquier Magistrado, con lo cual se aprecia una muy grave negligencia que vulnera el artículo 184° inciso 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 201° inciso 1 de la misma, normas que resultan concordantes con las disposiciones hoy vigentes de los artículos 34° numeral 1 y 48° numeral 12 de la Ley de la Carrera Judicial, que sancionan la infracción a los deberes que corresponden a los Jueces, que por su gravedad ameritan la imposición de la sanción de destitución;

26.- Que, es pertinente precisar, además, que la negligencia que denota el doctor Cotos Chuyes no puede ser admitida desde ningún punto de vista; máxime si es con las razones que expresan en sus resoluciones que los Jueces se legitiman frente a la ciudadanía, por lo que la falta de motivación conlleva a un serio desmedro en la función jurisdiccional y a una pérdida de confianza en la ciudadanía respecto a que sus conflictos de intereses o incertidumbres jurídicas puedan ser resueltas con arreglo al marco normativo vigente y no en base a la simple discrecionalidad invocada sin límites y sin razones que justifiquen las decisiones de los jueces;

27.- Que, en definitiva, entonces, la medida de destitución resulta acorde a las faltas cometidas, resultando necesaria a fin de preservar los derechos de los ciudadanos que esperan contar con Jueces cuyas decisiones se sustenten en las normas vigentes, así como en el irrestricto respeto de las garantías del derecho al debido proceso y la real concurrencia de los supuestos normativos a los hechos de relevancia jurídica que son sometidos a su conocimiento. De manera que no existiendo circunstancia que justifique la indebida actuación del doctor Cotos Chuyes en las faltas acreditadas con arreglo a los cargos a), b), c) y d), resulta razonable y proporcional la aplicación de la medida disciplinaria de mayor gravedad bajo tales supuestos;

Por estos fundamentos, apreciando los hechos y las pruebas que obran en el expediente, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, considera que hay motivos suficientes para aplicar en este caso la sanción de destitución, por lo que en uso de las facultades previstas por los artículos 154 inciso 3 de la Constitución Política, 34 de la Ley 26397, y 36 del Reglamento de Procesos Disciplinarios del Consejo y estando a lo acordado por unanimidad por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en sesión N° 2427 de 08 de agosto de 2013, Acuerdo N° 1213-2013;

SE RESUELVE:

1.- Dar por concluido el proceso disciplinario y aceptar el pedido de destitución formulado por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, y en consecuencia, destituir al doctor Telésforo Valentín Cotos Chuyes, por su actuación como Juez del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Piura, por los cargos imputados en los literales a), b), c) y d).

2.- Disponer la inscripción de la medida a que se contrae el numeral primero de la parte resolutive de la presente resolución en el registro personal del magistrado destituido Telésforo Valentín Cotos Chuyes, debiéndose asimismo cursar oficio al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y al señor Fiscal de la Nación, y publicarse la presente resolución, una vez que quede consentida o ejecutoriada.

3.- Disponer la inscripción de la destitución en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y

Despido, una vez que la misma quede consentida o ejecutoriada.

Regístrese y comuníquese.

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTON SOTO VALLENAS

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

PABLO TALAVERA ELGUERA

1044140-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Confirman Acuerdo de Concejo que declaró infundada solicitud de vacancia de regidora del Concejo Provincial de Huari, departamento de Áncash

RESOLUCIÓN N° 894-2013-JNE

EXPEDIENTE N° J-2013-00977

HUARI - ÁNCASH

RECURSO DE APELACIÓN

Lima, veinticuatro de setiembre de dos mil trece.

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Jaime Rodríguez Vergaray contra el Acuerdo de Concejo N° 15-2013-MPHi/A, de fecha 12 de julio de 2013, que declaró infundada su solicitud de vacancia en contra de Nancy Trujillo Espinoza en el cargo de regidora de la Municipalidad Provincial de Huari, departamento de Áncash, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el Expediente acompañado N° J-2012-1359, así como oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

Solicitud de vacancia

Jaime Rodríguez Vergaray solicitó la vacancia de Nancy Trujillo Espinoza, alegando que la aludida regidora, valiéndose de su cargo, logró que Maximiliano Trujillo Príncipe y Zósimo Trujillo Príncipe, su padre y tío, respectivamente, sean contratados para laborar en el proyecto "Mantenimiento Vial Tramo Huari-Ampas", ejecutado por la Municipalidad Provincial de Huari en los meses de setiembre a noviembre de 2011. La solicitud de vacancia se tramitó en el Expediente acompañado N° J-2012-1359.

Posición del Concejo Provincial de Huari y recurso de apelación

En la sesión extraordinaria, de fecha 6 de diciembre de 2012, el Concejo Provincial de Huari rechazó la solicitud de vacancia por unanimidad (fojas 186 a 192 del principal). Contra dicha decisión, Jaime Rodríguez Vergaray interpuso recurso de apelación y, elevados los autos a este Supremo Tribunal Electoral, mediante Resolución N° 381-2013-JNE, de fecha 2 de mayo de 2013 (fojas 258 a 263 del principal), se declaró nulo el mencionado acuerdo, puesto que el colegiado edil no se había pronunciado sobre todos los extremos de la solicitud de vacancia, la cual rechazó sobre la base de la aceptación de responsabilidad, por parte del alcalde provincial, en lo que respecta al contrato del padre de la regidora Nancy Trujillo Espinoza con la municipalidad, pero el concejo

omitió pronunciarse sobre el contrato del tío de esta con la entidad edil. Consecuentemente, se ordenó al Concejo Provincial de Huari que emita un nuevo pronunciamiento, observando lo señalado en la mencionada resolución.

Sesión de concejo de fecha 1 de julio de 2013

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 381-2013-JNE, el Concejo Provincial de Huari, en la sesión extraordinaria, de fecha 1 de julio de 2013, rechazó la solicitud de vacancia por unanimidad (fojas 290 a 297 del principal). Esta decisión quedó plasmada en el Acuerdo de Concejo N° 15-2013-MPHi/A (fojas 298 a 299 del principal).

Sobre el recurso de apelación

Con fecha 17 de julio de 2013, Jaime Rodríguez Vergaray interpuso recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo N° 15-2013-MPHi/A, sobre la base de los argumentos de su solicitud de vacancia (fojas 300 a 311 del expediente principal).

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

En el presente caso, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones deberá determinar:

a. Si el Concejo Provincial de Huari se pronunció respecto de la contratación del padre y el tío de la regidora Nancy Trujillo Espinoza, tal como se ordenó en la Resolución N° 381-2013-JNE.

b. De ser así, se evaluará si Nancy Trujillo Espinoza incurrió en la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

CONSIDERANDOS

Del cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 381-2013-JNE

1. Conforme se aprecia en el acta de la sesión extraordinaria, de fecha 1 de julio de 2013 (fojas 290 a 297 del principal), el Concejo Provincial de Huari deliberó en dicha sesión sobre los vínculos contractuales de Maximiliano Trujillo Príncipe y Zósimo Trujillo Príncipe, padre y tío, respectivamente, de la cuestionada regidora, con la referida municipalidad, tal como este Supremo Tribunal ordenó en la Resolución N° 381-2013-JNE. En ese sentido, corresponde que este órgano colegiado resuelva el fondo de la controversia.

Análisis del caso concreto

2. La causal de vacancia invocada por el recurrente es la de nepotismo, conforme a la ley de la materia, según lo señala el artículo 22, numeral 8, de la LOM. Por ello, resultan aplicables la Ley N° 26771, Ley de Nepotismo, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 017-2002-PCM (en adelante, el Reglamento).

3. A fin de establecer fehacientemente la existencia de la causal de nepotismo en un supuesto concreto, resulta necesario identificar los siguientes elementos: a) la existencia de una relación de parentesco en los términos previstos en la norma, entre el funcionario y la persona contratada; b) la existencia de una relación laboral o contractual entre la entidad a la cual pertenece el funcionario y la persona contratada; y c) la injerencia por parte del funcionario para el nombramiento o contratación de tal persona.

Cabe precisar que el análisis de los elementos antes señalados es secuencial, en la medida en que cada uno es condición para la existencia del siguiente.

Análisis de los elementos de la causal de nepotismo

Existencia de relación de parentesco

4. De las copias certificadas de las partidas de nacimiento (fojas 17, 48 y 50 del expediente acompañado)

se verifica la existencia de la relación de parentesco dentro del primer y tercer grado de consanguinidad entre Nancy Trujillo Espinoza con Maximiliano Trujillo Príncipe y Zósimo Trujillo Príncipe, al ser estos padre y tío, respectivamente, de la mencionada regidora.

Existencia de vínculo laboral o contractual

5. De las instrumentales que obran a fojas 19, 21, 26 y 37 del expediente acompañado (Memorando N° 425-2011-MPHi/GDUR, hoja de "tareo" N° 1, planilla de jornales N° 1, e Informe N° 319-2011-MPHi/GDUR/JCCV-JO), se colige que Maximiliano Trujillo Príncipe laboró en el proyecto "Mantenimiento Vial Tramo Huari-Ampas", ejecutado por la Municipalidad Provincial de Huari entre el 26 de setiembre al 9 de octubre de 2011, desempeñándose como operario.

Asimismo, los medios de prueba de fojas 58 a 62 y 64 del expediente acompañado (Informe N° 447-2011-MPHi/GDUR/JCCV-JO, hoja de "tareo" N° 4, planilla de jornales N° 4, registros SIAF 2011, del Expediente N° 0002304, del 30 de noviembre, y 12 de diciembre de 2011, y comprobante de pago N° 05481), acreditan que Zósimo Trujillo Príncipe laboró en el proyecto antes mencionado, del 24 de octubre al 6 de noviembre de 2011, desempeñándose como peón.

De los citados documentos –que corren en copias certificadas–, se colige la existencia de un vínculo contractual entre los parientes de la regidora y la Municipalidad Provincial de Huari.

Injerencia para la contratación de parientes

6. Este Supremo Tribunal Electoral estima que es posible declarar la vacancia por la causal de nepotismo si se comprueba que los regidores han tenido injerencia en la contratación de sus parientes. Así, dicha injerencia se daría en caso de verificar cualquiera de los dos siguientes supuestos: i) por realizar acciones concretas que evidencien una influencia sobre el alcalde o los funcionarios con facultades de contratación, nombramiento o designación; y ii) por omitir acciones de oposición, pese al conocimiento que tengan sobre la contratación de su pariente, contraviniendo su deber genérico de fiscalización de la gestión municipal, establecido en el inciso 4 del artículo 10 de la LOM.

7. Para analizar el segundo supuesto, vale decir, omisión de acciones de oposición, se deberá determinar si la autoridad cuestionada tuvo o no conocimiento sobre la contratación de su pariente, lo que se puede colegir del análisis de los siguientes elementos: a) cercanía del vínculo de parentesco; b) domicilio de los parientes; c) población y superficie del gobierno local; d) las actividades que realiza el pariente del regidor al interior de la municipalidad; e) lugar de realización de las actividades del pariente del regidor; y f) actuación sistemática de los integrantes del concejo municipal.

8. En el caso de autos, ante la inexistencia de acciones concretas que evidencien influencia en la contratación, corresponde evaluar si la autoridad cuestionada tuvo conocimiento de la contratación de su pariente y omitió oponerse, incurriendo en la segunda causal de nepotismo. Para ello se considerarán los aspectos señalados en el párrafo anterior:

a) Cercanía del vínculo de parentesco: Nancy Trujillo Espinoza es pariente dentro del primer y tercer grado de consanguinidad, de Maximiliano Trujillo Príncipe y de Zósimo Trujillo Príncipe, quienes son su padre y tío, respectivamente, tal como quedó establecido en el cuarto considerando de la presente resolución. Consecuentemente, la regidora tiene un vínculo familiar cercano con dichas personas y, en ambos casos, el vínculo de parentesco se encuentra dentro del rango que los artículos 1 de la Ley y 2 de su Reglamento establecen para la configuración del nepotismo.

b) Cercanía o coincidencia domiciliaria de la autoridad y sus parientes: La regidora reside en el jirón Ancash N° 1270, en el distrito de Huari, en tanto sus parientes residen en el caserío de Ampas, en el mismo distrito, como se aprecia en las copias de sus documentos nacionales de identidad, que corren a fojas 86, 87 y 89 del expediente principal, información que se corrobora con la brindada por la "Consulta en línea" del Registro Nacional de Información y Estado Civil (en adelante Reniec). Al

respecto, tal como el propio apelante manifestó en el numeral cuarto de su escrito, presentado con fecha 8 de marzo de 2013 (fojas 201 del principal), el domicilio de la regidora está ubicado en el centro urbano del distrito de Huari, el cual se encuentra, a su vez, distante a tres kilómetros del caserío de Ampas, lo que se halla graficado en el plano que el propio apelante presentó, el cual corre a fojas 19 del principal. Por lo tanto, no existe una cercanía domiciliaria entre dichas personas.

c) Lugares en donde laboran la regidora y sus parientes: En su condición de autoridad elegida, la regidora Nancy Trujillo Espinoza realiza las funciones propias de su cargo en la sede de la Municipalidad Provincial de Huari, ubicada en el jirón Ramón Castilla N° 470, en el centro urbano del distrito de Huari, conforme consta en el Oficio N° 088-2013-MPHi-GM (fojas 1 del principal) y en la página web del municipio (www.munihuari.gob.pe). Por otro lado, el padre y el tío de la referida autoridad realizaron sus labores en el caserío de Ampas, localidad que, conforme se indicó en el literal precedente, está ubicada a más de tres kilómetros del centro del distrito de Huari. En ese sentido, no existe una cercanía entre la sede municipal en donde ejerce sus funciones la autoridad y el lugar en donde laboraron sus parientes.

d) Funciones que realizaron los parientes: Los parientes de la regidora laboraron como operario y peón, respectivamente, en el proyecto "Mantenimiento Vial Tramo Huari-Ampas", ejecutado por la Municipalidad Provincial de Huari (también denominado programa "Mi Chambita"), conforme a lo expuesto en el quinto considerando de la presente resolución.

e) Con respecto a la población y superficie del distrito de Huari, se tiene que dicha localidad cuenta con una población de 9 738 habitantes, según el resultado de los Censos Nacionales 2007, XI de Población y VI de Vivienda, información que obra en la página web del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) (<http://censos.inei.gob.pe/Censos2007/IndDem/>), la cual tiende a incrementarse, lo que se aprecia en el rubro "Población Proyectada", que corre en la página 45 del Compendio Estadístico de Ancash 2009-2010, elaborado por la mencionada entidad y que se encuentra en su página web (<http://www.inei.gob.pe/biblioineipub/bancopub/Est/Lib0962/libro.pdf>). Asimismo, debe considerarse que el distrito de Huari tiene una superficie de 398,91 km², según la información oficial del INEI, que corre en la página 45 del mencionado compendio, lo que reduce las posibilidades de que la regidora cuestionada haya tomado conocimiento de la contratación de sus parientes.

f) Actuación sistemática de los integrantes del concejo municipal en la contratación de los parientes de la regidora: En la sesión ordinaria del 19 de enero de 2011 (fojas 167 a 171 del expediente principal), el Concejo Provincial de Huari acordó no contratar a familiares de los regidores (fojas 169 del expediente principal). En vista de dicho acuerdo, en la sesión ordinaria del 14 de diciembre de 2011 (fojas 179 a 184 de expediente principal), la regidora cuestionada solicitó al alcalde de la Municipalidad Provincial de Huari –sobre la base de su Oficio N° 010-NTE-REG.MPHi-2011, presentado en esa misma fecha a la secretaría general del municipio (fojas 79 del principal), en el cual manifiesta que desconocía la contratación de su padre– que le brinde explicaciones sobre la contratación de su padre en el proyecto "Mantenimiento Vial Tramo Huari-Ampas" (al que denomina programa "Mi Chambita"), pues, señala, jamás ejerció injerencia para que contraten a su pariente y, además, alega que ese contrato es de responsabilidad del alcalde y de otros funcionarios (fojas 182 del principal).

• En la misma sesión del 14 de diciembre de 2011, el alcalde manifestó que fue él quien contrató al padre de la regidora a pedido de este, lo que es de su total responsabilidad, pues se trata de un asunto administrativo (fojas 182 y 183). Asimismo, en dicha sesión, el regidor Jersson Martín Cisneros Valencia mencionó que hay casos en los que el alcalde contrata a parientes de los regidores, para luego, en función a ello, pedir la vacancia de estos (fojas 183). El alcalde reiteró sus antes mencionadas afirmaciones en la sesión extraordinaria del 6 de diciembre de 2012, en la cual se rechazó la vacancia de la autoridad cuestionada, señalando que "la regidora Nancy Trujillo Espinoza no tiene ninguna injerencia en la contratación del personal es competencia del alcalde y sus gerentes" (sic) (fojas 188 del principal).

• Si bien el alcalde reconoció, de manera reiterada, haber realizado directamente las contrataciones del padre y del tío de la regidora, contraviniendo los acuerdos del propio concejo provincial, en los presentes autos no obran medios de prueba o indicios que brinden certeza sobre que los demás miembros del Concejo Provincial de Huari actuaron de forma sistemática con el alcalde, a fin de que se contrate a los parientes de la regidora Nancy Trujillo Espinoza.

9. Valorando en forma sistemática los elementos antes señalados, este órgano colegiado concluye que la autoridad cuestionada no tuvo conocimiento de la contratación de sus parientes por la municipalidad a la que representa; consecuentemente, no pudo oponerse a dichos contratos y no contravino su deber genérico de fiscalización de la gestión municipal establecida por el inciso 4 del artículo 10 de la LOM. A mayor abundamiento, el Oficio N° 010-NTE-REG. MPHi-2011, presentado por la regidora Nancy Trujillo Espinoza al concejo provincial el 14 de diciembre de 2011, mediante el cual manifestó que desconocía la contratación de su padre, no enerva la conclusión previamente expuesta, siendo irrelevante que la mencionada autoridad manifestara tal desconocimiento y se opusiera a dicho vínculo, considerando que, con anterioridad a esa fecha, en virtud de los criterios antes expuestos, no tenía conocimiento de que su padre y su tío habían sido contratados por la municipalidad.

Cuestiones adicionales

10. Los literales d y f del artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo N° 1017, establecen que cualquiera que sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores y/o contratistas el cónyuge, conviviente o los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del alcalde o los regidores, en las convocatorias que realicen las entidades estatales para proveer bienes o servicios. En consecuencia, este órgano colegiado estima conveniente remitir copia de los actuados a la Contraloría General de la República, a fin de que determine si existen infracciones sancionables derivadas de las contrataciones de Maximiliano Trujillo Príncipe y Zósimo Trujillo Príncipe, por la Municipalidad Provincial de Huari.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la presidencia del doctor Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del Presidente Titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE, POR MAYORÍA

Artículo Primero.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Jaime Rodríguez Vergaray y, consecuentemente, CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo N° 15-2013-MPHi/A, de fecha 12 de julio de 2013, por el cual el Concejo Provincial de Huari, departamento de Ancash, declaró infundada la solicitud de vacancia contra Nancy Trujillo Espinoza, en el cargo de regidora del mencionado concejo, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- REMITIR copia de los actuados a la Contraloría General de la República, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

PEREIRA RIVAROLA

CORNEJO GUERRERO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

Expediente N° J-2013-00977
HUARI - ANCASH

Lima, veinticuatro de setiembre de dos mil trece.

EL VOTO EN DISCORDIA, EN EL EXTREMO REFERIDO A LA CONTRATACIÓN DE MAXIMILIANO TRUJILLO PRÍNCIPE, Y FUNDAMENTO DE VOTO, EN EL EXTREMO REFERIDO A LA CONTRATACIÓN DE ZÓSIMO TRUJILLO PRÍNCIPE, DEL DOCTOR BALDOMERO ELÍAS AYVAR CARRASCO, MIEMBRO Y PRESIDENTE ENCARGADO DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, ES EL SIGUIENTE:

En el caso de autos, emito el presente voto en discordia, en el extremo referido a la contratación de Maximiliano Trujillo Príncipe, padre de Nancy Trujillo Espinoza, regidora de la Municipalidad Provincial de Huari, departamento de Ancash, y fundamento de voto, en el extremo referido a la contratación de Zósimo Trujillo Príncipe, tío de la referida autoridad edil, en atención a los siguientes fundamentos:

Respecto de la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la metodología para su análisis

1. La causal de vacancia invocada por el recurrente es la de nepotismo, prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Elecciones, siendo aplicable la Ley N° 26771, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 017-2002-PCM, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, respecto de sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio.

2. En tal sentido, con la finalidad de dilucidar fehacientemente la existencia de la causal de nepotismo en un supuesto concreto, conforme a reiterada jurisprudencia emitida por este órgano colegiado, resulta necesario identificar los siguientes elementos: a) la existencia de una relación de parentesco en los términos previstos en la norma, entre la autoridad cuestionada y la persona contratada; b) la existencia de un vínculo laboral o civil entre la entidad a la cual pertenece el funcionario y la persona contratada; y c) la injerencia por parte de la autoridad edil cuestionada para el nombramiento o contratación de su pariente como trabajador.

Cabe precisar que el análisis de los elementos antes señalados es secuencial, en la medida en que cada uno es condición para la existencia del siguiente.

Análisis de los elementos de la causal de nepotismo al caso concreto

3. Jaime Rodríguez Vergaray solicita la vacancia de Nancy Trujillo Espinoza, regidora de la Municipalidad Provincial de Huari, departamento de Ancash, alegando que la citada autoridad edil, valiéndose de su cargo, habría logrado que Maximiliano Trujillo Príncipe y Zósimo Trujillo Príncipe, su padre y tío, respectivamente, sean contratados para laborar en el proyecto "Mantenimiento vial tramo Huari-Pampas", como parte del programa "Mi chambita", ejecutado por la mencionada comuna edil.

Con relación a la contratación de Maximiliano Trujillo Príncipe, padre de la cuestionada autoridad edil

Existencia de la relación de parentesco

4. Atendiendo a la partida de nacimiento de Nancy Trujillo Espinoza (fojas 17 del Expediente de traslado N° J-2012-01359), se verifica la existencia del vínculo de parentesco por consanguinidad, en primer grado, con Maximiliano Trujillo Príncipe, padre de la mencionada autoridad edil.

Existencia de vínculo laboral o contractual de similar naturaleza

5. De las documentos obrantes en autos, tales como i) el Memorando N° 425-2011-MPHI/GDUR, de fecha 18 de octubre de 2011, ii) la Hoja de tareo N° 1 - Mano de obra calificada, de la cuadrilla 01, iii) la Planilla de jornales N° 1 (cuadrilla 01) - Mano de obra calificada, y iv) el Informe N° 319-2011-MPHI/GDUR/JCCV-JO, de fecha 17 de octubre de 2011 (fojas 19, 21, 26 y 37 del Expediente de traslado N° J-2012-01359), se acredita que Maximiliano

Trujillo Príncipe, padre de la cuestionada autoridad edil, laboró como operario en el proyecto "Mantenimiento Vial Tramo Huari-Ampas", ejecutado en el caserío de Ampas, en el marco del programa "Mi chambita", a cargo de la Municipalidad Provincial de Huari, entre los días 26 de setiembre y 9 de octubre de 2011.

Existencia de injerencia de la autoridad edil para la contratación de su pariente

6. Conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 137-2010-JNE, de fecha 3 de marzo de 2010, el Jurado Nacional de Elecciones admite la posibilidad de que los regidores puedan cometer actos de nepotismo por medio de la injerencia sobre el alcalde o los funcionarios con facultades de contratación, nombramiento o designación. Consecuentemente con ello, es posible para este órgano colegiado declarar la vacancia de tales autoridades ediles por dicha causal si se comprueba que estos han ejercido injerencia para la contratación de sus parientes. De este modo, además, queda descartado el argumento según el cual los regidores no pueden incurrir en la causal de nepotismo por carecer de facultades ejecutivas o administrativas, según el artículo 11 de la LOM.

7. Dicho ello, cabe resaltar que este Supremo Tribunal Electoral, a través de reiterada jurisprudencia, ha establecido que los regidores pueden incurrir en injerencia no solo por el ejercicio de acciones, en el sentido de influenciar en la contratación de un pariente, sino también por omisión, máxime si se tiene en cuenta que tales autoridades ediles tienen un rol de garantes, pues su deber es el de fiscalización. Ciertamente, dichas autoridades locales, al no oponerse de manera oportuna a la contratación de un pariente suyo por parte de la municipalidad de cuyo concejo formen parte, incurrir en la omisión del deber antes mencionado.

8. En suma, el elemento de la injerencia por parte de los regidores se puede dar en caso de verificarse cualquiera de los dos siguientes supuestos: i) Por realizar acciones concretas que evidencien una influencia sobre el alcalde o funcionarios con facultades de contratación, nombramiento o designación, o ii) por omitir acciones de oposición, pese al conocimiento que tenían sobre la contratación de sus parientes, contraviniendo su deber genérico de fiscalización de la gestión municipal, establecido en el artículo 10, inciso 4, de la LOM.

9. Ahora bien, como se ha señalado, para determinar si un regidor omitió realizar acciones de oposición a la contratación de su pariente, previamente se debe establecer que dicha autoridad edil tuvo conocimiento de tal situación. Con respecto a ello, es claro que la determinación del previo conocimiento, por parte de los regidores, de la contratación, nombramiento o designación de sus parientes, no va a quedar plasmado en un documento expreso.

10. En esa medida, el Jurado Nacional de Elecciones, en tanto supremo intérprete de la legislación electoral, ha establecido y venido aplicando, a través de su jurisprudencia, tales como las Resoluciones N° 875-2013-JNE, de fecha 19 de setiembre de 2013, N° 771-2013-JNE, de fecha 13 de agosto de 2013, N° 159-2013-JNE, de fecha 14 de marzo de 2013, N° 052-2012-JNE, de fecha 2 de febrero de 2012, entre otras, ciertos criterios o elementos de juicio, que pueden ser utilizados de manera alternativa y no necesariamente concurrente, según las particularidades de cada caso concreto, para poder determinar si la autoridad en cuestión estuvo en la posibilidad de conocer la contratación de su pariente, siendo tales pautas las siguientes: a) cercanía del vínculo de parentesco, b) domicilio de los parientes, c) población y superficie del gobierno local, d) las actividades que realiza el pariente del regidor al interior de la municipalidad, e) lugar de realización de las actividades del pariente del regidor, y f) actuación sistemática de los integrantes del concejo municipal.

11. Atendiendo a los criterios antes mencionados, corresponde efectuar el análisis del presente caso en los siguientes términos:

a. Cercanía del vínculo de parentesco: En el caso concreto, resulta por demás evidente la cercanía del parentesco que vincula a la regidora Nancy Trujillo Espinoza con Maximiliano Trujillo Príncipe, al tratarse este último de su padre.

b. Población y superficie del gobierno local: Conforme al Censo Nacional 2007, XI de Población y Vivienda, el

distrito de Huari tiene una población de 9738 habitantes. Asimismo, conforme al Compendio estadístico 2009-2010, sobre el departamento de Ancash, el distrito de Huari tiene una superficie de 398,91 km².

c. Cercanía domiciliaria de la autoridad y su pariente: Cabe señalar que la regidora Nancy Trujillo Espinoza, en la constancia emitida por el gobernador de la provincia de Huari (fojas 85), manifiesta que su domicilio se encuentra ubicado en el jirón Ancash N° 1270, barrio de San Bartolomé, distrito y provincia de Huari, agregando que no vive junto a sus padres, y que vive independientemente desde hace 12 años atrás. No obstante, de la declaración jurada de autoavalúo emitida por la Municipalidad Provincial de Huari, con respecto al impuesto predial del año 2012, a cargo del contribuyente Maximiliano Trujillo Príncipe (fojas 330 a 332), así como de la copia literal de la partida registral N° P37017839 (fojas 334 a 336), documentos que tampoco han sido cuestionados por la autoridad edil, se advierte que el padre de esta ha declarado como su domicilio el jirón Ancash N° 1280, del mismo distrito, con lo cual se evidencia una cercanía domiciliaria entre tales personas y se desvirtúa la posibilidad de que la citada regidora no pudiera conocer de la contratación de su padre.

Adicionalmente, si bien de las copias de los documentos nacionales de identidad obrantes en autos (fojas 86 y 87), la cuestionada regidora domicilia en el jirón Ancash N° 1270, ubicado en el centro urbano del distrito de Huari, provincia de Huari, departamento de Ancash, mientras que su padre tiene como domicilio el caserío de Ampas, ubicado en el mismo distrito, sin embargo, del plano presentado por el recurrente en la solicitud de vacancia (fojas 19), que por cierto no ha sido cuestionado por la referida autoridad edil, se advierte que la distancia que separa el mencionado caserío del domicilio de la regidora es de tres kilómetros aproximadamente, distancia que igualmente evidencia una cercanía domiciliaria entre tales personas.

Con relación a ello, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en la Resolución N° 052-2012-JNE, de fecha 2 de febrero de 2012, en la solicitud de vacancia presentada en contra de Julián Jaime Domínguez Cruz, regidor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, por la contratación de su padre, quien domiciliaba en un caserío ubicado fuera del casco urbano del citado distrito, señaló que "el caserío de Runtu se encuentra a una distancia de 2.20 Kilómetros de la plaza de armas de la ciudad de San Marcos, siendo el tiempo de viaje de diez minutos, lo que incrementa las posibilidades de que el regidor sí tuviera conocimiento de que su padre laboraba para el gobierno local" (considerando 8).

12. De esta manera, la concurrencia de estos elementos, permiten concluir que la regidora Nancy Trujillo Espinoza se encontraba en plena posibilidad de conocer oportunamente la contratación de su padre como trabajador de la municipalidad, dada la estrecha cercanía del vínculo de parentesco que los une, la población y superficie del gobierno local, así como la cercanía del domicilio de ambos, y que, pese a ello, no formuló oposición a la misma.

13. Del mismo modo, con relación al argumento expuesto por la mencionada regidora, quien señala que el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huari, en la sesión extraordinaria, de fecha 14 de diciembre de 2011 (fojas 182 a 183), así como en la sesión extraordinaria, de fecha 6 de diciembre de 2012 (fojas 188), manifestó que fue él quien contrató al padre de la citada autoridad edil, por lo que tal hecho sería de su total responsabilidad, pues se trata de un asunto administrativo, lo que resulta relevante en el caso de autos es que, más allá de que el alcalde haya sido quien en efecto dispuso la contratación de su familiar, si la regidora en cuestión pudo tener conocimiento de que su padre había sido contratado por la citada comuna, de la misma forma debió haber formulado su oposición a la misma. Por tanto, no habiendo procedido en tal sentido, dicha conducta omisiva es pasible de la sanción de vacancia.

14. Por ello, valorando en forma conjunta los elementos antes señalados, se debe concluir que la autoridad edil cuestionada, en el extremo referido a la contratación de su padre Maximiliano Trujillo Príncipe, ha incurrido en la causal de nepotismo, prevista en el artículo 22, numeral 8, de la LOM.

Con relación a la contratación de Zósimo Trujillo Príncipe, tío de la cuestionada autoridad edil

Existencia de la relación de parentesco

15. Con relación al parentesco entre la cuestionada regidora y Zósimo Trujillo Príncipe, quien vendría a ser su tío, cabe señalar lo siguiente:

a) De la partida de nacimiento del padre de la referida autoridad edil (fojas 48 del Expediente de traslado N° J-2012-01359), se aprecia que en dicho instrumento público aparecen consignados como progenitores de este, Víctor Trujillo Rojas y Faustina Príncipe, advirtiéndose, además, que el padre de la cuestionada regidora no ha sido declarado por sus progenitores, sino que quien inscribe su nacimiento es un tercero que responde al nombre de Estanislao Valencia.

b) Del mismo modo, en la partida de nacimiento de Zósimo Trujillo Príncipe (fojas 50 del Expediente de traslado N° J-2012-01359), se advierte que en este aparecen consignados como sus progenitores Víctor Trujillo y Faustina Príncipe, observándose, asimismo, que dicha persona no ha sido declarado por sus progenitores, sino que quien inscribe su nacimiento es un tercero que firma con el nombre de Víctor Rosario.

16. Al respecto, es necesario señalar que para que se acredite la existencia del vínculo de parentesco invocado, es preciso que exista un reconocimiento legal, sea en la partida de nacimiento o mediante la vía judicial. En ese sentido, si no se acompaña con la solicitud de vacancia, la partida de nacimiento en la que figuren los padres como declarantes, o en la que se consigne un posterior reconocimiento, tales documentos no resultan idóneos para establecer el mencionado parentesco.

17. Por tales motivos, dichas partidas de nacimiento, al no producir vínculo de filiación alguno, pues en ellos no obra el reconocimiento expreso de alguno de los progenitores, no resultan medios probatorios válidos para tener por acreditado que Maximiliano Trujillo Príncipe y Zósimo Trujillo Príncipe son hermanos, y que, por ende, este último es tío de la cuestionada regidora.

18. En tal sentido, siendo el análisis de los elementos que configuran la causal de vacancia por nepotismo secuencial, en la medida en que cada uno es condición para la existencia del siguiente, con respecto al parentesco existente entre la cuestionada regidora y Zósimo Trujillo Príncipe, se debe concluir que el mismo no se encuentra debidamente acreditado, debiendo, en este extremo, desestimarse el recurso de apelación interpuesto, y confirmar el Acuerdo de Concejo N° 15-2013-MPHi/A, de fecha 12 de julio de 2013, que declaró infundada la solicitud de vacancia presentada en contra de la regidora Nancy Trujillo Espinoza.

En consecuencia, atendiendo a las consideraciones expuestas en el presente voto en discordia y fundamento de voto, y en aplicación del principio de independencia de la función jurisdiccional y el criterio de conciencia que me asiste como Miembro y Presidente encargado del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, considero que se debe declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Jaime Rodríguez Vergaray, en el extremo referido a la contratación de Maximiliano Trujillo Príncipe, padre de Nancy Trujillo Espinoza, regidora de la Municipalidad Provincial de Huari, departamento de Ancash, debiéndose, en consecuencia, REVOCAR, en tal extremo, el Acuerdo de Concejo N° 15-2013-MPHi/A, de fecha 12 de julio de 2013, y reformándolo, declarar la vacancia de la mencionada regidora, por la causal de nepotismo, prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, procediéndose, por consiguiente, a CONVOCAR al accesorio llamado por ley, a fin de completar el concejo municipal de la citada entidad edil, durante el periodo de gobierno municipal 2011-2014, e INFUNDADO el recurso de apelación antes mencionado, en el extremo referido a la contratación de Zósimo Trujillo Príncipe, tío de la citada autoridad edil.

S.

AYVAR CARRASCO

Samaniego Monzón
Secretario General

1044537-1

Aprueban reordenamiento de cargos y actualización del Cuadro para Asignación de Personal del Jurado Nacional de Elecciones

RESOLUCION N° 014-2014-P/JNE

Lima, 20 de enero de 2014

Visto, el Informe N° 007-2014-DGPID/JNE, respecto a la propuesta de reordenamiento de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Jurado Nacional de Elecciones, realizado por la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, el Memorando N° 036-2014-DGRS/JNE, del 08 de enero del 2014, de la Dirección General de Recursos y Servicios, que propone el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal del Jurado Nacional de Elecciones, y el Informe N° 013-2014-DGNAJ/JNE, de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos, que contiene el sustento legal correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 738-2011-JNE, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Jurado Nacional de Elecciones y modificatorias.

Que, mediante Resolución N° 187-2013-P/JNE, se aprobó reordenamiento de cargos y la actualización del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Jurado Nacional de Elecciones.

Que, mediante Memorandum N° 036-2014-DGRS/JNE, del 08 de enero del 2014, la Dirección General de Recursos y Servicios propone el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal, referido a la eliminación de un (1) cargo de Profesional A de la Procuraduría Pública y un (1) cargo de Técnico B de la Unidad Orgánica de Logística y la incorporación de un (1) cargo de Asesor en la Dirección General de Recursos y Servicios.

Que, el citado Informe precisa que el reordenamiento de cargos propuesto no incidirá en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad; por lo que, corresponde aprobar el reordenamiento de cargos solicitado mediante Resolución del Titular de la Entidad.

Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, señala que de haber existido el reordenamiento de cargos previsto conforme al artículo 13° de dicho Decreto Supremo, este no debe incidir en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad, se deberá actualizar el CAP de la Entidad y publicarlo mediante Resolución de su Titular.

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, establece: "(...) Las entidades deberán cumplir con publicar su CAP en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de la entidad".

Que, asimismo, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS establece: "En el caso de la publicación de normas legales que tengan anexos conteniendo gráficos, estadísticas, formatos, formularios, flujogramas, mapas o similares de carácter meramente ilustrativo, dichos anexos se publicarán en el Portal Electrónico de la entidad emisora en la misma fecha de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la norma aprobatoria, bajo responsabilidad".

Con la visación del Director Central de Gestión Institucional, del Director General de Normatividad y Asuntos Jurídicos, de la Directora General de Recursos y Servicios y de la Directora General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo.

Por tanto, el Presidente, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE

Artículo Primero.- Aprobar el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal del Jurado Nacional de Elecciones, que en anexo N.° 1 forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar la actualización del Cuadro para Asignación de Personal del Jurado Nacional

de Elecciones, que en anexo N.° 2 forma parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en el mismo día de publicada, realizar la publicación de los anexos en el Portal Electrónico del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BALDOMERO ELIAS AYVAR CARRASCO
Presidente (e)

1043832-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Disponen publicar relación de postulantes que aprobaron proceso de selección para cubrir vacantes de titular y accesorio para el cargo de Coordinador de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, en el marco de las Nuevas Elecciones Municipales 2014

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 018- 2014-J/ONPE

Lima, 30 de enero de 2014

VISTOS: El Acta N° 014-2014-CPSJACLV ODPE NEM 2014/ONPE y anexo, de la Comisión de Selección de Jefes, Administradores y Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, conformadas para las Nuevas Elecciones Municipales 2014; el Memorando N° 000190-2014-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, así como el Informe N° 000034-2014-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 108-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de setiembre de 2013, el Presidente de la República convoca a Nuevas Elecciones Municipales 2014 para el 16 de marzo de 2014, con la finalidad de elegir Alcaldes y/o Regidores de los Concejales Municipales, en diversas circunscripciones de la República;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, este organismo tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, la ONPE tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares, ejerciendo sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución Política del Perú y a su Ley Orgánica. Asimismo, su artículo 39° precisa que corresponde al Jefe de la ONPE definir el número, la ubicación y la organización de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales - ODPE, de acuerdo con las circunscripciones electorales que determina la Ley;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 252-2013-J/ONPE, de fecha 20 de diciembre de 2013, se aprobó la conformación de nueve (09) Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales - ODPE, para la organización y ejecución de las Nuevas Elecciones Municipales 2014;

Que, el artículo 49° de la Ley N° 26859 señala que los Jefes de las ODPE, los funcionarios de las mismas y los Coordinadores de Local de Votación son designados por el Jefe de la ONPE mediante concurso público, debiendo

publicarse la relación de personas seleccionadas a fin de permitir la interposición de las tachas respectivas, de ser el caso;

Que, mediante acuerdo de fecha 30 de enero de 2014, formalizado en el Acta de vistos, la Comisión de Selección aprobó la relación, en orden de mérito, de los postulantes seleccionados como titulares y accesitarios para el cargo de Coordinador de Local de Votación, en el marco del proceso electoral citado precedentemente, motivo por el cual corresponde su divulgación para los fines a que se contrae el considerando que antecede;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5° y el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en el literal cc) del artículo 9° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 030-2010-J/ONPE y N° 137-2010-J/ONPE, respectivamente;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la publicación de la relación de postulantes que aprobaron el proceso de selección para cubrir las vacantes de titular y accesitario, para el cargo de Coordinador de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, en el marco de las Nuevas Elecciones Municipales 2014; la misma que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, para la interposición de las Tachas, de ser el caso, a que se refiere el artículo 49° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe dentro de los tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

**ANEXO DE LA RJ N° 018 -2014-J/ONPE
COORDINADORES DE LOCAL DE VOTACIÓN DE ODPE - ACCESARIOS**

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	ODPE
1	JURO	VILLEGAS	HOLGER JURO	40811315	ABANCAY
2	CORDOVA	ESCOBAR	RODOLFO	31038165	ABANCAY
3	FLORES	PAREDES	CARLOS	41622822	ABANCAY
4	PEREYRA	SANCHEZ	CARLOTA FLORA	44486979	ABANCAY
5	GUTIERREZ	YUPANQUI	WILFREDDY ALEJANDRO	45101945	ABANCAY
6	HUARCA	LOPEZ	MARIA LUISA	29686958	AREQUIPA
7	SILVA	SALAZAR	MARGARITA INES	29469213	AREQUIPA
8	SALAZAR	SILVA	VICTOR EDWING	10152866	AREQUIPA
9	REJAS	GARCIA	ROXANA NATIVIDAD	08888993	AREQUIPA
10	BARRETO	CHARA	GUMERCINDA	30674745	AREQUIPA
11	ARDILES	SANCHEZ	JORGE LUIS	42138507	AREQUIPA
12	LOPEZ	QUISPE	OLGA DORIS	29560622	AREQUIPA
13	ZEGARRA	GUTARRA	CARMEN BETZABETH	70113879	AREQUIPA
14	FERNANDEZ	CAYO	JESSICA MARITZA	44555560	AREQUIPA
15	RIPA	ITO	NANCY VICTORIA	42487303	AREQUIPA
16	ABANTO	DIAZ	ROBERT ALEXANDER	18101642	AREQUIPA
17	CARRION	MANRIQUE	ERNESTO ANTONIO	01315525	AREQUIPA
18	DIAZ	OLAZABAL	NANCY NOEMI	43841820	CHICLAYO

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	ODPE
19	PEREZ	CHANDUVI	MONICA DEL PILAR	16758718	CHICLAYO
20	RAMOS	LLONTOP	JOSE LUIS	16497206	CHICLAYO
21	ROMAN	TORRES	ROGER MARTIN	32912507	CHICLAYO
22	DE GRACIA	ESQUIVEL	LINDA GEORGETTE	18109511	CHICLAYO
23	HERRERA	TIMANA	VILMA NOELIA	40118906	CHICLAYO
24	BARRENECHEA	MENDOZA	EDWIN MARTIN	17431830	CHICLAYO
25	ARSELLES	VILLASECA	ANA MARIA	03887333	CHICLAYO
26	BOCANEGRA	NUÑEZ	JUDITH MARIEN	40750328	CHICLAYO
27	ARAUJO	LEON	CARMEN DE LOURDES	16515103	CHICLAYO
28	ALVITES	CARHUATANTA	FLOR	15735732	CHICLAYO
29	CARRILLO	RODRIGUEZ	OSCAR GERMAN	09430985	CHICLAYO
30	SOLIS	BRAVO	YRIS ELIZABETH	16661171	CHICLAYO
31	GOMEZ	ZAPATA	MANUEL ANTONIO	02625089	CHICLAYO
32	RUIZ	MORISAKI	LEDYS SHIRLEY	16734804	CHICLAYO
33	SALDAÑA	FLORES	JOSE ALBERTO	40018714	CHICLAYO
34	PEREZ	CONDOR	JAVIER GUSTAVO	19914830	HUANCAJO
35	LUNA	LIMACO	ANGELA ROCIO	20049386	HUANCAJO
36	MORENO	CAHUANA	ROSARIO LOURDES	06213594	HUANCAJO
37	DE LA CRUZ	BUJAICO	GLADYS	44710112	HUANCAJO
38	ALVA	LLACSA	JORGE EDUARDO	25834880	HUANCAJO
39	GUANILO	HERNANDEZ	PEDRO ANTERO	07315610	HUARAZ
40	JAMANCA	MENDEZ	OLIVIA ESTHER	40381644	HUARAZ
41	PEVE	GONZALES	CESAR ELVIS	41699991	PISCO
42	HUARCAYA	ARIAS	MIRIAN IVONNE	25779754	PISCO
43	MARTINEZ	CULLAS	ANA MARIA	06609188	PISCO
44	ORE	GUTIERREZ	LUIS ENRIQUE	21521734	PISCO
45	BLANCO	TERCERO	CELLI GIANNINA	40402996	PISCO
46	ANAYA	SANCHEZ	LAURA JENNIFER	41328795	PISCO
47	RAMOS	HUAMANCONDOR	ERLINDA MARGARITA	25611695	PISCO
48	ARTETA	HUILCAHUAMAN DE YACTAYO	VIOLETA LOURDES	10072583	PISCO
49	PARICAHUA	COILA	DORA	02430185	PUNO
50	SANIZO	MULLAYA	EDITH	42526581	PUNO
51	SANDOVAL	MAMANI	EDGAR	01320717	PUNO
52	ARCE	MAYTA	REGINA	44475948	PUNO
53	JIMENEZ	ALIAGA	DIANE BLANCA	01326334	PUNO
54	RAMOS	ALANOCA	YENI MARISOL	02431376	PUNO
55	CALLATA	VILCA	ELVE WILFREDO	42158764	PUNO
56	PEZO	UTIA	ROSA JENSICA	01119912	TARAPOTO
57	MASIAS	ZEGARRA	JESUS MANUEL	41919950	TARAPOTO
58	ROJAS	MACEDO	DARVIN	21144039	CORONEL PORTILLO
59	RIOS	ELORREAGA	MARIBEL	41205944	CORONEL PORTILLO

**ANEXO DE LA RJ N° 018-2014-J/ONPE
COORDINADORES DE LOCAL DE VOTACIÓN DE ODPE - TITULARES**

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	ODPE
1	PUMA	ROBLES	CLARA MERCEDES	40552233	ABANCAY
2	MOREANO	OVALLE	DORIS NELLY	31020739	ABANCAY

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	ODPE
3	CHIRINOS	PALOMINO	PEDRO MIGUEL	42477534	ABANCAY
4	VILCA	ACOSTUPA	LUIS ANTONIO	31361275	ABANCAY
5	HUALLPA	TITO	WALTHER SIXTO	40707014	ABANCAY
6	LOVON	LUQUE	LEYLA WINIFRED	44735056	AREQUIPA
7	MONROY	AÑAMURO	JHONNY	29533842	AREQUIPA
8	PAJE	FLORES	ELDA VANIA	29602072	AREQUIPA
9	AQUIMA	CACYA	GABINA	29600424	AREQUIPA
10	VERA	OTANO	DASSY JUDITH	40556076	AREQUIPA
11	AMANES	AYMA	MERY ROSA	00491786	AREQUIPA
12	MANSILLA	CONDORI	ELDA	00496565	AREQUIPA
13	ZEVALLS	ROMERO	ELIANA CONCEPCION	29684624	AREQUIPA
14	RAMIREZ	MARTINEZ	MARCO ANTONIO JUAN	07497226	AREQUIPA
15	GIL	LEVANO	OMAR HUGO	04649616	AREQUIPA
16	FABABA	AHUANARI	JEYSI SANDRA	40761609	AREQUIPA
17	ALEMAN	ABAD	ANGEL JOSE	06447504	AREQUIPA
18	VILLANUEVA	VASQUEZ	JORGE LUIS	07422158	CHICLAYO
19	BUSTIOS	POLAR	JOSE BENITO	16656863	CHICLAYO
20	ARANIBAR	GUTIERREZ	JOHN EDGARD	02767094	CHICLAYO
21	FLORES	SAAVEDRA	PATRICIA	02821056	CHICLAYO
22	ALVITES	VILELA	MARCO RANDY	44250115	CHICLAYO
23	VENTO	DELGADO	GINA ESTHER	06686246	CHICLAYO
24	PEYTE	SACA	GUSTAVO CHRISTOPHER	43011021	CHICLAYO
25	VERDE	REYES	LEONCIO GUSTAVO	17896066	CHICLAYO
26	SALINAS	JIMENEZ	ANGELA VERONICA	18199475	CHICLAYO
27	ORTEGA	FRANCO	ANDRES RICARDO	06725468	CHICLAYO
28	BECERRA	SUAREZ	FLOR DE MARIA	16671110	CHICLAYO
29	RIOS	TELLO	MANUEL	16631647	CHICLAYO
30	ALIAGA	NALDOS	FLAVIA ALEJANDRA	70276084	CHICLAYO
31	ZERPA	FARIAS	ZULEMA JULIA CONSUELO	25711830	CHICLAYO
32	MATUTE	ORREGO	SHIRLEY LISSET	40769224	CHICLAYO
33	SIESOUEN	SANDOVAL	JORGE LUIS	16592586	CHICLAYO
34	HUAMAN	ORTIZ	ANDRES JUVENAL	08981970	HUANCAYO
35	PALOMINO	COSSIO	EVELYN FANY	40769078	HUANCAYO
36	CHIPANA	SOTO	JEANETT	20050070	HUANCAYO
37	VELIZ	PEREZ	RUTH GISELLA	20071147	HUANCAYO
38	ANDRADE	ENCISO	JHON EFRAIN	06148105	HUANCAYO
39	ILDEFONSO	ALMEDRADES	OLGA LUCIA	31651073	HUARAZ
40	MORI	MORALES	MARIA ROSALVINA	22481482	HUARAZ
41	TORRES	QUISPE	PILAR ISABEL	21460176	PISCO
42	ARCONDO	HUANACO	JORGE	07058074	PISCO
43	CALDAS	GAMONAL	ROBERTO ANTONIO	21459011	PISCO
44	LAZARO	HUAMANI	EDGARD ASUNCION	15432374	PISCO
45	CAJO	PEÑA	JAVIER ALEXANDER	41191784	PISCO
46	SOTELO	UCHULLA	LOURDES GABRIELA	08841965	PISCO
47	CHACALIAZA	RAMIREZ	MIGUEL ANGEL	44055219	PISCO
48	CUADROS	TENORIO	GUILLERMO DAVID	06708666	PISCO
49	SANCA	PACORI	PEDRO LUIS	02430776	PUNO
50	CONDORI	CALLATA	LOURDES	02413334	PUNO
51	NINA	CONDORI	ORESTES	01340852	PUNO
52	MACHICAO	CLAROS	NAZARIO PATRICIO	02040337	PUNO
53	CONDORI	CONDORI	MARLENE	42642299	PUNO
54	CONDORI	SALAS	RENE	43594263	PUNO
55	RAMOS	QUISPE	EDITH NELIDA	01302801	PUNO
56	REATEGUI	ANGULO	JERRY	01130338	TARAPOTO
57	PINEDO	AREVALO	WALTER EDUARDO	01113696	TARAPOTO
58	GONZALES	GARCIA	ELMA MARIA	21144661	CORONEL PORTILLO
59	CACHIQUE	PINCHI	JAIRO	00120483	CORONEL PORTILLO

1044951-1

MINISTERIO PUBLICO

Aceptan renuncia, dan por concluidos nombramientos y designación, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 382-2014-MP-FN

Lima, 30 de enero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 160-2014-MP-PJFS-DF-UCAYALI, se eleva la solicitud de renuncia formulada por la doctora YRMA JEANETTE QUISPE ARRIOLA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Ucayali - sede Pucallpa, por motivos personales, con efectividad a partir del 27 de enero del 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora YRMA JEANETTE QUISPE ARRIOLA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Ucayali - sede Pucallpa, materia de la Resolución N° 1729-2013-MP-FN, de fecha 18 de junio del 2013, con efectividad a partir del 27 de enero del 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1044938-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 383-2014-MP-FN

Lima, 30 de enero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora SANDRA ANGELICA PALIZA PASTOR, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Lucanas, materia de la Resolución N° 2566-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora GLENDA PATRICIA HUAMANI ZAVALLA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Lucanas, materia de las Resoluciones N° 876-2010-MP-FN y N° 2605-2012-MP-FN, de fechas 21 de mayo del 2010 y 09 de octubre del 2012, respectivamente.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, Gerencia General,

Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1044938-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 384-2014-MP-FN**

Lima, 30 de enero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor EDWIN VICTOR QUIQUIA CUADROS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2559-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora LESLIE TORRES CHAVEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Requena, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2575-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor EDWIN VICTOR QUIQUIA CUADROS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR al doctor FERNANDO JAVIER SIFUENTES DIAZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas del Santa.

Artículo Quinto.- NOMBRAR a la doctora DAISY JULISSA LAZARO ACEVEDO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, con reserva de su plaza de reserva de origen.

Artículo Sexto.- DESIGNAR a la doctora LESLIE TORRES CHAVEZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto, La Libertad, Santa y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1044938-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 385-2014-MP-FN**

Lima, 30 de enero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor CARLOS ALBERTO VICUÑA SIMEON, como

Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Pool de Fiscales Transitorios de Familia, materia de la Resolución N°520-2010-MP-FN, de fecha 15 de marzo del 2010.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARY DIANA SONO ROJAS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima Este, y su designación en el Pool de Fiscales de Lima Este, materia de la Resolución N°263-2014-MP-FN, de fecha 23 de enero del 2014.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor CARLOS ALBERTO VICUÑA SIMEON, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial de Familia de Lima.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora MARY DIANA SONO ROJAS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Pool de Fiscales Transitorios de Familia de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1044938-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 386-2014-MP-FN**

Lima, 30 de enero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora CAROL MARTINA RAVELLO ESTRADA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1044938-5

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan la ampliación de inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 327-2014

Lima, 20 de enero de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Ricardo Julio Goicochea LLaque para que se autorice la ampliación de su inscripción en el Registro de intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo 2013, se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SGE-360-04;

Que, por Resolución SBS N° 7375-2012 de fecha 29 de setiembre de 2012, se autorizó la inscripción del señor Ricardo Julio Goicochea LLaque como Corredor de Seguros de Personas.

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 17 de diciembre de 2013, convocada de acuerdo al precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros ha calificado a los postulantes a corredores de seguros persona natural, concluyéndose el proceso de evaluación y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias; y, en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013; así como por lo dispuesto en la Resolución SBS N° 6-2014 de fecha 03 de enero de 2014;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de la inscripción del señor Ricardo Julio Goicochea LLaque con matrícula número N-4159, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1043779-1

Autorizan a Scotiabank Perú la apertura de agencia y oficinas especiales en diversos departamentos del país

RESOLUCIÓN SBS N° 437-2014

Lima, 22 de enero de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Scotiabank Perú para que se le autorice la apertura de una (01) agencia y tres (03) oficinas especiales permanentes, según se detalla en el Anexo adjunto a la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Scotiabank Perú la apertura de una (01) agencia y tres (03) oficinas especiales permanentes, según se detalla en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

ANEXO

RESOLUCIÓN SBS N° 437 -2014

N°	Tipo	Denominación	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1	Agencia	La Fontana	Avenida La Molina N° 1172, Urbanización La Fontana	La Molina	Lima	Lima
2	Oficina Especial Permanente	Centro de Negocios Tarma	Avenida Castilla N°118-120, Tercer piso	Tarma	Tarma	Junín
3	Oficina Especial Permanente	Centro de Negocios Tingo María	Avenida Tito Jaime Fernández N°676, Mz. 25 Lt. 2, Parte Zona Tingo María, Primer Piso	Rupa Rupa	Leoncio Prado	Huánuco
4	Oficina Especial Permanente	Centro de Negocios Chulucanas	Mz. 30 Lt. 30, Centro Poblado Ciudad de Chulucanas (Jirón Pisagua 816) Sector II	Chulucanas	Morropón	Piura

1043935-1

RECTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN SBS N° 245-2014

En la sumilla correspondiente a la Resolución SBS N° 245-2014, publicada en la edición del día 29 de enero de 2014, en la página 515522, debe corregirse la redacción de la misma en los términos siguientes:

Autorizan a Compartamos Financiera S.A. la apertura de agencias ubicadas en los departamentos de Moquegua y Piura

1044930-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Rectifican artículo de la Res. N° 313-2007-GRA/PR-GGR, sobre inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriazos ubicados en el departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 204-2013-GRA/PR-GGR

VISTO:

El Informe N° 768-2012-GRA/OOT emitido por la Oficina de Ordenamiento Territorial por el cual comunica que el área comprendida en la Resolución Gerencial General Regional N° 313-2007-GRA/PR-GGR se encuentra atravesada por quebradas; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 313-2007-GRA/PR-GGR de fecha 05 de Diciembre de 2007, se dispuso en su Artículo 1° la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano del terreno eriazos de 12 391.53 Has ubicadas en Punta Corio, Sector Paraje Agua Salada – Los Corrales, del Distrito de Punta de Bombón, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa.

Que, estando al contenido de la Esquela de Observación N° 2010-00002512 la Superintendencia Nacional de Registros Públicos determinó que el área materia de inmatriculación (12 391.53 Has) se encontraba atravesada por quebradas las cuales no son susceptibles de inscripción conforme a los Artículos 2, 6 y 7 de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", es más, precisan que dicho terreno se ubica colindando con el Océano Pacífico.

Que, frente a este hecho la Oficina de Ordenamiento Territorial emitió el Informe N° 768-2012-GRA/OOT en el cual ha precisado que al momento de la emisión de la Resolución de inmatriculación no se encontraba aún vigente la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" ni su Reglamento D.S. N° 001-2012-AG, los cuales señalan que el uso y dominio del agua y sus cauces naturales no son materia de inmatriculación por ser bienes de Dominio Público, por tal motivo, se ha hecho imposible hasta la fecha poder inscribir registrablemente el área de terreno en favor del Estado.

Es más, a través del Informe N° 987-2012-GRA/OOT se pone en conocimiento que no se ha establecido la condición del área de terreno a inmatricularse tal como lo estipula el Artículo 38 tercer párrafo del Reglamento de la Ley N° 29151 el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, siendo que para el presente caso se trata de un terreno de "dominio privado". Con dicho sustento se acredita aún más la necesidad de rectificar la Resolución Gerencial General Regional N° 313-2007-GRA/PR-GGR, ya que, las quebradas no pueden ser consideradas como bienes de dominio privado.

Que, teniendo en cuenta los puntos expuestos y a fin de poder continuar con la inmatriculación del terreno, es que, la Oficina de Ordenamiento Territorial ha elaborado una nueva distribución consistente en 13 áreas de dominio privado las cuales no incluyen quebradas y excluye el área de playa correspondiente a los 250 metros desde la línea de alta marea y la carretera denominada Ilo-Punta de Bombón, adjuntando para el caso nueva documentación Técnica consistente en Memoria Descriptiva y Plano Perimétrico y de Ubicación.

Que, a través del Proveído N° 411-2012-GRA/ORAJ se solicitó a la Oficina de Ordenamiento territorial realice una inspección ocular en el terreno materia de inmatriculación a fin de poder conocer su situación actual teniendo en cuenta la fecha de emisión de la Resolución pero tal como se tiene del Informe N° 1012-2013-GRA/OOT dicha Oficina manifestó que ya se había realizado una inspección oportuna al terreno y que considera irrelevante realizar una nueva.

Que, estando al contenido del Artículo 201 de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", en el presente caso no se está alterando el sentido, ni el contenido, ni las consecuencias jurídicas de la Resolución Gerencial General Regional N° 313-2007-GRA/PR-GGR, por lo que, en mérito a las consideraciones expuestas se debe proceder a su rectificación respecto del número de áreas de uno a trece áreas materia de Primera Inscripción de Dominio.

Que, con Informe N° 1421-2013-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 313-2007-

GRA/PR-GGR de fecha 05 de Diciembre de 2007, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Disponer la Inscripción de Primera de Dominio a favor del Estado Peruano de trece áreas de terrenos eriazos de Dominio Privado, siendo las siguientes: Área 1: 148.0157 Has, Área 2:883.4898 Has, Área 3:180.5518 Has, Área 4:9450.6988 Has, Área 5:31.4089 Has, Área 6: 106.3554 Has, Área 7: 143.8596 Has, Área 8: 158.9929 Has, Área 9: 14.3785 Has, Área 10: 26.0808 Has, Área 11: 15.6934 Has, Área 12: 36.4790 Has, Área 13: 10.9967 Has, ubicados en Punta Corio, Sector Paraje Agua Salada – Los Corrales, del Distrito de Punta de Bombón, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa, conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente Resolución y que son parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Ratificar la Resolución Gerencial General Regional N° 313-2007-GRA/PR-GGR, en lo demás que contiene.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial realice las acciones que corresponda, a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 4°.- La Zona Registral N° XII Sede Arequipa de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por el mérito de la presente resolución efectuará la inscripción de lo resuelto en la presente Resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los trece (13) días del mes de noviembre del dos mil trece.

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS AGUILAR GALLEGOS
Gerente General Regional

1043926-1

**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Dirección Regional de Educación del Callao

ORDENANZA REGIONAL N° 000020

Callao, 17 de diciembre del 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión del 17 de diciembre del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 establece que las Ordenanza Regionales norman asuntos de carácter general, La organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; Por su parte el Art. 15°, sobre las atribuciones del Consejo Regional, dispone en su literal a), aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2. Especifica que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente.

Que, la Dirección de Educación del Callao es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, encargada de ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones que en materia educativa les corresponda

asumir. Depende técnica y normativamente del Ministerio de Educación, y administrativamente del Gobierno Regional del Callao.

Que, mediante Oficio N° 4030-2013-DGI-DREC, de fecha 31 de Julio del 2013, el Director Regional de Educación del Callao, ha remitido al Gobierno Regional del Callao, para su aprobación el Proyecto del Cuadro para Asignación de Personal I-CAP de la Dirección Regional de Educación del Callao DREC, adjuntando el Informe Técnico Sustentatorio elaborado por la Dirección de Gestión Institucional de la DREC, así como el Informe Legal respectivo.

Que, mediante el INFORME N° 023-2013-ER-DGI-DREC, de fecha 12 de Julio del 2013 la Dirección de Gestión Institucional de la DREC sustenta el Proyecto del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Dirección Regional de Educación del Callao, el que consta de setenta y tres (73) cargos, sesenta y seis (66) de los cuales están ocupados y siete (07) en la condición de "Previstos".

Que mediante el INFORME N° 1115-2013-DREC-OAL, de fecha 24 de Julio del 2013 emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Educación del Callao, opina que el Proyecto del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Dirección Regional de Educación del Callao, resulta conforme a ley, por lo que debe proseguirse con su tramitación para que sea aprobado por el Gobierno Regional del Callao.

Que, mediante el INFORME N° 031-2013-GRC/GRECD/JAM, de fecha 11 de Noviembre del 2013 la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte concluye que el Proyecto del Cuadro para Asignación de Personal -CAP de la Dirección Regional de Educación del Callao -DREC, "se encuentra conforme a ley" por lo que debe ser elevado a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, para su trámite correspondiente.

Que, mediante el Memorandum N° 2345-2013-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial opina que el requerimiento hecho por la Dirección Regional de Educación del Callao referente a la aprobación del Proyecto de su Cuadro para Asignación de Personal - CAP que comprende la creación de siete (07) cargos los que sumados a los sesenta y seis cargos con lo que cuenta el CAP vigente, suman en total setenta y tres (73) cargos; resulta técnicamente procedente, ya que ha sido elaborada de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM "Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública" y de la normatividad vigente al respecto.

Que, visto el Informe N° 2247-2013-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, ratifica desde el punto de vista legal que es procedente el proyecto del Cuadro para Asignación de Personal CAP de la Dirección Regional de Educación del Callao -DREC.

Que, el Proyecto del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Dirección Regional de Educación del Callao, ha sido elaborado de conformidad con los Lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM "Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal -CAP de las Entidades de la Administración Pública", por lo que resulta procedente su aprobación.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas al Presidente Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL CALLAO

Artículo Primero.- APROBAR el Cuadro para Asignación del Personal- CAP de la Dirección Regional de Educación del Callao -DREC, que contiene setenta y tres (73) cargos en total, de los cuales sesenta y seis (66) se encuentra "ocupados" y siete (07) se encuentra en la condición de "Previstos", conforme se muestra en el documento adjunto, el cual consta de cuatro (04) folios y forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, dar cumplimiento de la presente Ordenanza regional.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en la Portal WEB del Gobierno Regional del Callao y en la Portal WEB del Estado Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
 Presidente

1043930-1

Aprueban el "Plan Regional de Igualdad de Género 2013 - 2021 de la Región Callao"

ORDENANZA REGIONAL N° 000021

Callao, 17 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, de conformidad con el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que, los literales 1 y 2 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establecen que toda persona tiene derecho a la vida e integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, a la igualdad ante la ley, por lo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza o sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, la Ley N° 28983- Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en sus Artículos 3° y 6° que es potestad del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes y programas, integrando de manera transversal los principios de la Ley siendo los siguientes: a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguaje que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual y social. b) La prevalencia de los derechos humanos, en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida. c) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el dialogo e intercambio y enriquecimiento mutuo. d) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas con discapacidad o grupos etarios más afectados por la discriminación.

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, tiene por objetivo transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas del Estado Peruano, en

sus tres niveles de gobierno, garantizando la igualdad y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, la no discriminación y el pleno desarrollo de las potencialidades y capacidades individuales y colectivas. De esta manera, se espera garantizar a todas las personas, el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía; así como erradicar toda forma de discriminación, para alcanzar la igualdad real y efectiva;

Que, en el Acuerdo Nacional suscrito en el 2002 por organizaciones políticas de la sociedad civil y el Estado, con carácter vinculante, compromete su cumplimiento hasta el 28 de julio de 2021, en su Décimo Primera Política de Estado "Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación";

Que, el Decreto Supremo 027-2007-PCM "Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional", establece como obligaciones impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual, señalando en Materia de Igualdad de Hombres y Mujeres: a) Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado, así como en la contratación de servidores públicos y el acceso a los cargos directivos. b) Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual. c) Garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres. d) Promover el acceso de las mujeres a instancias de poder y toma de decisiones en la sociedad y en la administración pública. e) Atender prioritariamente a las familias en situación de extrema pobreza, pobreza o riesgo social, así como a las familias dirigidas por mujeres;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Artículo 60 incisos a) y h), establecen: "Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales", "Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad";

Que, no se puede aspirar una sociedad plenamente democrática mientras persistan desigualdad, discriminación y violencia contra la mujer. Aunque en el país y en nuestra región se viene avanzado en la lucha por la igualdad de género, aún persisten inequidad, discriminación, exclusión que impiden que el desarrollo humano integral sea efectivo y que el desarrollo social y económico sea pleno. A nivel de la región Callao, encontramos brechas de género, que inciden en las desigualdades entre hombres y mujeres;

Que, la implementación de políticas públicas que propugnen la igualdad y la equidad de género es uno de los elementos centrales para el desarrollo y la reducción de la pobreza, esto significa que las políticas públicas, a la vez que refuerzan la autonomía, las capacidades, el empoderamiento y la inserción de la mujer en los espacios públicos, también benefician el desarrollo económico y el bienestar de toda la sociedad;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2° señala que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y su Artículo 5° establece que su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 15, inciso a) dispone que son atribuciones del Consejo Regional Aprobar, modificar o derogar las normas

que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el "Plan Regional de Igualdad de Género 2013-2021 de la Región Callao", formulado y presentado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, mediante Memorandum N° 673-2013-GRC/GRDS de fecha 25 de noviembre 2013, cuenta con la opinión técnico y legal favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Memorandum N° 2351-2013-GRC/GRPPAT de fecha 02 de diciembre 2013 e Informe N° 2321-2013-GRC/GAJ, de fecha 11 de diciembre 2013, respectivamente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas al Presidente Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL
"PLAN REGIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO
2013-2021 DE LA REGIÓN CALLAO"**

Artículo 1°.- APROBAR el "Plan Regional de Igualdad de Género 2013-2021 de la Región Callao", parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 2°.- DISPONER el cumplimiento de la implementación y transversalidad del "Plan Regional de Igualdad de Género 2013-2021 de la Región Callao", en los contenidos de documentos y prácticas de gestión, planes, programas, proyectos y normas que se elaboren tanto en la sede del Gobierno Regional del Callao, como en las Direcciones Regionales sectoriales y en los demás sectores dependientes del Gobierno Regional.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en la Portal WEB del Gobierno Regional del Callao y en la Portal WEB del Estado Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
Presidente

1043928-1

Aprueban el "Plan Regional contra la Violencia Hacia la Mujer 2013 - 2021 de la Región Callao" y Estudios: "Línea de Base sobre la Situación de la Violencia hacia la Mujer 2012" y "Mapas de Riesgo sobre la Situación de la Violencia hacia la Mujer 2012"

ORDENANZA REGIONAL N° 000022

Callao, 17 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, de conformidad con el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que, los literales 1 y 2 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establecen que toda persona tiene derecho a la vida e integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, a la igualdad ante la ley, por lo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza o sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que el Decreto Supremo 006-97- JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-98-JUS, señala las políticas orientadas directamente a la erradicación de la violencia familiar; establece el proceso de denuncia, investigación y sanción frente a casos de violencia familiar. Señala, como política permanente del Estado la lucha contra toda forma de violencia familiar, debiendo fortalecerse en todos los niveles educativos, la enseñanza de valores éticos, el irrestricto respeto a la dignidad de la persona humana y de los derechos de la mujer, del niño y adolescente y de la familia, de conformidad con la Constitución Política del Estado y los Instrumentos Internacionales ratificados por el Perú;

Que, la Ley N° 28983- Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece las garantías para el ejercicio de derechos y acceso a oportunidades sin discriminación, entre ellos el acceso a la justicia. Tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se aprueba "Define y Establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional", estableciendo que además del cumplimiento de sus políticas y acciones sectoriales, constituyen Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES, se aprobó el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015; bajo cuyos Lineamientos se ha elaborado el Plan Regional contra la Violencia hacia la Mujer 2013-2021 de la Región Callao;

Que, en base a los hallazgos encontrados en los Estudios: Línea de Base sobre la Situación de la Violencia hacia la Mujer 2012 y Mapas de Riesgo sobre la Situación de la Violencia hacia la Mujer 2012, se formuló el Plan Regional contra la Violencia hacia la Mujer 2013-2021 de la Región Callao, alineado y en concordancia al Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015 y al Plan Regional de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2011-2021, formulado en forma participativa y consensuada, con diversas instituciones públicas y de la sociedad civil de la Región Callao;

Que, la situación de la violencia en la Región Callao es un tema de agenda nacional, regional y distrital, que debe ser tomada en cuenta por las diferentes autoridades porque genera problemas que interfieren con el objetivo de mejorar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos de la región;

Que, en el marco de los hallazgos de estos estudios se observa que al año 2010, 26% de mujeres de 15 a 49 años habrían sido víctimas de violencia familiar por otra persona aparte de su esposo o compañero y 36% habría sido víctima de violencia física y sexual por el esposo o compañero. Las niñas y adolescentes son las más afectadas por delitos relacionados con la violación de la libertad sexual, según los datos del Centro de Emergencia Mujer, para la región Callao en el 2011, siendo el 80% de las víctimas de este tipo de delito menores de edad, del mismo modo, las estadísticas de la Región Policial Callao revelan que el 47% de los casos registrados en materia de violación de la libertad sexual se da en niñas o

adolescentes menores de 15 años y 46% en mujeres, que tienen entre 16 y 30 años;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2° señala que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y en su Artículo 5° establece que su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 15, inciso a) dispone que son atribuciones del Consejo Regional Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el "Plan Regional contra la Violencia Hacia la Mujer 2013-2021 de la Región Callao" y Estudios: Línea de Base sobre la Situación de la Violencia hacia la Mujer 2012 y Mapas de Riesgo sobre la Situación de la Violencia hacia la Mujer 2012, formulado y presentado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, mediante Memorandum N° 688-2013-GRC/GRDS de fecha 02 de diciembre 2013, cuenta con la opinión técnica y legal favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Memorandum N° 2394-2013-GRC/GRPPAT de fecha 06 de diciembre 2013 e Informe N° 2342-2013-GRC/GAJ, de fecha 12 de diciembre 2013, respectivamente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas al Presidente Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL "PLAN REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER 2013-2021 DE LA REGIÓN CALLAO" Y ESTUDIOS: "LÍNEA DE BASE SOBRE LA SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER 2012" Y "MAPAS DE RIESGO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER 2012"

Artículo 1°.- APROBAR el "Plan Regional contra la Violencia Hacia la Mujer 2013-2021 de la Región Callao" y Estudios: Línea de Base sobre la Situación de la Violencia hacia la Mujer 2012 y Mapas de Riesgo sobre la Situación de la Violencia hacia la Mujer 2012, los que se adjuntan como anexo y forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 2°.- DISPONER el cumplimiento de la implementación y transversalidad del "Plan Regional contra la Violencia Hacia la Mujer 2013-2021 de la Región Callao", en los contenidos de documentos y prácticas de gestión, planes, programas, proyectos y normas que se elaboren tanto en la sede del Gobierno Regional del Callao, como en las Direcciones Regionales sectoriales y en los demás sectores dependientes del Gobierno Regional.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en la Portal WEB del Gobierno Regional del Callao y en la Portal WEB del Estado Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
 Presidente

1043928-2

Modifican el TUPA del Gobierno Regional del Callao

**DECRETO REGIONAL
 N° 000001**

Callao, 21 de enero de 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del proceso de Efectivización de Transferencia de Funciones Específicas contenidas en los literales e) y q) del Artículo 51 ° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", las Comisiones de Transferencia Sectorial y Regional del Ministerio de Agricultura y el Gobierno Regional del Callao, respectivamente, dieron cumplimiento al Decreto Supremo N° 036-2007-PCM del 15 de Abril del 2007, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.

Que el Decreto Supremo N° 011-2007-AG, aprueba la Transferencia de Facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el Acta de Entrega y Recepción efectivizada por el Ministerio de Agricultura.

Asimismo la norma antes mencionada dispone que, los Gobiernos Regionales que suscriban el Acta de Entrega y Recepción, deberán adecuar sus instrumentos institucionales y de gestión a fin de ejercer las funciones específicas transferidas, debiendo el Gobierno Regional comunicar al Ministerio de Agricultura la adecuación de sus instrumentos de gestión, el que dictará la Resolución Ministerial dando por concluida la prestación de los servicios y el proceso de transferencia de funciones específicas contenidas en los literales e) y q) del Artículo 51 ° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, las Comisiones de Transferencia Sectorial y Regional del Ministerio de Agricultura y el Gobierno Regional del Callao, suscribieron el Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos entre el Ministro de Agricultura y el Presidente Regional del Callao.

Que la Resolución N° 499-2009-AG, Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", incluyendo la denominación, plazo máximo de atención y requisitos máximos a solicitar respecto de los procedimientos administrativos correspondientes.

Que en el proceso de adecuación de los instrumentos institucionales y de gestión a fin de ejercer las funciones específicas transferidas, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico ha llevado a cabo una serie de acciones y subsanaciones que le permiten formular una adecuación correcta del Texto Único de Procedimientos Administrativos en lo que respecta a los procedimientos Administrativos en materia de Forestal y Fauna.

Que en ese sentido la Gerencia Regional de Desarrollo Económico ha formulado el Memorandum N° 659-2013-GRC/GRDE/OAP de fecha 19 de Noviembre de 2013 conteniendo el Informe N° 034-2013-GRC/GRDE.OAP-FCA/CMDDD expedido el 15 de noviembre del presente, a través de los cuales da cuenta que ha cumplido con lo requerido por la normatividad, solicitando se proceda a determinar los costos de dichos procedimientos.

Que mediante Informe N° 639-2013-GRC/GA-CONTA de fecha 17 de Diciembre de 2013 la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Contabilidad, manifiesta que los costos de los procedimientos materia de análisis, se mantienen invariables, según lo estructurado en la Tabla ASME-VM.

Que, de acuerdo al numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional equivalente a ésta o, Decreto de Alcaldía;

Asimismo, en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38° de dicha Ley, toda modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o de requisitos, se podrá realizar por Resolución Ministerial, Norma Regional equivalente a ésta o, Decreto de Alcaldía;

Que, en el marco del proceso de Efectivización de Transferencia de Funciones Específicas contenidas en los literales e) y q) del Artículo 51 ° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y el Plan Nacional de Simplificación Administrativa, es conveniente modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 027 del 31 de Julio del 2012 y modificado mediante Ordenanza Regional N° 031 del 28 de Septiembre del 2012 y Ordenanza Regional N° 003 del 02 de Septiembre del 2013.

Estando a lo expuesto y, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en uso de las atribuciones establecidas en la Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y con las visaciones respectivas de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 027 del 31 de Julio del 2012, modificado mediante Ordenanza Regional N° 031 de fecha 28 de setiembre del 2012, y Ordenanza Regional N° 003 del 02 de Septiembre del 2013, eliminando los procedimientos administrativos en materia de Forestal y Fauna de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que se detallan a continuación:

**UNIDAD ORGANICA: GERENCIA REGIONAL
DE DESARROLLO ECONOMICO
Oficina de Agricultura y Producción
Área Forestal y Fauna**

N° DE ORDEN DEL PROCEDIMIENTO	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO
3	Permiso de Importación o de Re-Exportación de Flora y Fauna Silvestre
4	Permiso de Exportación de Productos de Flora y Fauna Silvestre

Artículo Segundo.- Modificar del Texto Único de Procedimientos Administrativos indicado en el artículo precedente, los procedimientos administrativos N° 01 y N° 02 en los rubros, denominación, requisito y plazo indicados a continuación.

N° DE ORDEN DEL PROCEDIMIENTO	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	RUBRO
1	Autorización, de Funcionamiento e Inscripción en el registro de Comerciantes y exportadores; Centro de acopio, talleres o plantas de transformación primaria, depósitos y/o establecimientos comerciales de especímenes y productos forestales y de fauna silvestre al estado natural y con transformación primaria (incluye autorización para adquisición de fibra de vicuña)	DENOMINACION, REQUISITO, PLAZO
2	Autorización y Registro de Tenencia de Aves de Presa ejemplares de Fauna Silvestre Mantenidos como Mascotas y Especímenes Taxidermizados	REQUISITO

Artículo Tercero.- El Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional del Callao en materia Forestal y Fauna, queda conformado por cuatro (04) procedimientos administrativos según se muestra en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Decreto Regional.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto Regional será publicado en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), así como en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao (www.region callao.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIX MORENO CABALLERO
 Presidente

1043934-1

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Cusco

ORDENANZA REGIONAL N° 059-2013-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en la decimo cuarta sesión ordinaria de fecha nueve de noviembre del año dos mil trece, ha debatido y aprobado el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración que propone la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2004-GRCUSCO/PR, de fecha 11 de Agosto del 2004 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cusco;

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, establece en el numeral 1, literal c) que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, de fecha 26 de julio del 2006, se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las Entidades de la Administración Pública, que en su artículo 2° señala las pautas para la aprobación de un ROF, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, mediante Informe N° 193-2012-GR CUSCO-DRTCC de fecha 19 de Setiembre del 2012, el Director

Regional de Transportes y Comunicaciones Cusco, remite el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones – ROF de su Entidad a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, quienes emiten el informe N° 286-2012-GR CUSCO/GRPPAT –SGDI de fecha 06 de noviembre del 2012, en la que concluyen que el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cusco, ha sido formulado siguiendo las disposiciones contenidas en los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública", aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, luego de haber superado las observaciones y cuenta además con el Informe Técnico Sustentatorio suscrito por la Asesoría Legal, Directora de Planificación y Jefe de Racionalización de la indicada Entidad, por lo que el documento presentado reúne los requisitos para ser aprobado, por el pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco;

Por lo expuesto y estando dentro de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización- Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, el Consejo Regional por mayoría;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Cusco, que consta de seis (06) Títulos, cinco (05) Capítulos, ocho (08) Subcapítulos, cincuenta y ocho (58) Artículos y su Organigrama Estructural, la misma que en Anexo, es parte integrante de la presente Ordenanza regional.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha a la Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2004-GRCUSCO/PR del 11 de agosto del 2004 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cusco. Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la vigencia de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional del Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.

VALERIO PACUALA HUILLCA
 Consejero Delegado del Consejo Regional de Cusco

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

JORGE ISAACS ACURIO TITO
 Presidente Regional
 Gobierno Regional Cusco

1044138-1

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Autorizan a Procesadora Industrial Río Seco S.A. la generación termoeléctrica de 2625 KW

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 038-2014-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 17 de enero de 2013

VISTO:

El Informe Conjunto N° 007-2014-GRL-GRDE-DREM-CHLO; referente a la Autorización para de Generación termoeléctrica de 2.65 MW, Expediente N° 718132, de la Empresa Procesadora Industrial Río Seco S.A. con RUC N° 20538529938, representado por el Señor Luis De La cruz Rengifo, con DNI N° 17889412, inscrita en el Asiento A00001, de la zona registral N° IX oficina registral Lima con Domicilio Legal Av. Carlos Villarán N° 790, Urb. Santa Catalina, Distrito La Victoria, Provincia de Lima, y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso "d" del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es función de los Gobiernos Regionales "Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de Hidrocarburos de la Región. Asimismo, otorgar concesiones para mini centrales de generación eléctrica";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2006-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de noviembre del 2006 se formalizo la transferencia de la función establecida inciso d) del artículo 59 de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2009-EM, precisa la facultad transferida a los Gobiernos Regionales relativa al otorgamiento de autorizaciones para la generación de energía eléctrica con potencia instalada mayor de 500 kW y menor de 10 MW, prevista en el anexo que forma parte integrante del Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, la misma que comprende tanto el otorgamiento de Autorización para la Generación de Energía Eléctrica con potencia instalada mayor a 500 kW y menor de 10 MW., como el otorgamiento de Concesiones Definitivas para Generación con RER con potencia instalada mayor a 500 kW y menor de 10 MW. Siempre que se encuentren en la respectiva Región;

Que, Mediante solicitud Registro N° 718132, la Empresa Procesadora Industrial Río Seco S.A., solicita Autorización para Generación termoeléctrica de 2.6 MW, para fines de Uso propio de la Empresa.

Que, En atención al Informe del área técnica Informe N° 113-2013-GRL-GRDE/CHLO, con oficio N° 1214 -2014-GRL-GRDE-DREM, reg. N° 731885, se notifica las observaciones, Y con carta S/N del 09/01/2014, Reg. N° 735719, el titular comunica el levantamiento de observaciones.

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas, luego de haber verificado y evaluado la solicitud presentada, ha emitido informe conjunto N° 007 -2014-GRL-GRDE-DREM-CHLO; que concluye procedente la Autorización para Generación termoeléctrica de 2.6 MW para fines de Uso propio de la Empresa, quedando establecido de la siguiente manera.

GRUPO ELECTRÓGENO (1825 MW)

Denominación del bien	Grupo Eléctrogeno
Denominación técnica	Grupo Eléctrogeno de 1825 KVA
Grupo / clase / familia	Muebles
Nombre del bien catálogo del MEF	Grupo Eléctrogeno
Código	GIW00503JYAT100665
Unidad de medida	Unidad (grupo eléctrogeno + tablero de transferencia automática)
Descripción general	Unidad (grupo eléctrogeno + tablero de transferencia automática)
Condición patrimonial	Equipos en alquiler

TURBOGENERADOR (800 MW)

Características Generales

Denominación del bien	Turbogenerador
Denominación técnica	Turbogenerador de 800kW
Grupo / clase / familia	Muebles
Nombre del bien catálogo del MEF	Turbina a Vapor
Código	MJB4072A23580
Unidad de medida	Unidad (Turbina + Condensador + Tablero de transferencia automática)

Descripción general	Unidad (Turbina + Condensador + Tablero de transferencia automática)
Condición patrimonial	Activos

Totalizando 2.625 MW

Estando a lo dispuesto en el artículo 38° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en el artículo 67° del Reglamento, Aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, con el visto bueno del área legal de la DREM LIMA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la Generación termoeléctrica de 2625 KW a la Empresa Procesadora Industrial Río Seco S.A.

Artículo Segundo.- PUBLICAR, en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez por cuenta del interesado la presente Resolución Directoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILLIAM DE LA VEGA VILLANES
Director Regional de Energía y Minas

1044533-1

**GOBIERNO REGIONAL
DE TACNA**

Disponen la creación de "La Mesa Regional de Formación Profesional de Tacna"

**ORDENANZA REGIONAL
N° 039-2013-CR/GOB.REG.TACNA**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha trece de diciembre del dos mil trece, en Sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 13 señala: "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana (...)". Asimismo, en sus artículos 191 y 192 establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", señalándose además que: "(...) promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: (...) 7) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente (...)".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 6 expresa que la descentralización cumplirá, a lo largo de su desarrollo, con los siguientes objetivos, a nivel social: "a) Educación y capacitación orientada a forjar un capital humano, la competitividad nacional e internacional (...); asimismo, en el artículo 35 prescribe: Competencias exclusivas. (...) m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 4 establece: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la

inversión pública y privada y el empleo (...), de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo (...); asimismo, en su artículo 47 señala como funciones en materia de educación, cultura y ciencia tecnológica: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región. (...) h) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región (...); en tanto que en su artículo 48 considera como funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa: "(...) i) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales (...). l) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica. m) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas (...)"

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su artículo 43 establece que: "Para definir las políticas y estrategias de la Educación Técnico-Productiva, el Ministerio de Educación y las autoridades regionales y locales deben coordinar con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y otros ministerios e instituciones y buscar la participación de organismos representativos del sector empresarial y de los gremios, así como de las asociaciones civiles y comunales con interés en la calificación técnica de los ciudadanos".

Que, el Decreto Supremo N° 021-2006-ED, Aprueba los Lineamientos Nacionales de Política de la Formación Profesional, en su artículo 2 prescribe: "Los Gobiernos Regionales son responsables del diseño de las políticas regionales en materia de formación profesional, en concordancia con la política nacional sobre dicha materia (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 010-2008-ED, sobre la implementación de las Políticas Nacionales de Formación Profesional, en el artículo 1 establece que: "La implementación de los Lineamientos Nacionales es política de Formación Profesional a que se refiere el artículo 2 del Decreto Supremo N° 021-2006-ED, comprenden el diseño de las Políticas Regionales desarrolladas en función a los citados Lineamientos, así como a la Elaboración del Plan Regional de Formación Profesional, las cuales deben ser desarrolladas teniendo en cuenta la realidad de cada región, ambos instrumentos deben ser aprobados por los Gobiernos Regionales".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2012-P.R./GOB.REG.TACNA, de fecha 05 de Julio del 2012, se aprueban las Políticas Regionales de Formación Profesional, disponiéndose que la implementación de las mismas estarán a cargo del Gobierno Regional de Tacna, con la participación directa de la Dirección Regional de Educación de Tacna y Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tacna, asimismo se encarga al Equipo Técnico responsable de la conducción del proceso de implementación de las Políticas Regionales de Formación Profesional, la elaboración del Plan Regional de Formación Profesional, en un plazo máximo de 60 días hábiles.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 259-2013-P.R./GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de mayo del 2013, se aprueba el Plan Regional de Formación Profesional 2013-2017 del Gobierno Regional de Tacna.

Que, mediante Oficio N° 048-2013-RVM-CR/GOB.REG/TACNA, de fecha 03 de octubre del 2013, el Consejero Regional Rafael Vargas Málaga presenta la Propuesta Normativa-Proyecto de Ordenanza Regional: "CONSTITUIR LA MESA REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA REGION TACNA".

Que, resulta pertinente fortalecer las competencias regionales en esta materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa, mediante el establecimiento de los mecanismos y espacios que permitan la operacionalización de dichas políticas así como su implementación en el ámbito Regional, para lo cual debe constituirse el espacio regional permanente para la formulación e implementación de las políticas regionales

de formación profesional en la región de Tacna. En tal sentido, se hace necesario constituir la Mesa Regional de Formación Profesional de Tacna, con la finalidad de activar la dinámica institucional para la sostenibilidad de las Políticas Regionales de Formación Profesional y del "Plan Regional de Formación Profesional 2013 - 2017"; propugnándose la formación de capital humano acorde a las exigencias del nuevo contexto económico.

Que, con el Oficio N° 1336-2013-DRTPE.T/R.TACNA, de fecha 04 de Noviembre del 2013 emitido por la Dirección Regional de Trabajo de Tacna; el Informe N° 012-13-WSH/DPEFP-DRTPE/GRT, de fecha 04 de noviembre del 2013 emitido por la Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional de la DRTPE; y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 012-2013-CR-CODS de fecha 06 de diciembre del 2013, a través del cual se aprueba la propuesta de Ordenanza Regional: "CONSTITUIR LA MESA REGIONAL DE FORMACION PROFESIONAL DE TACNA", dictamen que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de diciembre del 2013.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero: DISPONER, la creación de "LA MESA REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE TACNA" con la finalidad de activar la dinámica institucional para la sostenibilidad de las Políticas Regionales de Formación Profesional y del Plan Regional de Formación Profesional.

Artículo Segundo: La Mesa Regional de Formación Profesional de Tacna estará conformada de la siguiente forma:

2.1. POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA:

- a) Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien lo presidirá.
- b) Un representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- c) Dos representantes de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- d) Dos representantes de la Dirección Regional de Educación.
- e) Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- f) Un representante de la Dirección Regional de Producción.

2.2. POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

- a) Un representante de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohman.
- b) Un representante de la Universidad Privada de Tacna.
- c) Un representante de la Universidad Latinoamericana CIMA.
- d) Un representante del Instituto de Educación Superior Tecnológico Francisco de Paula Gonzales Vigil.
- e) Un representante del Instituto de Educación Superior Tecnológico Francisco Antonio de Zela.
- f) Un representante del Centro de Educación Técnico Productiva Micaela Bastidas.
- g) Otras instituciones educativas privadas y públicas que soliciten su incorporación; procediendo su aceptación de acuerdo a la reglamentación.

2.3. POR LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y AFINES:

- a) Un representante de la Cámara de Comercio de Tacna.

- b) Un representante de la Cámara Regional de Turismo de Tacna.
- c) Un representante de la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios.
- d) Un representante de la Asociación de Artesanos Ebanistas en Madera de Gregorio Albarracín. ARTEMEGA.
- e) Un representante de la Asociación Junta de Usuarios de la Zona de Tratamiento Especial Comercial San Pedro (AJU-ZOTAC).
- f) Un representante de la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) – Tacna.

2.4. POR INSTITUCIONES A FINES:

- a) Un representante de los Colegios Profesionales de Tacna.
- b) Un representante de la Municipalidad Provincial de Tacna.
- c) Un representante de la Municipalidad Provincial de Candarave.
- d) Un representante de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.
- e) Un representante de la Municipalidad Provincial de Tarata.
- f) Otras entidades que soliciten ser incorporados.

Artículo Tercero: ESTABLECER, que la Mesa Regional de Formación Profesional de Tacna será presidida por el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tacna quien deberá convocar a la primera Sesión de Instalación de dicha Mesa, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto: ESTABLECER, que la Secretaria Técnica de la Mesa será Colegiada y estará a cargo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tacna y de la Dirección Regional de Educación de Tacna, representadas por sus correspondientes Directores Regionales.

Artículo Quinto: ESTABLECER, que la Mesa Regional de Formación Profesional de Tacna, tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, monitoreo y la supervisión de la implementación ejecución y cumplimiento del “Plan Regional de Formación Profesional 2013 – 2017” de la Región de Tacna.
- b) Proponer la actualización de las Políticas Regionales de formación profesional de la Región de Tacna.
- c) Identificar, evaluar y proponer la normatividad y las acciones de vinculación de la formación profesional con la demanda laboral en la Región de Tacna, en un contexto de economía globalizada y con enfoque proactivo.
- d) Coordinar la formulación y elaboración de los instrumentos de planeamiento de horizonte secuencial, en un entorno de institucionalización de La Mesa.
- e) Otras funciones establecidas en el Reglamento Interno de La Mesa Regional de Formación Profesional, de la Región Tacna

Artículo Sexto: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tacna, solicitar a cada una de las instituciones consignadas en el artículo segundo de la presente Ordenanza Regional la acreditación de sus representantes, un titular y un alterno, ante la Mesa Regional de Formación Profesional de Tacna con excepción de la Direcciones Regional de Educación y de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo quienes acreditaran dos representantes titulares y dos alternos, debiendo materializar las acreditaciones mediante Resolución de la Gerencia Regional de Desarrollo Social en un plazo no mayor de veinte (20) días calendarios contados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Séptimo: DISPONER, que la “Mesa Regional de Formación Profesional de Tacna”, elaborará su Reglamento Interno en un plazo de sesenta (60) días calendario contados desde su instalación.

Artículo Octavo: ESTABLECER, como falta grave pasible de sanción de suspensión, cese y/o destitución del cargo la inasistencia a las sesiones convocadas por la Mesa Regional de Formación Profesional de los funcionarios públicos acreditados. Dicha sanción también es aplicable al Presidente de la Mesa que no

realiza la convocatoria a la instalación y a las sesiones correspondientes.

Artículo Noveno: EXHORTAR, a los titulares de las entidades públicas y privadas a que impongan medidas disciplinarias a sus representantes acreditados ante la Mesa Regional de Formación Profesional de Tacna, que no concurran a las sesiones convocadas por esta.

Artículo Décimo: ENCARGAR, a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tacna, la responsabilidad en la coordinación e implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Décimo Primero: DISPONER, que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Décimo Segundo: PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiendo que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

UNICA: RATIFICAR, el “Plan Regional de Formación Profesional 2013-2017” de Tacna, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 259-2013-P.R./GOB.REG.TACNA.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día trece de diciembre del año dos mil trece.

JULIA TERESA BENAVIDES LLANCAY
Presidenta
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 22 de enero de 2014

TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

1043905-1

Amplían el plazo para la implementación de la Ordenanza Regional N° 010-2013-CR/GOB.REG.TACNA que declaró de interés y necesidad regional el estudio de la situación del Mercado del Transporte Terrestre de Pasajeros dentro del ámbito de la Región Tacna

ORDENANZA REGIONAL N°044-2013-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha trece de diciembre del dos mil trece, en Sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; asimismo, el artículo 192 establece: “Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones,

actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: (...) 5. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar planes y programas correspondientes (...)"

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 prescribe: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 se establece como atribuciones del Consejo Regional: "a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional."

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2011-CR/GOB.REG.TACNA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de noviembre del 2011, en su artículo 10 señala: "Son atribuciones del Consejo Regional de Tacna, las señaladas en el artículo 15 de la ley N° 27867 y las que acuerde el pleno para: 10.1 Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-2013-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de junio del 2013 se aprobó: ARTICULO PRIMERO: "DECLARAR DE INTERES Y NECESIDAD REGIONAL EL ESTUDIO DE LA SITUACION DEL MERCADO DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DENTRO DEL AMBITO DE LA REGION TACNA", a fin de que se determine e identifique la demanda y oferta de transporte de pasajeros, las características de los vehículos para cada tipo de servicios, las condiciones de seguridad y comodidad del servicio de transporte de pasajeros, los mecanismos de control y las acciones de fiscalización, ordenanza que consta de cinco (05) artículos.

Que, con Oficio N° 4780-2013-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de diciembre del 2013 la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna remite la propuesta de ampliación de plazo por 60 días hábiles para la implementación de la Ordenanza Regional N° 010-2013-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de junio del 2013 sobre: "DECLARAR DE INTERES Y NECESIDAD REGIONAL EL ESTUDIO DE LA SITUACION DEL MERCADO DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DENTRO DEL AMBITO DE LA REGION TACNA", anexándose la documentación sustentatoria correspondiente.

Que, con el Informe N° 7910-2013-GRI/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de noviembre del 2013 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna; el Oficio N° 4782-2013-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de diciembre del 2013 emitido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna; el Informe N° 8168-2013-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de noviembre del 2013 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, el Oficio N° 889-2013DRTyCT/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de noviembre del 2013 emitido por la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Tacna; y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 008-2013-COI-CR de fecha 11 de diciembre del 2013, a través del cual se aprueba la propuesta de Ordenanza Regional: "AMPLIACION DE PLAZO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 010-2013-CR/GOB.REG.TACNA SOBRE: DECLARAR DE INTERES Y NECESIDAD REGIONAL EL ESTUDIO DE LA SITUACION DEL MERCADO DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DENTRO DEL AMBITO DE LA REGION TACNA", dictamen que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de diciembre del 2013.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria de la fecha, ha aprobado por mayoría la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero: AMPLIAR a sesenta (60) días hábiles el plazo para la implementación de la Ordenanza Regional N° 010-2013-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de junio del 2013 sobre: DECLARAR DE INTERES Y NECESIDAD REGIONAL EL ESTUDIO DE LA SITUACION DEL MERCADO DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DENTRO DEL AMBITO DE LA REGION TACNA", publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de agosto del 2013, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma regional, a fin de que la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, así como la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Tacna implementen la antes referida ordenanza regional.

Artículo Segundo: DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero: PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiendo que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día trece de diciembre del año dos mil trece.

JULIA TERESA BENAVIDES LLANCAY
 Presidenta
 Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 22 de enero de 2014

TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA
 Presidente del Gobierno Regional de Tacna

1043905-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Declaran la habilitación urbana de oficio de terreno correspondiente a la "Urbanización Víctor Raúl Haya de la Torre"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 233-2013-GGU/MDI

Independencia, 24 de diciembre del 2013

VISTO:

El expediente N° 14065-20136 y siguientes, sobre habilitación urbana de Oficio, presentada por representantes de la Asociación Pro Vivienda "Víctor Raúl Haya de la Torre" según el asiento N° A00004 de la Partida Registral N° 01769227 del Registro de Personas Jurídicas.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante, con el

Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo 79° numeral 3.6.1 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, menciona como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el de normar, regular y otorgar autorizaciones así como realizar la fiscalización, respecto a las habilitaciones Urbanas, entre otros, de acuerdo a los planes de desarrollo urbano de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, el urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones, establece que las municipalidades identificarán los predios, registralmente calificados como rústicos, que se encuentren ubicados en zonas urbanas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos. Para estos casos, las municipalidades emitirán la Resolución que se declare habilitados de oficio dichos predios, y dispongan la inscripción registral de uso rústico a urbano. La inscripción individual registral será gestionada por su propietario. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de habilitación urbana.

Que, la declaración de Habilitación Urbana de Oficio, es una facultad administrativa excepcional y diferente al trámite regular contemplado por Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones que otorga a las Municipalidades la potestad de declarar de oficio la Habilitación Urbana, siempre que la verificación efectuada al predio, ésta aparezca inscrito como rústico en el Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP pero se encuentra en una zona urbana consolidada (es decir que cuente con edificaciones y servicios públicos).

Que, mediante los Informes N° 705-2013 FSG-SGOPCUTV-GGU/MDI y N° 1604-2013-SGOPCUTV-GGU/MDI de fecha 23 de Diciembre del 2013, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Control Urbano y Transporte Vial, indica que el predio cuenta con los servicios básicos, estando conformado por lotes distribuidos de manera uniforme y respetando las normas técnicas de acuerdo al uso destinado, asimismo se indica que existen lotes que son afectados por Proyecto Periférico Vial; también después de verificar los requisitos necesarios para impulsar la habilitación urbana de oficio y habiéndose practicado la inspección ocular respectiva, deberá proseguir con el presente procedimiento.

Que, mediante Informe N° 947-2013-GAL/MDI, de fecha 24 de diciembre de 2013, la Gerencia de Asesoría Legal, luego del análisis del presente procedimiento administrativo y de las instrumentales anexadas, así como de los informes emitidos por los Órganos competentes, opina que el trámite de habilitación urbana de oficio del terreno de 240,497.50 m², ubicado en el distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, e inscrito en la Partida Registral N° P01343106, cumple con los requisitos contemplados en el Artículo 24° de la Ley N° 29090.

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa de la conformidad con las facultades conferidas por las Leyes N° 27972 Ley Organiza de Municipalidades y N° 29090- Ley de Regularizaciones de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones, en uso de las facultades indicadas en el artículo N° 95 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenada N° 266-2012-MDI, y en merito a lo informado por las unidades orgánicas pertinentes;

Contando con la visación de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Control Urbano y Transporte Vial y la Gerencia de Asesoría Legal,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO del terreno de 240,497.50 m², inscrito en la Partida N° P01343106 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, correspondiente a la “Urbanización

Víctor Raúl Haya de la Torre” de conformidad con los planos PTL-001-MDI-2013-GGU y PTL-002-MDI-2013-GGU con su Memoria Descriptiva y cuadro de áreas, las cuales se encuentran señalados en el Anexo N° 01 y que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- INCORPORAR dentro del radio de jurisdicción de la Municipalidad distrital de Independencia, la presente Habilitación Urbana de Oficio.

Artículo Tercero.- OFICIAR al Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, para el cambio de uso, de rústico a urbano, de los lotes que conforman la Habilitación Urbana de Oficio que se aprueba de acuerdo a los planos PTL-001-MDI-2013-GGU y PTL-002-MDI-2013-GGU con su memoria descriptiva y cuadro de áreas que forman parte integrante de la presente resolución, acto que se formalizará mediante la gestión individual de cada propietario ante los Registros Públicos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIRELLA GONZALES LEVANO
Gerente
Gerencia de Gestión Urbana

1043790-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Disponen el embanderamiento general del Distrito de La Molina, con motivo del 52° Aniversario de su creación Política

**DECRETO DE ALCALDIA
N° 002-2014**

La Molina, 28 de enero de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 13981 de fecha 06 de Febrero de 1962, se creó el Distrito de La Molina en la Provincia de Lima;

Que, la Municipalidad Distrital de La Molina ha organizado un homenaje con motivo de celebrar el 52° Aniversario de su Creación Política, programando realizar en esta importante fecha, diversos actos cívico – culturales;

Que, asimismo conviene reafirmar los sentimientos de unión y fraternidad de la Comunidad como medio para lograr su prosperidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los Artículos 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el embanderamiento general del Distrito de La Molina, del 01 al 28 de febrero del 2014, con motivo de conmemorarse el 52° Aniversario de la Creación Política del Distrito de La Molina.

Artículo Segundo.- Las Instituciones públicas y privadas, así como los domicilios particulares de la jurisdicción, darán cumplimiento al presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información la difusión del presente dispositivo municipal; y, a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa la verificación de su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1043311-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 260, que establece Beneficio de Regularización Tributaria en el distrito**DECRETO DE ALCALDIA
N° 003-2014**

La Molina, 28 de enero de 2014

VISTO: El Informe N° 002-2014-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 019-2014-MDLM-GAT-SGRFT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, mediante los cuales se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 260 que aprueba el "Beneficio de Regularización Tributaria en el Distrito de La Molina"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 260, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de setiembre del 2013, se aprobó el Beneficio de Regularización Tributaria en el distrito de La Molina que durante su vigencia, mantengan deuda vencida y pendiente de pago por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, correspondientes a periodos anteriores en el que se encuentre vigente;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 029-2013, se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 260, hasta el 31 de enero de 2014;

Que, siendo política de la presente gestión, brindar el apoyo necesario a la población, así como también, otorgar facilidades para que los contribuyentes regularicen sus obligaciones tributarias, se hace necesario prorrogar el plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 260, que aprueba el Beneficio de Regularización Tributaria en el distrito de La Molina, toda vez que se advierte que existen contribuyentes que no han logrado acogerse a los beneficios establecidos en la referida Ordenanza;

Que, la Tercera Disposición Final de la citada norma municipal, faculta al señor Alcalde a aprobar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y contando con la conformidad de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria mediante Informe N° 019-2014-MDLM-GAT-SGRFT, de la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 002-2014-MDLM-GAT y de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 027-2014-MDLM-GAJ; y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 260, que establece el Beneficio de Regularización Tributaria en el Distrito de La Molina hasta el 28 de febrero de 2014.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano, al Ejecutor Coactivo Tributario, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1043727-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 226 modificada por la Ordenanza N° 252, que aprueba "Beneficios Tributarios para la Regularización y/o Actualización de la Información del Predio, como Resultado de un Procedimiento de Fiscalización Tributaria y/o Actualización Catastral"**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 004-2014**

La Molina, 28 de enero de 2014

VISTO: El Informe N° 003-2014-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 021-2014-MDLM-GAT-SGRFT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, mediante los cuales se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 226, modificada por la Ordenanza N° 252, que aprueba "Beneficios Tributarios para la Regularización y/o Actualización de la Información del Predio, como Resultado de un Procedimiento de Fiscalización Tributaria y/o Actualización Catastral"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma N° 28607 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 226, publicada el 10 de febrero del 2012 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó beneficios tributarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes del distrito de La Molina, siempre que éstos cumplan con regularizar sus obligaciones tributarias formales y sustanciales de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, generadas como resultado de acciones de fiscalización tributaria y/o procedimiento de actualización catastral; sea cual fuere el estado en el que la deuda se encuentre;

Que, la Segunda Disposición Final de la misma Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la norma en mención;

Que, a través de la Ordenanza N° 252, publicada el 30 de abril de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano", se modifica la Ordenanza N° 226, prorrogándose la vigencia de la misma hasta el 31 de octubre de 2013;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 030-2013, publicado el 27 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano", se prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 226, hasta el 31 de enero de 2014;

Que, siendo política de la presente gestión, brindar el apoyo necesario a la población, así como también, otorgar facilidades para que los contribuyentes regularicen de manera oportuna sus obligaciones tributarias formales y sustanciales, y teniendo en cuenta que la vigencia de la Ordenanza N° 226, modificada por la Ordenanza N° 252, ha tenido un efecto favorable para la Municipalidad, permitiendo el incremento de la base tributaria y la reducción del nivel de morosidad de los contribuyentes del distrito se hace necesario prorrogar el plazo de vencimiento de la misma, toda vez que las acciones de fiscalización tributaria se efectúan de manera permanente en el distrito y se advierte contribuyentes que no han logrado acogerse al beneficio;

Estando a los fundamentos expuestos y contando con la conformidad de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria mediante Informe N° 021-2014-MDLM-GAT-SGRFT, de la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 003-2014-MDLM-GAT y de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 026-2014-MDLM-GAJ; y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 28 de febrero de 2014, la vigencia de la Ordenanza N° 226

modificada por la Ordenanza N° 252, que aprueba "Beneficios Tributarios para la Regularización y/o Actualización de la Información del Predio, como Resultado de un Procedimiento de Fiscalización Tributaria y/o Actualización Catastral".

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano, al Ejecutor Coactivo Tributario, a la Gerencia de Tecnologías de Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1043727-2

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 258 que aprueba el "Beneficio de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de multas administrativas en el distrito de La Molina"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2014

La Molina, 28 de enero de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Memorando N° 0073-2014-MDLM-GM (28.01.2014) de la Gerencia Municipal, Informe N° 030-2014-MDLM-GAJ (27.01.2014) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 006-2014-MDLM-GDUE (24.01.2014) de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico y el Informe N° 048-2014-MDLM-GDUE-SGFA (24.01.2014) de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, mediante los cuales se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 258 que aprueba el "Beneficio de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de multas administrativas en el Distrito de La Molina";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 258, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de julio del 2013, se aprobó el Beneficio de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de multas administrativas en el Distrito de La Molina;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 031-2013, se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 258 hasta el 31 de enero de 2014;

Que, siendo política de la actual gestión, otorgar a los vecinos las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones administrativas, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 258;

Que, la Segunda Disposición Final de la misma Ordenanza, faculta al señor Alcalde a aprobar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y contando con la conformidad de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa mediante Informe N° 048-2014-MDLM-GDUE-SGFA, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y

Económico mediante Informe N° 006-2014-MDLM-GDUE y de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 030-2014-MDLM-GAJ; y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 258 que aprueba el "Beneficio de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de multas administrativas en el Distrito de La Molina", hasta el 28 de febrero de 2014.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, el Ejecutor Coactivo Administrativo y la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1044153-1

Prorrogan vencimiento de pago de la Primera Cuota de los Arbitrios Municipales correspondiente al mes de enero del Ejercicio Fiscal 2014

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2014

La Molina, 28 de enero de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Memorando N° 0066-2014-MDLM-GM (28.01.2014) de la Gerencia Municipal, el Informe N° 028-2014-MDLM-GAJ (24.01.2014) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 001-2014-MDLM-GAT (22.01.2014), de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 029-2014/MDLM/GAT/SGRAC (22.01.2014), de la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano, mediante los cuales se solicita la prórroga del vencimiento de pago de la Primera Cuota de los Arbitrios Municipales correspondiente al mes de enero del Ejercicio Fiscal 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que plazo para el pago de la deuda tributaria, podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 261, modificada por Ordenanza N° 263 de la Municipalidad Distrital de La Molina, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014 en el Distrito de La Molina; la misma que ha sido ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 2681 de fecha 10.12.2013;

Que, el Artículo Quinto de la Ordenanza N° 261, modificada por la Ordenanza N° 263, establece que los Arbitrios Municipales son de periodicidad y determinación mensual, siendo el vencimiento de los mismos, el último día hábil del mes al que corresponde la obligación;

Que, la Tercera Disposición Transitoria y Final de la mencionada Ordenanza, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la norma; así como, para disponer de la prórroga de los plazos que la misma prevé;

Que, es política de la actual gestión el otorgar facilidades a los vecinos del distrito para que paguen de manera oportuna sus tributos, por lo que se hace necesario prorrogar el plazo del vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales correspondientes al mes de Enero;

Estando a los fundamentos expuestos y contando con la conformidad de la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano mediante Informe N° 029-2014/MDLM/GAT/SGRAC, de la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 001-2014-MDLM-GAT y de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 028-2014-MDLM-GAJ; y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 28 de febrero de 2014, el vencimiento de pago de la Primera Cuota de los Arbitrios Municipales correspondiente al mes de enero del Ejercicio Fiscal 2014.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano, Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, Gerencia de Tecnologías de Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1044153-2

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Regulan acceso de niños y adolescentes a páginas Web de contenido de violencia extrema y video-juegos violentos on line, en PC o en consolas en establecimientos de alquiler y/o cabinas públicas de internet en el distrito

(Se publica la presente Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Pucusana, solicitado mediante Oficio N° 036-14-AL/MDP, recibido el 30 de enero de 2014)

ORDENANZA N° 124-2012/MDP

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUCUSANA

POR CUANTO:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Diciembre del 2012, el Memorandum N° 102-12-

DDEYS/MDP de la Dirección de Desarrollo Urbano e Informe N° 1012-2012/OAJ/MDP de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el uso de las Nuevas Tecnologías e internet por parte de los niños, niñas y adolescentes supone en la mayoría de los casos un juego para ellos, un entretenimiento, una manera de conocer amigos y una manera de acostumbrarse al uso cotidiano de las Tecnologías de la información con las que inevitablemente deberán convivir en el futuro. La fuente de información que supone Internet supera con creces la proporcionada por los medios de comunicación tradicionales, tales como la televisión, la radio o los diarios escritos;

Que, como es de suponer y como si de la vida real se tratara, en internet existen innumerables peligros para los menores de edad por lo cual es urgente para autoridades públicas, educadores, padres de familia y menores en general se tome conciencia de lo nocivo que resulta este campo de la Internet, así como establecer, en los equipos utilizados por los niños, una política de contenidos concreta que impida y/o regule la visualización o utilización de determinados contenidos o sitios Web, así como consolas de videojuegos contenidos de violencia extrema;

Que, ante el incremento de establecimientos de cabinas con acceso a internet y la notable afluencia de menores, es necesario implementar un mecanismo de protección del menor, lo que hace necesario que la Municipalidad Distrital de Pucusana, acorde al principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, emita una norma municipal que regule los requisitos mínimos que deberán cumplir los establecimientos comerciales destinados al giro de cabinas de Internet para impedir el acceso de los menores de edad a videojuegos violentos o páginas Web de violencia, extrema; así como, las facultades de fiscalización y control, y las sanciones a imponerse en caso de incumplimiento por parte del propietario, conductor y/o administrador del establecimiento comercial;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 concordado con el Artículo II Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, las municipalidades ejercen su función normativa, entre otros, vía Ordenanza, la cual de conformidad a lo establecido en el inciso 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;

Que, el numeral 3.6.4 del Artículo 79° y el numeral 3.6 del Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que es competencia de las municipalidades el otorgar licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales y/o servicios, así como controlar su funcionamiento;

Que, es función específica de las municipalidades, conforme lo dispone el numeral 3.1 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, difundir y promover los derechos del niño y el adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337, establece que en toda medida concerniente al Niño y al Adolescente que adopte el Estado a través de las instituciones estatales, como los Gobiernos Locales, se considerará y privilegiará al Principio del Interés Superior del Niño y Adolescentes y el respeto a sus derechos;

Que, la Ley N° 28119 – Ley que Prohíbe el Acceso de Menores de Edad a Páginas Web de Contenido Pornográfico, tiene por objeto la defensa de la integridad moral y la intimidad personal y familiar de los menores de edad, quienes pueden ver agredidos sus derechos por la exhibición de pornografía en páginas Web, a las cuales podrían acceder de no mediar un adecuado y oportuno control, fiscalización y sanción por parte de las autoridades competentes, entre ellas las municipalidades;

Que, la Ordenanza N° 808-MML regula el acceso de menores de edad a páginas Web de contenido

pornográfico, pornografía infantil, violencia extrema y/o similar, siendo necesario emitir una norma municipal que incorpore la figura de video-juegos violentos;

Estando a lo expuesto, y uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

QUE REGULA EL ACCESO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES A PÁGINAS WEB DE CONTENIDO DE VIOLENCIA EXTREMA Y VIDEO-JUEGOS VIOLENTOS ON LINE, EN PC O EN CONSOLAS EN ESTABLECIMIENTOS DE ALQUILER Y/O CABINAS PÚBLICAS DE INTERNET EN EL DISTRITO DE PUCUSANA

Artículo 1°.- OBJETO

En el Distrito de Pucusana, queda terminantemente prohibido el acceso de menores de edad a páginas Web de contenido pornográfico, pornografía infantil, violencia extrema y/o similar, así como videojuegos violentos habilitados on-line o como programas instalados en la computadora, que atenten contra su integridad moral o afecten su intimidad personal y familiar.

Los establecimientos autorizados para el funcionamiento de cabinas públicas de internet y/o conductores de los mismos, quedan terminantemente prohibidos de permitir el acceso a cabinas no acondicionadas para menores de edad, páginas web, chats, correos electrónicos, portales, video juegos violentos y cualquier otro mecanismo de acceso análogo, de contenido pornográfico, pornografía infantil, violencia extrema y/o similares.

Se consideran menores de edad, conforme al artículo 1° del Título Preliminar del Niño y Adolescente – Ley N° 27337, a todo niño o niña menor de 12 años de edad y adolescentes de 13 a 18 años

Artículo 2°.- DEFINICIONES

La presente Ordenanza establece las siguientes definiciones:

1. **CONDUCTORES.-** Personas que conducen, operan o tienen a cargo los establecimientos que brinden servicios de alquiler de cabinas de internet, respetando las obligaciones y responsabilidades que dispone la presente Ordenanza
2. **APLICATIVO.-** Programa informático que permite interactuar al usuario con el computador y que tienen como objetivo una tarea específica.
3. **PUNTO NEUTRO.-** Mecanismo que ayuda a evitar cortos circuitos cuando hay sobrecarga.
4. **FILTROS DE ACCESO.-** Es un aplicativo que permite restringir la navegación en internet sobre páginas de contenido pornográficos y/o similares. Los sitios restringidos serán definidos por los conductores.
5. **VIDEOJUEGOS.-** Es un juego electrónico en el que una o más personas interactúan, por medio de un controlador, con un dispositivo dotado de imágenes de video.

Artículo 3°.- RESPONSABLES

Son responsabilidades del cumplimiento de la presente Ordenanza, los conductores y/o administradores de las cabinas de internet, establecimientos de alquiler de videojuegos, y tendrá la condición de agravante de su responsabilidad el que no cuente con los requisitos y sistemas informáticos de seguridad para bloquear páginas web de contenidos pornográficos, pornografía infantil, violencia extrema y/o similares, videojuegos violentos establecidos en la presente Ordenanza.

Los mecanismos de seguridad son programas (software), que limitan o restringen el acceso a páginas web, chats, correos electrónicos, portales, consolas de videojuegos y cualquier otro mecanismo de acceso análogo de contenido pornográfico, pornografía infantil, violencia extrema y/o similar.

Son corresponsales los padres de familia y/o tutores que no corrijan la situación generada por sus hijos o menores a su custodia, al incumplir las disposiciones de uso de las computadoras de los servicios de cabinas de Internet o centros de alquiler de videojuegos.

Artículo 4°.- OBLIGACIONES

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 28119, los conductores y/o administradores de los establecimientos que brinden servicios de alquiler de cabinas de internet están obligados a contar con los siguientes requisitos

SOBRE LAS INSTALACIONES:

- Contar con la zonificación requerida para este tipo de establecimiento.
- Licencia de Funcionamiento.
- Contar con conexión de “punto neutro”.
- Exhibir en un lugar próximo a los equipos de cómputo destinados exclusivamente para el uso de menores de edad, carteles, letreros y/o afiches, cuyas medidas sean de 30 cm. de ancho por 50 cm. de largo, en los que se debe consignar: “Zona protegida con filtros de seguridad para menores de edad. Prohibido el ingreso de menores de edad a páginas de contenido pornográfico, violencia extrema bajo la responsabilidad del propietario y/o conductor de establecimiento.”

SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CABINAS

- El equipo de informática que controle todas las unidades del establecimiento (MATRIZ)
Deberá obligatoriamente contar con el aplicativo de filtro de bloqueo que controle todas las unidades del establecimiento, para evitar el acceso de menores de edad a páginas electrónicas de contenido de violencia extrema y video- juegos violentos.
- Los equipos de informática que utilicen los menores deberán contar necesariamente con filtros que impidan su acceso a páginas electrónicas de contenido pornográfico.
- En los casos que el establecimiento de cabinas de Internet, cuenta con cabinas privadas, están no podrán ser utilizadas por una persona mayor de edad en compañía de un menor de edad a excepción de los padres o tutor.
- En los casos en que el menor inactive los filtros informáticos de acceso, se comunicará a sus padres y se suspenderá su ingreso al establecimiento de cabinas de internet, hasta que los padres corrijan y asuman la responsabilidad de no reincidencia.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en los párrafos precedentes trae como consecuencia la imposición de la respectiva sanción.

Las Municipalidades deberán prever el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo.

Artículo 5°.- PROCESO DE ADECUACIÓN

La Municipalidad Distrital de Pucusana, desarrollará acciones de capacitación conjuntamente con los conductores y/o administradores de cabinas de internet y centros de alquiler de video juegos.

Los operadores implementarán en un plazo de sesenta (60) días calendarios el aplicativo correspondiente.

Artículo 6°.- INCORPORACIÓN DE INFRACCIONES

Incorpórese las infracciones establecidas en la presente Ordenanza a las siguientes normas:

03-0106	No contar con la conexión de punto neutro.	G	Clausura Temporal
03-0107	No colocar carteles en lugares visibles que indiquen la prohibición de los menores de edad de navegar en páginas web de contenido pornográfico, pornografía infantil, violencia extrema y/o similar.	L	Clausura Temporal
03-108	No instalar aplicativo de filtro y bloqueo de acceso a páginas web de contenido pornográfico, pornografía infantil, violencia extrema y/o similar, videojuegos violentos on-line. Tener instalados programas de videojuegos violentos en el disco duro de la computadora.	G	Clausura Temporal
03-109	No contar con la zonificación requerida para este giro.	L	Clausura Temporal
03-110	No instalar en los equipos que utilicen los menores los filtros que impidan su acceso a páginas de contenido pornográfico, violencia extrema y/o similares.	G	Clausura Temporal
03-111	No suspender el ingreso al establecimiento de cabinas de Internet a aquellos menores que inactiven los filtros informáticos de acceso.	G	Clausura Temporal

03-112	Permitir el ingreso de menores de edad a las cabinas privadas	G	Clausura Temporal
03-113	Permitir el ingreso y permanencia de menores de edad después de las 23.00 horas, a excepción de aquellos menores que se encuentren autorizados por sus padres o en compañía de ellos o de un tutor.	G	Clausura Temporal
03-114	No solicitar la autorización expresa de los padres y/o tutores del menor usuario del servicio señalando su domicilio y/o teléfono.	G	Clausura Temporal
03-115	Permitir el acceso a páginas web de contenido pornográfico, pornografía infantil, violencia extrema y/o similar.	MG	Clausura Definitiva

Artículo 7º.- NOTIFICACIÓN PREVENTIVA

Procede emitir notificación preventiva en el caso que se infrinja la infracción. El plazo para subsanar la infracción será de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación al infractor.

Artículo 8º.-SANCIONES

Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo al Cuadro de Sanciones y Escala de Multas de Aplicación de Sanciones Administrativas en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

Artículo 9º.-INFORMACIÓN

La Municipalidad Distrital de Pucusana facilitará a los padres de familia, profesores, propietarios, conductores y/o administradores de establecimientos y demás involucrados en el desarrollo del niño y adolescentes, información sobre los mecanismos de seguridad y control; ello a fin de contribuir con la difusión, el cumplimiento y la fiscalización de la presente Ordenanza, la cual se realizará a través de la División de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Dirección de Desarrollo Económico y Social jefatura de Bienestar Social, órgano que coordinará con la Unidad de Informática, Oficina de Administración Tributaria, División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal y la Policía Nacional de Perú, en lo que sea de su competencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Mediante Decreto de Alcaldía se establecerá la reglamentación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Concédase un plazo de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza a efectos que los propietarios y poseedores de los establecimientos públicos que brinden el servicio de alquiler de cabinas de Internet y de videojuegos, deban implementar de manera obligatoria los mecanismos de seguridad sean aplicativos u otros, con el fin que impidan el acceso a páginas web de contenido de violencia extrema a niños y adolescentes y videojuegos violentos.

Tercera.- Encargar a la Gerencia Municipal, Dirección de Desarrollo Económico y Social, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración Tributaria, División de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal y demás áreas competentes, tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

Cuarta.- Encargar a la Comisión de Regidores de: Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios, presentar un informe semestral al Concejo Distrital sobre los avances en el cumplimiento de la Ordenanza.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
Alcalde

1044602-1

Crean Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (COMUDENA)

ORDENANZA N° 143-2013/MDP

Pucusana, 13 de noviembre del 2013.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Pucusana en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de Noviembre del 2013, y el Informe N°180-2013-DSPSDOAM/MDP de la División de Salud y Programas Sociales Demuna, Omaped y Adulto Mayor, de fecha 19 de Octubre del 2013, sobre el "Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y adolescentes (COMUDEMA)".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Economía y Administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el inciso 1.2 del Artículo 84º de la mencionada Ley, establece entre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Mujeres, Discapacitados y Adultos mayores;

Que, el objeto del Comité Municipal por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (COMUDEMA) es promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la comunidad de jurisdicción para la plena vigencia de los derechos de esta población;

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidos en el Artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con el voto UNÁNIME y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES (COMUDEMA)

Artículo Primero.- DECLARAR de interés social para la Municipalidad Distrital de Pucusana la creación e instalación del Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENA).

Artículo Segundo.- CREAR a partir de la fecha el Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (COMUDENA) como Órgano Consultivo y de apoyo a la gestión Municipal y de mecanismo permanente de participación vecinal y de Coordinación interinstitucional en temas referidos a la infancia, adolescencia y familia en nuestra jurisdicción.

Artículo Tercero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del COMUDENA y encárguese al Señor Alcalde (o delegue) la convocatoria e instalación del mismo.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR al Alcalde de invitar a los representantes de las instituciones públicas, privadas y organizaciones vecinales del Distrito para que se incorporen en el Comité participando en Ceremonia Pública de instalación.

Artículo Quinto.- PRECISAR que las funciones específicas a desarrollar por el Comité son Orientar, Apoyar y Coordinar acciones que propician:

1. El análisis de la problemática de la infancia y la familia en la localidad.
2. La elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de la infancia y la familia a nivel local.
3. La comunicación y anexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el Gobierno Local.
4. La evaluación del cumplimiento de la convención sobre los Derechos del Niño y del Código de Niños y Adolescentes en la localidad.

Artículo Sexto.- DISPONER que a través de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de

Pucusana, la publicación, distribución y notificación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y/o medios de comunicación local de la jurisdicción.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a Secretaria General y a la Unidad de Informática, la publicidad del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y luego archívese.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
Alcalde

1044602-2

Fijan el interés moratorio aplicable a las deudas tributarias no canceladas y/o recaudadas oportunamente por la Municipalidad Distrital de Pucusana

ORDENANZA N° 148-2014/MDP

Pucusana, 8 de enero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de Enero del 2014; el Proyecto de Ordenanza, presentado mediante Informe N°0003-2013-OAT/MDP de la Oficina de Administración Tributaria; que fija el monto de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) para el Ejercicio 2014.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194°, 195° Numeral 3 y 196° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante Ordenanzas Municipales, se fijan la Tasa de Interés Moratorio (TIM) para la aplicación de Sanciones y Multas Tributarias, a razón de no haber presentado oportunamente su declaración jurada de descargo, consecuentemente, por no encontrarse cancelada la deuda dentro de los plazos establecidos de acuerdo a Ley, en las que la Municipalidad tiene competencia normativa tal y como se recoge de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y su Artículo 40°;

Que, de conformidad al Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N°135-99-EF y sus modificatorias, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Artículo 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM);

Que, Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 953, modifica el Artículo 33° del Texto Único de Ordenado del Código Tributario. En caso por los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, con fecha última del 31 de Diciembre del 2011, la SUNAT emitió la Resolución de Superintendencia N° 0296-2011/SUNAT, que señala la Tasa de Interés Moratorio en 1.2% mensual, vigente desde el 01 de enero del 2012;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario establecer dentro de nuestra jurisdicción la tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las deudas Tributarias no canceladas oportunamente, así como no haber descargado oportunamente las mismas que vienen creando deudas incobrables perjudicando los estados financieros de nuestra Municipalidad;

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo

194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores presente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS NO CANCELADAS Y/O RECAUDADAS OPORTUNAMENTE POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Artículo 1°.- FÍJESE la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual, aplicable a la deuda tributaria correspondiente a los tributos administrativos y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Pucusana que es igual a lo establecido por resolución de la Superintendencia N°296-2011/SUNAT Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Administración Tributaria, por cuanto es de su competencia.

Artículo 3°.- DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5°.- PUBLÍQUESE la presente norma local en el Diario Oficial El Peruano, y sus anexos en el Portal Institucional www.munipucusana.gob.pe/ y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe/ conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

POR LO TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
Alcalde

1044602-3

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Pucusana

ORDENANZA N° 149-2014-MDP

Pucusana, 8 de enero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de Enero del 2014; el Proyecto de Ordenanza, presentado mediante Informe N°001-2014-OPP-MDP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 26° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Asimismo, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la citada ley;

Que, el artículo 9º, numeral 3) de la norma acotada, indica que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, en ese orden, atendiendo que el Reglamento de Organización y Funciones –ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional, cuya elaboración debe realizarse sobre la base de criterios de simplicidad y flexibilidad en un contexto de uso racional de los recursos públicos, se emitió el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 34º del Decreto Supremo mencionado, establece que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, para el caso de las municipalidades deberá aprobarse mediante Ordenanza Municipal;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, como el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país; el cual es de alcance para los Gobiernos Locales;

Que, mediante Ordenanza N° 063-2009-MDP de fecha 20 de Enero del 2009 se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Municipalidad Distrital de Pucusana, documento de gestión que se encuentra en plena aplicación;

Que, en este contexto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha elaborado el nuevo Reglamento de Organización y Funciones y su Organigrama Estructural para la Municipalidad Distrital de Pucusana, el mismo que considera los criterios y parámetros legales que permitirán el cumplimiento de los fines de la Corporación, así como para iniciar un verdadero cambio hacia la modernización institucional, de manera más eficiencia y para un mejor nivel de atención hacia los ciudadanos, con una integración de las funciones afines, la eliminación de posibles conflictos de competencia y cualquier duplicidad de funciones entre sus unidades orgánicas, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 001-2014-OPP/MDP, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N°005-2014-OAJ/MDP, opinan por la procedencia de la aprobación de la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pucusana;

Estando a los fundamentos antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º, numeral 8) de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”; contando con el voto por unanimidad de los Señores Regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal aprobó la siguiente Ordenanza;

“APROBAR EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA”

Artículo 1º.- APROBAR el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Pucusana, que consta de Siete (07) Títulos, Ciento Cincuenta (150) Artículos, Ocho (08) Disposiciones Complementarias y Ocho (08) Disposiciones Transitorias y Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- DISPONER la adecuación progresiva de los documentos de gestión municipal como son: Clasificador de Cargos - CC; Cuadro para Asignación de Personal – CAP o Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE; Manual de Organización y Funciones –MOF o Manual de Perfiles de Puestos – MPP; Presupuesto Analítico de Personal – PAP; Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA; y los demás instrumentos de gestión municipal, conforme a las disposiciones previstas en la presente norma municipal.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, adopte las acciones necesarias para la adecuación de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de

Pucusana, a la nueva Estructura Orgánica, aprobada con la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- DEROGAR las normas o disposiciones municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza en materia de Organización y Funciones.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente dispositivo municipal en el Diario Oficial El Peruano y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresa, y en el Portal Institucional de la entidad (www.municipucusana.gob.pe) el texto íntegro del Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama Estructural.

Artículo 6º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
Alcalde

1044602-4

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 516-MSB, que aprobó Beneficio de Regularización Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2014-MSB-A

San Borja, 29 de enero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS, el Informe N°16-2014/MSB/GR/URT de la Unidad de Recaudación Tributaria de fecha 21 de enero de 2014, el Informe N°08-2014-MSB-GR de la Gerencia de Rentas de fecha 21 de enero de 2014, el Memorando N°108-2014-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 27 de enero de 2014; y ,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando está en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en uso de las facultades otorgadas, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza N°516-MSB publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 03 de diciembre del 2013, sobre Beneficio de Regularización Tributaria a favor de los contribuyentes del distrito, con un plazo de vigencia hasta el 28 de diciembre de 2013; cuyo plazo de vigencia fue prorrogado mediante Decreto de Alcaldía N°022-MSB-A hasta el 31 de enero de 2014;

Que, mediante Informe N°16-2014/MSB/GR/URT la Unidad de Recaudación Tributaria señala que la administración tributaria para la consecución de sus fines considera pertinente se disponga nuevamente la prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza N°516-MSB, a fin de impulsar la campaña tributaria, permitiendo incorporar a más contribuyentes a la situación de regularización, fomentando a la vez una situación de armonía con los contribuyentes, por cuanto el pago con la reducción de recargos provenientes de intereses moratorios propicia un ambiente favorable para dicha regularización; por lo que en virtud del Tercera Disposición Final de la Ordenanza N°516-MSB, considera pertinente se disponga mediante Decreto de Alcaldía la prórroga de vencimiento del plazo establecida en el artículo 8º de la Ordenanza N°516-MSB hasta el 28 de febrero de 2014, a fin que más contribuyentes se acojan a los beneficios otorgados;

Que, mediante Informe N°74-2014-MSB-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina porque se prorrogue la vigencia de la Ordenanza N°516-MSB, al encontrarse sustentada en los fundamentos expuestos por el área técnica competente, así como en la normatividad vigente;

Estando a lo expuesto, de acuerdo a la documentación sustentatoria del visto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el visto bueno de la Gerencia de Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 28 de febrero de 2014, el plazo de vigencia establecido en el artículo 8° de la Ordenanza N°516-MSB.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional y el Portal del Servicios al Ciudadano y Empresas, así como su difusión a la Gerencia de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

1044806-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Establecen tope de incremento de Arbitrios Municipales para el año 2014

ORDENANZA N° 165-MDSL

San Luis, 29 de enero de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LUIS

VISTOS: En Sesión de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 002-2014-CEPAL-SR-MDSL, de fecha 28 de enero del 2014 presentado por la Comisión de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales – CEPAL.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter General de Mayor Jerarquía en la estructura normativa Municipal, teniendo rango de Ley;

Que, conforme a lo establecido en la norma III y IV del Título preliminar del Decreto Supremo 133-13-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por el Decreto Legislativo N° 953, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos; dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la Ley;

Que, en mérito a las normas legales citadas, a efectos de regular los arbitrios municipales para el distrito de San Luis mediante Ordenanza N° 154-MDSL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 024 se prorroga la Ordenanza N° 130-MDSL, ratificado por Acuerdo de Concejo N° 1605-MML;

Que, las citadas ordenanzas fueron emitidas sin perjuicio de los parámetros de carácter obligatorio establecidos en las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los expedientes N° 041-20074-TC y N° 053-2004-TC respecto a la determinación y cálculo de

los arbitrios, la Municipalidad de San Luis considera conveniente subvencionar parte de los costos de arbitrios de los predios destinados a casa habitación; que reflejen un incremento sustancial en el presente año, a efectos de que el impacto sea asumido progresivamente en cada ejercicio por los contribuyentes hasta alcanzar un nivel óptimo que evite perjuicios económicos;

Que, teniendo en consideración que la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 164-MDSL; ordenanza ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2749-MML, la misma que ocasionará un incremento promedio de 20.09%, en los servicios Municipales a brindar en este Distrito, resulta conveniente que esta administración establezca topes de aplicación exclusiva a los inmuebles gravados con los Arbitrios Municipales a efectos que el impacto por este incremento sea asumido progresivamente en cada ejercicio por los contribuyentes hasta alcanzar un nivel óptimo que les evite un perjuicio económico;

Estando a lo expuesto, contando con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Legal, expresada mediante Informe N° 003-2014-MDSL-GAL del 03 de enero del 2014 y el informe N° 170-2013-MDSL-GR del 03 de enero del 2014; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° así como el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime del Concejo Municipal, así como con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE “TOPE DE INCREMENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2014”

Artículo 1°.- TOPE A LOS INCREMENTOS DE LA ORDENANZA N° 154-MDSL

Fijar un tope de quince por ciento (15%) en el incremento de la determinación de arbitrios del año 2014 aprobados mediante Ordenanza N° 110-MDSL que determinó los arbitrios municipales del año 2011 precisada por la Ordenanza N° 114-MDSL, exclusiva a los inmuebles gravados con los Arbitrios Municipales de predios destinados a casa habitación y comercio vecinal; a efectos que el impacto por este incremento sea asumido progresivamente en cada ejercicio por los contribuyentes hasta alcanzar un nivel óptimo que les evite un perjuicio económico.

El mismo beneficio de condonación será de aplicación, inclusive, para aquellas unidades inmobiliarias accesorias al predio principal (cocheras, garajes, tendales, azoteas, aires y otros afines) y que se encuentren independizadas registralmente.

Artículo 2°.- PRECISIONES TOPE

Precisar que para el tope mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se tomará como referencia, únicamente los pagos realizados para el ejercicio 2011 bajo los alcances de lo dispuesto mediante Ordenanza N° 114-MDSL.

Artículo 3°.- FIJACIÓN DE MONTOS MÍNIMOS

Como producto de la aplicación del tope mencionado, los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 no podrán ser menores a S/. 20.00 (veinte y 00/100 nuevos soles) al año por predio, salvo en los casos que sin la aplicación de la presente, la determinación de los arbitrios del 2011 aprobado mediante Ordenanza N° 110-MDSL hubiese sido originalmente menor o igual a veinte nuevos soles.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar las normas complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia.

Segunda.- El subsidio generado por la aplicación de los beneficios dispuestos a través de la presente ordenanza, será asumido íntegramente por la Municipalidad.

Tercera.- Encargar a la Secretaría General, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación del íntegro de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y el portal institucional.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia de Rentas y la Subgerencia de Informática y Estadística el

acondicionamiento del Sistema de Rentas para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICARDO CASTRO SIERRA
Alcalde

1044569-1

Fijan el calendario de pagos tributarios e incentivos por pronto pago, correspondiente al Ejercicio 2014

ORDENANZA N° 166-MDSL

San Luis, 29 de enero de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
SAN LUIS

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 003-2014-CEPAL-SR-MDSL de fecha 28 de enero de 2014, emitido por la Comisión de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales, por Unanimidad, Dictaminan Aprobar el proyecto de "Ordenanza que fija el calendario de Pagos Tributarios e Incentivos por Pronto Pago, correspondiente al ejercicio 2014.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N°164-MDSL ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2749 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados el 30 de Diciembre de 2013, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2014;

Que, siendo los arbitrios municipales de determinación mensual, sin embargo es pertinente establecer las fechas para su cancelación y en concordancia con la Norma XII del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. 113-13-EF, a mérito de la cual se prevé que "Para efecto de los plazos establecidos en las normas tributarias deberá considerarse lo siguiente: (...) b) Los plazos expresados en días se entenderán referidos a días hábiles", por lo que se hace necesario publicar el calendario de vencimientos;

Que, es política de esta gestión edilicia incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de San Luis, y una manera efectiva de hacerlo es a través de descuentos por el pago anual o trimestral adelantado de los tributos contenidos en la cuponera de pagos;

Que, asimismo se tiene a la vista el Memorandum N° 002-2014-GM-MDSL de la Gerencia Municipal, Informe N° 002-2014-GAL-MDSL-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal y el Informe N° 171-2013-GR/MDSL de la Gerencia de Rentas;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal; y de conformidad a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó por Unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA EL CALENDARIO DE PAGOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014

Artículo Primero.- AMBITO DE APLICACION

El monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial para el ejercicio 2014 es el equivalente al 0.6%

de la UIT, cuyo valor nominal será precisado mediante Decreto de Alcaldía, a la dación de la norma referida.

Artículo Segundo.- FECHAS DE VENCIMIENTO

Las fechas de vencimiento para el pago de los Tributos Municipales serán las siguientes:

IMPUESTO PREDIAL			
PAGO AL CONTADO : VENCIMIENTO EL 28 DE FEBRERO 2014			
IMPUESTO PREDIAL (Pago Fraccionado)		ARBITRIOS MUNICIPALES	
Primera Cuota	28 de Febrero 2014	Enero, Febrero, Marzo.	28 de Febrero 2014
Segunda Cuota	30 de Mayo 2014	Abril, Mayo, Junio	30 de Mayo 2014
Tercera Cuota	29 de Agosto 2014	Julio, Agosto, Setiembre	29 de Agosto 2014
Cuarta Cuota	29 de Noviembre 2014	Octubre, Noviembre, Diciembre.	29 de Noviembre 2014

Con el objeto de brindar facilidades para el pago de los Arbitrios, se les concederá, a los Contribuyentes, tres días posteriores a la fecha de vencimiento, en los que se condonará los intereses moratorios sólo a aquellos que realicen el pago de la obligación dentro de dicho plazo.

Artículo Tercero.- INCENTIVOS PARA EL PAGO

Los Contribuyentes podrán optar por acogerse a los siguientes incentivos:

a) 15% de descuento sobre la tasa de Arbitrios Municipales 2014, a condición que se cancelen los cuatro (04) trimestres de Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial anual, hasta el 14 de Febrero del 2014, para uso distinto a casa habitación.

b) 15% de descuento sobre la tasa de Arbitrios Municipales 2014, a condición que se cancelen los cuatro (04) trimestres de Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial anual, hasta el 28 de Febrero del 2014, para uso casa habitación.

c) 10% de descuento sobre la tasa de Arbitrios Municipales 2014, a condición que se cancelen cuatro (04) trimestres de Arbitrios Municipales, hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial 2014.

Artículo Cuarto.- DELAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE PAGO

TRIMESTRE	VENCIMIENTO
Primer	28 de Febrero 2014
Segundo	30 de Mayo 2014
Tercer	29 de Agosto 2014
Cuarto	28 de Noviembre 2014

Cabe precisar que el proyecto considera que los incentivos establecidos son aplicables sólo al insoluto de Arbitrios Municipales, de acuerdo a la fecha de vencimiento respectivo.

Artículo Quinto.- PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACION QUE GENERA EL BENEFICIO

En todas las modalidades de descuento por pronto pago de Arbitrios Municipales descritas en el Artículo Tercero el incentivo será aplicado por predio (anexo) cancelado.

En el caso de los pensionistas, podrán acogerse al incentivo señalado en el art. 3° literal a) previo pago de los derechos de emisión correspondiente, en aplicación de la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Asimismo se establece como condición para acceder a los beneficios de descuento señalados en el Artículo TERCERO de la presente Ordenanza, es necesario que los contribuyentes no registren deuda alguna de años anteriores

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Rentas, Sub-Gerencia

de Informática y Estadística y Sub-Gerencia de Imagen y Participación Vecinal de Imagen Institucional, el cumplimiento y difusión de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- Encárguese a la Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informática la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"

Tercera.- FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, y asimismo para que disponga su prórroga si fuera el caso.

Cuarta.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICARDO CASTRO SIERRA
Alcalde

1044565-1

Fijan el monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2014

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 167- MDSL**

San Luis, 29 de enero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN LUIS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 001-2014-CEPAL-SR-MDSL de fecha 28 de enero de 2014, emitido por la Comisión de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales, que se pronuncia sobre el Proyecto de Ordenanza que Aprueba para el ejercicio 2014 lo dispuesto en la Ordenanza N° 134-MDSL modificada mediante Ordenanza N° 136-MDSL, que aprobó el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2012 para el Distrito de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son Organos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo establecido

El Artículo 74° de la Constitución Política del Perú otorga facultad tributaria a los gobiernos locales, lo cual concordado con el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, TUO del Código Tributario, establece que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

El Artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios por parte de la Municipalidad sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual. Asimismo, la Cuarta Disposición Final de la precitada norma, señala que las Municipalidades que brinden el servicio de la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y emisión de los recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio quedan facultadas para cobrar por dichos servicios no más del 0.4 % de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas".

Que, mediante Ordenanza N° 134-MDSL publicada el 06 de abril de 2012 se aprobó la Ordenanza que fija montos por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2012 para el Distrito de San Luis, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 625-2012;

Que, por Ordenanza N° 136-MDSL se modificó la Ordenanza N° 134-MDSL en lo que respecta a la estructura de costos que forma parte del primer dispositivo legal; la misma fuera prorrogada para el ejercicio 2013 a través de la Ordenanza N° 156-MDSL;

Que, asimismo, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML establece que el Acuerdo de Concejo ratificadorio de las Ordenanzas distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada, tendrá una vigencia de dos (2) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2012 se publicó en el diario oficial la Ordenanza N° 1639/MML a través se modifica la Ordenanza N° 1533-MML, dejando en suspenso lo dispuesto en el literal b) del artículo 8°, siendo dicho precepto aplicable a la presente Ordenanza para efectos de la ratificación de la prórroga de emisión mecanizada solicitada;

Que, mediante Informe N° 010-2014-GR-MDSL de fecha 24 de enero de 2014, la Gerencia de Rentas remite el proyecto de Ordenanza que aprueba para el año 2014 lo dispuesto en la Ordenanza N° 134-MDSL sobre derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y distribución a domicilio, sustentado en el Memorando N° 050-2014-GAF-MDSL remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del cual se concluye en la necesidad de mantener la misma estructura de costos para la prestación del servicio de emisión mecanizada, determinación del Impuesto Predial y distribución domiciliaria para el presente año 2014, considerándose además mantener la misma tasa aprobada para el ejercicio 2012 que asciende a la suma de S/. 5.10 (Cinco y 10/100 nuevos soles);

Que, con Informe N° 015-2014-MDSL-GAL del 27 de enero de 2014, la Gerencia de Asesoría Legal considera legalmente procedente el proyecto de Ordenanza referido a la aplicación para el presente ejercicio 2014, lo dispuesto en la Ordenanza N° 136-MDSL sobre derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, manteniéndose la vigencia del Acuerdo de Concejo ratificadorio N° 625-MML para el presente año 2014;

Estando a lo dispuesto en el artículo 9° numerales 8) y 9) y el artículo 40° de la Ley 29972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE FIJA EL MONTO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION Y DISTRIBUCION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Artículo Primero.- APROBAR para el ejercicio 2014 lo dispuesto en la Ordenanza N° 134-MDSL modificado mediante Ordenanza N° 136-MDSL, que fijó el Derecho de servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2012, la misma fuera prorrogada para el ejercicio 2013 a través de la Ordenanza N° 156-MDSL; en el extremo de que el cobro en referencia por la emisión mecanizada y distribución a domicilio para el ejercicio fiscal 2014 se mantendrá en la

suma de S/. 5.10 (Cinco y 10/100 nuevos soles), así como su Anexo que contiene el Cuadro de Estructura de Costos y el Cuadro de Estimación de ingresos.

Artículo Segundo.- Informar a la Municipalidad Metropolitana de Lima que en el presente ejercicio 2014 se aplicará la Ordenanza N° 136-MDSL que aprobó el monto por Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2012, la misma que fue ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 625-2012-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Secretaría General la remisión de la presente Ordenanza al Servicio de Administración Tributaria-SAT para conocimiento y fines, y a la Gerencia de Rentas su cumplimiento

Segunda.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Rentas y a las áreas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICARDO CASTRO SIERRA
Alcalde

1044567-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Otorgan Beneficio extraordinario por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio 2014

ORDENANZA N° 358 -MDSMP

San Martín de Porres, 29 de Enero del 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTIN
DE PORRES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 29.ENERO.2014, con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre el proyecto de ordenanza que otorga beneficios extraordinarios por Pronto pago; y

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha se trató sobre el proyecto de ordenanza que otorga beneficios extraordinarios por Pronto pago, toda vez que constituye una forma de incentivar e impulsar el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes de nuestra jurisdicción; contándose para tal efecto con los informes favorables de la Gerencia de Administración Tributaria (Informe N° 003-2014-GAT/MDSMP) Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 043-2014-GAJ/MDSMP) y Gerencia Municipal (Proveído N° 044-14-GM);

De conformidad con los artículos 9, incisos 8) y 9), así como 40 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; artículos 36 y 41 del Código Tributario - y artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; con el Voto Mayoritario de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

QUE OTORGA BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS POR PRONTO PAGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación en la jurisdicción distrital de San Martín de Porres.

Artículo Segundo.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad otorgar un beneficio extraordinario que incentive el Pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio 2014.

Artículo Tercero.- FECHAS DE VENCIMIENTO

VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL

El cronograma de pago del Impuesto Predial se sujetará a lo establecido en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo 156-2004-EF.

VENCIMIENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

A efectos del pago de las obligaciones tributarias de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2014, se deberá tener en cuenta el siguiente cronograma:

MES	FECHA DE VENCIMIENTO
ENERO	28.FEBRERO.2014
FEBRERO	28.FEBRERO.2014
MARZO	31.MARZO.2014
ABRIL	30.ABRIL.2014
MAYO	31.MAYO.2014
JUNIO	30.JUNIO.2014
JULIO	31.JULIO.2014
AGOSTO	31.AGOSTO.2014
SETIEMBRE	30.SETIEMBRE.2014
OCTUBRE	31.OCTUBRE.2014
NOVIEMBRE	30.NOVIEMBRE.2014
DICIEMBRE	31.DICIEMBRE.2014

CAPÍTULO II

Artículo Cuarto.- PLAZO

El plazo para acogerse a los beneficios que concede la presente Ordenanza vence el día 28.FEBRERO.2014.

Artículo Quinto.- BENEFICIO EXTRAORDINARIO

Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza podrán obtener los siguientes beneficios:

1) Descuentos del 7% sobre el monto total anual a pagar por Arbitrios Municipales correspondientes al periodo 2014, siempre que se efectúe el pago de la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios correspondiente al periodo 2014, hasta el último día hábil del mes de Febrero del 2014.

2) Conforme a lo previsto en el artículo Séptimo de la Ordenanza N° 348-MDSMP, los contribuyentes que no teniendo deudas tributarias ante la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, y hayan presentado su Declaración Jurada en el marco de la Campaña de Declaración Jurada Masiva, obtendrán un 10% de descuento sobre el monto total anual a pagar por Arbitrios Municipales correspondientes al periodo 2014, siempre que se efectúe el pago hasta el último día hábil del mes de Febrero del 2014

Artículo Sexto.- MULTAS TRIBUTARIAS

Otorgar la condonación del 100% del pago de las

Multas Tributarias que se encuentren en la vía ordinaria y que hayan sido generadas por la omisión de la declaración oportuna, impuestas por las Subgerencias de Registro Tributario y/o Fiscalización Tributaria, siempre y cuando el contribuyente cumpla con cancelar la totalidad del Impuesto Predial 2014.

La condonación de la Multa Tributaria no exime al obligado de cumplir con la obligación formal pendiente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- DEL CUMPLIMIENTO

ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, así como Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Subgerencia de Comunicaciones la difusión de sus alcances.

SEGUNDA.- DE LA REGLAMENTACIÓN Y PRÓRROGA

FACULTAR al señor alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de su vigencia.

TERCERA.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

1044548-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Establecen Beneficio de regularización tributaria y administrativa en la jurisdicción del Distrito de Santa Anita

ORDENANZA N° 00133/MDSA

Santa Anita, 28 de enero de 2014

VISTO: El Memorandum N° 048-2014-GR-GG/MDSA de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 013-2014-SGCR-GR/MDSA de la Subgerencia de Control y Recaudación, referente al proyecto de Ordenanza para establecer beneficios tributarios y administrativos.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el Artículo 74° del acotado cuerpo de leyes, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF- T. U.O. del Código Tributario, pudiendo los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba las materias en las cuales ésta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley;

Que, en el Art. 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-

2013/EF, dispone excepcionalmente que los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administren.

Que existe gran cantidad de contribuyentes, que no pudieron acogerse a los beneficios tributarios y administrativos anteriores, y siendo función de esta Gestión Municipal promover los mecanismos que faciliten a los contribuyentes y/o administrados con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y administrativas, a través de incentivos que permitan la captación de recursos económicos para la prestación efectiva de los servicios públicos, en el contexto de la realidad socioeconómica del Distrito.

Estando a lo dispuesto en el Artículo 9° numerales 8) y 9) y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta por unanimidad, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SANTA ANITA

Artículo Primero.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y administrativas de los contribuyentes, responsables y/o infractores dentro del distrito de Santa Anita, que mantengan obligaciones tributarias pendientes de cancelación generados hasta el 31 de diciembre del año 2013 y obligaciones administrativas pendientes de cancelación generados hasta el 31 de Diciembre del 2013. Excepcionalmente para aquellos contribuyentes comprendidos en el artículo segundo de la presente ordenanza, podrán gozar del beneficio de la condonación del 100% de los intereses moratorios correspondiente al ejercicio 2014, siempre que cancele la integridad de la deuda tributaria; Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales (incluido la totalidad de cuotas del fraccionamiento de pago si los tuviera).

Artículo Segundo.- ALCANCES DEL BENEFICIO

2.1.- Para los tributos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales pendientes de cancelación, el beneficio tributario establecido en la presente ordenanza comprende a todos los contribuyentes propietarios y/o poseedores, que tengan destinados sus predios a casa habitación, terrenos sin construir, predios de uso exclusivo estacionamientos privados y comercio y/o servicio menor y media, y que corresponde al siguiente orden:

a) Para deudas tributarias pendientes de cancelación correspondientes a los ejercicios anteriores al año 2014.

Impuesto Predial:

Condonación del 100% del interés moratorio

Arbitrios Municipales:

Condonación del 100% de la tasa de interés moratorio.

Adicionalmente, se dispone los siguientes descuentos tributarios:

- Descuento del 70% del monto insoluto, correspondiente al ejercicio 2004.

- Descuento del 60% del monto insoluto, correspondiente al ejercicio 2005.

- Descuento del 50% del monto insoluto, correspondiente al ejercicio 2006.

- Descuento del 30% del monto insoluto, correspondiente al ejercicio 2007.

- Descuento del 30% del monto insoluto, correspondiente al ejercicio 2007 al 2013 para los Mercados de Abastos y Galerías Comerciales (no incluye Mercados Mayoristas)

b) Para deudas tributarias pendientes de cancelación correspondientes al ejercicio 2014.

Impuesto Predial:

Condonación del 100% del interés moratorio del año 2014, siempre y cuando cumpla con cancelar; el íntegro de la deuda por Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2014, así como de los años anteriores las deudas por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales incluyendo convenios de fraccionamiento si los hubiera.

Arbitrios Municipales:

Condonación del 100% del interés moratorio del año 2014, siempre y cuando cumpla con cancelar; el íntegro de la deuda por Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2014, así como de los años anteriores las deudas por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales incluyendo convenios de fraccionamiento si los hubiera.

2.2.- Para las Sanciones Administrativas, el beneficio establecido en la presente Ordenanza comprende un descuento para las Multas y Sanciones (RAS), siempre y cuando el infractor subsane o regularice la infracción incurrida dentro de la vigencia de la presente ordenanza, y que corresponde al siguiente orden:

a) Descuento del 80% para las Multas Administrativas impuestas hasta el 31/12/2013, que se cancelen hasta el 31/03/2014. (Excepto para las sanciones Administrativas impuestas mayores a s/. 10,000.00 Nuevos Soles).

b) Descuentos del 50% para multas impuestas hasta el 31/12/2013, que se cancelen desde el 01/04/2014 hasta el 30/06/2014 (Excepto para las sanciones Administrativas impuestas mayores a s/. 10,000.00 Nuevos Soles).

Artículo Tercero.- GASTOS Y COSTAS PROCESALES

Las deudas tributarias y administrativas que se encuentren en proceso de cobranza coactiva, se acogerán al beneficio establecido en la presente Ordenanza, con la condonación de las costas coactivas y gastos administrativos generados por el expediente coactivo, quedando exceptuadas los usos de comercio o servicio mayor, actividad industrial, entidades bancarias o financieras, servicentros y grifos.

Artículo Cuarto.- VIGENCIA DEL BENEFICIO

Los contribuyentes, responsables y/o infractores, se podrán acoger al beneficio de regularización desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza hasta el 30 de Junio del año 2014.

Artículo Quinto.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución y compensación alguna.

Artículo Sexto.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIÓN

El pago al contado de cualquier deuda en aplicación de la presente Ordenanza, supone el desistimiento de los recursos impugnatorios o no contenciosos, que se hayan interpuesto contra dichas deudas.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Encargar a la Secretaria General, Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas y Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Subgerencia de Informática y Estadística el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segundo.- Facúltase a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

1044530-1

PROVINCIAS
**MUNICIPALIDAD
 PROVINCIAL DE HUARAL**
**Establecen Campaña Predial y Vehicular
 2014 y fijan el monto a pagar por la
 emisión mecanizada de tributos**
**ORDENANZA MUNICIPAL
 N° 001-2014-MPH**

Huaral, 24 de enero del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Técnico N° 017-2013-MPH-GRAT formulado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria sobre la necesidad de Establecer la Campaña Predial y Vehicular 2014, mediante la modalidad de actualización de valores, así como el Plazo para el Pago de Impuesto Predial e Impuesto al patrimonio Vehicular 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 41° del Código Tributario, establece: "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administre.

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias, Establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos; en tanto que el Artículo 14° en su último párrafo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente Artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, el Artículo 13° del Decreto Legislativo N° 776, y sus modificatorias, faculta a las Municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de Enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, el Artículo 30° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, y modificatorias, establece que el Impuesto al Patrimonio Vehicular es de periodicidad anual y grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y omnibuses; en tanto que el Artículo 34° en su último párrafo señala que la actualización de los valores de los vehículos por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente Artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, el Artículo 30°-A del Decreto Legislativo N° 776, y modificatorias, Establece que la Administración del Impuesto al Patrimonio Vehicular corresponde a las Municipalidades Provinciales, en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo. El rendimiento del impuesto constituye Renta de la Municipalidad Provincial.

Que, el Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 776 y modificatorias establece que en ningún caso, el Impuesto al Patrimonio Vehicular será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 01 de Enero del año, al que corresponde el impuesto anual.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - D.S. N° 135-99-EF, Establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante el Informe Técnico N° 017-2013-MPH-GRAT de fecha 26 de diciembre del 2013, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, opina por la procedencia para la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece la Campaña Predial y Vehicular 2014 y Fija el Monto a Pagar por la Emisión Mecanizada de Tributos.

Que, mediante Informe N° 1375-2013-MPH-GAJ de fecha 26/12/2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera viable la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza por el Pleno del Concejo, conforme a la normatividad vigente.

Que, mediante Dictamen N° 002-2014-MPH-CAEPCM de fecha 23/01/2014, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal recomienda la Aprobación del Proyecto de Ordenanza que Establece la Campaña Predial y Vehicular 2014 y Fija el Monto a Pagar por la Emisión Mecanizada de Tributos.

Que, en ese sentido, las Municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados con la finalidad de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las sanciones administrativas teniendo en cuenta la capacidad contributiva y la mejora en la calidad de vida de los vecinos de Huaral.

Que, estando a los fundamentos antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8° Artículo 20 numeral 5° y Artículo 44° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" con el Voto Unánime de los Señores Miembros del Pleno del Concejo y con la Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

"QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA PREDIAL Y VEHICULAR 2014 Y FIJA EL MONTO A PAGAR POR LA EMISION MECANIZADA DE TRIBUTOS"

Artículo 1°.- OBJETO Y VIGENCIA DE LA NORMA.- Establecer formal y oficialmente la Campaña Predial y Vehicular para el Ejercicio 2014, mediante la modalidad de actualización de valores y el plazo para el Pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular 2014; la misma que entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2014.

Artículo 2°.- ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE PREDIOS 2014.- Establézcase el servicio de emisión mecanizada de actualización de los valores de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Huaral, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, emisión que sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del Artículo 14 del TUO de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo N° 156-2004-EF) y que se entenderá como válida en caso que el propietario, responsable o poseionario no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.

Artículo 3°.- ACREDITACION DE PENSIONISTAS 2014.- Los pensionistas que estén gozando de la Inafectación al Impuesto Predial, deberán presentar la última boleta que acredita su condición y una declaración jurada de cumplir con las condiciones de mantenerse incurso en la inafectación establecida, en el Artículo 19 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Artículo 4°.- IMPUESTO MINIMO PREDIAL.- Establézcase como Impuesto Mínimo Predial para el Ejercicio Fiscal 2014, el equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de Enero del 2014.

Artículo 5°.- DECLARACION JURADA PREDIAL DE EJERCICIOS ANTERIORES.- La presente norma permite, la actualización de la información predial, mediante Declaración Jurada respecto a ejercicios anteriores, otorgando los siguientes beneficios, a las obligaciones que se generen como consecuencia de la actualización.

a) La condonación del 100% de los reajustes e intereses moratorios, en los adeudos generados por Impuesto Predial.

b) La condonación de las multas tributarias, en la regularización de las obligaciones formales por los conceptos no declarados, bajo los siguientes criterios:

HASTA	CONDONACION
El 31 de Enero del 2014	100%
El 15 de Febrero del 2014	100%
El 28 de Febrero del 2014	99%
El 29 de Marzo del 2014	98%

Para acogerse al beneficio señalado bastará con cancelar al contado el adeudo resultante. Excepcionalmente la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria podrá otorgar fraccionamiento.

Artículo 6°.- ACTUALIZACION DE VALORES DE LOS VEHICULOS 2014.- Establézcase el servicio de emisión mecanizada de actualización de los valores de los vehículos, cuyos propietarios residan en la jurisdicción de la Provincia de Huaral, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, emisión que sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del Artículo 34° del TUO de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo N° 156-2004-EF) y que se entenderá como válida en caso que el propietario, no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Vehicular.

Artículo 7°.- IMPUESTO MINIMO VEHICULAR.- Establézcase como Impuesto Mínimo Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2014, el equivalente al 1.5% de la UIT vigente al 01 de Enero del 2014.

Artículo 8°.- DECLARACION JURADA VEHICULAR DE EJERCICIOS ANTERIORES.- La presente norma permite, la actualización de la información vehicular, mediante Declaración Jurada respecto a ejercicios anteriores, otorgando los siguientes beneficios a las obligaciones que se generen como consecuencia de la actualización:

a) La condonación del 100% de los reajustes e intereses moratorios, en los adeudos generados por Impuesto al Patrimonio Vehicular.

b) La condonación de las multas tributarias, en la regularización de las obligaciones formales por los conceptos no declarados, bajo los siguientes criterios:

HASTA	CONDONACION
El 31 de Enero del 2014	100%
El 15 de Febrero del 2014	100%
El 28 de Febrero del 2014	99%
El 29 de Marzo del 2014	98%

Para acogerse al beneficio señalado bastará con cancelar al contado el adeudo resultante.

Artículo 9°.- APRUEBESE la Estructura de Costos que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 10°.- ESTABLECER como derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio del Impuesto Predial y Vehicular 2014, la suma de S/. 4.50 (Cuatro soles y 50/100 nuevos soles) por predio declarado. En el caso de que el contribuyente tenga más de un predio deberá cobrarse la suma de S/. 0.45 por

anexo y/o predio adicional, similar monto se considerará para la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de las Hojas de Liquidación de los Arbitrios Municipales 2014.

Artículo 11º.- ALTERNATIVAS DE PAGO.- Los contribuyentes o responsables del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, podrán cancelar el impuesto correspondiente al Ejercicio 2014, de acuerdo a las siguientes alternativas:

a) Al contado, el Impuesto anual se pagará hasta el 28 de Febrero del 2014.

b) En forma fraccionada, hasta cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota equivalente al 25% del impuesto total anual resultante deberá pagarse hasta el 28 de Febrero del 2014. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre 2014; debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que Publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

En el caso de omisiones o infracciones y/o incumplimiento en el Pago del Impuesto, se aplicará lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario – D.S. 135-99-EF y modificatorias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

Segunda.- La Gerencia de Rentas y Administración Tributaria está facultada a dictar, mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- La Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; quedan encargados para la ejecución de la presente Ordenanza, en lo que le compete. Encárguese a Secretaria General la Publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la respectiva difusión de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Disponer la Publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de la Corporación Municipal (www.munihuaral.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR HERNAN BAZÁN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

1044388-1

Disponen que se lleve a cabo Proceso de Adjudicación Directa de Rutas, para empresas y asociaciones de transporte que han tenido autorización al 31 de julio de 2008

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 020-2013-MPH

Huaral, 26 de diciembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUARAL

VISTO: El Informe Nº 817-2013-MPH/GTTSV de fecha 19 de diciembre del 2013 de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y el Informe Legal Nº 1349-2013-MPH-GAJ de fecha 23 de diciembre del 2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 2º del Título Preliminar, segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 39º "in fine" de la norma acotada, señala que el Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Decreto de Alcaldía y los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones de Alcaldía y las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de las resoluciones y directivas.

Que, mediante la Ordenanza Nº 009-2000-MPH, se Reglamentó el Servicio de Taxi en la Provincia de Huaral, la cual en su Artículo 23º indica que, las condiciones para el Otorgamiento de Autorizaciones para el servicio de Taxi Colectivo serán establecidas en las Bases del Proceso de Adjudicación.

Que, mediante la Ordenanza Nº 02-98-CMH, se Reglamentó el Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros para la Provincia de Huaral, la misma que señala en su Artículo 2º para la prestación del servicio indicado en el artículo anterior la autoridad administrativa podrá: a) Otorgar Concesiones mediante a.1 Adjudicación Directa.

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral ha venido recepcionando reiteradas solicitudes de los representantes de los gremios de empresas de servicio de transporte urbano e interurbano de pasajeros de la Provincia de Huaral, así como de las propias empresas de manera individual, cuyas autorizaciones vencieron el 31 de Julio del 2008, sin que se les hubiera regularizado su condición legal de las mismas lo que para esta gestión es primordial brindar la atención debida.

Que, mediante Informe Nº 817-2013-MPH/GTTSV de fecha 19 de diciembre del 2013, la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, remite el Informe Técnico – Legal debidamente sustentada y la Propuesta de Decreto de Alcaldía para el Proceso de Adjudicación Directa de Rutas.

Que, mediante Informe Legal Nº 1349-2013-MPH-GAJ de fecha 23 de diciembre del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la PROCEDENCIA del Decreto de Alcaldía, que reglamente y sancione el procedimiento necesario para la aplicabilidad de la Ordenanza respectiva, por lo que resulta necesario se expida el presente acto administrativo.

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20º, numeral 6) del Artículo 42º y Artículo 81º numeral 1.7 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; así como la Ley Nº 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre en su artículo 17º numeral 17.1 Apéndice a) y e), y lo estipulado en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC en su Séptima Disposición Complementaria Final y teniendo en cuenta la vigencia del Plan Regulador de Rutas, aprobado mediante Ordenanza Nº 017-2011-MPH;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER que se lleve a cabo el Proceso de Adjudicación Directa de Rutas, para aquellas empresas y asociaciones de transporte que han tenido autorización al 31 de Julio del 2008. Las autorizaciones serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años, por tanto para el Servicio Regular como para el Taxi Colectivo; siempre y cuando no hubieran dejado de prestar servicio en ningún momento. Su recorrido será el mismo que le corresponde según la última Resolución Gerencial.

Artículo Segundo.- DISPONER que, para aquellas empresas y asociaciones que han estado prestando servicios desde el 01 de Agosto del 2008 al 31 de diciembre del 2011, se sometan al mismo proceso; siempre y cuando no afecten ninguno de los derechos adquiridos de las empresas comprendidas en el artículo precedente, y su recorrido no signifique una superposición de ruta, así como su ubicación inicial o final perjudique la tranquilidad del servicio. Para este efecto, se considerará como referencia válida la ruta original sin que se genere una modificación de la misma.

Artículo Tercero.- DISPONER que, para aquellas que se han inscrito desde el 01 de Enero del 2012 a la fecha, estarán sujetas a una evaluación previa y al Plan Regulador de Rutas; pues no se podrá atender el servicio a rutas no comprendidas en la Ordenanza N° 017-2011-MPH, salvo que no exista dicho servicio al lugar pretendido.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles para llevar a cabo el Proceso de Adjudicación Directa de Rutas, a partir de su convocatoria.

Artículo Quinto.- DISPONER que las BASES DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE RUTAS, estará a libre disposición de las Empresas y Asociaciones de Transporte que deseen participar en este proceso, a partir del día siguiente de su Publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- DISPONER la obligación que, toda documentación presentada por los interesados sea sometida a revisión previa, a fin de determinar su legal validez así como la respectiva antigüedad para hacer prevalecer su derecho; debiendo sujetarse para este efecto a lo que dispone la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, así como a lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huaral. (www.munihuaral.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR HERNAN BAZÁN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

1044390-1

Prorrogan la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 018-2013-MPH que estableció amnistía parcial de multas por infracciones al tránsito y al servicio de transporte en la Provincia de Huaral

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2014-MPH

Huaral, 17 de enero del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 188-2013-MPH/GTTSV de fecha 03 de Enero del 2014, presentado por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y establece de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2013-MPH, Estableció el Marco Legal de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE AMNISTIA PARCIAL DE MULTAS POR INFRACCIONES AL TRÁNSITO Y AL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA PROVINCIA DE HUARAL, Publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 14 de Diciembre del 2013.

Que, en ese orden de ideas y con el fin de que se estimule a aquellos que aún no han efectuado sus pagos por concepto de Papeletas de Infracción al Tránsito y Transporte, resulta conveniente que se prorrogue los plazos establecidos y se genere una política municipal de facilidades de pago, estableciendo un Régimen de Incentivos que permita al administrado honrar de forma voluntaria las deudas adquiridas con la Municipalidad Provincial de Huaral y teniendo en consideración que la Ordenanza Municipal N° 018-2013-MPH, estableció en el Artículo Segundo incentivos de Pago para Papeletas de Infracción al Tránsito

y Transporte que se encuentren en proceso de cobranza ordinaria o cobranza coactiva, siempre y cuando el pago se realice al contado, la misma que debe ser sobre el valor nominal según la escala siguiente:

A) Multas Administrativas Municipales (papeletas) vencidas por Infracción de Tránsito y al Transporte, correspondiente a los periodos anteriores al 2008, y 2008, 2009, 2010 y 2011:

- 1) Condonación del 100% de interés moratorios y factor reajuste.
- 2) Condonación del 100% de gastos y costas procesales.
- 3) Condonación del 80% de la obligación principal.

B) Multas Administrativas Municipales (papeletas) vencidas por Infracción de Tránsito y al Transporte, correspondiente al periodo 2012:

- 1) Condonación del 100% de interés moratorios y factor reajuste.
- 2) Condonación del 60% de la obligación principal.

C) Multas Administrativas Municipales (papeletas) vencidas por Infracción de Tránsito y al Transporte, que hayan sido interpuestas hasta el 31 de Octubre del 2013.

- 1) Condonación del 100% de interés moratorios y factor reajuste.
- 2) Condonación del 40% de la obligación principal.

El cual tuvo una vigencia de hasta el último día hábil laborable del mes de diciembre del 2013, contados a partir del día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme lo establece el Artículo Tercero de la referida Ordenanza.

Que, mediante informe N° 188-2013-MPH/GTTSV de fecha 03 de Enero del 2014, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, solicita que mediante Decreto de Alcaldía se Prorroguen los Plazos Establecidos en la Ordenanza Municipal 018-2013-MPH, a fin de estimular los pagos por concepto de Papeletas de Infracción al Tránsito y Transporte.

Que, mediante informe N° 009-2014-MPH/GPPR/SGPR de fecha 10 de Enero del 2014, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, comunica que habiendo analizado el Proyecto del Decreto de Alcaldía y teniendo por finalidad estimular a aquellos administrados que aún no han efectuado sus pagos por concepto de Papeletas de Infracción al Tránsito y Transporte, emite opinión técnica favorable para que el expediente continúe con su trámite.

Que, mediante informe N° 010-2014/MPH-GAF de fecha 15 de Enero del 2014, la Gerencia de Administración y Finanzas, emite opinión favorable para la Prórroga de Plazos de la Ordenanza Municipal N° 018-2013-MPH, Ordenanza que Establece Amnistía Parcial de Multas por Infracciones al Tránsito y al Servicio de Transporte en la Provincia de Huaral.

Que, mediante Informe N° 024-2014-MPH-GAJ de fecha 16 de Enero del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la PROCEDENCIA de la Prórroga de los Plazos Establecidos en la Ordenanza Municipal N° 018-2013-MPH, que Establece Amnistía Parcial de Multas por Infracción de Tránsito y al Servicio de Transporte; por lo que recomienda, se expida el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo expuesto, a la Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 018-2013-mph y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Único.- PRORROGAR el plazo establecido en el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 018-2013-MPH, por el término de treinta (30) días hábiles posteriores a su Publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR HERNAN BAZÁN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

1044391-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

188
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe